

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

ACTAS

JUNTA DIRECTIVA

1153 AL 1161

FOLIO

5937 AL 6273

TOMO

XLVII

APERTURA DE LIBRO

Tomo 47

La Auditoria Interna, conocimiento a la Ley 8242 articulo 22, autoriza el libro que consta de 334 folios.

Autorizado por: [Juan Carlos Guadamuz Zumbado](#)

Acta Número 1153
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Extraordinaria
celebrada el 23 de julio de 2021

Acta mil ciento cincuenta y tres de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 23 de julio de 2021 a partir de las trece horas con diez minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

Margareth Solano Sánchez, Presidente
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Gabriel Goñi Dondi
Sylvia Montero Rodríguez
José Manuel Aguilar Sáenz

AUSENTES CON ESCUSA

Gabriela Mora Fallas
Raciel del Toro Hernández

Presente, Gisela Lobo Hernández, Director Ejecutivo a.i, además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADOS: Christopher Diaz, Director del Taller Nacional de Danza, Melissa Rodríguez, Directora Taller Nacional de Teatro y Alejandro Uzuaga, Jefe de Despacho VMJ.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Margareth Solano Sánchez, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel Goñi Dondi, José Manuel Aguilar Sáenz, y Gisela Lobo Hernández, Directora Ejecutiva a.i, mediante la plataforma TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1153-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION EXTRAORDINARIA
23 DE JULIO DE 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)**
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica**
- 7. PROARTES**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
- 9. Compañía Nacional de Danza.**
- 10. Taller Nacional de Teatro.**
 - 10.1** Se presenta para su discusión y aprobación oficio TNT-DIR-162-2021 con la solicitud de cambio en las bases de la convocatoria de “Tirse al agua”.
- 11. Taller Nacional de Danza**
 - 11.1** Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-100-2021 con la solicitud de ampliación de cierre de la convocatoria para el día 1 de agosto del 2021 a las 23:59 horas de la convocatoria RACE por la modificación a las bases de participación aprobadas mediante el acuerdo de Junta Directiva 11.1 aprob mod bases race 4.3 sesión 1151 14 julio 2021.
- 12. Asuntos Varios**

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.

**CAPITULO III
Proveduría.**

**Artículo 3
No se presentaron.**

**CAPITULO IV
Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar**

**Artículo 4
No se presentaron.**

**CAPITULO V
Unidad Gestión Administrativa**

**Artículo 5
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VI
Unidad de Programación Escénica**

**Artículo 6
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VII
PROARTES**

**Artículo 7
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO VIII
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

**Artículo 8
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO IX
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

**Artículo 9
No se presentaron asuntos**

**CAPITULO X
Taller Nacional de Teatro**

Artículo 10

Se presenta para su discusión y aprobación oficio TNT-DIR-162-2021 con la solicitud de cambio en las bases de la convocatoria de “Tírese al agua”.

Acuerdo N° 2:

Conocido el oficio TNT-DIR-022-2021 con la solicitud de cambios en las bases de “Tírese al agua” en los siguiente puntos:

- 1. Sede en donde se llevará a cabo.**
- 2. Fechas de inicio y cierre de la convocatoria.**
- 3. Fecha de anuncio de seleccionados.**
- 4. Fechas de temporadas a realizarse en el 2022. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan aprobar los cambios en las bases de “Tírese al agua 2021-20222” conforme al texto que se transcribe.**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
TALLER NACIONAL DE TEATRO**

**Presentan:
BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA
2021-2022
EN EL MARCO DEL ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO (ENT)**

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

DEL 30 DE JULIO AL 05 DE SETIEMBRE DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.

Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria **Tírese al agua** del Taller Nacional de Teatro, las cuales estarán vigentes para la recepción en https://drive.google.com/drive/folders/16G18JpssWWDLp-7-2R--zpi61093D_fC?usp=sharing desde el **30 DE JULIO AL 05 DE SETIEMBRE DEL 2021 A LAS 23:59 HORAS.**

CONSIDERANDO:

- I.—Que en Costa Rica no existe un espacio adecuado para el encuentro, capacitación, reflexión crítica e intercambio artístico, que propicie el crecimiento y la calidad del teatro costarricense.
- II.—Que el Teatro Popular Melico Salazar tiene como competencia velar y fomentar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- III.—Que la Compañía Nacional de Teatro, como programa del Teatro Popular Melico Salazar, es la institución encargada de difundir el arte teatral por todo el país.
- IV.—Que el Taller Nacional de Teatro, como programa del Teatro Popular Melico Salazar, tiene por objetivos desarrollar labores de acción social, investigación del teatro, así como la formación y capacitación en esta disciplina.

Por lo tanto, según el decreto 32756-C, del Encuentro Nacional de Teatro, se establece lo siguiente:

Artículo 1º—Créase el “Encuentro Nacional de Teatro” como evento de realización anual, en cuya organización se involucrará al menos al Teatro

Popular Melico Salazar, la Compañía Nacional de Teatro y el Taller Nacional de Teatro, cada cual dentro de los ámbitos de su competencia y actividad ordinaria.

Artículo 2º—Dicho encuentro tendrá como finalidad propiciar el crecimiento y la calidad del teatro costarricense, mediante la realización de actividades de capacitación, de análisis y reflexión crítica y de intercambio artístico.

Introducción

Con esta convocatoria desde el Taller Nacional de Teatro en el Marco del Encuentro Nacional de Teatro 2021-2022, se pretende continuar atendiendo la situación de emergencia que tiene el sector de las artes escénicas de Costa Rica mediante proyectos de carácter cultural, como una medida de reactivación económica para el sector de las artes escénicas. El presupuesto se destinará a beneficiar iniciativas de agrupaciones independientes de las artes escénicas que se vinculen a la producción teatral y en el área de la capacitación, con el fin de reactivar estrategias en las audiencias para teatro, así como la formación continua en nuestro sector. Se pretende, además, propiciar el apoyo de espacios alternativos mediante alianzas estratégicas que permitan sostener un vínculo con el TNT. **Tírese al agua 2021-2022** es una convocatoria con dos líneas, una de fomento y otra de formación.

1. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA TÍRESE AL AGUA 2021-2022

- 1.1 Coproducir tres proyectos de producción teatral e independientes, los cuales hayan sido previamente conceptualizados y estrenados.
- 1.2 Fomentar la exposición de obras teatrales en las que haya al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro asumiendo cualquier rol dentro del proyecto.
- 1.3 Fomentar el desarrollo del sector teatral independiente mediante el beneficio de una temporada a realizarse en el 2022.
- 1.4 Beneficiar a tres proyectos mediante financiamiento para el desarrollo de la economía del sector teatral.
- 1.5 Generar estrategias para cautivar audiencias y públicos hacia las artes teatrales en las actuales circunstancias sanitarias.
- 1.6 Dar continuidad al proyecto de Formación Continua para egresados/as y otros artistas de teatro del sector independiente.
- 1.7 Fortalecer la capacitación teatral mediante el financiamiento de propuestas pedagógicas dirigidas al sector teatral en el 2022.
- 1.8 La convocatoria Tírese al agua 2021-2022 cuenta con **dos líneas o categorías** de financiamiento:
 - Producción teatral.
 - Formación continua

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE PRODUCCIÓN TEATRAL SELECCIONADAS:

Producción teatral: se apoyará a tres proyectos teatrales a cargo de agrupaciones profesionales de teatro (con un bagaje artístico y una formación artística por parte de sus integrantes), las cuales hayan sido conceptualizadas y estrenadas, que cuenten con la participación de al menos una persona egresada del Taller Nacional de Teatro en cualquiera de sus funciones. Cada proyecto beneficiado contará con 6,000,000.00 colones y deberá contar con las siguientes características:

- 2.1 Su contenido es de considerable significado artístico o cultural, enfatiza en la creatividad y la innovación de lenguajes teatrales.
- 2.2 Reúne a un equipo conformado por profesionales de las artes escénicas (egresados/as con experiencia demostrable en procesos de creación teatral).

- 2.3 Plantea un proceso artístico colaborativo, razonable en los términos de esta convocatoria.
- 2.4 Posee una excelente presentación, incluye referencias claras y ordenadas.
- 2.5 Compromiso de las personas que conforman el proyecto para realizar este proyecto durante el 2021 y 2022, quienes, una vez seleccionados los proyectos, todos son beneficiarios a pesar de que exista una persona representante legal por cada proyecto.
- 2.6 Proponen su propia estrategia de comunicación articulado a un plan de gestión de público.
- 2.7 Propuestas que se ajusten a la capacidad y condiciones un espacio físico (teatro).
- 2.8 La duración total del espectáculo teatral postulante no debe ser menor de una hora ni mayor a dos.
- 2.9 Por ser un espectáculo estrenado previamente se debe adjuntar video.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN CONTINUA SELECCIONADAS

Formación continua: se apoyará a cinco propuestas de capacitación que estén dirigidas hacia un área teatral específica, la persona a cargo debe ser profesional de teatro (con experiencias en el área que facilitará). Cada propuesta beneficiada contará con 500,000.00 colones y deberá contar con las siguientes características:

3.1. Propuestas de capacitación innovadoras y críticas, que se ajusten a las actuales necesidades del sector teatral. Para ello se propone las siguientes áreas de interés: Teatro del oprimido, con énfasis en la resolución de conflictos; Gestión de públicos/audiencias para teatro; Herramientas intermedias para la escena; Teatro y educación; Teatro y salud; Nuevas tecnologías 4.0 para las artes escénicas.

3.2 Propuestas completas, con una excelente presentación, claras y ordenadas.

3.3 La propuesta debe beneficiar a un rango de 10 a 20 personas que recibirán los talleres.

3.4 Claridad en la modalidad de las capacitaciones: virtual, presencial, o mixta. En caso de ser presencial, queda sujeto a disponibilidad de horarios y espacios en el TNT para que se ejecute, así como a las normativas sanitarias.

3.5 La duración del plan de capacitación debe ser de no menos de 10 sesiones, cada clase debe tener de 2 a 3 horas de desarrollo aproximadamente.

4. PLAZO Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

4.1 La participación en la convocatoria de **Tírese al agua 2021-2022**, tanto en su línea de producción teatral como en su línea de formación, será exclusivamente mediante el envío de un único documento que contenga lo solicitado por categoría al correo: tndireccion@teatromelico.go.cr con copia a secretnt@teatromelico.go.cr con **Asunto: Tírese al agua 2021-2022/nombre de la categoría/nombre de la persona representante legal**. La convocatoria abre en el periodo comprendido desde el **30 de julio al 05 de setiembre del 2021 a las 23:59 horas**.

4.2 La fecha límite de recepción de proyectos será el **A LAS 23:59 HORAS DEL 05 de setiembre del 2021**, sin excepción. No habrá prórroga para la recepción de solicitudes posterior a esta fecha.

4.3 Las solicitudes presentadas por otro medio diferente al estipulado en las bases de participación serán descartadas de la convocatoria.

4.4 Fecha que se comunicará las propuestas seleccionadas: **17 de septiembre de 2021** vía correo electrónico.

Una vez seleccionados los proyectos en ambas líneas del concurso, se les

solicitará una reunión con la Dirección del TNT para formalización de los contratos de los proyectos a ejecutarse para el 2021-2022 en donde se definirán las presentaciones para cada grupo y aspectos fundamentales y de mayor especificidad.

4.5 Las fechas de las temporadas a ejecutarse para las 3 propuestas seleccionadas son se planificarán para el primer cuatrimestre del 2022, en un teatro por definirse y a comunicarse a los seleccionados (as).

5. PERIODO DE SUBSANE Y ACLARACIÓN:

5.1 El TNT dispondrá de tres días hábiles después de cerrada la convocatoria para solicitar aclaraciones o el subsane de aspectos particulares de la documentación de los proyectos presentados a **Tírese al agua 2021-2022**.

5.2 En caso de ser solicitado un subsane o subsanes, las personas participantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para entregar las respuestas y/o documentaciones solicitadas mediante correo electrónico. En caso de no cumplir con la entrega de subsanes el proyecto quedará fuera de concurso.

5.3 No es subsanable la **no presentación** de los únicos documentos y apartados que se solicitan en el **punto 8** de estas bases de participación. Las propuestas que no presentan lo solicitado quedarán automáticamente eliminadas.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN TEATRAL:

- 6.1** El equipo de trabajo del proyecto propuesto deberá estar conformado por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país.
 - 6.2** Cada propuesta debe designar en su equipo de trabajo una persona **REPRESENTANTE DEL PROYECTO**, sin embargo, se aclara, que todas las personas que forman parte de los proyectos son beneficiarias del fondo.
 - 6.3** La persona representante ante el TNT es responsable del proceso de montaje, funciones y demás detalles concernientes a la coproducción. Razón por lo cual, al participar en esta convocatoria, se entiende que todos los artistas y especialistas involucrados autorizan a esa persona física o jurídica a ser su representante ante **Tírese al Agua 2021-2022**.
 - 6.4** Los grupos son los responsables de la difusión y publicidad del montaje (gestión de público, contacto con medios de prensa, promociones, patrocinios y otros).
 - 6.5** Toda divulgación impresa o digital deberá llevar los logos institucionales.
 - 6.6** Todas las entrevistas, gacetillas y otra relación con los medios de prensa y comunicación colectiva, deberá incluir el nombre del Ministerio de Cultura y Juventud, Teatro Popular Melico Salazar, Taller Nacional de Teatro.
 - 6.7** Cuando se hayan seleccionado las tres piezas teatrales, deberán realizar una visita al Teatro en donde se realizarán las temporadas, con el fin de definir fechas y cronogramas respectivos, definir aspectos de pre producción, producción y post producción, los cuales quedarán en firme mediante contrato.
 - 6.8** La escenografía o mobiliario de la obra deben ser modulares y fáciles de instalar (ni el TNT, ni la sede en donde se realizará las temporadas dispondrá del servicio de mantenimiento o carpintería), es responsabilidad del colectivo el armado y desarmado, así como su instalación.
- Sin embargo, la instalación permanecerá en el escenario del Teatro los días de función una vez colocada y se retirará el día siguiente de la última función antes del mediodía. En caso excepcional, se solicitaría remover la escenografía, pero esto solo en una situación particular de seguridad que lo amerite y con la previa coordinación del caso.

- 6.9** Los pagos se realizarán en dos tramos. El primero se realizará contra firma de contrato (80% del pago total), y el segundo tramo (20%) se realizará una vez que se pueda ver un ensayo de la obra en donde se verifique que está terminada al 100% por parte de la Dirección del TNT mediante una nota escrita, la cual se adjuntará al expediente del proyecto, junto con fotos y videos que evidencien que se llevó a cabo esta actividad. Dichos ensayos se programarán durante el mes de noviembre, en coordinación con el Teatro y representante del proyecto, y, además, deberán participar en un espacio de “Conversemos” del TPMS para compartir sus proyectos y las fechas de funciones del 2022.
- 6.10** Las agrupaciones seleccionadas se responsabilizan de presentar su temporada en el 2022, en el periodo del primer cuatrimestre del año, en las fechas que se comunicarán a los representantes de los proyectos en el transcurso del 2021, en donde se comprometen a realizar la temporada en las fechas indicadas y en cumplimiento de las disposiciones de la sede en donde se programará la temporada. Una vez que culminen su última función, tendrán 5 días hábiles para enviar un informe general de la realización del proyecto a la Dirección del TNT, con indicadores cuantitativos de las personas que asistieron a cada función, así como un informe de gasto (presupuesto) con facturas.
- 6.11** Las agrupaciones o personas seleccionadas, deben velar por una póliza del INS para el elenco, por el tiempo que estén activos con el proyecto seleccionado.
- 6.12** Las agrupaciones no recibirán ingresos por taquilla, para ello se beneficiarán del financiamiento de **6,000.000 colones** cada una.
- 7. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN CONTINUA:**
- 7.1** La persona o personas facilitadoras de una misma propuesta de capacitación puede estar conformada por personas nacionales, o extranjeras radicadas en el país.
- 7.2** Cada propuesta de capacitación debe designar una persona **REPRESENTANTE DEL PROYECTO lo anterior para efectos de coordinación del proyecto con la Dirección del TNT**, sin embargo, se aclara, que todas las personas que forman parte de los proyectos son beneficiarias del fondo.
- 7.3** La persona representante ante el TNT es responsable del proceso de coordinación, ejecución a satisfacción. Razón por la cual todos los demás integrantes del proyecto aceptan que la persona que postula es la representante ante **Tírese al Agua 2021-2022**.
- 7.4** Toda divulgación impresa o digital sobre el evento debe mencionar al Teatro Popular Melico Salazar y Taller Nacional de Teatro.
- 7.5** Cuando se hayan seleccionado las cinco propuestas de capacitación, deberán realizar una reunión con la Dirección del TNT para coordinar detalles del proceso.
- 7.6** En caso de talleres que se lleven de forma presencial, se deben de contar con póliza del INS para que asegure a la persona facilitadora por el tiempo que ejecutará sus actividades.
- 7.7** Los pagos se realizarán 80% una vez que se firme el contrato, y un 20% una vez que se entregue un documento digital que consiste en un mayor desarrollo de la propuesta de capacitación, en donde se vea reflejada profundización investigativa y desarrollo metodológico de cada sesión a impartirse, lo anterior debe ser entregado entre el 1º y 15 de noviembre, además, los representantes de los proyectos deberán de participar en un webinar a través de las redes sociales del Taller Nacional de Teatro, en donde expondrán sus proyectos de capacitación, esta actividad se realizará a finales del mes de noviembre. Una vez que se cuente con el visto bueno de forma escrita de Dirección del TNT, se procederá con los pagos.

8. CONTENIDO A VALORARSE PARA PROYECTOS DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA:

Los postulantes deberán presentar **un documento en PDF** que debe contener los siguientes apartados:

- 8.1** Nombre de la obra y su sinopsis.
- 8.2** Ficha técnica del montaje.
- 8.3** Plan de gestión de público: Indicar a quién va dirigida la obra y porque, rango etario de dicha segmentación, definición de objetivos medibles y orientados a resultados, alianzas estratégicas para llegar a la población meta, recursos a implementar en el proceso para atraer a dicho público a la temporada, inversión que realizarán para llegar a dicha población (el cual debe reflejarse en la propuesta de presupuesto), canales que utilizarán para comunicarse con público meta (tanto presenciales como digitales), cronograma de actividades para alcanzar objetivos de comunicación y por ende, del público meta, fechas para entregar materiales a la TNT para que difunda contenido y por último, mecanismos para evaluar los indicadores de gestión de públicos empleadas en el proceso.
- 8.4** Atestados de las personas integrantes del espectáculo, donde se pueda constatar trayectoria y/o estudios, además se debe especificar en este apartado las personas egresadas del TNT y su generación correspondiente.
- 8.5** Adjuntar carta de Derechos de Autor (O las agencias representantes en Costa Rica) de remontar la obra, sea este nacional o extranjero con indicación precisa del acuerdo económico que llegaron. La carta de derechos de autor deberá venir firmada por el autor o su representante junto al documento de identificación o pasaporte. Una vez que las propuestas sean seleccionadas y se formalice la ejecución de los proyectos, cada representante debe garantizar a la Dirección del TNT mediante documento escrito, que realizó el pago respectivo por derechos de autor. Este documento irá al expediente de cada proyecto.
- 8.6** Enlace al video de la obra. Se debe ver con buena calidad de video y audio.
- 8.7** Plan de comunicación: Este plan va ligado al plan de gestión de público, sin embargo, en este apartado se debe de considerar un plan específico para redes sociales, notas de prensa, entrevistas u acercamientos presenciales hacia el segmento de población a la que se desea dirigir u otros que consideren necesario implementar. Se debe incluir estrategias gráficas y audiovisuales para atraer e invitar al público hacia las temporadas, y dichos materiales deben compartirlo según el cronograma que proponen, con el TNT para que se socialice en redes sociales. Además, deben considerar entregar 2 afiches y 2 programas de mano impresos a la Dirección del TNT.
- 8.8** Propuesta de presupuesto: honorarios (tomando en cuenta que funcionarios públicos podrían participar pero no ser remunerados), pólizas del INS, alquiler de ensayos, estrategias de comunicación, impresos, transporte, entre otros rubros propios de la preproducción, producción y post producción.

9. CONTENIDO A VALORARSE PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN CONTINUA:

Un documento PDF con la siguiente información:

- 9.1** Planeamiento o programa de capacitación: este debe contener datos personales de facilitador/a, modalidad en que se impartirá la capacitación y su justificación de porque es ese el adecuado medio para desarrollar la propuesta, temática de la capacitación según áreas de interés definidos por esta convocatoria (Teatro del oprimido, con énfasis en la resolución de conflictos; Gestión de públicos/audiencias para teatro; Herramientas intermedias para la escena; Teatro y salud; Pedagogía teatral aplicada a materias escolares; Nuevas tecnologías 4.0 para las artes escénicas), propuesta de fechas de taller (de enero a marzo 2022), justificación de la necesidad de la propuesta, descripción del taller, objetivo general, objetivos específicos, metodología del taller, cronograma de actividades y recursos

didácticos a implementarse.

- 9.2 Atestados de las personas que facilitan, donde se pueda constatar trayectoria y/o estudios, sobre todo en el área que plantea facilitar.
- 9.3 Desglose presupuestario: honorarios, materiales, póliza u otros elementos de acuerdo al tipo de propuesta planteada.
- 9.4 Cualquier otra información que se considere necesaria de incluir en la propuesta es válida.

10. APORTES DE LOS BENEFICIADOS EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN TEATRAL:

El colectivo se compromete una vez que es seleccionado a:

- 10.1 Realizar las funciones en las fechas definidas por el TNT (las cuales se comunicarán una vez que se seleccionen los proyectos y se acuerde con la sede/teatro y las partes responsables de los proyectos).
- 10.2 Resolver todas las gestiones propias de pre producción, producción y post producción.
- 10.3 Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. Informar al TNT con copia de cesión de derechos de autor.
- 10.4 Presentar un plan de comunicación contextualizado a la realidad nacional actual.
- 10.5 El representante legal se compromete a entregar a la Dirección del TNT 3 afiches y 3 programas de mano impresos.
- 10.6 Realizar el afiche de la obra. En este debe incluir logos institucionales.
- 10.7 Aportar los materiales gráficos o audiovisuales para promocionar temporadas mediante redes sociales.
- 10.8 El colectivo se compromete a aportar sus elementos de escenografía, vestuario, utilería u otro elemento que forme parte de la puesta en escena.

11. APORTES DEL TALLER NACIONAL DE TEATRO:

- 11.1 Financiamiento para las propuestas seleccionadas. Cada propuesta de producción teatral recibirá 6,000.000 colones, y, cada propuesta de formación continua recibirá 500,000.00 colones.
- 11.2 Gestiones con un teatro para que se realicen las funciones en el 2022.
- 11.3 Sistema de boletería electrónica para la compra de entradas.
- 11.4 Apoyo de la Dirección del TNT para gestiones de comunicación con el TPMS, así como otras necesidades concretas previamente acordadas.
- 11.5 En la categoría de Formación Continua, TNT proporcionará un afiche para la difusión del evento, así como apoyo para la inscripción de las personas en cada propuesta de capacitación.

12. COSTOS DE ENTRADAS, AFORO Y PORCENTAJES:

- 12.1 En cuanto a capacidad de aforo en el teatro se definirá según medidas sanitarias que se definan en el 2022, una vez seleccionadas las propuestas, estos criterios se definirán con cada representante legal.
- 12.2 El costo de las entradas de boletería será de 6500 colones entrada general y 4500 ciudadanos de oro y estudiantes (ambos montos incluyen IVA e impuesto de uso boletería en línea). Lo recaudado por la venta de estas se distribuirá para el TPMS). Las agrupaciones seleccionadas no percibirán ganancias de taquilla, debido que, para ello se les proporcionará financiamiento por el proyecto (6.000.000 colones por proyecto de producción teatral y 500,000.00 por propuesta de formación continua).
- 12.3 El mecanismo de recaudación de taquilla será mediante la boletería electrónica del Teatro Popular Melico Salazar.

13. ACERCA DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- 13.1 De acuerdo al Artículo 4º del decreto 32756-C del Encuentro Nacional de Teatro (ENT), "La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar,

nombrará una comisión organizadora, integrada por especialistas en este tipo de eventos, que garantice el desarrollo del mismo y establezca las bases de participación en cada eje de acción”. La Comisión Seleccionadora deberá ser ratificada en sesión de Junta Directiva del TPMS, quien emite la resolución final y definitiva en cuanto a beneficiarios y monto otorgado. Una vez elegidos los proyectos se darán a conocer los resultados públicamente, **siendo esta resolución inapelable.**

13.2 Los criterios de evaluación de las propuestas de **producción teatral** son:

- Pertinencia de la dramaturgia.
- Pertinencia de la puesta en escena con relación al segmento de audiencia seleccionada.
- Calidad interpretativa.
- Innovación y calidad de la estética y su resolución técnica en la puesta en escena.
- Organización y autogestión desde los planes de producción, gestión de público y de comunicación.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.

Criterio para proyectos en la categoría de producción teatral	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalente numérico	0	1	2	3	4
Pertinencia de la dramaturgia					
Relación de la puesta en escena con el segmento de población a la que va dirigida					
Calidad interpretativa.					
Innovación y calidad estética y técnica de la puesta en escena en su totalidad.					
Organización y autogestión desde los planes de producción, gestión de público y de comunicación.					
Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.					

13.3 Los criterios de evaluación de las propuestas de **Formación Continua** son:

- Atinencia del diseño de la propuesta de capacitación con respecto a las áreas de interés de la categoría.
- Innovación de metodologías artísticas para el aprendizaje.
- Innovación de recursos didácticos adecuados en el planteamiento de la propuesta.
- Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente

Criterio para proyectos en la categoría de Formación continua	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalente numérico	0	1	2	3	4
Atinencia del diseño de la propuesta de capacitación con respecto a las áreas de interés de la categoría.					
Innovación de metodologías artísticas para el aprendizaje.					
Innovación de recursos didácticos adecuados en el planteamiento de la propuesta.					
Cualquier otro factor de relevancia artística que la COMISIÓN SELECCIONADORA considere pertinente.					

13.4 Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).

Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir

por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

13.5 Una vez anunciadas las propuestas ganadoras mediante correo electrónico, tanto en la línea de producción teatral como en la de formación continua, la persona **REPRESENTANTE LEGAL** de cada proyecto será contactada por la Dirección TNT, para que se agende una reunión donde se darán a conocer aspectos generales.

13.6 En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, se reserva la potestad de reasignar el remanente a otra categoría.

13.7 Se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

13.8 Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales y de la presentación de documentos o requisitos propios de la contratación administrativa. No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribir el proyecto desde su fase inicial. Si no lo hicieron, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios.

14. EXCLUSIONES:

14.1 Propuestas que no cumplan con los requisitos de las bases de participación de los puntos 6, 7, 8 y 9.

14.2 Personas con impedimento de participación dictaminado por otras convocatorias oficiales del TPMS y sus adscritas.

14.3 Personas funcionarios/as públicos que tengan superposición horaria (Si se es funcionario público se deberá adjuntar una declaración jurada donde conste que el proyecto se desarrollará sin que medie una superposición horaria con el desempeño de la función pública).

14.4 Proyectos de Universidades públicas o privadas.

14.5 Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de estos fondos.

14.6 Proyectos que beneficien a una misma persona, que esté participando tanto en la línea de producción teatral como en la de Formación Continua.

15. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL PROCESO DE TEMPORADA DE LAS PRODUCCIONES TEATRALES SELECCIONADAS:

15.1 Los lugares para realizar las sesiones de ensayo corren por cuenta de las gestiones de la agrupación.

15.2 Las propuestas deberán ajustarse a las normas de seguridad que el Teatro/sede disponga en su momento.

15.3 Durante los montajes y funciones en el Teatro/sede, se deberán acatar las regulaciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública en los protocolos elaborados desde el Ministerio de Cultura y Juventud.

15.4 La toma de decisiones de cambios y ajustes tanto en lo artístico como en la producción, únicamente se podrán dar en común acuerdo entre el representante legal, la Dirección del TNT.

16. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PRODUCCIONES TEATRALES:

Se recomienda tomar en cuenta las siguientes disposiciones para las propuestas que resulten seleccionadas:

- 16.1** La persona representante del proyecto, es responsable del proceso de montaje, por lo que se requiere de una visita técnica al teatro para que la propuesta se ajuste a las condiciones ofrecidas por este espacio, los respectivos días y horas asignados tanto para montaje como para ensayos y funciones. Se deberán respetar las directrices de las autoridades sanitarias en el marco de las regulaciones correspondientes a la situación pandémica que tengan efecto en ese momento.
- 16.2** Cualquier solicitud técnica o material adicional fuera del servicio básico ofrecido por el TNT o el Teatro/Sede deberá ser asumido como un costo adicional por parte de la persona representante. No es obligación del TNT ni del Teatro/sede ofrecer servicio de asistencia en temas básicos de producción como utilería, recursos u otro similar que por su naturaleza pertenecen a la agrupación encargada.
- 16.3** El TNT no asume ninguna responsabilidad por las obras seleccionadas que no tengan la autoría de sus guiones bajo regla, las cuales deberían según requisitos de la convocatoria tener dicha cesión de derechos y a la cancelación de dicha inversión por parte de la agrupación.
- 16.4** La información digital del grupo debe ser compartida con el TNT para su comunicación en nuestras RRSS.
- 16.5** Se sugiere utilización de materiales digitales como un QR para escanear y obtener digitalmente el programa de mano.

CAPITULO XI

Taller Nacional de Danza

Se presenta para su conocimiento y aprobación oficio TND-DIR-100-2021 con la solicitud de ampliación de cierre de la convocatoria para el día 1 de agosto del 2021 a las 23:59 horas de la convocatoria RACE por la modificación a las bases de participación aprobadas mediante el acuerdo de Junta Directiva 11.1 aprob mod bases race 4.3 sesión 1151 14 julio 2021.

Acuerdo N° 3:

Los señores miembros de la Junta Directiva reciben el oficio TND-DIR-100-2021 donde el Director del Taller Nacional de Danza Christopher Díaz, solicita se prorrogue la convocatoria hasta el 01 de agosto de 2021. Esto en razón de la modificación a las bases de participación del RACE aprobadas mediante el acuerdo de Junta Directiva 11.1 sesión 1151 14 julio 2021. Este órgano colegiado acuerda: aprobar la prórroga de la convocatoria al RACE hasta el 01 de agosto de 2021. **UNAMIME EN FIRME**

CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las trece horas con veinticinco minutos.

MARGARETH
GABRIELA
SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARGARETH
GABRIELA SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.10.11
20:43:30 -06'00'

Margareth Solano Sánchez
Presidente

MARICELA
ZAMORA
VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.12
09:21:28 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

**Acta Número 1154
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 28 de julio de 2021**

Acta mil ciento cincuenta y cuatro de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 28 de julio de 2021 a partir de las nueve horas con nueve minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

Margareth Solano Sánchez, Presidente
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Gabriel Goñi Dondi
Sylvia Montero Rodríguez
José Manuel Aguilar Sáenz
Raciel del Toro Hernández

AUSENTES CON ESCUSA

Gabriela Mora Fallas

Presente, Gisela Lobo Hernández, Director Ejecutivo a.i, además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADOS: Christopher Diaz, Director del Taller Nacional de Danza y Alejandro Uzuaga, Jefe de Despacho VMJ.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Margareth Solano Viceministra de Juventud, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, José Manuel Aguilar Sáenz, Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel Goñi Dondi y Fernando Rodríguez

Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1154-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION ORDINARIA
28 DE JULIO DE 2021**

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Aprobación de acta 1151.
3. Asuntos de Proveeduría
Oficio TPMS-PI-48-2021 adjudicaciones.
4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)
 - 4.1 Información distribución de cortesías por reducción de aforo.
 - 4.2 Se presenta para su aprobación oficio CNM-DG-271-2021 con solicitud de fechas para la Gala Lirica 2021 y jóvenes solistas
 - 4.3 Se presenta para su aprobación convenio CPAC-TPMS cambio en pagina siete se incluye "u horas extras".
5. Gestión Administrativa
6. Unidad de Programación Escénica
FECHAS OSN OFICIO 106
7. PROARTES
8. Compañía Nacional de Teatro
 - 8.1 Se presenta para su aprobación oficio CNT-128-2021 tabla insumos de los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021:
9. Compañía Nacional de Danza.
 - 9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-095-2021 solicitudes teatro de la danza.
 - 9.2 Se presenta para su aprobación oficio CND-096-2021 tabla insumos coproducción La Carreta.
 - 9.3 Se presenta para su aprobación oficio CND-097-2021 tabla insumos coproducción La Catapulta.
10. Taller Nacional de Teatro.
11. Taller Nacional de Danza

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2

Acuerdo N° 2:

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron el acta de la sesión 1151 y la aprueba, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta conforme a la lista de asistencia adjunta al expediente de esta acta; ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.

CAPITULO III Proveduría.

Artículo 3

Se presenta Oficio TPMS-PI-48-2021 con adjudicaciones.

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000032-0010200001, "Servicio de vestuarista para la Muestra Final 2021 del Taller Nacional de Teatro (TNT)" y cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional para la Contratación Directa 2021CD-000032-0010200001, "Servicio de vestuarista para la Muestra Final 2021 del Taller Nacional de Teatro" y adjudicar a la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588, para el servicio de vestuarista para la Muestra Final del TNT 2021, por un monto de ₡ 1.230.570,00 (un millón doscientos treinta mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante. Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000032-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000032-00102000001 (Art. 144 RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de Vestuarista - Muestra Final TNT 2021

OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	Se presentaron dos ofertas: 1) KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588 2) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA cédula 0112870818
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	UNA

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	UNA	Según estudio técnico realizado por la Dirección del TNT la oferta de Alejandro Méndez Zúñiga no cumple técnicamente, ya que no cumple con los requisitos de las 3 experiencias comprobables en el área propiamente de diseño y confección de vestuario, los documentos presentados corresponden a otras experiencias profesionales no propias de las funciones solicitadas en el cartel.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	DOS	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	NINGUNA	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588, para el servicio de vestuarista para la Muestra Final del TNT 2021, por un monto de ₡ 1.230.570,00 (un millón doscientos treinta mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante.	

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000033-0010200001, "Servicio de utilero para la Muestra Final 2021 del Taller Nacional de Teatro (TNT)" y cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000033-0010200001, para el "Servicio de utilero para la Muestra Final 2021 del Taller Nacional de Teatro2 y adjudicarlo a la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588, para el servicio de utilero para la Muestra Final del TNT 2021, por un monto de ₡ 719.810,00 (setecientos diecinueve mil ochocientos diez colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante. Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000033-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000033-0010200001 (Art. 144 RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de Utilero - Muestra Final TNT 2021	
OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	Se presentaron tres ofertas: 1) KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588 2) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA cédula 0112870818 3) ENAR DANIELA MORA CHAVARRIA cédula 0112750831	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	DOS	
		RAZON POR LA QUE NO FUE

	<p>que empresas o personas físicas participan en procesos de Contratación Administrativa. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 incisos d) del RLCA. Y no subsano este de conformidad con los siguiente artículos.</p> <p>“Artículo 74.- [...] Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley</p> <p>[...] 3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos. De conformidad con lo anterior, según la Ley No. 8909, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 47 del 7 de marzo del 2011, se reforma el tercer párrafo y el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, y se adiciona un Artículo 74 BIS; N° 17, de 22 de octubre de 1943, el cual se establece: En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia. [...] Artículo 74 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.” Cumple con la Declaración Jurada artículo 22 y 22 bis y artículo 65 RLCA No Cumple con estar inscrito en la Caja Costarricense del Seguro Social como Patrono. Con FODESAF sin deuda o no esta inscrita en la CCSS. Cumplen Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda No Cumple con la estructura de precio.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588, para el servicio de utilero para la Muestra Final del TNT 2021, por un monto de ₡ 719.810,00 (setecientos diecinueve mil ochocientos diez colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante.</p>

Acuerdo N° 3.1.c

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000034-0010200001, " Profesor o profesora para la atención de Plan Nacional de Desarrollo 2021 del Taller Nacional de Danza (TND)". y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000034-0010200001, " Profesor o profesora para la atención de Plan Nacional de Desarrollo 2021 del TND" a la oferta de DANIELA MELISSA VALVERDE RETANA cédula 0114940301 para el servicio de profesora de Danza para el PND del TND por un monto de ₡3.942.570,00 (tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante. Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000034-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000034-0010200001 (Art. 144 RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACION	PROFESOR O PROFESORA PARA LA ATENCION DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 TALLER NACIONAL DE DANZA	
OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	Se presentaron dos ofertas: 1) DANIELA MELISSA VALVERDE RETANA cédula 0114940301 2) IRENE MARIA ARAYA ALVAREZ cédula 0206330557	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	DOS	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	NINGUNA	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	UNA	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	UNA	La oferta de la señora IRENE MARIA ARAYA ALVAREZ no cumple en razón de que se le informó en el subsane que ella en el sistema de la plataforma de la Caja Costarricense del Seguro Social indica que se encuentra INACTIVA AL DÍA, por lo que

	<p>se le solicitó una explicación del porqué se encuentra inactiva y al día ante la C.C.S.S., ya que es una obligación encontrarse inscrito de acuerdo a los lineamientos de dicha Instituciones. En los casos en que empresas o personas físicas participan en procesos de Contratación Administrativa. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 incisos d) del RLCA. Y le artículo 74 de la Ley Orgánica de la C.C.S.S. No obstante ella entrega una justificación indicando lo siguiente "Que a la fecha de hoy me encuentro inactiva como trabajadora independiente ante la CCSS por motivo de la pandemia, ya que durante el año anterior y este, mis ingresos se han visto reducidos ampliamente. Sin embargo, de obtener la contratación de la oferta puedo activar nuevamente el seguro como trabajadora independiente. Sin embargo la señora Araya Álvarez al estar participando en procesos de Contratación Administrativa debe de encontrarse activa y al día con la Caja Costarricense del Seguro Social y al indicar en la nota que si obtiene la contratación de la oferta puede activar nuevamente el seguro como trabajadora independiente. No es de recibo por parte de la Administración ya que si bien es cierto la pandemia vino a causar problemas económicos a muchas personas y problemas laborales no puede venir a condicionar a la Administración de que si gana normaliza su condición con la Caja Costarricense del Seguro ya que de conformidad con las Normas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley para participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos 3. [...] 3. Y al aceptar su justificación sería darle una ventaja indebida con respecto a la otra oferente.</p> <p>"Artículo 74.- [...] Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley [...] 3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos. De conformidad con lo anterior, según la Ley No. 8909, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 47 del 7 de marzo del 2011, se reforma el tercer párrafo y el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, y se adiciona un Artículo 74 BIS; N° 17, de 22 de octubre de 1943, el cual se establece:</p> <p>En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios</p>
		<p>profesionales, el no estar inscrito ante la Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.</p> <p>[...] Artículo 74 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión."</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>		<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de DANIELA MELISSA VALVERDE RETANA cédula 0114940301, para el servicio de profesora de Danza para el PND del TND por un monto de ₡3.942.570,00 (tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante.</p>

Acuerdo N° 3.1.d

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000035-0010200001, " Servicios de producción Ejecutiva para el Taller Nacional de Teatro y la Compañía Nacional de Danza". (un productor ejecutivo para cada programa). Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional y Declarar Infructuosa esta contratación debido a que tanto para el servicio de la CND como para el del TNT, ninguna de las ofertas

presentadas cumple legalmente con lo requerido. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000035-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000035-0010200001 (Art. 144 RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE PRODUCCION EJECUTIVA PARA EL TNT Y LA CND (un productor ejecutivo para cada programa)	
OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	<p>Para la línea No. 1 se presentaron tres ofertas:</p> <p>1) THREE VISIONS SRL cédula jurídica 3102773518 2) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES cédula 0205810157 3) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ cédula 0303740301</p> <p>Para la línea No. 2 se presentaron ocho ofertas:</p> <p>1) THREE VISIONS SRL cédula jurídica 3102773518 2) MARIANELA BAEZA FALLAS cédula 0112000604 3) ALEX CONDORI NEGRETE cédula 106800009218 4) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES cédula 0205810157 5) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA cédula 0112870818 6) GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ cédula 0113690986 7) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ cédula 0303740301 8) KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588</p>	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Para la Línea No. 1 La oferta No. 2) de KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES Para la Línea No. 2 La oferta No. 2) MARIANELA BAEZA FALLA. La No 3) ALEX CONDORI NEGRETE. La No. 4) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES. La No. 5) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA. La No 6) GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ. La No. 8) KARLA CALDERON BARQUERO	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>Para la línea No. 1 no se aceptaron dos ofertas: La No 1 ni la oferta No 3.</p> <p>Para la línea No. 2 no se aceptaron dos ofertas: La No. 1, ni la No. 7.</p>	<p>Según el estudio realizado por la Dirección de la CND para la línea No 1, la oferta de THREE VISIONS SRL No cumple con las especificaciones establecidas en el cartel ya que no presenta la documentación solicitada en cuanto al perfil requerido. En cuanto a la posibilidad de ser subsanable, no corresponde ya que sería dar ventaja ya que no cumple con el perfil solicitado y con base en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de contratación Administrativa. La oferta de MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ No cumple con las especificaciones establecidas en el cartel ya que no presenta la documentación solicitada en cuanto al perfil requerido. Según el estudio técnico realizado por la Dirección del TNT para la línea No. 2, La oferta de THREE VISIONS SRL, no aporta documentos que demuestren cumplir con la experiencia requerida para llevar a cabo la producción cultural y artística (títulos profesionales ni atestados de experiencias). Por lo tanto, la oferta no es admisible para eventual adjudicación. La oferta de MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ La oferta presentada no cumple con lo solicitado, debido a que no se puede comprobar experiencias, edad y títulos profesionales.</p>
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NINGUNA	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	<p>Para la línea 1 las tres ofertas presentadas no fueron aceptadas legalmente.</p> <p>Para la línea No. 2 las ocho ofertas presentadas no fueron aceptadas legalmente.</p>	<p>Según el estudio legal realizado para la líneas No. 1 y No.2 las ofertas no cumplen por lo siguiente: LINEA No.2: La empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al representante de la empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicita presentar lo siguiente: El desglose de la estructura de precio en las</p>

		<p>LÍNEA No. 2: La empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al representante de la empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicitó presentar lo siguiente: El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA) -Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas por el representante legal, o a quien se le otorgue el poder y vigentes -Certificación de personería jurídica con una vigencia mínima de un mes de emitida. La señora MARIANELA BAEZA FALLAS no cumple con los requisitos legales establecidos en el pliego cartulario. En razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y si bien es cierto fue atendida los montos con respecto a los porcentajes indicados estaban erróneos ya que los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculen sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. La señora Marianela Baeza presenta el desglose de Precio con sus porcentajes y montos de la siguiente manera.</p> <table border="1"> <tr><td>Mano de Obra</td><td>860</td><td>000,00</td><td>23%</td></tr> <tr><td>Insumos</td><td>1</td><td>570</td><td>000,00</td><td>42%</td></tr> <tr><td>Gastos Administrativos</td><td>863</td><td>000,00</td><td>23%</td></tr> <tr><td>Utilidad</td><td>430</td><td>000,00</td><td>12%</td></tr> <tr><td>Subtotal sin IVA</td><td>3</td><td>723</td><td>000,00</td><td>100%</td></tr> <tr><td>IVA</td><td>484</td><td>250,00</td><td>13%</td></tr> <tr><td>Total (Subtotal+IVA)</td><td>4</td><td>209</td><td>250,00</td></tr> </table> <p>De conformidad con la revisión se puede determinar que los montos de acuerdo a los porcentajes indicados son los siguientes:</p> <table border="1"> <tr><td>Mano de Obra</td><td>836.756,</td><td>00</td><td>23%</td></tr> </table>	Mano de Obra	860	000,00	23%	Insumos	1	570	000,00	42%	Gastos Administrativos	863	000,00	23%	Utilidad	430	000,00	12%	Subtotal sin IVA	3	723	000,00	100%	IVA	484	250,00	13%	Total (Subtotal+IVA)	4	209	250,00	Mano de Obra	836.756,	00	23%
Mano de Obra	860	000,00	23%																																	
Insumos	1	570	000,00	42%																																
Gastos Administrativos	863	000,00	23%																																	
Utilidad	430	000,00	12%																																	
Subtotal sin IVA	3	723	000,00	100%																																
IVA	484	250,00	13%																																	
Total (Subtotal+IVA)	4	209	250,00																																	
Mano de Obra	836.756,	00	23%																																	
		<table border="1"> <tr><td>Insumos</td><td>1</td><td>564.000.00</td><td>42%</td></tr> <tr><td>Gastos Administrativos</td><td></td><td>836.750.00</td><td>23%</td></tr> <tr><td>Utilidad</td><td></td><td>447.000</td><td>12%</td></tr> <tr><td>Subtotal sin IVA</td><td>3</td><td>723</td><td>000,00</td><td>100%</td></tr> <tr><td>IVA</td><td>484</td><td>250,00</td><td>13%</td></tr> <tr><td>Total (Subtotal+IVA)</td><td>4</td><td>209</td><td>250,00</td></tr> </table> <p>El señor ALEX CONDORI NEGRETE no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente ya que presentó las declaraciones Juradas, presentó las certificaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social y de Fodesaf pero no presentó el desglose de precios de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Se le solicitó que presentará: -Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA) -Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes. El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa incluyendo los porcentajes y el rubro de utilidad. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculen sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. -certificación de que se encuentra inscrito y al día en la CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y FODESAF O aportar certificación de arreglo de pago al día, o bien aportar el número de identificación ante la Caja Costarricense del Seguro Social. La verificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 32 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social (Art. 63 inciso a, R.L.C.A.), se hará de oficio por parte de la Administración de acuerdo con la información de SICERE. La señora KARINA MARIA BEJARANO</p>	Insumos	1	564.000.00	42%	Gastos Administrativos		836.750.00	23%	Utilidad		447.000	12%	Subtotal sin IVA	3	723	000,00	100%	IVA	484	250,00	13%	Total (Subtotal+IVA)	4	209	250,00									
Insumos	1	564.000.00	42%																																	
Gastos Administrativos		836.750.00	23%																																	
Utilidad		447.000	12%																																	
Subtotal sin IVA	3	723	000,00	100%																																
IVA	484	250,00	13%																																	
Total (Subtotal+IVA)	4	209	250,00																																	

	<p>BOGANTES, no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. A la señora BEJARANO BOGANTES se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El señor Alejandro Méndez Zúñiga No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del RLCA. Se le solicitó al señor ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA corregir el desglose de precios presentado en la oferta 2021CD-000035-0010200001 ya que a la hora de revisar los montos con respecto a los porcentajes indicados, se verifica que existen inconsistencias. No cumple con la estructura de precio. Cumple con la Declaración Jurada artículo 22 y 22 bis y artículo 63 RLCA. Cumple CAJA PATRONO / TI / AV AL DIA. Cumple Fodeseaf al día. Cumplen Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda.</p> <p>La señora GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior de conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le solicitó presentar que en el desglose de precios incluyendo los porcentajes y el rubro de utilidad. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio y no fue atendida. La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago</p>
	<p>o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportará.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 63 RLCA) -Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes. <p>Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2. Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados. La señora KARLA CALDERON BARQUERO no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. A la señora CALDERON BARQUERO se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda DECLARAR INFRUCTOSA la contratación dado que tanto para la línea No. 1 como para la línea No. 2 ninguna de las ofertas presentadas cumplieron legalmente con lo solicitado y no atendieron los subsanes solicitados por el Área Legal. Todo según el Art. 86 del RLCA.</p>

Acuerdo N° 3.1.d

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000035-0010200001, " Servicios de producción Ejecutiva para el Taller Nacional de Teatro y la Compañía Nacional de Danza". (un productor ejecutivo para cada programa). Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y Declarar Infructuosa esta contratación debido a que tanto para el servicio de la CND como para el del TNT, ninguna de las ofertas presentadas cumple legalmente con lo requerido. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000035-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000035-0010200001 (Art. 144 RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE PRODUCCION EJECUTIVA PARA EL TNT Y LA CND (un productor ejecutivo para cada programa)	
OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	<p>Para la línea No. 1 se presentaron tres ofertas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) THREE VISIONS SRL cédula jurídica 3102773518 2) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES cedula 0205810157 3) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ cédula 0303740301 <p>Para la línea No. 2 se presentaron ocho ofertas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) THREE VISIONS SRL cédula jurídica 3102773518 2) MARIANELA BAEZA FALLAS cédula 0112000604 3) ALEX CONDORI NEGRETE cédula 106800009218 4) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES cédula 0205810157 5) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA cédula 0112870818 6) GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ cédula 0113690986 7) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ cédula 0303740301 8) KARLA CALDERON BARQUERO cédula 0111920588 	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>Para la Línea No. 1 La oferta No. 2) de KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES Para la Línea No. 2 La oferta No. 2) MARIANELA BAEZA FALLA. La No 3) ALEX CONDORI NEGRETE. La No. 4) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES. La No. 5) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA. La No 6) GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ. La No. 8) KARLA CALDERON BARQUERO</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE

<p>EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>Para la línea No. 1 no se aceptaron dos ofertas: La No. 1 ni la oferta No. 3.</p> <p>Para la línea No. 2 no se aceptaron dos ofertas: La No. 1, ni la No. 7.</p>	<p>Según el estudio realizado por la Dirección de la CND para la línea No. 1, la oferta de THREE VISIONS SRL No cumple con las especificaciones establecidas en el cartel ya que no presenta la documentación solicitada en cuanto al perfil requerido. En cuanto a la posibilidad de ser subsanable, no corresponde ya que sería dar ventaja ya que no cumple con el perfil solicitado y con base en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de contratación Administrativa. La oferta de MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ No cumple con las especificaciones establecidas en el cartel ya que no presenta la documentación solicitada en cuanto al perfil requerido. Según el estudio técnico realizado por la Dirección del TNT para la línea No. 2, La oferta de THREE VISIONS SRL, no aporta documentos que demuestren cumplir con la experiencia requerida para llevar a cabo la producción cultural y artística (títulos profesionales ni atestados de experiencias). Por lo tanto, la oferta no es admisible para eventual adjudicación. La oferta de MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ La oferta presentada no cumple con lo solicitado, debido a que no se puede comprobar experiencias, edad y títulos profesionales.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NINGUNA</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p> <p>Para la línea 1 las tres ofertas presentadas no fueron aceptadas legalmente.</p> <p>Para la línea No. 2 las ocho ofertas presentadas no fueron aceptadas legalmente.</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p> <p>Según el estudio legal realizado para la líneas No. 1 y No.2 las ofertas no cumplen por lo siguiente: LINEA No.2: La empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al representante de la empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicito presentar lo siguiente: El desglose de la estructura de precio en las</p>

LINEA No. 2: La empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al representante de la empresa THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicito presentar lo siguiente:
El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 63 RLCA) -Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas por el representante legal, o a quien se le otorgue el poder y vigentes -Certificación de personería jurídica con una vigencia mínima de un mes de emitida. La señora **MARIANELA BAEZA FALLAS** no cumple con los requisitos legales establecidos en el pliego cartelario. En razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y si bien es cierto fue atendida los montos con respecto a los porcentajes indicados estaban erróneos ya que los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. La señora Marianela Baeza presenta el desglose de Precio con sus porcentajes y montos de la siguiente manera.

Mano de Obra	860	000,00	23%
Insumos	1 570	000,00	42%
Gastos Administrativos	865	000,00	23%
Utilidad	430	000,00	12%
Subtotal sin IVA	3 725	000,00	100%
IVA	484	250,00	13%
Total (Subtotal+IVA)	4 209	250,00	

De conformidad con la revisión se puede determinar que los montos de acuerdo a los porcentajes indicados son los siguientes:

Mano de Obra	836.736,	00	23%
--------------	----------	----	-----

Insumos	1	564.000,00	42%
Gastos Administrativos		856.750,00	23%
Utilidad		447.000	12%
Subtotal sin IVA	3	725 000,00	100%
IVA	484	250,00	13%
Total (Subtotal+IVA)	4	209 250,00	

El señor ALEX CONDORI NEGRETE no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente ya que presentó las declaraciones Juradas, presentó las certificaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social y de Fodesaf pero no presentó el desglose de precios de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Se le solicitó que presentará: -Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA) -Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes. El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa incluyendo los porcentajes y el rubro de utilidad. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. -certificación de que se encuentra inscrito y al día en la CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y FODESAF O aportar certificación de arreglo de pago al día, o bien aportar el número de identificación ante la Caja Costarricense del Seguro Social. La verificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social (Art. 65 inciso a, R.L.C.A.), se hará de oficio por parte de la Administración de acuerdo con la información de SICERE. La señora KARINA MARIA BEJARANO

BOGANTES, no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. A la señora BEJARANO BOGANTES se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El señor Alejandro Méndez Zúñiga No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del RLCA. Se le solicito al señor ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA corregir el desglose de precios presentado en la oferta 2021CD-000035-0010200001 ya que a la hora de revisar los montos con respecto a los porcentajes indicados, se verifica que existen inconsistencias. No cumple con la estructura de precio. Cumple con la Declaración Jurada artículo 22 y 22 bis y artículo 63 RLCA Cumple CAJA PATRONO / TI / AV AL DIA Cumple Fodesaf al día. Cumplen Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda.

La señora GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior de conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le solicitó presentar que en el desglose de precios incluyendo los porcentajes y el rubro de utilidad. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio y no fue atendido. La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago

	<p>o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportar.</p> <p>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</p> <p>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes.</p> <p>Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2. Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados. La señora KARLA CALDERON BARQUERO no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa</p> <p>A la señora CALDERON BARQUERO se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda DECLARAR INFRUCTOSA la contratación dado que tanto para la línea No. 1 como para la línea No. 2 ninguna de las ofertas presentadas cumplieron legalmente con lo solicitado y no atendieron los subsanes solicitados por el Área Legal. Todo según el Art. 86 del RLCA.</p>

Acuerdo N° 3.1.f

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000037-0010200001, Servicio de utilero para la Muestra Final 2021 del TNT".

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y Declarar Infructuosa esta contratación ya que las ofertas presentadas incumplen legalmente al no atender los subsanes solicitados. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000037-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000037-0010200001 (Art. 144 RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACION	Servicio de Escenógrafo - Muestra Final TNT 2021 (Art. 144 RLCA)	
OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	Se presentaron dos ofertas: 1) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA cédula 0112870818 2) ENAR DANIELA MORA CHAVARRIA cédula 0112750831	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	DOS	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	NINGUNA	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NINGUNA	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	DOS	La oferta del señor ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al señor ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA se le solicitó que debía de corregir el desglose de precios presentado en la oferta 2021CD-000037-0010200001 ya que a la hora de revisar los montos con respecto a los porcentajes indicados, se verifica que existen inconsistencias con respecto al monto. Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA.
		INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio y no lo hizo. La oferta de la señora ENAR DANIELA MORA CHAVARRIA No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le solicito a la señora ENAR DANIELA MORA CHAVARRIA que debía de corregir el desglose de precios presentado ya que a la hora de revisar existen inconsistencias con respecto al monto indicado en el desglose de precios La estructura del precio se realiza sobre el subtotal sin el IVA. Asimismo se le solicito emitir una explicación de porqué no se encuentra inscrito en la Caja del Seguro Social, ya que es una obligación encontrarse inscrito de acuerdo a los lineamientos de dicha Instituciones. En los casos en que empresas o personas físicas participan en procesos de Contratación Administrativa. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 incisos d) del RLCA. Y no subsano, esto de conformidad con los siguientes artículos. "Artículo 74.- [...] Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los

	<p>artículos 31 y 31 de esta Ley [...] 3.- Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos. De conformidad con lo anterior, según la Ley No. 8909, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 47 del 7 de marzo del 2011, se reforma el tercer párrafo y el inciso 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, y se adiciona un Artículo 74 BIS; en 17, de 22 de octubre de 1943, el cual se establece: En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inservancia. [...] Artículo 74 bis.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan suscrito un arreglo de pago con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenece, hayan incumplido ni este ni ningún otro arreglo de pago suscrito con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>gestión.” Cumple con la Declaración Jurada artículo 22 y 22 bis y artículo 65 RLCA No Cumple con estar inscrito en la Caja Costarricense del Seguro Social como Patrono. Con FODESAF sin deuda o no está inscrita en la CCSS Cumplen Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda No Cumple con la estructura de precio.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveeduría Institucional recomienda DECLARAR INFRUCTOSA la contratación dado que las ofertas presentadas incumplen legalmente y no atendieron los subsanes solicitados (Art. 86 RLCA).</p>
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 3.1.g

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000038-0010200001, “Contratación de Productor de espectáculos para las Artes Escénicas uno para CND y otro para TNT y cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la 2021CD-000038-0010200001, “Contratación de Productor de espectáculos para las Artes Escénicas uno para CND y otro para TNT y por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante, a la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO, cédula 0111920588 para el servicio de producción de espectáculos para las artes escénicas para el TNT por un monto de ₡2.586.570,00 (dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta colones exactos). Según el artículo 144 RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000038-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000038-00102000001 (Art. 144 RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACION	SERVICIO DE PRODUCTOR DE ESPECTACULOS PARA LAS ARTES ESCENICAS PARA EL TNT Y PARA LA CND. (Un productor para cada programa)

OFERTAS PRESENTADAS (HACER LISTA CON NOMBRES DE OFERENTES)	<p>Para la línea No. 1 se presentaron tres ofertas:</p> <p>1) KARLA CALDERON BARQUERO, cédula 0111920588 2) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ, cédula 0303740301 3) ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA, cédula 0112870818</p> <p>Para la línea No. 2 se presentaron dos ofertas:</p> <p>1) KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES, cédula 0205810157 2) MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ, cédula 0303740301</p>	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>En la línea No. 1: la oferta No. 1 En la línea No. 2: ninguna</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	<p>En la línea No. 1: la oferta No. 2 y la oferta No. 3.</p> <p>En la línea No. 2: la oferta No. 1 y la Oferta No.2</p>	<p>Según el estudio técnico de la línea No. 1 realizado por la Dirección del TNT indica que: la oferta de MARGOT GUILLEN HERNANDEZ: No cumple debido a que no adjunta ningún documento que se solicita en el cartel, por lo que no se puede comprobar. La oferta de ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA: El oferente no cumple debido a que se considera que las experiencias profesionales que adjunta no son propias de las funciones de producción, más bien corresponden a mediación de procesos de aprendizaje. Según el estudio técnico de la línea No. 2 realizado por la Dirección de la CND indica que la oferta de KARINA BEJARANO BOGANTES No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de la CND. La oferta de MARGOT GUILLEN HERNANDEZ No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.</p>
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>En la línea No. 1 dos ofertas: La oferta No. 1 y la No. 3. En la línea No. 2: Ninguna oferta</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE

<p>ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>En la línea No. 1 una oferta: la No.2.</p> <p>En la línea No. 2 dos ofertas: la No. 1 y la No.2.</p>	<p>según el estudio legal realizado a las ofertas en la línea No. 1: La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportará.</p> <p>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</p> <p>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes. Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2 Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados.</p> <p>En la línea No. 2: La señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. A la señora BEJARANO BOGANTES se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de</p>
		<p>Contratación Administrativa</p> <p>Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportara.</p> <p>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</p> <p>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA), Debidamente firmadas y vigentes. Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2. Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>		<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: La línea No. 1: A la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO, cédula 0111920588 para el servicio de producción de espectáculos para las artes escénicas para el TNT por un monto de \$2.586.570,00 (dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante. La línea No.2 se recomienda DECLARAR INFRUCTUOSA, por cuanto las dos ofertas presentadas incumplen tanto técnica como legalmente con lo requerido en el cartel (Art. 86 RLCA).</p>

Acuerdo N° 3.1.h

Conocido el oficio TPMS-PI-048-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000038-0010200001, “Contratación de Productor de espectáculos para las Artes Escénicas uno para CND y otro para TNT. ”.

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y Declarar La línea No.2 INFRUCTUOSA, por cuanto

las dos ofertas presentadas incumplen tanto técnica como legalmente con lo requerido en el cartel (Art. 86 RLCA). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**INFORME RECOMENDACION DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000038-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000038-0010200001 (Art. 144 RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE PRODUCTOR DE ESPECTACULOS PARA LAS ARTES ESCENICAS PARA EL TNT Y PARA LA CND. (Un productor para cada programa)

	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	En la línea No .1: la oferta No. 2 y la oferta No. 3.	Según el estudio técnico de la línea No. 1 realizado por la Dirección del TNT indica que: la oferta de MARGOT GUILLEN HERNANDEZ: No cumple debido a que no adjunta ningún documento que se solicita en el cartel, por lo que no se puede comprobar. La oferta de ALEJANDRO MENDEZ ZUÑIGA: El oferente no cumple debido a que se considera que las experiencias profesionales que adjunta no son propias de las funciones de producción, más bien corresponden a mediación de procesos de aprendizaje. Según el estudio técnico de la línea No. 2 realizado por la Dirección de la CND indica que la oferta de KARINA BEJARANO BOGANTES No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de la CND. La oferta de MARGOT GUILLEN HERNANDEZ No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
	En la línea No, 2: la oferta No. 1 y la Oferta No.2	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	En la línea No. 1 dos ofertas: La oferta No. 1 y la No. 3. En la línea No. 2: Ninguna oferta	
CUANTAS NO FUERON	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE

<p>ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>En la línea No. 1 una oferta: la No.2.</p> <p>En la línea No. 2 dos ofertas: la No. 1 y la No.2.</p>	<p>Según el estudio legal realizado a las ofertas en la línea No. 1: La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportará.</p> <p>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</p> <p>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA). Debidamente firmadas y vigentes.</p> <p>Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2 Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados.</p> <p>En la línea No. 2: La señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. A la señora BEJARANO BOGANTES se le solicitó que presentará El desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>Nota los porcentajes correspondientes a MANO DE OBRA, INSUMOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD se calculan sobre el subtotal sin IVA y deben coincidir con el presupuesto detallado del precio. La señora MARGOT CECILIA GUILLEN HERNANDEZ no cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de</p>
		<p>Contratación Administrativa</p> <p>Se le informó que se encontraba en cobro administrativa en la C.C.S.S. Por lo que se le solicitó aportar certificación de pago o bien de arreglo de pago al día. Al día de hoy 21-7-2021 se encuentra en la misma condición de cobro administrativo. Asimismo se le solicitó aportara.</p> <p>-Declaración jurada de estar al día en el pago de los impuestos nacionales. (Art. 65 RLCA)</p> <p>-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causal de prohibición. (Art 22 y 22 bis LCA), Debidamente firmadas y vigentes.</p> <p>Desglose de la estructura de precio en las contrataciones de servicios de conformidad con el artículo 26 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De la partida 1 y partida 2. Y no presentó ninguno de los anteriores documentos solicitados.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>		<p>Una vez realizados los análisis técnicos y jurídicos por las áreas competentes, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera: La línea No. 1: A la oferta de KARLA CALDERON BARQUERO, cédula 0111920588 para el servicio de producción de espectáculos para las artes escénicas para el TNT por un monto de ₡2.586.570,00 (dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta colones exactos), por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante. La línea No.2 se recomienda DECLARAR INFRUCTUOSA, por cuanto las dos ofertas presentadas incumplen tanto técnica como legalmente con lo requerido en el cartel (Art. 86 RLCA).</p>

CAPITULO IV Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Información distribución de cortesías por reducción de aforo.

Acuerdo N° 4.1:

Luego de revisar y deliberar suficientemente sobre la distribución actual de cortesías debido a la reducción de aforo por las restricciones sanitarias por la Pandemia provocada por Covid-19, remitida mediante correo electrónico por el Sr. Pablo Piedra, Jefe de la Unidad de Producción. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Aprobar una nueva distribución por función la cual se hará de la siguiente manera:
 - ❖ Un trío de entradas de cortesía para la señora Ministra de Cultura y Juventud.
 - ❖ Un par de entradas de cortesía para la señora Viceministra de Cultura.
 - ❖ Un par de entradas de cortesía para el Viceministerio Administrativo
 - ❖ Un par de entradas de cortesías para el Viceministerio de Juventud
 - ❖ Tres pares de entradas de cortesía para la Junta Directiva
 - ❖ Tres pares de entradas de cortesía para rifar entre los funcionarios. Se instruye para la Dirección Ejecutiva comunique esta nueva distribución para las próximas funciones más cercanas. **ACUERDO UNANIME EN FIRME.**

2. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación con la Unidad de Producción y la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico se haga la revisión de la distribución sustentada en el artículo 16 del Reglamento de Servicio del Teatro Popular Melico Salazar, Decreto Ejecutivo N° 17026-C del 31 de marzo de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 107 del 10 de junio de 1986 de manera que las entradas de cortesía que se disponen para cada función de los espectáculos que se presentan en la sala principal del Teatro Popular Melico Salazar, sean concedidas bajo los principios de equilibrio y equidad. **ACUERDO UNANIME EN FIRME.**

3. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en la nueva distribución de las cortesías se contemple incluir a las personas funcionarias de los programas del Teatro Popular Melico Salazar y el viceministerio administrativo toda vez que se levanten las restricciones del aforo por el Covid-19 y el teatro pueda ser utilizado al cien por ciento de su capacidad. **ACUERDO UNANIME EN FIRME.**

4.2 Se presenta para su aprobación oficio CNM-DG-271-2021 con solicitud de fechas para la Gala Lirica 2021 y jóvenes solistas.

Acuerdo N° 4.2:

Conocido el oficio CNM-DG- 271-2021 con la solicitud de espacio para la realización de los conciertos de la Gala Lirica y la Presentación de Jóvenes solistas y lo relacionado con las fechas aprobadas para el mes de agosto pedidas en el oficio CNM-DG-248-2021 mediante el acuerdo 4.2/1151-2021 los señores miembros de la Junta Directiva en cumplimiento al Artículo 3 inciso a) de la Ley 7023 Creación del Teatro Popular Melico Salazar. acuerdan:

1. Dejar sin efecto parcial en el acuerdo 4.2-1151-2021 (CNM-DG-248-2021) de las fechas solicitadas para el mes de agosto, teniendo que la reserva del 13 de agosto de 2021, se ajusta a un cambio para el realizar el concierto de la OSN el 12 de agosto de 2021, esto por los acomodos en la programación entre la OSN y el CPAC. Que la fecha y hora del concierto del 15 de agosto de 2021 se mantiene, UNANIME EN FIRME.

1.a Los señores miembros de la Junta Directiva ratifican la reserva de fechas contenidas en el 4.2-1151-2021, se instruye para que la Dirección Ejecutiva, la Jefatura de la Unidad de Producción Escénica y los encargados y Dirección del Centro Nacional de la Música coordinen los eventos contemplados en esas fechas. UNANIME EN FIRME.

2. Los señores miembros de la Junta una vez conocido el oficio CNM-DG-271-2021 acuerdan; aprobar el traslado de fecha propuesto por el Sr. Gabriel Goñi del concierto de Jóvenes Solistas para el 5 de noviembre de 2021, aprobando: montaje a las 9 am, ensayo (hora por confirmar) y el Concierto a las 8pm. UNANIME EN FIRME.

2.a La Junta Directiva también aprueba las fechas solicitadas mediante oficio CNM-DG- 271-2021 de la Gala Lirica para el mes de setiembre de 2021, se reitera la instrucción de la reunión entre las partes para organizar la logística de esas fechas. UNANIME EN FIRME.

4.3 Se presenta para su aprobación convenio CPAC-TPMS cambio en pagina siete se incluye "u horas extras".

Acuerdo N° 4.3:

Conocido por parte de los señores miembros de la Junta Directiva la mejora que se solicita en la página siete con el texto “ u horas extras” del CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN “AQUÍ CULTURA II TEMPORADA” ENTRE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, los señores acuerdan: aprobar la mejora en la página siete con el texto “ u horas extras”. Se transcribe el texto como se leerá. UNANIME EN FIRME.

CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN “AQUÍ CULTURA II TEMPORADA” ENTRE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL -CPAC- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Convenio No. XXX-2021

El **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, representando en este acto por la señora SYLVIE DURÁN SALVATIERRA, mayor, casada una vez, vecina de Barrio Escalante, San José, cédula de identidad No. 1 – 0676 – 0987, en su condición de MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, según acuerdo presidencial No. 001-P del 8 de mayo de 2018 publicado en el Alcance No. 94 al Diario Oficial La Gaceta digital No. 80 del 9 de mayo 2018, a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial de esta Cartera, en adelante denominado “**EL MINISTERIO**” y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, con cédula de persona jurídica número 3-007-0756881, representado por el señor Fernando Rodríguez Araya, quien es mayor, casado, abogado, vecino de San Rafael de Heredia, con cédula de identidad número 107890911, en su condición de Directo Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar; quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará como “**EL TEATRO**”.

CONSIDERANDO

- A. Que “**EL MINISTERIO**” es el ente rector de las políticas nacionales de cultura y juventud, y le corresponde fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico, sin distinciones de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y manifestaciones culturales, el disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- B. Que dicha Cartera Ministerial es una institución con visión y perspectiva de futuro y con un rol preponderante en la búsqueda de procesos que fomenten el desarrollo creativo del ser humano visto como un ser integral, con la participación de diferentes actores, locales, nacionales

e internacionales, que de una manera integral y estratégica, propicien una mejor calidad de vida a los individuos y comunidades, mediante una adecuada gestión y coordinación de acciones que promuevan la cultura y los valores de la sociedad costarricense.

- C. Que **“EL MINISTERIO”** le corresponde fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, facilitar la participación de todos los sectores sociales en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo, revitalizar las tradiciones y manifestaciones culturales, y promover la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones; para lo cual lleva a cabo diversas acciones dentro de las que se encuentra la producción de festivales y actividades artísticas y culturales, tanto dentro de sus instalaciones como en el espacio público.
- D. Que según Decreto Ejecutivo número 38002-CH del 26 de setiembre del 2013 se crea el **Centro de Producción Artística y Cultura (CPAC)** de **“EL MINISTERIO”**, como el encargado de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, que propician el reconocimiento de la diversidad y el diálogo cultural, la salvaguarda del patrimonio nacional, el estímulo a la creatividad, el fomento a las expresiones artísticas y culturales, el acceso y participación democrática de todos los habitantes a la creación y consumo cultural y que contribuye al desarrollo económico y social, creando espacios y oportunidades que promuevan relaciones sociales más fraternales, seguras y responsables entre las personas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- E. Que **“Aquí Cultura”** es un espacio de programación de arte y cultura gestionado por el **CPAC**, que muestra espectáculos de danza, teatro, música, artes visuales y literatura a través de medios virtuales, constituyéndose en una respuesta innovadora del MCJ para llevar al público una oferta cultural de calidad en medio de las restricciones sanitarias que limitan la realización de eventos presenciales. En 2020 esta plataforma permitió al **CPAC** beneficiar económicamente cerca de 80 propuestas artísticas.
- F. En el 2020 el **CPAC** llevo a cabo 10 programas de **“Aquí Cultura”**, convirtiéndose en la I Temporada el proyecto, posteriormente, en alianza con el Viceministerio de Juventud se realizó la edición especial **“Aquí Cultura Joven”** y durante el cierre del año el programa albergo **“Aquí Cultura Literario”**. Todas estas ediciones se han llevado a cabo dentro del **TNCR**, sin embargo, dada la alta demanda de espacios para eventos a desarrollarse en el II Semestre del 2021, el programa **“Aquí Cultura”** se moverá al escenario del Teatro Popular Melico Salazar.
- G. Que de conformidad con los artículos 28 y 103 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 02 de mayo de 1987, **“EL MINISTERIO”** a través de su Jerarca cuenta con la autorización de suscribir este tipo de convenios.

- H. Que por Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986 se creó el **Teatro Popular Melico Salazar** como órgano del **Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud)** como institución cultural especializada del Estado para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. Que, además, tendrá personería jurídica de derecho público e independencia en el ejercicio de sus funciones, dentro de los planes nacionales de desarrollo.
- I. Que la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, en su artículo 3 indica que son fines de **“EL TEATRO”**, entre otros, los siguientes: promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras; organizar festivales de las artes del espectáculo en el ámbito nacional e internacional; y, establecer convenios artístico-culturales con entidades de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- J. Que, entre el **Ministerio de Cultura y Juventud**, a través del **Centro de Producción Artística y Cultura**, y el **Teatro Popular Melico Salazar** existe el **Convenio Marco de Cooperación No. 096-2021** aprobado mediante Acuerdo Firme N°4.2 de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, tomado en la Sesión Ordinaria Virtual N°1148 celebrada el 09 de junio del 2021 con el fin desarrollar y fortalecer una alianza interinstitucional entre **“EL TEATRO”** y el **Centro de Producción Artística y Cultural –CPAC- del Ministerio de Cultura y Juventud**.
- K. Que el presente Convenio fue aprobado por la Junta Directiva de **“EL TEATRO”** mediante el acuerdo XXXX, adoptado en la sesión número XXX, efectuada el día XXX.
- L. Que ambas instituciones han considerado importante el apoyo recíproco en la participación de esta actividad en una forma activa, constituyéndose en coproductores de la misma, con base en la política cultural de ambas.
- M. Que el reglamento para las Coproducciones de **“EL MINISTERIO”**, sus programas y órganos desconcentrados, Decreto Ejecutivo número 30451-C, de 09 de abril del 2002, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 88 publicada el 09 de mayo de mismo año, aprobado por oficio DAGJ-379-2002, de la Contraloría General de la República, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas o/organizaciones privadas.
- N. Que, mediante la figura de coproducción, **“EL MINISTERIO”** puede dar y recibir financiamiento tanto de entidades privadas como públicas, haciendo posible la producción conjunta que permita la realización de espectáculos de gran magnitud, para el enriquecimiento cultural del pueblo costarricense.

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente convenio de coproducción para la realización de la **II Temporada de “Aquí Cultura”** entre **“EL**

MINISTERIO” y **“EL TEATRO”**, a realizarse en el mes de agosto 2021, el cual se registrá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como finalidad la coproducción entre el **“EL MINISTERIO”**, a través del **CPAC**, y **“EL TEATRO”** de los programas de la **II Temporada de “AQUÍ CULTURA”**, a realizarse según el siguiente detalle:

Fecha	Fase	Espacio
Martes 3 de agosto del 2021	Montaje de backline y equipos de grabación	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar
Miércoles 4 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 1: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 5 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 2: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC

Martes 10 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 3: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Miércoles 11 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 4: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 12 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 5: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Martes 17 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 6: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Miércoles 18 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 7: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 19 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 8: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Martes 24 de agosto del 2021	Montaje de backline y equipos de grabación	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar
Miércoles 25 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 9: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
Jueves 26 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA 10: Grabación desde el TPMS	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC

Martes 31 de agosto del 2021	AQUÍ CULTURA: Fecha de backup en caso de imprevistos	Escenario Principal Teatro Popular Melico Salazar y Redes sociales del CPAC
------------------------------	-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

La programación de **“Aquí Cultura”** será grabada según programación descrita y posteriormente transmitida en diferido.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Ofrecer espacios de programación artística de alta calidad y diversidad, siendo **“Aquí Cultura”** un programa virtual sin presencia de público que contribuye a la reactivación económica del sector cultural y ofreciendo una oferta cultural de calidad a la mayor cantidad de público posible a través de redes sociales.

TERCERA: APORTES: Para la ejecución de este convenio, los aportes se distribuyen de la siguiente manera:

1. **“EL MINISTERIO”**, a través del **CPAC**, adquiere el compromiso de realizar los siguientes aportes:

APORTE	ESTIMACIÓN ECONÓMICA
Servicio de producción audiovisual para las grabaciones de las 10 fechas de la II Temporada de “Aquí Cultura” en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar	₡5.950.923,90
Servicios técnicos y logísticos (alquiler de backline, presentadora, jefe de escena, mobiliario, etc.) para las grabaciones de “Aquí Cultura” en las instalaciones del Teatro Popular Melico Salazar	₡12.136.200,00
Organización, producción y logística de la II Temporada de “Aquí Cultura”	₡892.767,30
TOTAL APORTE DE “EL MINISTERIO”	₡18.979.891,20

El valor total del aporte de **“EL MINISTERIO”**, a través del **CPAC**, es la suma de ₡18.979.891,20 (dieciocho millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un colones con 20/100).

2. **“EL TEATRO”** adquiere el compromiso de realizar las siguientes gestiones y otorgar los siguientes aportes **en especie**:

APORTE	ESTIMACIÓN ECONÓMICA
13 fechas del Escenario Principal del Teatro Popular Melico Salazar para las grabaciones de los 10 programas de la II Temporada de “Aquí Cultura”. Esto incluye el equipo humano técnico de “EL TEATRO” (luminotécnicos, sonidistas y tramoyas) que atiendan las necesidades de las grabaciones, así como el equipo técnico de luces y sonido disponibles. “EL TEATRO” se compromete al pago de las “extra funciones u horas extras” que se generen a partir de este proyecto, según los horarios previamente	₡31.224.973,00

coordinados con el CPAC	
TOTAL APOORTE DE “EL TEATRO”	€34.731.073,00

El valor total del aporte de “EL TEATRO” es la suma de **€34.731.073,00** (Treinta y cuatro millones setecientos treinta y un mil setenta y tres colones exactos).

CUARTA: CONTENIDO PRESUPUESTARIO: Los compromisos de contrataciones adquiridos por el “EL MINISTERIO”, para el presente convenio de coproducción, serán asumidos desde el presupuesto ordinario del **Centro de Producción Artística y Cultural**, según la siguiente distribución:

- Contratación de los Servicios de Apoyo Técnico para la Producción y Ejecución de los Programas Streaming de la Segunda Temporada de Aquí Cultura 2021: Partida 1.01.02 – Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.
- Contratación de los Servicios de Apoyo Logístico para la Producción y Ejecución de la Segunda Temporada de Aquí Cultura 2021: Partida 1.04.99 – Otros servicios de Gestión y Apoyo.
- Contratación de los Servicios de Alquiler de Equipo Audiovisual para Realización Profesional en Formato Multi Cámara de Proyecto para Aquí Cultura: Partida 1.01.02 – Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.

Por parte de “EL TEATRO” los compromisos adquiridos serán cargados a su presupuesto institucional ordinario.

El aporte económico de “EL TEATRO” queda sujeto a la aprobación de la base legal que le permita pagar las “extrafunciones”, que actualmente afecta a la subpartida 0.02.01 “Tiempo extraordinario”, de cual se pagan las “extrafunciones”.

QUINTA: DERECHOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. En cuanto a la comunicación recíproca de las partes y el manejo de los derechos de promoción e imagen, las partes acuerdan lo siguiente:

- A. “EL MINISTERIO”, a través del **CPAC**, y “EL TEATRO” compartirán los derechos de promoción e imagen de las actividades que se producirán en el marco de la **II Temporada de “Aquí Cultura”**, en calidad de coproducción.
- B. El **CPAC** se compromete a mencionar en los créditos de los programas de la **II Temporada de “Aquí Cultura”** el personal de “EL TEATRO” que participará y apoyará la ejecución del proyecto.

C. Toda documentación oficial y de apoyo para los participantes, asistentes y colaboradores, deberá contener los logotipos de las partes y deberá respetar el libro de marca de las instituciones participantes.

D. Se podrá realizar la filmación de las actividades por cualquiera de las partes, únicamente para efectos de documentación y archivo institucional; no obstante, se podrán filmar, grabar y utilizar segmentos de lo documentado, para radio, televisión y medios digitales, y además se podrán utilizar fotografías del programa para medios impresos o digitales, respetando en todo momento los derechos de autor e imagen de las personas participantes. Para esto deberá existir unidad gráfica y de divulgación, de acuerdo a la estrategia que se defina de común acuerdo. En caso que cualquiera de las partes tenga conocimiento de artículos periodísticos, en medios tradicionales, electrónicos y/o denuncias de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con disconformidades relacionadas con las actividades, deberá informar a la otra parte de inmediato, de manera que las partes puedan presentar una posición clara, conjunta y solidaria al momento de responder dichos alegatos, coordinando entre las partes la estrategia de comunicación y de ser necesario la estrategia de defensa.

E. El uso de imágenes que **“EL TEATRO”** quiera realizar de la **II Temporada de “Aquí Cultura”** podrá hacerse solamente por medio oficiales de **“EL TEATRO”**, así mismo cualquier publicación que sea emitida por alguna de las partes, deberá incluir los logotipos del **CPAC, Ministerio de Cultura y Juventud**, así como del **Teatro Popular Melico Salazar**.

F. El **CPAC** diseñará los materiales promocionales para **“Aquí Cultura”** y **“EL TEATRO”**, luego de su aprobación, los difundirá en sus redes sociales.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR E IMAGEN: La actividad desplegada bajo este convenio se encuentra tutelada por la normativa vigente sobre derechos de autor y/o derechos conexos y/o de imagen de **“Aquí Cultura”**. Los derechos de autor morales y patrimoniales sobre **“Aquí Cultura”** son propiedad exclusiva del **CPAC**, quien cede a su contraparte los derechos patrimoniales de uso y explotación de la imagen y la ejecución de quienes son y serán participantes y ejecutantes del concurso, al amparo del presente convenio por un máximo de un año a partir de la finalización de los programas. Los derechos aquí transados para **“Aquí Cultura”** se garantizan libres de condiciones para la comunicación pública abierta, análoga o digital, televisiva o radial; por aire, por cable o por internet, o mediante cualquier otro formato de medios de comunicación colectiva de titularidad de **“EL TEATRO”** o el **CPAC**.

a. **Marcas y otros.** Queda claro y debidamente estipulado que el **CPAC** y **“EL TEATRO”** se autorizan de forma recíproca a la utilización de nombres, marcas, contenidos, slogans, logotipos, con fines de comunicación pública abierta, streaming y puesta en disposición on-line por parte del **CPAC**, mediante sus medios de comunicación colectiva y por medio de las plataformas y redes sociales administradas por ellas para la difusión y promoción del concurso por un máximo de un año a partir de la finalización de la **II Temporada de “Aquí Cultura”**.

SETIMA: GRATUIDAD DE LOS ESPECTACULOS: Todos los espectáculos que se presenten como parte de la **II Temporada de “Aquí Cultura”** se realizarán de forma gratuita y abierta para todo público siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud en lo relacionado a los aforos y presencia de público en los espacios a utilizar. Además, las transmisiones de los programas se realizarán por medio de las redes sociales y plataformas del **CPAC** de forma abierta y pública.

OCTAVA: COORDINACIÓN E INFORMES: Las partes acuerdan realizar presentación de informes que se regirá por lo siguiente:

A. Informe: Finalizada la ejecución de las actividades, **“EL TEATRO”** se compromete a rendir un Informe de Ejecución, que contendrá el resumen de la ejecución del proyecto, alcance, cumplimiento de objetivos, fortalezas y debilidades de su implementación, oportunidades de mejora, público alcanzado, inversión financiera, de recursos humanos y materiales, patrocinios obtenidos e invertidos, así como cualquier otro dato relevante, si aplicara. Este Informe será presentado ante el **CPAC** y una vez rendido, facultará la suscripción del finiquito correspondiente para el cierre legal del presente convenio. Para su elaboración, **“EL TEATRO”** dispondrá de 30 días naturales, contados a partir de la finalización de las grabaciones.

B. Reuniones: Cualquiera de las partes podrá convocar en cualquier momento a reunión, la asistencia será obligatoria siempre y cuando se soliciten con al menos 05 días hábiles de anticipación, ambas partes acuerden el sitio, día y hora de dicha reunión.

C. Representante de las partes. Cada una de las partes designará un representante para la ejecución del convenio, cuya opinión, comentarios o posiciones por escrito se tendrá como la posición oficial de la parte a la que representan, se confeccionara una minuta al respecto y se trasladara para su respectivo resguardo a las partes.

D. Para los efectos de punto anterior, **“EL MINISTERIO”** nombra a la señora **Sally Molina Villalobos**, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural, localizable al teléfono 2255-3188 extensión 334, correo electrónico: direccion@cpac.go.cr. Y **“EL TEATRO”** nombra al señor **Fernando Rodríguez Araya**, Director Ejecutivo, localizable al teléfono 8390-1780 y al correo electrónico direccion@teatromelico.go.cr

E. **NOVENA: FISCALIZACIÓN:** Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o dudas, presentes o futuras que se puedan suscitar, así como velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, **“EL MINISTERIO”** designa a la señora **Sally Molina Villalobos**, cédula de identidad número 2-586-627, Directora del Centro de Producción Artístico y Cultural y por parte de **“EL TEATRO”** al señor **Fernando Rodríguez Araya**, cédula de identidad número 1-789-911, quien se desempeña como Director Ejecutivo.

DÉCIMA: INTRANSMISIBILIDAD: Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES LEGALES, SEGUROS Y OTRAS RESPONSABILIDADES. Las partes entienden, acuerdan y aceptan que será su responsabilidad velar porque sus respectivos funcionarios cuenten con la póliza de Riesgos del Trabajo vigente. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte del Coproductor o alguna de las subcontratadas por éste, se ocasionare un daño a sí mismos, a terceras personas o la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivadas de estas conductas, por lo tanto **“EL TEATRO”** y **“EL MINISTERIO”** quedan exonerados de responsabilidades derivadas por situaciones relacionadas con la omisión, negligencia, desatención, o por cualquier causa que por parte de la contraparte de este convenio no se gestionen y emitan dichas pólizas.

Ni **“EL TEATRO”** y ni **“EL MINISTERIO”** se considera parte de ninguna relación jurídica constituida entre sus contratados, por lo que se exime a ambas partes contratantes de responsabilidad de los contratos suscritos por la cada uno, ante terceros con el fin de participar en la **II Temporada de “Aquí Cultura”**.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA: En lo no previsto por el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de las Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley número 8347 del 19 de febrero de 2003, el Decreto Ejecutivo número 3051-C-Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados, de fecha 09 de abril de 2002, publicado en la Gaceta número 88 del 09 de mayo del mismo año; y cualquier otra norma jurídica vigente que regule la actuación de los entes u órganos de la República de Costa Rica.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito, fuerza mayor, resolverlo en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte. Independientemente que se proceda a rescindir o resolver el presente convenio, las obligaciones asumidas por las entidades, con respecto a los proyectos implementados o en ejecución bajo el amparo del presente convenio, se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: POSIBILIDAD DE VARIACIÓN DE FECHA Y/O LUGAR CON OCASIÓN DEL “COVID-19”: Cabe destacar que, desde el mes de enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por el brote del SARS-CoV-2. Asimismo, en el mes de marzo el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a la categoría de pandemia.

En virtud de lo anterior, la Presidencia de la República de Costa Rica y el Ministerio de Salud, emitieron el Decreto Ejecutivo No. 42221-S en torno a las

medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por el COVID-19, disponiéndose la suspensión de todas aquellas actividades que favorezca el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se puedan dar en un período corto de tiempo.

De igual manera, también se establece de forma expresa en dichos lineamientos, que "(...) **Queda entendido por lo tanto que si la situación de la emergencia sanitaria por COVID-19 se mantiene, las reprogramaciones de actividades de concentración masiva podrían no ser autorizadas.** (...)" El resaltado es propio.

Como actos pertinentes y concatenados a la anterior declaratoria, el Gobierno de la República estableció una serie de medidas para la atención de los protocolos de salud como la Directriz No. 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, que procura entre otras cosas un internamiento en los hogares de las personas, el teletrabajo en el sector público y privado.

Conforme con la obligación de efectiva tutela de los derechos constitucionales antes dichos, el deber de protección y prevención que impone el estado de emergencia nacional COVID-19, se sustenta la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) de nuestra Constitución Política, por lo que las partes manifiestan estar plenamente de acuerdo y aceptan en acato a las disposiciones sanitarias que se emitan a futuro en atención al COVID-19, que se reservan la facultad de variar algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar las actividades o eventos acá descritos y con ocasión de la ejecución del presente convenio.

En ese sentido las partes deberán coordinadamente, tomar las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que a la actual alerta sanitaria vigente por el COVID-19, se deberán atender todas las disposiciones administrativas y sanitarias que se establezcan oportunamente.

En el caso de reprogramación, así como las acciones a tomar en las contrataciones con terceros tales como la suspensión del plazo contractual y/o rescisión de contratos, debido a la causal de fuerza mayor, cabe resaltar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 214 de su Reglamento, la Administración se encuentra facultada para rescindir unilateralmente sus contratos administrativos no iniciados, o en curso de ejecución, para lo cual deberán las partes coproductoras por medio de sus Proveedurías realizar los procedimientos que correspondan, a efecto de otorgar audiencia al adjudicatario y de esta manera respetar el ejercicio de su derecho de defensa, en el marco del debido proceso constitucional.

Así mismo y de conformidad con el Reglamento para el funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, emitido por Decreto Ejecutivo No. 30640-H de 27 de junio del 2002 y sus reformas, establece en su artículo 9 que, en los procedimientos de contratación administrativa, las Proveedurías Institucionales deberán velar porque conste en cada expediente, el cumplimiento de requisitos previos, y en su artículo 10 inciso k, la responsabilidad de tramitar todo el procedimiento de rescisión y

resolución de contratos, imponiendo las sanciones respectivas en caso de ser procedente.

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA: El presente convenio es de orden administrativo y su única finalidad es la colaboración en la realización de las actividades de motivación a la lectura en el marco del desarrollo de **la II Temporada de "Aquí Cultura"**, por lo que no se genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas subcontratadas para su ejecución.

DÉCIMA SEXTA: ESTIMACIÓN: El presente convenio se estima en la suma de $\$53.710.964.20$ (cincuenta y tres millones setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro COLONES con veinte céntimos).

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio rige a partir de su suscripción por ambas partes hasta el día 31 de diciembre de 2021.

En fe de lo anterior, leído el presente Convenio de Coproducción, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman de forma digital.

Sylvie Durán Salvatierra
MINISTRA
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Fernando Rodríguez Araya
DIRECTOR EJECUTIVO
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

CAPITULO V

Unidad Gestión Administrativa

Artículo 5

No se presentaron asuntos

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

Acuerdo N° 6.1:

Una vez conocido el oficio TPMS-UPE-106-2021 con las solicitudes de alquiler de la sala del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las actividades conforme los cuadros que se adjuntan. Se le reitera la importancia a la UPE de coordinar con los arrendantes de la sala, la logística de cada evento, así como promover una constante comunicación, para garantizar y mantener la calidad del servicio al que están acostumbrados. ACUERDO EN FIRME.

OCTUBRE

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Carlos Gutiérrez ORQUESTA LA SOLUCIÓN	20 AÑOS DE LA ORQUESTA LA SOLUCIÓN	CONCIERTO	28	28

Modalidad de Uso:

1. Alquileres, Nacional: **e977.884.62**

NOVIEMBRE

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Sasha Campbell	MARIDAJE SONORO, "OENOSTEDSIA"	Cada una de las citas de Oenostesia,	4	4
			ofrecerá experiencias interdisciplinarias sensoriales únicas, que incluirán gastronomía, enología, artes escénicas con teatro y danza, show de luces y música en vivo.		
2	Will Mota Masís HOPE	DANZA URBANA Y CONTEMPORANEA	Planeta Hópe es un espectáculo de danza se desarrolla la creación y fundamentación de una nueva especie que desarrolla su nueva raza a partir de la danza. Para todo público	21	21

1. Modalidad de Uso:

- 1 Alquileres, Nacional: **e977.884.62**
- 2 Alquileres, Nacional B: **e787.740.38**

**CAPITULO VII
PROARTES**

Artículo 7
No se presentaron asuntos

CAPITULO VIII
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8

8.1 Se presenta para su aprobación oficio CNT-128-2021 tabla insumos de los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021.

Acuerdo N° 8.1.a:

Conocido el oficio CNT-128-2021 con la solicitud de aprobación de las tablas de insumos correspondientes a los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021 de la obra “La Mudanza” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la tabla de insumos del proyecto ganador del LAB ESCENA 2021 obra “La Mudanza” y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjunta la tabla de insumos. **ACUERDO EN FIRME**

INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN- CONCURSO LAB. ESCENA 2021
TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO— RUBY SUSANA BETANCOURT LOSADA.
PROYECTO: “LA MUDANZA”
Categoría A: Texto Dramático.

Representante Legal	DATOS REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	OTROS
RUBY SUSANA BETANCOURT LOSADA	Cédula residencia: 117000290803 Correo electrónico: equipomudanza@gmail.com Celular: 8510-0522 Cuenta IBAN: CR05015202001311034647	Realizar coproducción para el desarrollo del proyecto “La Mudanza.” Proyecto ganador del Lab. Escena 21 en la categoría A LABORATORIO DEL TEXTO DRAMÁTICO TEATRO 1887	TOTAL € 12.223.485 ⁰⁰ COLONES	Sobre la totalidad de los ingresos de taquilla, se elimina la cláusula 12.22 de las Bases de participación LAB ESCENA 21. Se ejecutarán 2 Funciones o Muestra final del Lab. Escena de manera gratuita. Las funciones o muestra final abiertas al público están dirigidas a un público meta especializado invitado con el objetivo de generar el conocimiento necesario para que los montajes crezcan de la mano de sus audiencias.	Tarifas: FUNCIONES GRATUITAS IMPORTANTE: El aforo del Teatro para la muestra final depende de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.	TEATRO 1887 Funciones-muestra a final del laboratorio: Sábado 21 y domingo 22 de agosto de 2021, a partir de las 5.00 p.m. Proceso del Laboratorio en el Teatro 1887: del martes 3 al viernes 20 de agosto de 2021. De martes a sábado entre las 11.00 a.m. y las 6.30 p.m. (excepto martes 17 de agosto 2021)	<u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> Hasta € 4.000.000 ⁰⁰ (Cuatro millones de colones) que incluye el proceso del laboratorio y 2 funciones al final del proceso. El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos, según se indica en las Bases de Participación en el punto 12.5, por medio de una Boleta de Pago, tramitada en la Secretaría de la Dirección de la CNT: Primer tramo 50% solventados los siguientes requisitos: -Convenio de coproducción firmado. -Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Propuesta de plástica escénica.

						<p>-Estrategia de comunicación y gestión de públicos.</p> <p>Segundo tracto 40% Una vez solventados los siguientes requisitos: -Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio</p> <p>Tercer Tracto 10% una vez solventados los siguientes requisitos: -Finalizada la temporada. -Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							<p>conforme por parte de la Dirección de la CNT.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastos Administrativos, operativos. -Un equipo humano - técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y jefe de sala. -Proveer el espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos, como para las funciones. -Servicio de limpieza de la sala. -Facilitar a la producción del espectáculo para su montaje, la infraestructura y todo el material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la CNT. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó. -Espacio para resguardar la escenografía, utilería y vestuario durante el periodo en el teatro. Finalizadas las funciones la persona Productora Ejecutiva cuenta con <u>tres</u> días hábiles para retirar sus bienes, sino podrán ser removidos sin
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>responsabilidad alguna por parte de la CNT.</p> <p>-Apoyar el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.</p> <p>Total: ₡ 7.755.000⁰⁰</p> <p><u>Aporte Coproductor:</u></p> <p>-La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>-Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.</p> <p>-Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.</p> <p>-Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. -Diseño del Laboratorio/ Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios. -Plan de comunicación. -Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc. -Solventar cualquier imprevisto material o humano. Total: € 4.468.485 ⁹⁹
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Realizado: Sandra Loria / Producción

Revisado y Aprobado por la Dirección CNT y la persona Productora Ejecutiva del proyecto LA MUDANZA.

Fecha: 8 JULIO 2021

Acuerdo N° 8.1.b:

Conocido el oficio CNT-128-2021 con la solicitud de aprobación de las tablas de insumos correspondientes a los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021 de la obra “Parche y el árbol curioso” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la tabla de insumos del proyecto ganador del LAB ESCENA 2021 obra “Parche y el árbol curioso” y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjunta la tabla de insumos.

ACUERDO EN FIRME

INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN- CONCURSO LAB. ESCENA 2021
 TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO— ARLEEN VERONICA QUESADA BARRANTES.
 PROYECTO: "PARCHE Y EL ÁRBOL CURIOSO"

Categoría B: Laboratorio de creación para público infantil.

Representante Legal	DATOS REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	OTROS
ARLEEN VERONICA QUESADA BARRANTES	<p>Cédula: 603410146</p> <p>Correo electrónico: veronica.quesadab@gmail.com escena28@gmail.com</p> <p>Celular: 8532-3589</p> <p>Cuenta IBAN: CR 980015202001272014141</p>	<p>Realizar coproducción para el desarrollo del proyecto "Parche y el árbol curioso."</p> <p><i>Proyecto ganador del Lab. Escena 21 en la categoría B LABORATORIO DE CREACIÓN PARA PÚBLICO INFANTIL</i></p> <p>TEATRO 1887</p>	<p>TOTAL 13.725.000⁰⁰ COLONES</p>	<p>Sobre la totalidad de los ingresos de taquilla, se elimina la cláusula 12.22 de las Bases de participación LAB ESCENA 21.</p> <p>Se ejecutarán 2 Funciones o Muestra final del Lab. Escena de manera gratuita.</p> <p>Las funciones o muestra final abiertas al público están dirigidas a un público meta especializado invitado con el objetivo de generar el conocimiento necesario para que los montajes crezcan de la mano de sus audiencias.</p>	<p>Tarifas: FUNCIONES GRATUITAS</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro para la muestra final depende de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.</p>	<p>TEATRO 1887</p> <p>Funciones-muestra a final del laboratorio: Sábado 11 y domingo 12 de septiembre de 2021, a partir de las 2.00 p.m.</p> <p>Proceso del Laboratorio en el Teatro 1887: del miércoles 25 de agosto al viernes 10 de septiembre de 2021. De martes a sábado entre las 11.00 a.m. y las 6.30 p.m. (excepto el martes 7 de septiembre 2021)</p>	<p><u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> Hasta ₡ 4.000.000⁰⁰ (Cuatro millones de colones) que incluye el proceso del laboratorio y 2 funciones al final del proceso.</p> <p>El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos, según se indica en las Bases de Participación en el punto 12.5, por medio de una Boleto de Pago, tramitada en la Secretaría de la Dirección de la CNT:</p> <p>Primer tramo 50% solventados los siguientes requisitos: -Convenio de coproducción firmado. -Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Propuesta de plástica escénica.</p>

							<p>-Estrategia de comunicación y gestión de públicos.</p> <p>Segundo tracto 40% Una vez solventados los siguientes requisitos: -Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio</p> <p>Tercer Tracto 10% una vez solventados los siguientes requisitos: -Finalizada la temporada. -Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido</p>
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>conforme por parte de la Dirección de la CNT.</p> <p>-Gastos Administrativos, operativos.</p> <p>-Un equipo humano -técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y jefe de sala.</p> <p>-Proveer el espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos, como para las funciones.</p> <p>-Servicio de limpieza de la sala.</p> <p>-Facilitar a la producción del espectáculo para su montaje, la infraestructura y todo el material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la CNT. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó.</p> <p>-Espacio para resguardar la escenografía, utilería y vestuario durante el periodo en el teatro. Finalizadas las funciones la persona Productora Ejecutiva cuenta con <u>tres</u> días hábiles para retirar sus bienes, sino podrán ser removidos sin</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>responsabilidad alguna por parte de la CNT.</p> <p>-Apoyar el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.</p> <p>Total: ₡ 7.755.000⁰⁰</p> <p><u>Aporte Coproductor:</u></p> <p>-La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>-Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.</p> <p>-Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.</p> <p>-Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. -Diseño del Laboratorio/ Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios. -Plan de comunicación. -Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc. -Solventar cualquier imprevisto material o humano. Total: ₡ 5.970.000 ⁰⁰
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Realizado: Sandra Loria / Producción

Revisado y Aprobado por la Dirección CNT y la persona Productora Ejecutiva del proyecto PARCHÉ Y EL ÁRBOL CURIOSO.

Fecha: 15 JULIO 2021.

Acuerdo N° 8.1.c:

Conocido el oficio CNT-128-2021 con la solicitud de aprobación de las tablas de insumos correspondientes a los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021 de la obra “Diario de una danta” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la tabla de insumos del proyecto ganador del LAB ESCENA 2021 obra “Diario de una danta” y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjunta la tabla de insumos. ACUERDO EN FIRME

INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN- CONCURSO LAB. ESCENA 2021

TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO— FIORELLA CORTES REYES.

PROYECTO: "DIARIO DE UNA DANTA"

Categoría B: Laboratorio de creación para público infantil.

Representante Legal	DATOS REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	OTROS
FIORELLA CORTES REYES	<p>Cédula: 115470747</p> <p>Correo electrónico: ifiore03@gmail.com</p> <p>ilirof90@gmail.com</p> <p>Celular: 8719-1582</p> <p>Cuenta IBAN: CR14015107520011040456</p>	<p>Realizar coproducción para el desarrollo del proyecto "Diario de una danta."</p> <p>Proyecto ganador del Lab. Escena 21 en la categoría B LABORATORIO DE CREACIÓN PARA PÚBLICO INFANTIL</p> <p>TEATRO 1887</p>	<p>TOTAL 12.470.000⁰⁰ COLONES</p>	<p>Sobre la totalidad de los ingresos de taquilla, se elimina la cláusula 12.22 de las Bases de participación LAB ESCENA 21.</p> <p>Se ejecutarán 2 Funciones o Muestra final del Lab. Escena de manera gratuita.</p> <p>Las funciones o muestra final abiertas al público están dirigidas a un público meta especializado invitado con el objetivo de generar el conocimiento necesario para que los montajes crezcan de la mano de sus audiencias.</p>	<p>Tarifas: FUNCIONES GRATUITAS</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro para la muestra final depende de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.</p>	<p>TEATRO 1887</p> <p>Funciones-muestra a final del laboratorio: Sábado 4 y domingo 5 de diciembre de 2021, a partir de las 2.00 p.m.</p> <p>Proceso del Laboratorio en el Teatro 1887: del miércoles 17 de noviembre al viernes 03 de diciembre de 2021. De martes a sábado entre las 11.00 a.m. y las 6.30 p.m. (excepto el martes 30 de noviembre de 2021)</p>	<p><u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> Hasta ₡ 4.000.000⁰⁰ (Cuatro millones de colones) que incluye el proceso del laboratorio y 2 funciones al final del proceso.</p> <p>El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos, según se indica en las Bases de Participación en el punto 12.5, por medio de una Boleto de Pago, tramitada en la Secretaría de la Dirección de la CNT.</p> <p>Primer tramo 50% solventados los siguientes requisitos: -Convenio de coproducción firmado, -Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Propuesta de plástica escénica.</p>

							<p>-Estrategia de comunicación y gestión de públicos.</p> <p>Segundo tracto 40% Una vez solventados los siguientes requisitos: -Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio</p> <p>Tercer Tracto 10% una vez solventados los siguientes requisitos: -Finalizada la temporada. -Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido</p>
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>conforme por parte de la Dirección de la CNT.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastos Administrativos, operativos. -Un equipo humano-técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y jefe de sala. -Proveer el espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos, como para las funciones. -Servicio de limpieza de la sala. -Facilitar a la producción del espectáculo para su montaje, la infraestructura y todo el material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la CNT. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó. -Espacio para resguardar la escenografía, utilería y vestuario durante el periodo en el teatro. Finalizadas las funciones la persona Productora Ejecutiva cuenta con <u>tres</u> días hábiles para retirar sus bienes, sino podrán ser removidos sin
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							<p>responsabilidad alguna por parte de la CNT.</p> <p>-Apoyar el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.</p> <p>Total: ₡ 7.755.000^M</p> <p><u>Aporte Coproductor:</u></p> <p>-La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>-Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.</p> <p>-Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.</p> <p>-Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que</p>
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. -Diseño del Laboratorio/ Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios. -Plan de comunicación. -Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc. -Solventar cualquier imprevisto material o humano. Total: € 4.715.000 ⁰⁰
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Realizado: Sandra Loria / Producción

Revisado y Aprobado por la Dirección CNT y la persona Productora Ejecutiva del proyecto DIARIO DE UNA DANTA.

Fecha: 15 JULIO 2021.

Acuerdo N° 8.1.d:

Conocido el oficio CNT-128-2021 con la solicitud de aprobación de las tablas de insumos correspondientes a los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021 de la obra “Un asesino en el barco” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la tabla de insumos del proyecto ganador del LAB ESCENA 2021 obra “Un asesino en el barco” y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjunta la tabla de insumos.
ACUERDO EN FIRME

INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN- CONCURSO LAB. ESCENA 2021

TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO— LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO.

PROYECTO: "UN ASESINO EN EL BARCO"

Categoría C: Laboratorio escénico para monólogos.

Representante Legal	DATOS REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	OTROS
LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO	<p>Cédula: 801250711</p> <p>Correo electrónico: luiscarlossilva78@gmail.com info@biciteatro.com</p> <p>Celular: 8783-9204</p> <p>Cuenta IBAN: CR66015202001124192731</p>	<p>Realizar coproducción para el desarrollo del proyecto "Un asesino en el barco"</p> <p>Proyecto ganador del Lab. Escena 21 en la categoría C LABORATORIO ESCÉNICO PARA MONÓLOGOS 2</p> <p>TEATRO 1887</p>	<p>TOTAL € 13.204.250⁰⁰ COLONES</p>	<p>Sobre la totalidad de los ingresos de taquilla, se elimina la cláusula 12.22 de las Bases de participación LAB ESCENA 21.</p> <p>Se ejecutarán 2 Funciones o Muestra final del Lab. Escena de manera gratuita.</p> <p>Las funciones o muestra final abiertas al público están dirigidas a un público meta especializado invitado con el objetivo de generar el conocimiento necesario para que los montajes crezcan de la mano de sus audiencias.</p>	<p>Tarifas: FUNCIONES GRATUITAS</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro para la muestra final depende de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.</p>	<p>TEATRO 1887</p> <p>Funciones-muestra a final del laboratorio: Sábado 23 y domingo 24 de octubre de 2021, a partir de las 5.00 p.m.</p> <p>Proceso del Laboratorio en el Teatro 1887: del miércoles 06 al viernes 22 de octubre de 2021. De martes a sábado entre las 11.00 a.m. y las 6.30 p.m. (Excepto el martes 19 de octubre 2021)</p>	<p><u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> Hasta € 3.000.000⁰⁰ (tres millones de colones) que incluye el proceso del laboratorio y 2 funciones al final del proceso.</p> <p>El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos, según se indica en las Bases de Participación en el punto 12.5, por medio de una Boleto de Pago, tramitada en la Secretaría de la Dirección de la CNT:</p> <p>Primer tramo 50% solventados los siguientes requisitos: -Convenio de coproducción firmado. -Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Propuesta de plástica escénica.</p>

										<p>-Estrategia de comunicación y gestión de públicos.</p> <p>Segundo tracto 40% Una vez solventados los siguientes requisitos: -Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio</p> <p>Tercer Tracto 10% una vez solventados los siguientes requisitos: -Finalizada la temporada. -Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							<p>conforme por parte de la Dirección de la CNT.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastos Administrativos, operativos. -Un equipo humano-técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y jefe de sala. -Proveer el espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos, como para las funciones. -Servicio de limpieza de la sala. -Facilitar a la producción del espectáculo para su montaje, la infraestructura y todo el material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la CNT. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó. -Espacio para resguardar la escenografía, utilería y vestuario durante el periodo en el teatro. Finalizadas las funciones la persona Productora Ejecutiva cuenta con <u>tres</u> días hábiles para retirar sus bienes, sino podrán ser removidos sin
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>responsabilidad alguna por parte de la CNT.</p> <p>-Apoyar el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.</p> <p>Total: ₡ 6.755.000⁹⁸</p> <p><u>Aporte Coproductor:</u></p> <p>-La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>-Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.</p> <p>-Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.</p> <p>-Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. -Diseño del Laboratorio/ Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios. -Plan de comunicación. -Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc. -Solventar cualquier imprevisto material o humano. Total: € 6.449.250 ⁰⁰
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Realizado: Sandra Loria / Producción

Revisado y Aprobado por la Dirección CNT y la persona Productora Ejecutiva del proyecto UN ASESINO EN EL BARCO.

Fecha: 15 JULIO 2021.

Acuerdo N° 8.1.e:

Conocido el oficio CNT-128-2021 con la solicitud de aprobación de las tablas de insumos correspondientes a los proyectos ganadores del LAB ESCENA 2021 de la obra “Apareamiento” los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la tabla de insumos del proyecto ganador del LAB ESCENA 2021 obra “Apareamiento” y se autoriza al Sr. Fernando Rodríguez Araya Director, Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar para su firma, además se incluye la tabla de insumos. Se adjunta la tabla de insumos. ACUERDO EN FIRME

INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCION- CONCURSO LAB. ESCENA 2021
 TPMS-COMPAÑIA NACIONAL DE TEATRO— GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ.
 PROYECTO: "APAREAMIENTO"

Categoría C: Laboratorio escénico para monólogos 1.

Representante Legal	DATOS REPRESENTANTE LEGAL	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	OTROS
GLORIANA DE LA TRINIDAD VEGA RAMIREZ	<p>Cédula: 113690986</p> <p>Correo electrónico: glorivr26@hotmail.com</p> <p>Celular: 8840-5857</p> <p>Cuenta IBAN: CR79 0151 2082 0011 6350 74</p>	<p>Realizar coproducción para el desarrollo del proyecto "Apareamiento."</p> <p><i>Proyecto ganador del Lab. Escena 21 en la categoría C LABORATORIO ESCÉNICO PARA MONOLOGOS 1</i></p> <p>TEATRO 1887</p>	<p>TOTAL ₡ 12.295.000⁰⁰ COLONES</p>	<p>Sobre la totalidad de los ingresos de taquilla, se elimina la cláusula 12.22 de las Bases de participación LAB ESCENA 21.</p> <p>Se ejecutarán 2 Funciones o Muestra final del Lab. Escena de manera gratuita.</p> <p>Las funciones o muestra final abiertas al público están dirigidas a un público meta especializado invitado con el objetivo de generar el conocimiento necesario para que los montajes crezcan de la mano de sus audiencias.</p>	<p>Tarifas: FUNCIONES GRATUITAS</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro para la muestra final depende de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.</p>	<p>TEATRO 1887</p> <p>Funciones-muestra a final del laboratorio: Sábado 02 y domingo 03 de octubre de 2021, a partir de las 5.00 p.m.</p> <p>Proceso del Laboratorio en el Teatro 1887: del miércoles 15 de septiembre al viernes 01 de octubre de 2021. De martes a sábado entre las 11.00 a.m. y las 6.30 p.m. (Excepto el martes 28 de septiembre de 2021)</p>	<p><u>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</u> Hasta ₡ 3.000.000⁰⁰ (tres millones de colones) que incluye el proceso del laboratorio y 2 funciones al final del proceso.</p> <p>El desembolso del presupuesto se hará en tres tramos, según se indica en las Bases de Participación en el punto 12.5, por medio de una Boleto de Pago, tramitada en la Secretaría de la Dirección de la CNT:</p> <p>Primer tramo 50% solventados los siguientes requisitos: -Convenio de coproducción firmado. -Presentación del PLAN DE GASTO firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Propuesta de plástica escénica.</p>

							<p>-Estrategia de comunicación y gestión de públicos.</p> <p>Segundo tracto 40% Una vez solventados los siguientes requisitos: -Presentación del informe parcial del proyecto, incluido el informe de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido conforme por parte de la Dirección de la CNT. -Entrega de diseños técnicos de luz, de sonido, de proyección, multimedia, composiciones musicales así como de cualquier otro elemento elaborado en el marco del proceso artístico del Laboratorio</p> <p>Tercer Tracto 10% una vez solventados los siguientes requisitos: -Finalizada la temporada. -Presentación del INFORME FINAL del proyecto, incluido el informe final de gasto con facturas adjuntas y firmado por la persona responsable de la PRODUCCIÓN EJECUTIVA y su recibido</p>
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>conforme por parte de la Dirección de la CNT.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gastos Administrativos, operativos. -Un equipo humano -técnico conformado por: 1 luminotécnico, 1 sonidista y jefe de sala. -Proveer el espacio para el desarrollo del proyecto tanto para ensayos, como para las funciones. -Servicio de limpieza de la sala. -Facilitar a la producción del espectáculo para su montaje, la infraestructura y todo el material útil (vestuario, utilería, escenografía) que se ubique en las bodegas de la CNT. Terminado su uso, el material deberá ser devuelto a la institución en el mismo estado en que se prestó. -Espacio para resguardar la escenografía, utilería y vestuario durante el periodo en el teatro. Finalizadas las funciones la persona Productora Ejecutiva cuenta con <u>tres</u> días hábiles para retirar sus bienes, sino podrán ser removidos sin
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>responsabilidad alguna por parte de la CNT.</p> <p>-Apoyar el Plan de Comunicación por medio del departamento de comunicación y sus canales oficiales. Además coordinará las acciones para prensa y tendrá a su cargo la vocería oficial del proyecto.</p> <p>Total: ₡ 6.755.000⁰⁰</p> <p><u>Aporte Coproductor:</u></p> <p>-La producción de campo del espectáculo tal y como fue presentado a la convocatoria, así como a mantener el formato original. Cualquier cambio deberá ser consultado por escrito a la Compañía Nacional de Teatro.</p> <p>-Cubrir todos los pagos correspondientes a la pre-producción, producción y post-producción del proyecto.</p> <p>-Transportar los elementos necesarios para la producción al espacio de trabajo y de presentaciones.</p> <p>-Resolver aspectos de formalización y cancelar los montos que</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

							correspondan por derechos de autor, conexos y derivados, si los hubiera. -Diseño del Laboratorio/ Residencia y de su resultado en un espectáculo o Galería de Proceso con la capacidad de movilizarse en por distintos espacios. -Plan de comunicación. -Actividades promocionales y didácticas como conversatorios, mesas de discusión, etc. -Solventar cualquier imprevisto material o humano. Total: ₡ 5.540.000 ⁹⁹
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Realizado: Sandra Loria / Producción

Revisado y Aprobado por la Dirección CNT y la persona Productora Ejecutiva del proyecto APAREAMIENTO.

Fecha: 15 JULIO 2021

SE RETIRA DE LA SESION LA SEÑORA MARISELA ZAMORA

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9

9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-095-2021 solicitudes teatro de la danza.

Acuerdo N° 9.1:

Conocido el oficio CND-095-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza, los señores miembros de la Junta Directiva: acuerdan aprobar la solicitud de alquileres con la intención de programar y reservar las fechas conforme al cuadro adjunto, no obstante;

Queda sujeto a las restricciones sanitarias y los protocolos del Ministerio de Salud de Costa Rica. UNANIME EN FIRME

SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayos/Montajes	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Ma Laura Muñoz ESCUELA TEATRALIA Tel. 8912-6719/2537-4133 escuela@teatralia.cr	ND	Presentación de ballet Contemporáneo, a cargo del Coreógrafo Francisco Centeno.	15 Noviembre, 21 de 12md – 7pm.	17 Nov. 2021 Ensayo Gral y Función De 12md-7:30pm.	Alquiler según aforo del momento
2	Cristian González Ruiz TEATRO CASA FIORE Tel. (508) 6317-2616 cristiangonzalez@gmail.com	ND	Vodevil de teatro-danza y fonomímica	NA	14 Agosto, 2021 F. 6pm.	Alquiler según aforo del momento
3	Ana Fallas Academia Alapadma Alapadma@gmail.com Tel. 8879-0889	ND	Presentación de Medio año estudiantes de la Academia	NA	07 Agosto, 2021 F. 6pm.	Alquiler según aforo del momento
4	Erica Sedó ILUMINARTE ACADEMY eridanz@hotmail.com	ND	Presentación de ballet y de contemporáneo en conjunto con Warehouse Dance Center,	NA	22 y 24 de Octubre 2021.	Alquiler según aforo del momento

Se presenta para su aprobación oficio CND-096-2021 tabla insumos coproducción La Carreta.

Acuerdo N° 9.2:

Una vez conocido el oficio CND 096-2021 que acompaña a tabla de insumos de La Carreta Danza y Seguido de la obra " 20 mil metros de viaje en lata," la Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. UNANIME EN FIRME

Convenio de Coproducción: Carreta Danza/GNU 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTES)
Carreta Danza	Representado por: Luis Diego Flores Blanco cédula de identidad No 4-0196-0122	Temporada: 20 mil metros de Viaje en Lata	€23.500.000,00 Veintitrés millones quinientos mil colones con 00/100.	La Carreta Danza 60% COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA 40% Al utilizarse el sistema para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y placmada en este convenio.	Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería teatro melico-go.cr. Precio para estudiante y adulto mayor Monto base: €2921,82 Cargo por boletería: €618 Total sin IVA: €3539,82 IVA: €460,15 Precio neto para el público con IVA: €4.000 / Precio para en trada General Monto base: €5134,21 Cargo por boletería: €618 Total sin IVA: €5.752,21 IVA: €747,79 Precio neto para el público con IVA: €6.500 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea al plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	1) Temporada Carreta Danza 20 mil metros de viaje en lata *Martes 17 de agosto Montaje técnico y primer ensayo y prueba del montaje técnico de 1:00 pm a 4pm. *Miércoles 18 de agosto Pasadas de la pieza y segundo ensayo de prueba del montaje técnico 3:00 pm a 4:00 pm. *Jueves 19 de agosto Pasadas de la pieza, Ensayo general y función de 8 am - 4 pm *Viernes 20 de Agosto Revisión de detalles técnicos y función (horario de 12 pm a 7 pm) *Sábado 21 de agosto Ensayo y Función. (horario de 1 pm a 7 pm) *Domingo 22 de Agosto Ensayo, Función y desmontaje (de 1 pm a 7 pm) Funciones: - Jueves 19 de Agosto 1:00 p.m. - Viernes 20 de Agosto 1:00 p.m. y 5:30 p.m. - Sábado 21 de Agosto 5:30 pm. - Domingo 22 de Agosto 5:30 pm. TOTAL: 5 FUNC *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10 ^o de café por la tarde), para todo el Personal Técnico del Teatro.	Agrupación Carreta Danza Aportes económicos producción de los espectáculos: * Dirección artística: €1.775.000 * Diseño y confección de vestuarios € 1.700.000 * Diseño de Imagen Gráfica €400.000 * Diseño de Afiches €175.000 * Ensayos y funciones de 5 intérpretes: € 8.000.000 * Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, internet) €150.000 * Fotografía: €175.000 * Filmación del espectáculo: €175.000 * Edición de la filmación: €100.000 * Materiales escenográficos: €500.000 * Diseño de Luces: €150.000 * Transporte: €100.000 * Espacio de ensayo: €600.000 Monto Aproximado: 14.000.000,00 (Catorce millones de colones con 00/100.) COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA * Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las 5 funciones y los ensayos para la temporada "20 mil metros de viaje en lata". En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior). Para seis días en total de K a D. * Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados. * Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. * Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). * Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. * 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. * Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. * Empresa contratista de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. * Internet Wi Fi. * Máquina de Humo. * Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. * Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya,

							<p>cabinas de controles y camerinos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de Piso linóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). <p>Monto Aproximado: € 9.500.000,00 Nueve millones quinientos mil colones con 00/100.</p> <p>CORTESÍAS:</p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para Carreta danza como para la CND, ambas partes recibirán un total de 15 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p> <p>Las mismas deberán ser solicitadas con una semana de anticipación indicando el nombre completo y correo electrónico de la persona a quien le llegará, el código QR para poder disfrutar de la función o espectáculo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9.3 Se presenta para su aprobación oficio CND-097-2021 tabla insumos coproducción La Catapulta.

Acuerdo N° 9.3:

Una vez conocido el oficio CND 096-2021 que acompaña a tabla de insumos de María Laura Gutiérrez García de la Agrupación La Catapulta de la obra " Encuentro de Agrupaciones" la Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. UNANIME EN FIRME,

Convenio de Coproducción: LA CATAPULTA/CND 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTES)
La Catapulta	Representado por: María Laura Gutiérrez García Cédula de Identidad N° 118510781	Temporada: "Encuentro de Agrupaciones"	€33.265.000 Treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil colones con 00/100.	La Catapulta 65% COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA 35% ***** Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.	Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatromelico.go.cr. Precio para estudiante y adulto mayor Monto base: €3.453 Cargo por boletería: €618 Total sin IVA: €4.071 IVA: €529,23 Precio neto para el público con IVA: €4.600 ↓ Precio para en trade General Monto base: €4.692 Cargo por boletería: €618 Total sin IVA: €5.310 Precio neto para el público con IVA: €6.000 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	1) Temporada La Catapulta Encuentro de Agrupaciones *Martes 24 de agosto ensayo para montaje y técnico de 8am a 4 pm. *Miércoles 25 de agosto ensayo para montaje y técnico de 8 am a 4 pm. *Jueves 26 de agosto ensayo para montaje, y técnico 8 am a 4 pm *Viernes 27 de agosto - ensayo técnico, general y función (horario de 11 am 7 pm) *Sábado 28 de agosto- Ensayo técnico, ensayo general y Función (horario de 11 am 7 pm) *Domingo 29 de agosto- Ensayo técnico, Ensayo general y Función (horario de 11 am 7 pm) Funciones: - Viernes 27 de Agosto 5:30pm. -Sábado 28 de Agosto 5:00 pm. -Domingo 29 de Agosto 5 pm. TOTAL: 3 FUNC *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10 ^o de café por la tarde). para todo el Personal Técnico del Teatro.	LA CATAPULTA: Aportes económicos producción de los espectáculos: • Dirección artística del festival: €3.500.000 • Producción general y programación € 3.500.000 • Diseño de identidad gráfica de temporada €600.000 • Gestor de contenidos para redes sociales €200.000 • diseño de afiches y programas €200.000 • Pauta publicitaria para redes sociales €50.000 • Ensayos y funciones de 9 agrupaciones: € 12.000.000 • Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, internet) €80.000 • Fotografía: €250.000 • Filmación de las 3 funciones: €500.000 • Diseño de iluminación: €400.000 • Asistente de iluminación €150.000 • Alimentación: €250.000 • Transporte: €75.000 Monto Aproximado: €21.765.000,00 (veintidós millones seiscientos sesenta y cinco mil colones con 00/100. COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA: -Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para los 6 días asignados (3 funciones y 3 ensayos) para la temporada "La Catapulta, "Encuentro de Agrupaciones". -En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior). -Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios en las fechas y horarios estipulados. -Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND e Instagram. -Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). -Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico, 1 Tramoyista, y 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. -Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. -Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la

Convenio de Coproducción: LA CATAPULTA/CND 2021

							<p>duración de los eventos, así como la constante sanitización</p> <p>-Internet Wi Fi.</p> <p>-Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza.</p> <p>-Incluye además el uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos (con aforo reducido según protocolos MS).</p> <p>-Uso de Piso linóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte).</p> <p>-Máquina de Humo.</p> <p>-Salón Marco Lemaire para ubicar a la cantidad de artistas del Encuentro y poder cumplir con el distanciamiento entre agrupaciones y evitar el asinamiento.</p> <p>Monto Aproximado: ₡ 11.500.000.00 Once millones quinientos mil colones con 00/100.</p> <p>CORTESÍAS:</p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para la La Catapulta como para la CND, ambas partes recibirían un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p> <p>Las mismas deberán ser solicitadas con una semana de anticipación indicando el nombre completo y correo electrónico de la persona a quien le llegará, el código QR para poder disfrutar de la función o espectáculo.</p>
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO X
Taller Nacional de Teatro

CAPITULO XI
Taller Nacional de Danza

CAPITULO XII
Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

MARGARETH
GABRIELA
SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)
Margareth Solano Sánchez
Presidente

Firmado digitalmente por
MARGARETH GABRIELA
SOLANO SANCHEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.11
21:06:11 -06'00'

MARICELA
ZAMORA
VILLALOBOS
(FIRMA)
Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

Firmado digitalmente
por MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.12
09:22:02 -06'00'

Acta Número 1155
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 11 de agosto de 2021

Acta mil ciento cincuenta y cinco de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 11 de agosto de 2021 a partir de las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Gabriel Goñi Dondi
Sylvia Montero Rodríguez
Raciel del Toro Hernández

AUSENTES CON ESCUSA

Gabriela Mora Fallas
Margareth Solano Sánchez

Presente, Fernando Rodriguez, Director Ejecutivo, además: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

INVITADOS: Christopher Diaz, Director del Taller Nacional de Danza, Vanessa Córdoba Financiero Contable, Elmer Badilla, Asistente de Producción Escénica TPMS.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside a.i José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez, Gabriel

Goñi Dondi y Fernando Rodríguez Araya, Director Ejecutivo, mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1155-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION EORDINARIA
11 DE AGOSTO DE 2021**

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación de actas

**Ratificar acuerdos TPMS-4.2/1154/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1154
Efectuada el 28 de julio de 2021**

3. Asuntos de Proveduría

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-053 con tramites varios.

4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)

4.1 Se presenta para su deliberación Recurso de apelación del Sr. Arturo Soto del ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO del primero de julio de 2021.

4.2 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021. SE TRASLADA PARA UNA PROXIMA SESION.

4.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-315-2021 que acompaña el Convenio de Cooperación TPMS MEP Talleres Escénicos.

4.4 Se presenta para su aprobación RESOLUCION TPMS-PI-007-2021 edificio con opción de compra para albergar las instalaciones del Taller Nacional de Teatro con la empresa JUVERO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2018CD-000071-0010200001.

4.5 Se presenta para su deliberación Informe del órgano instructor del procedimiento de nulidad premio nacional de Danza 2020. (en Dirección Ejecutiva y legal TPMS).

4.6 Deliberación sobre cortesías.

4.7 Cambio fechas sesiones

5. Gestión Administrativa

5.1 Se presentan para su conocimiento oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado “Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas” y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, respectivamente.

5.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-AFC-100-2021 Modificación Presupuestaria Ordinaria y Extraordinaria Teatro Popular Melico Salazar.

5.3 Se presenta Oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-189-2021 para su aprobación el “Diseño de una política de género en los programas adscritos al TPMS”

6. Unidad de Programación Escénica.

6.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-111-2021 con fechas para alquiler de sala.

7. PROARTES

7.1 Se presenta para su aprobación Oficio PROARTES 024-2021 donde se presentan las Bases de participación de la Convocatoria Proartes/CNM.

7.2 Se presenta para su aprobación Oficio Oficio PROARTES 025-2021 donde se consigna la propuesta de integrantes de Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria Proartes/CNM.

8. Compañía Nacional de Teatro

8.1 solicitud sesion extraordinaria contrataciones “Revolucionarias”. 16 de agosto 8:30 am me pasan los convenios por favor y lo otro gracias.

8.2 convenio centro cultural

9. Compañía Nacional de Danza.

10. Taller Nacional de Teatro.

11. Taller Nacional de Danza

11.1 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-107-2021 ALQUILERES AGOSTO 2021.

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2 MEJORAS EN ACUERDO

Acuerdo N° 2:

En atención al acuerdo de Junta 4.2/1154, donde se instruyo a la UPE para la organización de la logística de los alquileres se les informa: que la semana pasada, atendiendo una solicitud de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), se mantuvo una reunión con el señor Gabriel Goñi, Director General del Centro Nacional de Música (CNM), para coordinar las fechas de presentación de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) en nuestro Teatro correspondiente a la presente temporada. Los consensos adoptados se presentan a continuación, para su conocimiento y eventual aprobación:

1.- Anular del acuerdo TPMS-4.2/1151/2021, específicamente en el punto 1, las fechas otorgadas para la realizar el VI Concierto de la Temporada oficial 2021 de la OSN, correspondiente a los días 13 y 15 de agosto del presente año. El TPMS asume el compromiso de prestar los practicables al CNM para que sean trasladados al Teatro Nacional, donde se ejecutará este evento. El préstamo será autorizado pro la Dirección Ejecutiva del TPMS y comprendería del 5 al 24 de agosto de 2021. El CNM se compromete a cuidar estos practicables y a responder en caso de daño.

2.- Anular parcialmente del acuerdo TPMS-4.2/1154/2021, el punto 1 donde se otorga la fecha del 12 y del 15 de agosto del año en curso a la OSN, para realizar el VI Concierto de la temporada.

3.- En virtud de que el domingo 19 de septiembre de 2021 coinciden dos actividades (el concierto de la Filarmónica aprobado en el acuerdo TPMS-6.2/1129/2020 y, el VII Concierto de la OSN aprobado en el acuerdo TPMS-4.2/1151/2021), el señor Gabriel Goñi se compromete a conversar con el señor Marvin Araya para que la actividad de

la Filarmónica no empiece antes de las 4 pm ese mismo día, para dar tiempo a cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección de la Sala.

4.- El señor Gabriel Goñi se compromete a que la la producción del Festival Internacional de Poesía remita un correo a la UE donde acepta que las personas que van a organizar ese evento podrán usar el escenario del TPMS, el 24 de octubre de 2021, no antes de las 2 pm. Esto con el fin de poder atender, ese mismo día, el VIII Concierto de la OSN y contar con el tiempo suficiente para el proceso de limpieza y desinfección de la Sala que establece los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud.

5.- Anular parcialmente el acuerdo TPMS-4.2/1151/2021, específicamente del punto 1, donde otorga las fechas del 25, 26 y 28 de noviembre para la celebración del X Concierto de la OSN, debido a que el señor Goñi buscará otro espacio para la ejecución de esta actividad.

Conocidos los consensos tomados en la reunión con la Unidad de Producción Escénica, el Sr. Gabriel Goñi, Director del Centro Nacional de la Música; remitidos a esta Junta por la Dirección Ejecutiva; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar de manera unánime los cinco puntos antes deliberados. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO III Proveeduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-053 con tramites varios.

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000039-0010200001, “Contratación por el servicio artístico de dramaturgia”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro. Y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la Contratación 2021CD-000039-0010200001, “Contratación por el servicio artístico de dramaturgia”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante a la señora Alejandra Marín Solera, cédula de identidad 2-0690-698. Por un monto total de ₡1.243.000.00 (un millón doscientos cuarenta y tres mil colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000039-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000039-0010200001 (Prodimiento de excepción Arti 139 inciso a) RLCA).
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio artístico de dramaturgia".	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Alejandra Marín Solera, cédula de identidad 2-0690-698.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Alejandra Marín Solera, cédula 2-0690-698	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio de la oferta se recomienda: Adjudicar a Alejandra Marín Solera, cédula de identidad 2-0690-698, el servicio artístico de dramaturgia. Por un monto total de c1.243.000.00	

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000040-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro. Y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación 2021CD-000040-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante al señor Fernando Soto Monge, cédula de identidad 2-0346-0805. Por un monto total de ¢800.000.00 (ochocientos mil colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000040-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000040-0010200001 Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso a) RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	" Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje ".
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio de la oferta se recomienda: Adjudicar a Fernando Soto Monge, cédula de identidad 2-0346-0805., el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje. Por un monto total de €800.000.00 (ochocientos mil colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000040-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro. Y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación 2021CD-000040-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje”, para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante al señor Fernando Soto Monge, cédula de identidad 2-0346-0805. Por un monto total de €800.000.00 (ochocientos mil colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000040-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000040-0010200001 Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso a) RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	" Contratación por el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje ".
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Fernando Soto Monge, cédula 2-0346-0805	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio de la oferta se recomienda: Adjudicar a Fernando Soto Monge, cédula de identidad 2-0346-0805., el servicio de diseño y mantenimiento de peluquería y/o maquillaje. Por un monto total de ¢800.000.00 (ochocientos mil colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.d:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000042-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y realización de luces” para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro. Y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000042-0010200001, “Contratación por el servicio de diseño y realización de luces” para el proyecto Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro, por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo requerido por el programa solicitante a la señora Valeria Coghi Martinez, cédula de identidad 1-1461-0158. Por un monto total de ₡1.300.000.00 (un millón trescientos mil colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000042-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000042-0010200001 Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso a) RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de diseño y realización de luces".
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Valeria Coghi Martinez, cédula de identidad 1-1461-0158.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Valeria Coghi Martinez, cédula de identidad 1-1461-0158.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio de la oferta se recomienda: Adjudicar a Valeria Coghi Martinez, cédula de identidad 1-1461-0158, por el servicio por el servicio de diseño y realización de luces". Por un monto total de ₡1.300.000.00 (un millón trescientos mil colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.e:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000045-0010200001, "Contratación por el servicio de actuación a cargo de María Luisa Garita Ramírez, cédula de identidad 1-1166-0969, como interprete 1- protagónica", para el proyecto Revolucionarias de la CNT. ".

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas al concurso. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se instruye para que se inicien los tramites para realizar la

contratación del servicio. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
Contratación directa 2021CD-000045-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000045-0010200001	
	Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso b) RLCA).	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación por el servicio de actuación a cargo de María Luisa Garita Ramirez, cédula de identidad 1-1166-0969, como interprete 1-protagónica	
OFERTAS PRESENTADAS	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar infructuoso debido a que no se presentó oferta para este concurso. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

Acuerdo N° 3.1.f:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000048-0010200001, “Contratación por el servicio de representación Unión de Trabajadores de la Música, Compositores, Autores musicales y afines (UTM), para el servicio de elaborador de obra musical a Cargo de Phoebee Violet”, para el proyecto Revolucionarias de la CNT.

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y declarar INFRUCTUOSA esta contratación por no presentarse ofertas al concurso. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se instruye para que se inicien los trámites para realizar la contratación del servicio. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
Contratación directa 2021CD-000048-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000048-0010200001 Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso a) RLCA).	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Representación de la Unión de Trabajadores de la Música"Contratación por el servicio de representación Unión de Trabajadores de la Música, Compositores, Autores musicales y afines (UTM), para el servicio de elaborador de obra musical a Cargo de Phoebee Violet.	
OFERTAS PRESENTADAS	Ninguna	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE

	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar el trámite infructuoso debido a que no se presenta la oferta. Todo según lo que establece el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.	

3.2 se solicita aprobación para compras por convenio marco.

Acuerdo N° 3.2:

Conocido el oficio TPMS-PI-053-2021, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Licitación Pública 2019LN-000005-0009100001 Adquisición de Suministros y Materiales de Limpieza, a saber: 230 unidad, Alcohol en gel, para lavado de manos en seco. 120, galón, alcohol en gel, para lavado de manos en seco, 80, unidad, bolsa plástica grande para basura, colores varios. 80 unidad, bolsa plástica mediana para basura, colores varios, 80, unidad, bolsa plástica pequeña para basura, colores varios. 4, galones de desinfectante concentrado para diluir. 38 galones de desinfectante limpiador sustituto de cloro. 19 desodorante ambiental, en aerosol, varios aromas. 12 unidad, detergente líquido, biodegradable, para lavado de telas (trapos, mechas, etc). 30 unidad, esponja de fibra sintética lavaplatos doble. 100 unidad, jabón antibacterial, repuesto para dispensador, 890 papel higiénico, tipo jumbo, hoja sencilla, para uso en dispensador, color blanco, empacado en cajas de 6 rollos, en presentación de unidad. 810 toallas desechable de papel para dispensador, mínimo 300 m de largo, Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. Por un monto de ₡ 5.634.048.46 (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y ocho colones con 46/100).

Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dichos insumos solicitados y enlistados en el oficio TPMS-UGA-139-2021, de fecha 07 de julio del 2021, suscrito por la señora Gisela Lobo Hernández, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa. Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. **ACUERDO EN FIRME.**

CAPITULO IV Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Se presenta para su deliberación Recurso de apelación del Sr. Arturo Soto del ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO del primero de julio de 2021.

Acuerdo N° 4.1:

Se reciben Recursos de apelación interpuestos por el Funcionario Arturo Soto Mora, cédula número 1-696-582, en contra de la Resolución de las doce horas trece minutos del uno de julio de dos mil veintiuno emitida por la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar en procedimiento administrativo ordinario disciplinario contra el Señor Soto Mora.

Teatro Popular Melico Salazar (TPMS). Junta Directiva. San José, a las quince horas treinta y cinco minutos del once de agosto del dos mil veintiuno. La Junta Directiva resuelve recursos apelación interpuestos en en contra de la Resolución de las doce horas trece minutos del uno de julio de dos mil veintiuno emitida por la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico; en el procedimiento administrativo ordinario abierto con el objeto de determinar la presunta responsabilidad disciplinaria del funcionario Arturo Soto Mora, cédula número 1-696-582; con relación a una supuesta acción que configura la falta de acoso sexual en contra de Franklin Ceciliano Ureña cédula 1-1671-0574; por los siguientes hechos

- Por haber utilizado vocabulario ofensivo y denigrante.
- Por haber amenazado de palabra.
- Por haber realizado acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, no deseados y ofensivos para quien los reciba

RESULTANDO:

1.- Que mediante denuncia de fecha 8 de marzo de 2021; el Señor Franklin Ceciliano Ureña cédula 1-1671-0574; funcionario de la Empresa SELIME SOCIEDAD ANONIMA, que brinda el servicio de limpieza para el Teatro Popular Melico Salazar, de manera formal, presenta denuncia en contra del funcionario del TPMS, Señor Arturo Soto Mora, cédula número 1-696-582, conductor de Servicio Civil 1.

2.- Que dicha denuncia señala los siguientes hechos como acontecidos el día 8 de marzo de 2021 a las 11:00 horas:

- a) Que cuando estaban bajando un mueble del vehículo hacia el Teatro, el Señor Arturo Soto se dirigió al denunciante en los siguientes términos: “Muévase playo”, lo cual el Señor Ceciliano consideró como irrespetuoso por parte del Señor Soto Mora; y así se lo hizo saber
- b) Que ante el reclamo del ofendido el Señor Soto Mora le espetó: Cualquier cosa, el salía las 4:00n p.m”; lo cual interpretó Ceciliano como una amenaza.

- c) Que al estar bajando el mueble, el Señor Soto Mora, intentó acariciarle un glúteo a Ceciliano; y ante el reclamo del denunciante; Soto Mora expresó: “Porqué papi, se tiempla”?
- d) Que en diversas ocasiones, el Señor Ceciliano ha sentido acoso verbal de manera discriminatoria, por parte del Señor Soto Mora.

3.- Que mediante Oficio TPMS-UGA-035-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, el Señor Manuel Rodríguez Rojas, asistente de la Unidad de Gestión Administrativa, adjuntó, para la Señora Gisela Lobo, Jefe de esa Unidad; documento enviado por la señora Ileana Sánchez Sánchez, cédula 2-510-747, que incorpora denuncia del señor Franklin Ceciliano Ureña cédula 1-1671-0574, colaborador de la empresa que brinda el servicio de limpieza Selime S.A.; mediante un informe con detalles de lo sucedido el día 08 de marzo del 2021 a las 11:00AM.

4.- Que mediante Oficio TPMS-DE-074-2021 de fecha 12 de marzo de 2021; la Dirección Ejecutiva del TPMS, adjunta denuncia de acoso sexual remitida por la Oficina Auxiliar de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar mediante correo electrónico el día 11 de marzo de 2021, contra el funcionario Arturo Soto, todo de conformidad con lo señalado en el capítulo XXI del Reglamento Autónomo de Servicio, artículos 95 y 96 incisos 2 y 3 y siguiente; y, con el objetivo de determinar la verdad real de los hechos, dispone constituir el órgano instructor del procedimiento administrativo integrado por las siguientes personas:

- a) Jeannette Fallas Arias cédula 1-0650-0719
- b) Christopher Díaz Navarro cédula 3-0480-0722
- c) Saidem Vidaurre Arredondo, cédula 5-0208-0187

5.- Que mediante Resolución de las diez horas del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da apertura del Procedimiento administrativo sancionador, y se convoca a audiencia el día miércoles 21 de abril de dos mil veintiuno a las nueve horas.

6.- Que la intimación fue notificada el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno al Señor Soto Mora.

7.- Que la audiencia convocada para el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno; es realizada en la Sede del Teatro Popular Melico Salazar.

8.- Que mediante Resolución de las doce horas trece minutos del uno de julio de dos mil veintiuno la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar emite acto final.

9.- Que dicha resolución es notificada al Señor Soto Mora el día miércoles 7 de julio de 2021.

10.- Que el día lunes 12 de julio de 2021, el señor Soto Mora interpone Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra de dicha Resolución

11.- Que el día martes 13 de julio de 2021, el señor Soto Mora interpone un nuevo escrito de apelación en contra de la misma Resolución.

12.- Que el día 15 de julio del 2021 la Dirección Ejecuta suscribe la Resolución de revocatoria y eleva el tema a conocimiento de la Junta Directiva de la institución.

13.- Que el presente procedimiento se realiza en observancia de los artículos 214 y siguientes, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y dentro de los términos y plazos que exige dicha normativa y la Ley Número 7474 (Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia)

CONSIDERANDO:

I. HECHOS PROBADOS. Para la resolución del presente caso se tienen como probados los siguientes hechos:

1.- Que mediante denuncia de fecha 8 de marzo de 2021; el Señor Franklin Ceciliano Ureña cédula 1-1671-0574; funcionario de la Empresa SELIME SOCIEDAD ANONIMA, que brinda el servicio de limpieza para el Teatro Popular Melico Salazar, de manera formal, presenta denuncia en contra del funcionario del TPMS, Señor Arturo Soto Mora, cédula número 1-696-582, conductor de Servicio Civil 1.

2.- Que dicha denuncia señala los siguientes hechos como acontecidos el día 8 de marzo de 2021 a las 11:00 horas:

- a) Que cuando estaban bajando un mueble del vehículo hacia el Teatro, el Señor Arturo Soto se dirigió al denunciante en los siguientes términos: “Muévase playo”, lo cual el Señor Ceciliano consideró como irrespetuoso por parte del Señor Soto Mora; y así se lo hizo saber
- b) Que ante el reclamo del ofendido el Señor Soto Mora le espetó: Cualquier cosa, el salía las 4:00n p.m”; lo cual interpretó Ceciliano como una amenaza.
- c) Que al estar bajando el mueble, el Señor Soto Mora, intentó acariciar un glúteo de Ceciliano; y ante el reclamo del denunciante; Soto Mora expresó: “Porqué papi, se tiempla”?
- d) Que en diversa ocasiones, el Señor Ceciliano ha sentido ha sentido acoso verbal de manera discriminatoria, por parte del Señor Soto Mora.

3.- Que mediante Oficio TPMS-UGA-035-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, el Señor Manuel Rodríguez Rojas, asistente de la Unidad de Gestión Administrativa, adjuntó, para la Señora Gisela Lobo, Jefe de esa Unidad; documento enviado por la señora Ileana Sánchez Sánchez, cédula 2-510-747, que incorpora denuncia del señor Franklin Ceciliano Ureña cédula 1-1671-0574, colaborador de la empresa que brinda el servicio de limpieza Selime S.A.; mediante un informe con detalles de lo sucedido el día 08 de marzo del 2021 a las 11:00AM.

4.- Que mediante Oficio TPMS-DE-074-2021 de fecha 12 de marzo de 2021; la Dirección Ejecutiva del TPMS, adjunta denuncia de acoso sexual remitida por la Oficina Auxiliar de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar mediante correo electrónico el día 11 de marzo de 2021, contra el funcionario Arturo Soto, todo de conformidad con lo señalado en el capítulo XXI del Reglamento Autónomo de Servicio, artículos 95 y 96 incisos 2 y 3 y siguiente; y, con el objetivo de determinar la verdad real de los hechos, dispone constituir el órgano instructor del procedimiento administrativo integrado por las siguientes personas:

- a) Jeannette Fallas Arias cédula 1-0650-0719
- b) Christopher Díaz Navarro cédula 3-0480-0722
- c) Saidem Vidaurre Arredondo, cédula 5-0208-0187

- 5.- Que mediante Resolución de las diez horas del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da apertura del Procedimiento administrativo sancionador, y se convoca a audiencia el día miércoles 21 de abril de dos mil veintiuno a las nueve horas.
- 6.- Que la intimación fue notificada el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno al Señor Soto Mora.
- 7.- Que la audiencia convocada para el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno; es realizada en la Sede del Teatro Popular Melico Salazar.
- 8.- Que mediante Resolución de las doce horas trece minutos del uno de julio de dos mil veintiuno la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar emite acto final.
- 9.- Que dicha resolución es notificada al Señor Soto Mora el día miércoles 7 de julio de 2021.
- 10.- Que el día lunes 12 de julio de 2021, el señor Soto Mora interpone Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra de dicha Resolución
- 11.- Que el día martes 13 de julio de 2021, el señor Soto Mora interpone un nuevo escrito de apelación en contra de la misma Resolución.
- 12.- Que el día 15 de julio del 2021 la Dirección Ejecuta suscribe la Resolución de revocatoria y eleva el tema a conocimiento de la Junta Directiva de la institución.
- 13.- Que el escrito de apelación presentado el día martes día martes 13 de julio es presentado de manera extemporánea en razón de que el intimado tenía tres días hábiles para su presentación.
- 14.- Que el presente procedimiento se realiza en observancia de los artículos 214 y siguientes, 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, y dentro de los términos y plazos que exige dicha normativa y la Ley Número 7474 (Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia)

II. HECHOS NO PROBADOS.

- 1- Ninguno de relevancia para el presente proceso

III- SOBRE EL FONDO.

El desempeño de cualquier cargo de naturaleza pública, está revertido de responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales; según el comportamiento de la persona titular del cargo, violente determinadas normas del ordenamiento jurídico.

La Ley 7476 (Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia) en esta materia señala que el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo, de conformidad con el artículo 2; incorpora tanto al sector público como al sector privado como espacio de regulación. Tratándose en este caso de sujeto activo, funcionario público; y de un sujeto pasivo, particular

quien recibe la ofensa; es competente la institución pública para disciplinar las faltas de sus funcionarios, aun tratándose el ofendido, de un sujeto particular.

Esta misma ley, a su vez define las manifestaciones de las conductas materiales que pueden ser tipificadas como “acoso sexual”; señalando expresamente:

Artículo 4.- Manifestaciones del acoso sexual. El acoso sexual puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

1.- Requerimientos de favores sexuales que impliquen:

a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.

b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.

c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.

2.- Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.

3.- Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba.

Corresponde por lo tanto a partir del elenco probatorio contenido en el expediente, determinar si la conducta denunciada, encuadra dentro de alguno de estos supuestos jurídicos.

Si bien es cierto la denuncia formulada enuncia un comportamiento del intimado que puede ser catalogada dentro de los incisos 4 y 5 del artículo 4 de la Ley mencionada; corresponde su comprobación a partir de los aportes testimoniales y confesional (del intimado).

El Señor Soto Mora, admite en su declaración el haberse referido en términos ofensivos al Señor Franklin Ceciliano Ureña; utilizando términos como “playo”; sin embargo, señala en su defensa, que dicho lenguaje es utilizado normalmente en el entorno laboral del Teatro Popular Melico Salazar, el cual involucra tanto al personal de limpieza como a los funcionarios del Teatro; y que el Señor Ceciliano ha sido parte de ese entorno; pero que en ningún momento existió voluntad de ofender. Señala además, que el Señor Ceciliano en el pasado ha tenido problemas de la misma naturaleza con personal técnico y con compañeros de limpieza; y que respeta las preferencias sexuales de las personas.

El testigo Allan Azofeifa López, señala que sí se utilizó vocabulario obsceno por parte de Soto. La declarante Ileana Sánchez Sánchez, Jefa de Ceciliano, señala que ella no estuvo presente en el lugar de los hechos; pero que sí le consta que dicho señor ha tenido problemas con varios funcionario; y que escuchó en alguna ocasión que Ceciliano había sido retirado de la institución por problemas similares.

Por su parte el testigo, Don Antonio Bejarano; señalando que él estuvo es día frente a ellos; y no sucede nada.....indica además que “este muchacho ha tenido problemas hasta con compañeros de la misma empresa”.

Como queda evidenciado, existen testimonios contradictorios respecto de los hechos, pero que de la misma fuente del Señor Soto, acepta que el algún momento se refirió al señor Ceciliano como “hágale playo”.

Es la sola expresión, suficiente para considerar cometida la falta, si se toma en cuenta que el entorno cultural, familiar, laboral; debe ser ponderado para valorar la intencionalidad ofensiva del sujeto investigado?

Se entiende por acoso sexual aquella conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Es una violación de los derechos fundamentales de los trabajadores, constituyendo un problema de salud y seguridad en el trabajo.

La OIT, lo ha definido como aquel comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo.

Este órgano del procedimiento ha logrado determinar que sí existió vocabulario soez y ofensivo en el caso concreto; no logra determinar que se trate de una conducta reiterativa y sostenida en el tiempo.

También logra determinar a partir de una valoración de la prueba, que el Señor Ceciliano se sintió afectado por el lenguaje utilizado.

Debe considerarse, además, que se logra determinar en la investigación, que existe en el Teatro Popular Melico Salazar comportamientos que merecen ser rectificadas, con el propósito de mejorar el entorno de relación laboral, y extirpar aquellas conductas que desde un punto de vista subjetivo, pueden ser consideradas por sus funcionarios como “normales”; pero que afectan la estima e integridad de las personas.

Se sabe que hacer mofa de las preferencias sexuales ha sido considerado por algunos como parte de una normalidad social; sin embargo, corresponde, principalmente a los patronos, generar las condiciones de respeto y tolerancia.

Es importante señalar que este caso constituye una situación que se encuentra presente en el TPMS y sus programas, donde existen comportamientos machistas y heteronormativos arraigados en la cultura de las instituciones por parte de algunos funcionarios, esto lleva consigo una validación de acciones como la señalada en este caso, donde no se cuenta con la noción de los perjuicios que estas actitudes traen consigo, ni peor aún, no se logra reconocer que las mismas representan acciones violentas que trasgreden la dignidad de las personas que son parte de minorías.

Es fundamental considerar que para un abordaje real de esta problemática, se debe tomar en cuenta la necesidad de dotar de herramientas al personal del TPMS, en relación a temas como nuevas masculinidades, respeto a la diversidad, equidad de género como ejemplos principales, esto con el fin de que pueda ser reconocido por los funcionarios estas prácticas nocivas y se colabore al cambio de los paradigmas de comportamiento existentes y

normalizados en la institución, lo anterior con el fin de prevenir situaciones como la presentada, que es evidencia de un problema cultural e intergeneracional en temas de abordaje de aspectos como las relaciones interpersonales en el marco del respeto y la diversidad en ámbitos de sexualidad, género y auto percibimiento que se encuentran en una sociedad.

Por otro lado, es importante esclarecer por parte de la administración los alcances de estos comportamientos y las acciones que eventualmente pueden traer consigo al presentarse estos hechos, lo anterior con el fin que el personal de la institución reconozca desde una perspectiva macro las posibles consecuencias de las acciones que componen la tipificación de este grupo de comportamientos. Un ejemplo de esto son campañas de comunicación interna donde de manera constructiva e informativa se aborden estos temas.

Es importante también, señalar, la necesidad de existencia de procedimientos de conocimiento abierto y claros de denuncia de hechos como los señalados, tanto para funcionarios de la institución como colaboradores de servicios privatizados, mismos que deben garantizar la protección de las presuntas víctimas de manera que permita una denuncia oportuna y a tiempo, esto con el fin de dotar a la institución de una mayor capacidad de respuesta a situaciones vinculadas a temas de esta índole.

En estos casos, si bien existe un valor supremo a la dignidad del ofendido que debe ser protegido; también es cierto que el victimario es un producto social, una víctima también de un entorno cultural que no logra superar anclajes históricos culturales fuertemente arraigados; por lo que en estos casos se impone la ponderación de todos los elementos expuestos.

La Ley 7476 (Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia) señala:

Artículo 25 “Tipos de sanciones Las sanciones por hostigamiento sexual se aplicarán según la gravedad del hecho y serán las siguientes: la amonestación escrita, la suspensión y el despido, sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.”

Por su parte, el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud (Decreto Ejecutivo N° N° 33270) Artículos 17 inciso 62, 95 incisos 2 y 3, y 96 regula la figura del acoso laboral de manera similar a la ley; y en su artículo 122 lo define como “falta grave”.

**POR TANTO,
LA JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
RESUELVE:**

1. No se observan vicios en el procedimiento.
2. No aplica el instituto de la prescripción en razón de que la denuncia fue interpuesta el día 8 de marzo de 2021 y la apertura del procedimiento con la intimación se da el día 23 de marzo de 2021.
3. Se procede a conocer la apelación interpuesta el día lunes 12 de julio de 2021; y se rechaza por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto el día martes 13 de julio de 2021; siendo que el intimado Soto Mota tenía tres días hábiles desde al día siguiente de la notificación (miércoles 7 de julio de 2021), para interponer los recursos ordinarios

4. Se procede a ratificar la Resolución de las doce horas trece minutos del uno de julio de dos mil veintiuno emitida por la Dirección Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar en procedimiento administrativo ordinario disciplinario contra el Señor Soto Mora.
5. Se da por agotada la vía administrativa

NOTIFIQUESE.

4.2 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021.

Acuerdo N° 4.2:

Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021.
SE TRASLADA PARA UNA PROXIMA SESION

4.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-315-2021 que acompaña el Convenio de Cooperación TPMS MEP Talleres Escénicos.

Acuerdo N° 4.3:

Conocido el oficio TPMS-DE-315-2021 con la solicitud de aprobación del Convenio denominado Convenio De Cooperación Entre El Ministerio De Educación Pública Y El Teatro Popular Melico Salazar, Para El Desarrollo Del Programa De Jornadas De Trabajo De Talleres De Arte Escénico; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio supra conforme al texto que adjunta a este. UNANIME ACUERDO EN FIRME.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JORNADAS DE TRABAJO DE TALLERES DE ARTE ESCÉNICO

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica doscientos-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de Montes de Oca, San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado **MEP** y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, cédula jurídica tres

– cero cero siete – cero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, representado para este acto por **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad uno – cero setecientos ochenta y nueve – cero novecientos once, en su condición de Director Ejecutivo, nombrado mediante Resolución D.M.266-2018 de las diez horas del tres de agosto de dos mil dieciocho,

a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial del Teatro, en adelante denominado **TPMS**, hemos acordado suscribir la presente convenio de cooperación para el desarrollo del programa de jornadas de trabajo de talleres de arte escénico, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

I.- Que el **MEP** es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de promover el desarrollo y consolidación de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

II.- Que el **MEP** como ejecutor del sistema educativo costarricense, le corresponde promover el desarrollo de una cultura de excelencia, que permita el acceso a toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de la persona y en el fomento de una sociedad costarricense con oportunidades y equidad social.

III.- Que el **MEP** tiene entre los fines de la Política Educativa hacia el Siglo XXI la misión de *“(...) Fortalecer la educación técnica y científica a la par de la deportiva y la cultural como forma de estimular el desarrollo integral de los estudiantes”*.

VI.- Que el **MEP** desarrolla el proyecto “Ética Estética y Ciudadanía” cuyas bases se sustentan entre otras cosas en el *“disfrute, la apreciación, el conocimiento y la expresión del arte”*.

V.- Que en la normativa del Festival Estudiantil de las Artes del **MEP**, se destacan cuatro objetivos fundamentales relacionados con:

1. Que las y los estudiantes disfruten del arte.
2. Complementar el disfrute con la apreciación, incorporando elementos de valoración, criterios de calidad y gusto.
3. Entender el arte, comprenderlo en sus elementos técnicos y conceptuales en los aspectos científicos y tecnológicos que lo sustentan y los aspectos históricos de la pieza artística y de su autor, los determinantes individuales y sociales, políticos y culturales que rodean la obra.
4. Que cada joven pueda expresarse artísticamente, que se atreva y logre expresar en formas artísticas sus intereses y preocupaciones y busque conmovernos.

VI.- Que el **MEP** promueve espacios reales de participación estudiantil utilizando el arte como herramienta de expresión, que contribuyen al desarrollo de la personalidad, al pensamiento reflexivo para analizar los valores éticos, estéticos y sociales, capacitando para la apreciación, creación, interpretación, y proyección artística.

VII.- Que el **MEP** a efecto de cumplir con los objetivos de la política educativa y brindar un servicio educativo de calidad, considera pertinente y oportuno fortalecer el aprecio a las artes, la creatividad, las habilidades y el talento de las y los estudiantes, mediante participación en las artes escénicas, literarias, musicales y visuales.

VIII.- Que el **TPMS**, de conformidad con la Ley N° 7023 “Creación del Teatro Popular Melico Salazar”, es una institución cultural especializada del Estado, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, que tiene como fin fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

IX.- Que el Taller Nacional de Teatro (**TNT**), creado en 1977 y regulado mediante Decreto Ejecutivo N° 27992-C, es una institución formativa perteneciente al TPMS, cuya actividad básica es la docencia y capacitación en las distintas disciplinas del campo teatral.

X.- Que el **TNT** tiene entre sus fines *“la incorporación del lenguaje teatral en los programas educativos del país”*. Para alcanzar este fin realiza desde 1979 capacitaciones a docentes de primaria y secundaria, pública y privada, en diferentes materias a saber:

1. Expresión dramática aplicada a la educación.
2. Metodología de teatro para trabajar con grupo aficionados de niños y jóvenes.
3. Dramaturgia aplicada a la educación.
4. Títeres aplicados a la educación.
5. Poesía coral aplicada a la educación.
6. Coreografía aplicada a la educación.
7. Movimiento creativo aplicado a la educación.
8. Narración oral escénica aplicada a la educación.

XI.- Que el **TNT** forma actores y promotores teatrales. Cada año sus estudiantes realizan la práctica de promoción teatral en escuelas y colegios públicos y privados, consistentes en impartir talleres y poner en escena obras que luego son representadas en el **TNT**.

XII.- Que el Taller Nacional de Danza (**TND**), es una institución formativa creada en 1980, mediante Decreto Ejecutivo N° 27989-C; desde el año 2000 y hasta la fecha se constituye como un programa del **TPMS**.

XIII.- Que el **TND** tiene entre sus fines desarrollar acciones para que exista mayor oportunidad de que grupos accedan a diferentes áreas de la danza, así como para la enseñanza, fomento, apreciación artística y capacitación en esta disciplina. Entre estos fines se destacan los siguientes:

1. Capacitar mediante la enseñanza de la danza a niños, jóvenes y adultos de todo el país.
2. Fomentar e incentivar a nivel regional la creación y apreciación artística de la danza.
3. Incorporar la danza como elemento fundamental en la vida cotidiana del ser humano.
4. Desarrollar acciones que permitan una mayor oportunidad de acción a grupos, en áreas de la danza como folclore urbano costarricense, la expresión corporal, el acondicionamiento físico y el movimiento creativo.

XIV.- Que mediante Acuerdo de la Junta Directiva del **TPMS N° XXX**, adoptado en la Sesión Ordinaria Virtual N° XXX del XXX, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

XV.- Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-00xx-2021 del día xx de xx de 2021, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del **MEP** no señala objeciones para la suscripción del presente convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio de 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ- 703-2019 del 05 de agosto de 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del **MEP**.

POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden, se acuerda suscribir el presente convenio de cooperación entre el **MEP** y el **TPMS** para el desarrollo del programa de jornadas de trabajo de talleres de arte escénico, que se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Articular esfuerzos interinstitucionales para que el **TNT** y el **TND**, programas pertenecientes al **TPMS**, brinden a los docentes seleccionados del **MEP** competencias y habilidades en materia de las artes escénicas por medio de jornadas de trabajo presenciales y/o virtuales, en mejora de los procesos de mediación pedagógica y fortalecer la asimilación de los conocimientos artísticos y académicos de las personas estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Sensibilizar al personal docente y técnico docente del **MEP** sobre el rol que desempeña las artes escénicas en la formación integral de la población estudiantil, generando herramientas pedagógicas en cada proceso formativo.
2. Empezar, por medio de las jornadas de trabajo, la capacidad de autodeterminación en medio de situaciones complejas, la autoestima, el trabajo en equipo y el pensamiento crítico en el personal docente del **MEP**, para ser replicado en la población estudiantil.
3. Propiciar la generación de nuevos públicos para las artes escénicas, facilitando la comprensión de las expresiones artísticas como motores creativos y sociales a las personas estudiantes del **MEP**.
4. Complementar las materias de los programas de estudio vigentes de primaria y secundaria del **MEP**, con herramientas pedagógicas que faciliten la educación integral.
5. Recurrir al uso de medios y herramientas tecnológicas cuando por razones de conveniencia y oportunidad sea la mejor forma de ejecutar las disposiciones del presente convenio.
6. Generar la atención que el hecho escénico requiere para despertar el interés de la población docente, valiéndose de herramientas tales como: el actor, la actriz, el bailarín, bailarían, narrativa coreográfica, movimiento corporal, expresión corporal, ritmo, espacio, así como sus recursos y la tecnología como parte de la puesta en escena.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MEP.

1. Seleccionar, por medio de las diferentes direcciones regionales educativas en coordinación con la Dirección de Vida Estudiantil, el personal docente y Técnico docente que participará en las diferentes jornadas de trabajo impartidas por el **TPMS**, a través del **TNT** y **TND**, sea de manera presencial, virtual o mixta, conforme la aplicación de criterios de razonabilidad, proporcionalidad, oportunidad, conveniencia y legalidad.
2. Coordinar espacios físicos idóneos en las diferentes direcciones regionales de educación, para realizar las jornadas de trabajo, cuando amerite realizarlas de forma presencial.
3. Coordinar, por medio de las diferentes direcciones regionales de educación, con las direcciones de los centros educativos públicos, la autorización para que los docentes seleccionados de la institución -según corresponda- participen de las jornadas de trabajo, lo cual contribuirá a garantizar el aprovechamiento de los espacios concedidos por el **TPMS**.
4. Comunicar, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil y las diferentes direcciones regionales de educación, al personal docente que ha sido seleccionado para participar en las jornadas de trabajo, así como las fechas, horas y modalidad (medio) en las que se impartirán.
5. Facilitar a los docentes seleccionados el material didáctico de las capacitaciones -en versión digital- que imparta el **TPMS**, por medio del **TNT** y **TND**.
6. Efectuar las acciones y adaptaciones necesarias cuando el uso de medios y herramientas tecnológicas resulten la mejor forma de ejecutar las disposiciones del presente convenio y garantice el adecuado desarrollo del programa.
7. Publicitar en las redes sociales del **MEP** las actividades propias derivadas de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL TPMS.

1. Impartir de forma gratuita, por medio del **TNT**, los cursos teórico-prácticos que a continuación se enlistan, al personal docente previamente seleccionado por el **MEP**:

TALLER NACIONAL DE TEATRO			
CURSO	DURACION	DOCENTES	MODALIDAD

Expresión Dramática aplicada a la Educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Metodología de Teatro aplicada a la Educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Dramaturgia aplicada a la Educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Títeres aplicados a la Educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, Presencial y/o Mixta.
Poesía coral aplicada a la Educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Coreografía aplicada a la Educación	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Movimiento creativo aplicado a la Educación	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Narración oral escénica aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.

2. Impartir de forma gratuita, por medio del **TND**, los cursos teórico-prácticos que a continuación se enlistan, al personal docente previamente seleccionado por el **MEP**:

TALLER NACIONAL DE DANZA			
CURSO	DURACIÓN	DOCENTES	MODALIDAD
Estructura de una clase de danza para el desarrollo de procesos pedagógicos aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.
Fundamentos para la construcción de una coreografía aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencial y/o mixta.

Motivación, carácter, e interpretación e improvisación aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencialy/o mixta.
Técnicas para crear una coreografía aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencialy/o mixta.
Expresión corporal dancística identitaria aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencialy/o mixta.
Ritmo, movimiento y expresión aplicada a la educación.	De 20 a 32 horas.	20 máximo.	Virtual, presencialy/o mixta.

3. Coordinar con el **MEP**, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil y las direcciones regionales de educación, las fechas y horas en que se impartirán las jornadas de trabajo al personal docente seleccionado. Las jornadas de trabajo se desarrollarán conforme el calendario escolar y bajo la modalidad que previamente acuerden el **MEP** y el **TPMS**.
4. Proveer al **MEP** y a su personal docente el plan de cada una de las jornadas de trabajo, con sus contenidos y procesos metodológicos, para el adecuado alcance de los objetivos de los cursos -según corresponda-.
5. Facilitar, cuando resulte oportuno, el espacio físico en las instalaciones del **TNT** o del **TND**, ubicadas en San José, para realizar las jornadas de trabajo en modalidad presencial.
6. Publicitar en sus redes sociales las actividades propias derivadas de este convenio en coordinación **MEP**.
7. Facilitar las personas formadores artísticos para la ejecución de los cursos a impartir.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para el caso de aquellos materiales que son propiedad de alguna de las instituciones participantes y que son facilitados para el desarrollo del proyecto, se respetarán los derechos de autor y la propiedad intelectual que estos productos ostentan y sólo serán usados para este proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

No existirá ninguna relación laboral entre el personal del **TPMS** con el **MEP** y viceversa, utilizado para la ejecución de este convenio. Por lo tanto, el **TPMS** y el **MEP** mantendrán el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de la relación laboral y los riesgos relacionados a ella.

CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio, se constituirá un equipo técnico integrado:

- Por el **MEP**: La persona o las personas representante(s) que el director o la directora de la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) designe,

teléfonos 2257-80-21 y 2256-70-11, correo electrónico vidaestudiantil@mep.go.cr, dirección: San José, VI piso, edificio Raventós, avenida 0 y 2, calle 6, costado oeste de las oficinas centrales del Banco de Costa Rica.

El director o la directora de la Dirección de Vida Estudiantil estará en la obligación de informar a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación (DAIC) el nombre de las personas que ejercerán la representación dentro del equipo de trabajo, así como sus eventuales cambios y esta (DAIC) a su vez lo comunicará al Despacho de la señora Ministra de Educación y representantes del **TPMS**.

- Por el **TPMS**: Quienes ocupen los puestos de directores del TNT (tntdireccion@teatromelico.go.cr teléfono 2253-3754) y TND (tnddireccion@teatromelico.go.cr, teléfono 2295-6076).

El equipo técnico tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Ejercer las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del presente convenio, conforme los objetivos y obligaciones planteadas.
2. Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento y los resultados obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio, el cual deberá remitirse a la Dirección del **TPMS**, Despacho de la señora Ministra, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación del **MEP**. Las autoridades de las partes suscribientes quedan facultadas a solicitar informes extraordinarios.
3. Mantener una constante y oportuna comunicación, con el propósito de facilitar y lograr el adecuado cumplimiento de los alcances y responsabilidades del presente convenio.
4. Informar y acudir a las respectivas autoridades superiores, cuando consideren que el cumplimiento de los objetivos o las responsabilidades del presente convenio se encuentren en riesgo.
5. Ejercer con anticipación las acciones que correspondan, ante el eventual vencimiento del presente convenio.
6. Cualquier otra acción atinente a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por un período igual a solicitud y por acuerdo de las partes; manifestación que deberá presentarse por escrito dentro de los noventa días naturales anteriores a su vencimiento. Una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en una adenda que será parte integral del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital que se registre de las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo. De igual manera, las partes podrán suscribir para su implementación instrumentos adicionales, los cuales se considerarán anexos al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

El **MEP** y el **TPMS** se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previorealización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de estos, hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir controversias durante la ejecución de este convenio, en primera instancia el Equipo Técnico analizará la situación acontecida y buscará una solución utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los jefes de cada institución para su solución definitiva, en apego al debido proceso.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o adendas que se realizaren, se someterán al procedimiento de

conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza del presente convenio, se considera que su cuantía es inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DE LOGOS INSTITUCIONALES.

Para la ejecución del presente convenio, las partes quedan habilitadas para utilizar el logo de la contraparte, previa coordinación formal y autorizaciones respectivas. En el caso del **MEP** la solicitud deberá efectuarse ante la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes respecto al presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

El **MEP**: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio, ubicada en el Edificio Rofas, sexto piso, San José, correo electrónico despachoministra@mep.go.cr.

El **TPMS**: Despacho Director Ejecutivo, sita Oficinas del TPMS frente a Parque Central. San José. Correo electrónico direccion@teatromelico.go.cr.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una vez firmada este convenio, se custodiará un ejemplar firmado en el Despacho de la Ministra de Educación Pública, Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, Dirección de Asuntos Jurídicos del **MEP** y la Dirección Ejecutiva del **TPMS** o donde esta disponga su custodia definitiva.

Leído lo anterior y conscientes las Partes de los alcances que este convenio conlleva, las mismas nos manifestamos conformes y firmamos digitalmente.

Guiselle Cruz Maduro
Ministra
Ministerio de Educación Pública

Fernando Rodríguez Araya
Director Ejecutivo
Teatro Popular Melico Salazar

4.4 Se presenta para su aprobación RESOLUCION TPMS-PI-007-2021 edificio con opción de compra para albergar las instalaciones del Taller Nacional de Teatro con la empresa JUVERO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2018CD-000071-0010200001.

Acuerdo N° 4.4:

Conocida la RESOLUCION TPMS-PI-007-2021 edificio con opción de compra para albergar las instalaciones del Taller Nacional de Teatro con la empresa JUVERO SOCIEDAD ANONIMA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2018CD-000071-0010200001 para el tramite de rescisión de contrato. Los señores miembros de la Junta Directiva una vez hecha la deliberación del tema acuerdan: aprobar la RESOLUCION TPMS-PI-007-2021 RESCISION DE CONTRATO NÚMERO 0432018000100069-00 CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2018CD-000071-0010200001, para el Alquiler de edificio con opción de compra para albergar las instalaciones del Taller Nacional de Teatro con la empresa JUVERO SOCIEDAD ANONIMA. Se instruye trasladar los documentos requeridos a la Administración para que se realicen las gestiones para la rescisión del contrato. **ACUERDO EN FIRME.**

4.5 Se presenta para su deliberación Informe del órgano instructor del procedimiento de nulidad premio nacional de Danza 2020. (en Dirección Ejecutiva y legal TPMS).

Acuerdo N° 4.5:

Conocido el Informe del órgano instructor del procedimiento de nulidad premio nacional de Danza 2020; suficientemente discutido y analizado los señores miembros acuerdan:

Trasladar dicho Informe y los documentos de sustento, así como el audio de las comparencias a la Procuraduría General de la República conforme lo dispone el artículo 173 de la Ley de Administración Pública y de previo al dictado final al presente procedimiento administrativo con el propósito de tener el dictamen correspondiente de ese órgano asesor. **ACUERDO EN FIRME.**

4.6 Deliberacion sobre cortesías.

Acuerdo N° 4.6:

Se presenta para revisión el acuerdo TPMS-4.1/1154/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1154 Efectuada el 28 de julio de 2021 con la distribución de cortesías por reducción de aforo por Pandemia Covid-19.

Recibida la visita del Sr. Elmer Padilla, de la Unidad de Producción Escénica, quien revisó la distribución hecha y aprobada por los miembros de la Junta Directiva quienes atienden las recomendación y propuesta para distribuir las cortesías de manera que se aprovechen de mejor manera los espacios. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: derogar el acuerdo TPMS-4.1/1154/2021 y aprobar la distribución conforme al cuadro adjunto. **UNANIME EN FIRME.**

Funcionario	Ubicación	Asientos /burbuja	Cant. Asientos
Dirección Ejecutiva +Junta Directiva	Balcón Segundo piso Derecho	A13-A14-A17-A18	4
Dirección Ejecutiva +Junta Directiva	Balcon Segundo piso izquierdo	A5-A6	2
Entradas Viceministro Administrativo	Balcon Segundo piso izquierdo	A1-A2	2
Entradas Viceministro Juventud	Balcon Segundo piso izquierdo	A7-A8	2
Entradas para rifar funcionarios TPMS	Balcon Segundo piso izquierdo	S1-S2-S3	3
Ministra de Cultura	Palco 5 Segundo piso Izquierdo	N-A	4
Viceministra de Cultura	Palco 5 Segundo piso Derecho	N-A	4

4.7 Cambio fechas sesiones

Acuerdo N° 4.7:

Conocida la solicitud de cambio de día y fechas para las sesiones de los segundos miércoles de cada mes, en razón de los compromisos de la Sra. Viceministra de Juventud, quien preside esta Junta Directiva; los señores miembros de este órgano colegiado acuerdan: aprobar la solicitud de cambio de día y fecha para las sesiones que corresponderían a los segundos miércoles de cada y se aprueba realizarlas los segundos martes, según el calendario adjunto. **ACUERDO EN FIRME.**

Julio	Agosto	Septiembre
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
26 1 2 3 4	30 1	35 1 2 3 4 5
27 5 6 7 8 9 10 11	31 2 3 4 5 6 7 8	36 6 7 8 9 10 11 12
28 12 13 14 15 16 17 18	32 9 10 11 12 13 14 15	37 13 14 15 16 17 18 19
29 19 20 21 22 23 24 25	33 16 17 18 19 20 21 22	38 20 21 22 23 24 25 26
30 26 27 28 29 30 31	34 23 24 25 26 27 28 29	39 27 28 29 30
	35 30 31	

Octubre	Noviembre	Diciembre
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
39 1 2 3	44 1 2 3 4 5 6 7	48 1 2 3 4 5
40 4 5 6 7 8 9 10	45 8 9 10 11 12 13 14	49 6 7 8 9 10 11 12
41 11 12 13 14 15 16 17	46 15 16 17 18 19 20 21	50 13 14 15 16 17 18 19
42 18 19 20 21 22 23 24	47 22 23 24 25 26 27 28	51 20 21 22 23 24 25 26
43 25 26 27 28 29 30 31	48 29 30	52 27 28 29 30 31

Unidad Gestión Administrativa

Artículo 5

5.1 Se presentan para su conocimiento oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado “Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas” y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, respectivamente.

Acuerdo N° 5.1:

Se ponen en conocimiento oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado “Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas” y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, respectivamente. **Los señores miembros**

de la Junta acuerdan: solicitar a los señores auditores encargados de los informes se presentan en la próxima sesión ordinaria. ACUERDO EN FIRME.

Se presenta para su aprobación oficio TPMS-AFC-100-2021 Modificación Presupuestaria Ordinario y Extraordinaria Teatro Popular Melico Salazar.

Acuerdo N° 5.2:

Conocido el oficio TPMS-AFC-100-2021 con la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria Ordinario y Extraordinaria para la remisión a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Programa 758-04 Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la modificación presentada en el oficio TPMS-AFC-100-2021 conforme a los documentos presentados y que son parte del expediente de esta, se adjunta el cuadro resumen **.ACUERDO EN FIRME.**

Modificación Ordinaria

Monto de la Rebaja	Monto del aumento
€ 78.687.214	€ 78.687.214

Modificación Extraordinaria

Monto del aumento
€ 8.000.000

5.3 Se presenta Oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-189-2021 para su aprobación el "Diseño de una política de género en los programas adscritos al TPMS"

Acuerdo N° 5.3:

Conocido el Oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-189-2021 con la propuesta para el "Diseño de una política de género en los programas adscritos al TPMS". Los señores miembros de la Junta acuerdan:

1. **Agradecer el trabajo que se está realizando.**

2. Se aprueba el “Diseño de una política de género para el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus programas” de modo que la metodología contenga e integre al TPMS y sus programas.
3. Que una vez elaborada y revisada dicha política, se remita a esta Junta Directiva para su aprobación final e implementarla. **ACUERDO EN FIRME.**

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

6.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-UPE-111-2021 con fechas para alquiler de sala.

Acuerdo N° 6.1:

Una vez conocido el oficio TPMS-UPE-111-2021 con las solicitudes de alquiler de la sala del Teatro Popular Melico Salazar, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las actividades conforme los cuadros que se adjuntan. Se le reitera la importancia a la UPE de coordinar con los arrendantes de la sala, la logística de cada evento, así como promover una constante comunicación, para garantizar y mantener la calidad del servicio al que están acostumbrados. **ACUERDO EN FIRME**

AGOSTO

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Josué Sánchez Ruiz Colegio de Ciencias Económicas	Concierto Virtual Mamás	Concierto Virtual con la Filarmónica de Costa Rica a las 6:30 hasta las 8:00 p.m., Actividad sin público solo con algunos miembros de la Junta directiva y Personal Administrativo a cargo del Show	21	21
2	Hans Leiton Grupo Tiquicia	Panorama Cultural	Costo de la entrada no supera los €10	28	28

			mil colones. El tipo de actividad a realizar es la categoría: FOLKLORE Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS y contara con una duración de una hora y treinta minutos es dirigido a TODO PUBLICO.		
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Modalidad de Uso:

1. Alquileres, Nacional: **€700.000.00**
2. Alquiler Nacional b: **€787.740.38**

Octubre

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Andrea Martínez Entretenimiento Universal	Complicidad	Concierto Pancho Céspedes y Arnoldo Castillo	29	Las fechas aprobadas del 22, 23 se trasladan para el 29, 30 de octubre debido al concierto del 22 octubre de la OSN

2	Edgar Vivar	Espectáculo Monólogo	Hace un recorrido de su carrera incluyendo tomas inéditas del Chavo, interactúa con el público tiene video. Lo ha presentado en Estados Unidos, México y ahora quiere presentarlo en CR. Dos presentaciones con opción de una tercera.	1	1,2,3
---	-------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	-------

Modalidad de Uso:

1. Alquiler, Nacional: **c1.955.769.24**
2. Coproducción

Noviembre

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Andrea Martínez Entretención Universal	Un canto al Verdadero Amor	Concierto con Ingrid Rosario y Danilo Montero,	13	13: a las 7:00 p.m. 14: a las 4:00 p.m. 14: a las 7:00 p.m.

Modalidad de Uso:

3. Alquileres, Internacional: **¢5.704.326.93**

**CAPITULO VII
PROARTES**

Artículo 7

7.1 Se presenta para su aprobación Oficio PROARTES 024-2021 donde se presentan las Bases de participación de la Convocatoria Proartes/CNM.

Acuerdo N° 7.1:

Conocido el oficio PROARTES-24-2021 con las Bases de participación de la Convocatoria Proartes/CNM, que se trabajaron articuladamente entre ambas unidades, y representantes del sector independiente musical costarricense.

Para fines de llevar a cabo el proyecto se ha convenido lo siguiente:

1. El CNM pondrá a disponibilidad de los participantes los formularios para aplicar a las becas, desde su página web.
2. El CNM será el encargado de recibir las postulaciones.
3. El CNM colaborará en la difusión de la Convocatoria
4. Proartes y el CNM se encargarán de atender solicitudes de información de los participantes.
5. Proartes y el CNM se encargarán de la revisión conjunta de proyectos recibidos y subsanes.
6. Proartes se encargará de emitir actas.
7. Proartes se encargará de reunirse con las comisiones designadas para cada línea de participación.
8. Proartes se encargará de pasar la información de beneficiarios ante la Junta
9. Proartes/CNM elaborarán los expedientes respectivos de beneficiarios.
10. El TPMS se encargará de la revisión Legal, firma de DE y giro del dinero de parte de Financiero Contable.

Suficientemente discutido los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las Bases de la Convocatoria Proartes/CNM, conforme al documento que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES
ESCENICASCENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA (CNM)**

**Anuncian Convocatoria Proartes/CNM
VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA**

Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión (Extra)ordinaria No. XXXX del X de XXX del 2021, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2021 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas con el Centro Nacional de la Música, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea, **Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)**

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo establece su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.
2. Que en el ejercicio económico 2021, el Teatro Popular Melico Salazar incluyó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.
3. Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura.
4. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana.
5. Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Proartes existen dos modalidades de fondos disponibles en Proartes para el sector artístico independiente, **correspondiendo esta convocatoria Proartes/CNM 2021 únicamente a lo descrito como Modalidad 1:**

“Artículo 2º—Creación del Programa: Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por los principios de igualdad y libre competencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria. El programa tendrá por objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente. El cumplimiento de este objetivo se realizará a través de dos mecanismos:

1. **Modalidad 1: Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico**

independiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y la posterior suscripción de un contrato entre los seleccionados y el Teatro Popular Melico Salazar, en el que se establecerán, además del aporte económico estatal, las contraprestaciones de la organización o artista de larga trayectoria seleccionado, y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las mismas...

6. Que de acuerdo al **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes** N° 33925-C en sus artículos 14, 15, y 16:

*“Artículo 14. —**Bases de participación:** Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyectos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.”*

*“Artículo 15. —**Áreas de Cobertura y categorías:** PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes.*

Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.”

*“Artículo 16.—**Postulantes:** Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de una comisión designada para el caso.*

Las propuestas no seleccionadas en la Modalidad 1 de PROARTES podrán ser presentadas por los interesados en la siguiente convocatoria.

Este documento consta de 13 páginas. Su lectura es obligatoria previo a hacer cualquier consulta vía correo electrónico o teléfono a Proartes.

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar

PROMULGA:

Las presentes,

Bases de participación

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 33925-C y sus modificaciones contempladas en el N° 37914-C “**Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes**”, el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer este reglamento para la mayor comprensión del proceso de participación.

1. **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes) tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.

2. **CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS BENEFICIARIOS:** Proartes beneficiará proyectos con las siguientes características:

- A. Proyectos cuyo contenido sea de significado artístico o cultural considerable, dando énfasis a la creatividad, la innovación, al mantenimiento y al desarrollo de las artes escénicas o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras a un mayor público.
- B. Proyectos en investigación seria y formal que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial, y la formulación de estrategias, metodologías de trabajo, o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultural para la orientación de las políticas de Proartes.
- C. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de desaparición, la cultura de minorías, de una comunidad rural o que sean propuestos por comunidades fuera de la ciudad capital.
- D. Proyectos con cobertura de ejecución nacional o local.

3. **COBERTURA:** Para la presente convocatoria **2021**, las áreas de cobertura de Proartes se refieren a dos tipos de proyectos, dos áreas, y tres categorías, según se describen a continuación:

3.1. TIPOS DE PROYECTOS

Con el objetivo de fomentar la descentralización de los fondos, PROARTES ha establecido los siguientes tipos de proyectos para las categorías de Producción e Investigación.

3.1.1. Proyecto tipo capitalino: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe concentrarse en el Área Metropolitana, según sus límites oficiales.

3.1.2. Proyecto tipo descentralizado: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe realizarse fuera de los límites oficiales del Gran Área Metropolitana.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos, preferentemente se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados.

- **3.2. ÁREAS Y CATEGORÍAS DE COBERTURA**
- **Monto destinado para cada línea: ₡10.000.000 (para un total de ₡30.000.000)**
En caso de que una línea no otorgue la totalidad de los 10 millones estos se dispondrán para las otras dos disponibles:

3.2.1. PRODUCCIÓN:

3.2.1.1 Proartes/ CNM financiará proyectos de Difusión de Obra de Compositores Nacionales (todos los géneros musicales) los cuales giren tanto dentro como fuerade la GAM, de manera presencial o en su defecto virtual por las condiciones del contexto pandémico, en los circuitos y comunidades señaladas en el apartado de localidades del PND, o en las localidades propias de origen de los artistas musicales.

3.2.1.2 Proartes/CNM financiará Conciertos Didácticos para primera, segunda infancia y adolescencia (todos los géneros musicales) los cuales giren tanto dentro como fuera de la GAM, de manera presencial o en su defecto virtual por las condiciones del contexto pandémico, en los circuitos y comunidades señaladas en el apartado de localidades del PND, o en las localidades propias de origen de los artistas musicales.

Estas categorías buscan propiciar la alianza de los músicos costarricenses independientesgestionando con gobiernos locales o espacios culturales en territorio, motivando a la reactivación económica de los agentes culturales escénicos.

3.2.2 CREACIÓN

3.2.2.1 Proartes/CNM financiará proyectos cuyo objetivo sea la creación de videos musicales y fonografías, que contribuyan al mercadeo futuro de los artistas musicales nacionales, ya sea dentro o fuera del país.

4. En las líneas de participación establecidas en el punto 3.2.1 los proyectos deberáncircular a las comunidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Estas son:

Región	Provincia	Cantón	Distrito
Central	San José	Alajuelita	San Felipe
Central	San José	Desamparados	Los Guido
Central	San José	Curridabat	Tirrasas
Central	Alajuela	Alajuela	San José
Central	Cartago	La Unión	Río Azul
Central	Cartago	Cartago	San Nicolás
Central	Heredia	Heredia	San Francisco (Guararí)

Pacífico Central	Puntarenas	Garabito	Jacó
Pacífico Central	Puntarenas	Puntarenas	Barranca
Huetar Caribe	Limón	Pococí	Guápiles
Huetar Norte	Alajuela	San Carlos	Aguas Zarcas
Chorotega	Guanacaste	Santa Cruz	Santa Cruz

5. Los proyectos se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

- 5.1 Monto máximo a solicitar en cualquiera de las líneas por proyecto: €3.000.000
 - 5.2 Monto mínimo a solicitar en cualquiera de las líneas por proyecto: €1.500.000.
 - 5.3 Cantidad máxima de personas que a integrar los proyectos que soliciten el monto mínimo: 3
 - 5.4 Cantidad de productos a realizar por línea de participación: 2
 - 5.5 Porcentaje de lo solicitado que debe ser destinado a honorarios: 70%
 - 5.6 Las propuestas deben ser exclusivamente musicales.
 - 5.7 Proyectos a ejecutarse de noviembre del 2021 al junio del 2022.
 - 5.8 Los proyectos deberán enviarse vía el formulario disponible en la página del CNM, disponible en el link correspondiente.
 - 5.9 No se aceptarán propuestas extemporáneas.
 - 5.10 Todos los proyectos deben contar con un 10% de contraparte ya sea en especie, o económica desde fondos propios o patrocinios.
 - 5.11 Esta convocatoria **no admitirá** la participación de funcionarios/as públicos de manera remunerada a cambio de sus servicios en el marco del proyecto presentado. Si la estructura del proyecto incluye funcionarios públicos estos deberán participar ad honorem y haciendo constar lo anterior mediante Declaración Jurada cuyo texto se proveerá en los machotes de proyecto disponibles.
 - 5.12 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES (Nº 37914-C Reforma al Decreto Ejecutivo Nº 33925-C) acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa.
 - 5.13 Para garantizar una mayor participación y distribución de los fondos, las personas interesadas deberán hacer una sola propuesta y elegir una sola categoría de participación.
 - 5.14 No se considerarán proyectos beneficiarios de otros fondos del MCJ.
6. De los requisitos del proyecto que deberán enviarse de manera digital a través de los mecanismos indicados por el CNM:

- 6.1 Cédula vigente del representante legal del proyecto.
- 6.2 CV de la representación legal y la agrupación
- 6.3 Declaración jurada cuyo texto está disponible para descargar en la página del CNM.
- 6.4 Certificación de cuenta bancaria en colones a nombre de la representación legal.
- 6.5 Proyecto que incluya (se proveerá de un formulario y plantilla en línea para esos fines):
 - 1. Título
 - 2. Descripción del proyecto (máximo dos hojas)
 - 3. Fechas de realización
 - 4. Lugar de realización.
 - 5. Objetivos tanto general como específicos
 - 6. Cronograma
 - 7. Plantilla de presupuesto.
 - 8. Lista de participantes.
 - 9. Cartas de contrapartes
 - 10. Cartas de sitios donde se presentarán los proyectos.
 - 11. Estrategia de gestión de públicos
 - 12. Estrategia para el aforo acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud.

- 6.6 Todo el planteamiento del proyecto (descripción, objetivos, cronograma y presupuesto, estrategia de gestión de públicos y aforo) no podrá exceder las 5 páginas.

7.- Consideraciones:

- 7.1 Proartes/CNM se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.
- 7.2 Una vez seleccionados los proyectos por la Comisiones Evaluadoras y aprobada el acta de selección y distribución de fondos por la Junta Directiva del TPMS, se darán a conocer los resultados públicamente, **siendo esta resolución inapelable.**
- 7.3 No se aceptarán proyectos en “cd”, “dvd”. “usb” ni en algún otro formato electrónico o físico. La presentación de la propuesta de las personas y entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán realizarse por medio del formulario en línea y correo electrónico disponible en la página del CNM.
- 7.4 El período de participación en que las personas interesadas deben enviar sus propuestas es: **Del lunes 23 de agosto al viernes 10 de setiembre (Cierre a las 16:00 horas)**
- 7.5 Los resultados se darán a conocer la segunda semana de octubre del 2021, mediante las redes sociales y páginas web del TPMS y CNM.
- 7.6 Todas las propuestas serán evaluadas según los siguientes criterios:
 - 1. Aporte cultural de la propuesta:
 - 2. Elaboración de la propuesta
 - 3. Coherencia del presupuesto.
 - 4. Pertinencia con ejes temáticos y de acción

7.7.- **Escala de evaluación.** Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Criterio	Nivel de concordancia				
	Ninguno	Mínimo	Medio	Alto	Máximo
Equivalencia numérica:	0	1	2	3	4

Aporte Cultural					
Elaboración de la propuesta					
Coherencia del presupuesto					
Pertinencia de la propuesta con los ejestemáticos y de acción.					

7.8 Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

- Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).
- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).
- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).
- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).
- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

7.9.- **Ejes temáticos y de acción.** Se podrán postular todo tipo de proyectos, ejes temáticos y de acción. Sin embargo, deberán contribuir a reflexionar en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Diálogo y reflexión intergeneracional.
- Exponer la diversidad cultural costarricense.
- Erradicación de la violencia en diversos ámbitos de la vida: contra la mujer, intrafamiliar, discriminación, matonismo, entre otros.

Se apreciará que los proyectos presentados contengan al menos uno de estos ejes, así como que estos enfoques tengan abordajes innovadores a fin de fomentar la construcción de nuevos sentidos social y creativo de abordar la situación de nuestro país y del sector cultural.

7.10.- El proyecto debe ser respetuoso de la **política de no discriminación** del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

7.11.- No podrán participar de PROARTES/CNM aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2021: no hayan ejecutado fondos otorgados en años anteriores; o deban informes finales; o tengan cobros administrativos con PROARTES u otros fondos estatales; o hayan entregado informes de forma incompleta.

7.12.- No se admitirá que el mismo proyecto se postule con distinto representante legal

7.13.- Solamente podrá postularse un proyecto por persona física o jurídica

7.14.- En caso de que la cantidad de proyectos que se favorezcan no utilicen la totalidad del monto disponible en una categoría determinada, PROARTES se reserva la potestad de reasignar el remanente a otra categoría.

7.15.- PROARTES/CNM se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

7.16.- **Responsabilidad legal.** Las personas proponentes son responsables de cumplir con las leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y al Centro Nacional de la Música, y sus programas de cualquier responsabilidad

7.17.- **Promoción.** La Institución hará la promoción necesaria sobre el evento o trabajos documentales. Razón por la cual se reserva el derecho de reproducir o publicar las propuestas seleccionadas mediante cualquier sistema (gráfico, audiovisual, web, etc.); con fines de divulgación, archivo y consulta.

7.18.- **Presencia de marca.** El Teatro Popular Melico Salazar permite que las propuestas artísticas contengan logotipos de alianzas estratégicas que permitan la ejecución del proyecto.

7.19.- Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar su informe final digital a las direcciones de correo electrónico de PROARTES/CNM indicando las inversiones hechas con el fondo y adjuntando las copias de facturas respectivas.

7.20.- **Condiciones del desembolso del dinero.** El presupuesto aprobado para los proyectos seleccionados se depositará en un tracto.

a) Los gastos relacionados con el proyecto que se incluyan en la liquidación del fondo solicitado, deben ser los generados a partir del depósito del dinero (no antes)

7.21.- Por su carácter especial de beca o beneficio económico, los fondos otorgados están exentos del pago de todo tipo de impuestos nacionales o municipales y de la presentación de documentos o requisitos propios de la contratación administrativa. No obstante, para obtener este beneficio, las personas solicitantes deberán suscribir el proyecto desde su fase inicial. Si no lo hicieron, su participación en el proyecto y su correspondiente pago será considerado como honorarios por servicios profesionales con cargo al presupuesto del proyecto y por lo tanto estará sujeto al pago de los impuestos correspondientes, de la misma forma como lo están los demás bienes y servicios.

7.22.- Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

7.23 Esta convocatoria se dirige únicamente al sector musical independiente nacional. No se consideran propuestas provenientes de agrupaciones estatales, institucionales, ONG's, universitarias, escolares, colegiales /o municipales.

8. Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica a los correos:

Centro Nacional de la Música:

Gioconda Acuña: gacuna@cnm.go.cr

Proartes:

Silvia Quirós Fallas: direccionproartes@teatromelico.go.cr Rebeca Izquierdo

Bejarano: rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr

Teléfonos:

CNM: 22 40 03 33 ext:

PROARTES (+506) 2295 6026.

Horario de atención: de lunes a viernes 8:00am - 4:00pm.

7.2 Se presenta para su aprobación Oficio Oficio PROARTES 025-2021 donde se consigna la propuesta de integrantes de Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria Proartes/CNM

Acuerdo N° 7.2:

Conocido el oficio PROARTES-25-2021 donde se adjuntan para aprobación los nombres de integrantes de Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria Proartes/CNM, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la propuesta del oficio PROARTES-25-2021 con los nombres de los integrantes para las Comisiones Evaluadoras de la Convocatoria como se enlistan:

Integrantes Propietarias de la Comisión Supervisora:

1. Vera Gerner.
2. Irene Morales.
3. Leda Milena Muñoz

Integrantes Propietarios de Comisiones Evaluadoras:

1. Luissana Padilla.
2. María Clara Vargas.
3. Luis Carlos Amador Brenes.
4. Mario Solera.
5. Juan Francisco Nájera.
6. José Manuel Rojas.
7. Guiselle Blanco
8. Nuria Zúñiga.
9. Georgina Hidalgo.

CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8

8.1 Solicitud sesión extraordinaria contrataciones “Revolucionarias”. 16 de agosto 8:30 am

Acuerdo N° 8.1:

Conocida la solicitud de sesión extraordinaria para aprobación de contrataciones y convenios de “Revolucionarias”, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: en consenso y por conveniencia se convocara a sesión extraordinaria para el 16 de agosto de 2021 8:30 am. **ACUERDO EN FIRME.**

8.2 Se presenta para aprobación convenio centro cultural costarricense norteamericano.

Acuerdo N° 8.2:

Conocido el Convenio De Colaboración Institucional Para La Realización Del Musical “Revolucionarias” Entre El Teatro Popular Melico Salazar- Compañía Nacional De Teatro Y El Centro Cultural Costarricense Norteamericano, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio supra conforme al texto que adjunta a este. **UNANIME ACUERDO EN FIRME.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL
MUSICAL “REVOLUCIONARIAS” ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR-
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO Y EL CENTRO CULTURAL COSTARRICENSE
NORTEAMERICANO**

El TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR y la COMPAÑIA NACIONAL DE TEATRO, en adelante denominado “TPMS-CNT-CNT-CNT”, representado por el señor Fernando Rodríguez XXXX, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de XXXXXX, San José, titular de la cédula de identidad número XX-XXX-XXX, en su condición de representante legal y Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, según consta en la Resolución número D.M.IXX-2018 del XX de 2021; y **GUILLERMO MADRIZ SALAS**, portador de la Cédula de Identidad N° 1-0909-0914, Administrador de Empresas y Músico, mayor, Divorciado, Vecino de Puente Salas de Barva de Heredia en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo con Límite de Suma del Centro Cultural Costarricense Norteamericano (CCCN), Cédula Jurídica N° 3-002-045009, personería que consta en el Registro de Asociaciones, inscrita bajo las Citas de Presentación Tomo dos mil dieciséis, Asiento cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve, en lo sucesivo denominado CCCN, Asociación sin Fines de Lucro Declarada de Interés Público, dedicada a la promoción y educación del idioma inglés, así como actividades de índole cultural de Costa Rica y los Estados Unidos de América acordamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Teatro Popular Melico Salazar en el artículo primero de la Ley N°7023 del trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, denominada “Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar” establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. En el numeral tercero de dicha Ley, dispone que la Compañía Nacional de Teatro (CNT) es un programa adscrito al TPMS-CNT. Por tanto, el “TPMS-CNT” establece los convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras en representación de la CNT.
2. - Que el propósito de la CNT, como programa adscrito al TPMS-CNT-CNT, es conectar a las personas con sus derechos culturales a través del teatro y las artes escénicas.
3. Que en el año 2021 se celebra el bicentenario de Costa Rica y el 50 aniversario de la CNT y es por esto que se han planificado una serie de actividades conmemorativas a estas fechas dentro de las cuales se encuentra la obra de teatro musical **REVOLUCIONARIAS**.
4. Que el CCCN es una entidad pionera y líder en la enseñanza del inglés en Costa Rica, desarrollándose paralelamente como un puente entre la cultura costarricense y la norteamericana, al ser un centro binacional, declarado de interés público desde 1993 por parte de la Embajada de los EEUU en Costa Rica. Así mismo desde 1945 ha contribuido en la creación de experiencias interculturales para fortalecer la educación, democracia y lazos de amistad entre los pueblos.
5. Que a partir de su creación, por años y hasta la actualidad, el CCCN se ha dedicado a promover la cultura y las experiencias interculturales entre los pueblos de Costa Rica y los Estados Unidos. Como centro binacional, se convirtió en la entidad por excelencia que expone y comparte con sus estudiantes y público en general, las manifestaciones de arte y expresiones de la cultura norteamericana, a través de los espacios Galerías Sophia Wanamaker y el Teatro Eugene O’Neill.

6. Que desde años anteriores el CCCN y el TPMS-CNT han unido esfuerzos para otros proyectos y necesidades. Esta cooperación interinstitucional revierte en la actualidad gran importancia, con el objetivo de hacer un uso más eficiente de los recursos y aunar esfuerzos en la construcción de una oferta cultural y artística con mayor diversificación y acceso al público, afrontando así las situaciones de la realidad nacional e internacional como la pandemia por Covid-19 que inicio en Costa Rica en marzo del 2019 y que ha lesionado tanto a artistas como a las instituciones culturales del país.

7. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 2 de la Ley número 7494, “Ley de Contratación Administrativa” y el artículo 135 del Decreto Ejecutivo número 33411, “Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

8. Que dada la consonancia de las partes en lo atinente a sus fines, se considera beneficioso contar con un instrumento legal específico para administración de fondos por aparte del CCCN, que permita establecer una relación de cooperación entre ambas partes, para dar mauro eficacia y eficiencia al desarrollo de las metas propuestas en conjunto.

Que mediante Acuerdo firme N°**** adoptado en la Sesión Ordinaria N°****-2021 celebrada el *** de *** del 2021, el Junta Directiva del TPMS-CNT se acordó aprobar el contenido del presente Convenio y autorizar al Director Ejecutivo del Teatro para su suscripción.

POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, que se registrá por el Ordenamiento Jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una relación efectiva de cooperación entre el TPMS-CNT y el CCCN, con el fin de desarrollar estrategias de trabajo conjunto para la administración de los fondos otorgados al TPMS-CNT por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Embajada de Estados Unidos en San José para asegurar y garantizar el uso eficiente, transparente y adecuado de los fondos asignados y generar una colaboración técnica con la traducción español-inglés de materiales educativos del musical REVOLUCIONARIAS.

Dichos fondos no asignados al presupuesto ordinario del TPMS-CNT serán gestionados por el CCCN para realizar procesos de adquisición de bienes y servicios, así como pagos que solicite el TPMS-CNT, para la ejecución de proyectos artísticos-culturales, respetando los fines, competencias y deberes legales del TPMS-CNT, como institución gubernamental y de la CCCN como Asociación sin Fines de Lucro Declarada de Interés Público.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO. Los objetivos concretos del ligamen de cooperación que se constituye mediante este Acuerdo, son los siguientes:

a) Administrar los fondos financieros que obtenga el TPMS-CNT para la producción de la Obra de Teatro Musical “Revolucionarias” ; no así los fondos estatales que se le asignen vía Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal por Programas para cada ejercicio económico. A tal efecto, el CCCN podrá actuar según sea el caso:

b) Traducir materiales educativos del español al inglés para el musical REVOLUCIONARIAS.

Como encargado de las contrataciones utilizando sus procesos técnicos, de administración y/o control interno.

Como mero pagador frente a una instrucción del TPMS-CNT donde éste ya ha realizado el proceso de selección, con lo cual la CCCN quedaría totalmente exonerada de cualquier responsabilidad frente a la selección del proveedor,

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Como parte de sus compromisos y obligaciones, el TPMS-CNT establece:

- Entregar a la CCCN los fondos que reciba por concepto para su administración.
- Designar a la persona o personas responsables de la firma para la aprobación de actividades a ejecutar conforme al objeto de gasto y líneas presupuestarias que la CCCN administrará.
- Reconocer a la CCCN el pago de 5% para gastos de administración, para cada uno de los ingresos por una única vez. Este porcentaje podrá estar sujeto a revisión por parte de la CCCN y sujeto a discusión entre las partes.
- Definir y suministrar al CCCN, los requerimientos para las contrataciones de bienes y servicios, así como las especificaciones de los plazos en que éstas deben ejecutarse.
- Enviar a la Contabilidad de la CCCN la nota justificativa, firmada por el responsable acreditado ante el MCJ con al menos 10 días hábiles de anticipación, para cada solicitud de pago.
- Supervisar el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos en el proyecto.
- Facilitar la información específica para el desarrollo del programa y garantizar la participación de los responsables designados en las actividades del programa.
- Velar por el cumplimiento de este Acuerdo, con el fin de consolidar los objetivos planteados tomando las previsiones del caso, para que las actividades de colaboración que se realicen no impliquen para el TPMS-CNT-CNT, la transferencia de deberes que le competen de acuerdo con la legislación vigente y que, por ende, son indelegables e ineludibles.
- Aprobar y recibir todos los productos y las actividades descritas en el programa.
- Proveer de los materiales a traducir al CCCN para su posterior ejecución y difusión.

Corresponde a la CCCN:

- Tener una cuenta en colones y/o en dólares, según las necesidades, en un banco estatal o privado debidamente autorizado para operar según la legislación costarricense, para uso exclusivo de la administración de los fondos que reciba el TPMS-CNT, por diversas instancias públicas y privadas.
- Apoyar al TPMS-CNT en los procesos administrativos y financieros para el logro de las actividades previstas en el presente acuerdo específico, aplicando los procedimientos de adquisiciones y administrativos establecidos en la Normativa Interna de la CCCN.
- Certificar el recibo de fondos indicando donante, fecha y monto.
- Administrar y gestionar los recursos financieros que, en el marco de este Acuerdo, el TPMS-CNT ponga a disposición del proyecto, a efecto de apoyar su ejecución.
- Colaborar cuando proceda en el desarrollo y ejecución técnica de los proyectos que se formalicen para la puesta en marcha de las acciones contempladas en el presente Acuerdo.
- Proceder con los pagos solicitados por el TPMS-CNT, una vez que se compruebe que se cuenta con los documentos y facturas probatorias, con el fin de ejecutar las distintas etapas de los proyectos.
- Solicitar la aprobación del TPMS-CNT sobre cualquier modificación que se requiera realizar durante el período de ejecución de los proyectos.
- Entregar informes financieros al TPMS-CNT cada vez que los pida.
- Brindar las facilidades para que el TPMS-CNT tenga rápido acceso a sus fondos, siempre y cuando se cumpla con las reglas de control interno de la CCCN, cuando proceda.
- Garantizar una adecuada relación de coordinación con el TPMS-CNT
- Presentar ante las contrapartes una memoria justificativa de la administración y gestión de los fondos transferidos a la CCCN para la ejecución de acciones específicas en el marco de este Acuerdo.
- Gestionar apoyos y proyectos afines para el proyecto.
- Velar por el cumplimiento de este acuerdo, respetando la normativa vigente y aplicable.
- Las obligaciones de la CCCN a estos efectos, estarán condicionadas a los aportes económicos y acciones que se definan por las partes en el presente documento.
- Traducir los materiales

CUARTA: PROCESOS DE ADQUISICIONES. Los procesos de adquisiciones que se realicen para la ejecución del presente acuerdo, se realizarán de acuerdo a los manuales, reglamentos y procedimientos de la CCCN y de conformidad con el Plan de Trabajo señalado en la cláusula octava que formará parte integral del presente acuerdo específico y que será elaborado por las Partes.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN. Las partes manifiestan expresamente que: Ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Acuerdo, relación laboral alguna con la otra parte.

La propiedad de los bienes muebles adquiridos con recursos del TPMS-CNT serán de su propiedad, si por alguna razón durante la ejecución del presente Acuerdo se reciben bienes a favor de la CCCN, ésta se compromete a realizar los traspasos correspondientes a la finalización del presente documento contractual.

Las partes, de común acuerdo, podrán suscribir modificaciones o revisiones para ajustarse a las necesidades del programa o proyecto.

La propiedad intelectual de los bienes adquiridos o producidos con recursos del programa serán propiedad del TPMS-CNT.

El presente Acuerdo será objeto de auditorías externas, las cuales serán ejecutadas por una empresa previamente seleccionada bajo los procedimientos de la CCCN, y se auditarán únicamente los fondos transferidos para la ejecución del presente Acuerdo, por lo menos una vez al año.

SEXTA: COLABORACIÓN ENTRE INSTITUCIONES. Cualquiera de las partes podrá contar, para el desarrollo de sus actuaciones, previo consentimiento de ellas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, empresas de carácter público /yo privado que estén relacionadas con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos, y no demanden una mayor onerosidad de los recursos que deben asignarse a cada proyecto.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y USO DE LOGOS INSTITUCIONALES. En todas las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas bajo el amparo del presente Acuerdo, se hará constar la participación de la CCCN y la Embajada de los Estados Unidos en San José.

En todas las publicaciones, material de divulgación y otros de similar naturaleza, se colocará el logo de ambas instituciones con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño, en iguales condiciones de visibilidad y respetando la normativa interna de cada institución a tal efecto. Cada parte deberá contar con al menos un ejemplar del material de difusión y/o divulgación editado.

OCTAVA: COORDINACIÓN OPERATIVA. Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de cada una de las partes del presente Acuerdo, se constituye una Comisión Operativa encargada de ejercer la orientación y dirección técnica, integrada por el Director o su Representante por parte del TPMS-CNTy el Director o su Representante de la CCCN en Costa Rica.

En consonancia con lo anterior, la precitada Comisión Operativa deberá:

a) Elaborar un plan de trabajo de acuerdo a prioridades previamente definidas y las orientaciones estratégicas del TPMS-CNT, así como el documento de formulación técnica consensuado por ambas partes para el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo.

b) Desarrollar un plan de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita a las partes verificar la eficiencia y eficacia de la ejecución de este Acuerdo.

c) Mantener la comunicación constante y oportuna.

d) Resolver de forma amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente acuerdo.

NOVENA: MODIFICACIONES. De común acuerdo y en cualquier momento, las partes podrán modificar el presente Acuerdo, por medio de la confección de una adenda; la cual una vez suscrita, se tendrá como parte integral de este acuerdo.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN. De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este Acuerdo, deberá ser resuelta de forma amistosa por la Comisión Operativa prevista en la cláusula octava).

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia, el TPMS-CNT podrá realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del acuerdo que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

Es entendido que, en caso de no renovación o disolución del presente Acuerdo, si existieran dineros sin ejecutar por parte de la CCCN, ésta sobre la base de un cierre financiero, entregará al TPMS-CNT el dinero sobrante, de tal forma que no se le cause daño o perjuicio a la otra parte, y se pueda cumplir efectivamente con los compromisos que ambas organizaciones adquirieron con el presente acuerdo.

De igual forma, se podrá disolver este Acuerdo si la CCCN lo utilizare para fines distintos a los aquí establecidos, si existiera disconformidad expresa del TPMS-CNT o si al finalizar el período de vigencia, cualquiera de las partes manifiesta formalmente con un mes de antelación, su intención de no renovarlo.

DÉCIMO PRIMERO: DIRECTRIZ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA. A este acuerdo se le aplican íntegramente las disposiciones contenidas en la Directriz No. 004-2008 emitida por el Despacho de la señora Ministra de Cultura y Juventud (de ese entonces), publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 34 del 18 de febrero del 2009, correspondiente a los “Lineamientos para el Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados, para el trabajo conjunto con fundaciones y asociaciones”.

DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Acuerdo, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada Institución, las leyes aplicables y el Ordenamiento Jurídico costarricense.

DÉCIMO TERCERA NOTIFICACIONES. Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente Acuerdo, se hará por escrito en los siguientes domicilios:

TPMS-CNT: Calle Central Alfredo Volio, San José, frente al costado sur del Parque Central Avenida Segunda. Correo electrónico: cntdireccion@teatromelico.go.cr

CCCN: Calle 32. Edificio Arquitectura Tropical, segundo piso, Paseo Colón, San José, Costa Rica. Correo electrónico: correo electronico

Toda notificación se tendrá por realizada y recibida si se efectúa a la dirección indicada o a cualquiera de los medios señalados.

Cualquier cambio en la dirección, apartado o correo electrónico señalado, deberá ser notificado de manera previa y por escrito a la contraparte correspondiente.

DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN DE EFECTOS. El presente acuerdo deja sin efecto aquellos otros convenios que hayan sido suscritos entre las partes con anterioridad, y que regulen objetos similares.

DÉCIMO QUINTA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza del presente acuerdo, se considera de cuantía inestimable, y no se encuentra sujeto al trámite de refrendo contralor, ni requiere visto bueno o el aval de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, de conformidad con los artículos 3, inciso 6; párrafo segundo y 17 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución R-5-2007-CO-DCA, publicado en La Gaceta No. 202 del lunes 22 de octubre del 2007, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de los jefes de las Administraciones involucradas, de adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley de Control Interno, para garantizar el apego estricto a la normativa vigente.

DÉCIMO SÉTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS. El presente acuerdo rige a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, a excepción de que alguna de las partes manifieste inconformidad con al menos un mes de antelación al momento del vencimiento de este acuerdo de voluntades.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los 8 días del mes de febrero del 2019.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los 12 días del mes de agosto del 2021.

Por el Teatro Popular Melico
Salazar

Por el Centro Cultural
Costarricense Norteamericano

D. Fernando Rodríguez Araya

D. Guillermo Madriz Salas

Director Ejecutivo

Director Ejecutivo

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

**Artículo 9
No se presentaron asuntos.**

CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

**Artículo 10
No se presentaron asuntos.**

CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

Artículo 11

11.1 Se presenta para su aprobación oficio TND-DIR-107-2021 ALQUILERES AGOSTO 2021.

Acuerdo N° 11.1:

Conocido el oficio TND-DIR-107-2021 con solicitud de alquiler de los estudios del Taller Nacional de Danza, para el mes de agosto del 2021, los señores miembros de la Junta Directiva aprueban los alquileres conforme al cuadro adjunto:

Nombre	Cédula	Fechas solicitadas (Agosto)	Total de horas / sesiones	Valor
Keisy Salas Ramírez	1-1594-0253	Miércoles: 04, 11, 18, 25. (4h) Viernes: 06, 13, 20, 27. (8 h)	12 horas / sesiones	€80 000
María Gabriela Gamboa Gómez	1-1484-0594	Jueves: 06, 13, 20 y 27 (6 h)	6 horas / sesiones	€43 000

**CAPITULO XII
Asuntos Varios**

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las dieciseis horas con cuarenta y un minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR
SAENZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.11
11:46:00 -06'00'

José Manuel Aguilar Sáenz
Presidente a.i

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.12.07
11:17:24 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

Acta Número 1156
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 16 de agosto de 2021

Acta mil ciento cincuenta y seis de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 16 de agosto de 2021 a partir de las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

Margareth Solano Sánchez, Presidente
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Gabriel Goñi Dondi
Sylvia Montero Rodríguez
Raciel del Toro Hernández
José Manuel Aguilar Sáenz,

AUSENTES CON ESCUSA

Gabriela Mora Fallas
Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo

Presente: Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside, Margareth Solano Sánchez, José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez y Gabriel Goñi Dondi, mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. ACUERDO FIRME

**No.1156-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION EXTRAORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2021**

1.Aprobación del Orden del Día.

2.Aprobación de actas

3.Asuntos de Proveduría

3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-055-2021 con adjudicaciones Revolucionarias.

4.Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)

5.Gestión Administrativa

6.Unidad de Programación Escénica.

7.PROARTES

8.Compañía Nacional de Teatro

8.1 Se presenta para su aprobación CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO ALAZAR (TPMS)// COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA(T.U.)

8.2 Se presenta para su aprobación CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR- COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

9.Compañía Nacional de Danza.

10.Taller Nacional de Teatro.

11. Taller Nacional de Danza

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2

No se presentaron por tratarse de una sesión extraordinaria.

CAPITULO III

Proveeduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-055 con tramites varios.

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000044-0010200001, "Contratación por el servicio de actuación como interprete especialista protagónica", y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la señora Laura Estefanie Gonzalez Murillo, cédula de identidad 1-1538-0554. Por un monto total de ¢949.999,99(novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 99/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000044-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000044-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de actuación como interprete especialista protagónica".

OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Laura Estefanie Gonzalez Murillo, cédula de identidad 1-1538-0554.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Laura Estefanie Gonzalez Murillo, cédula de identidad 1-1538-0554.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Laura Estefanie Gonzalez Murillo, cédula de identidad 1-1538-0554., por el servicio de actuación como interprete especialista protagónica. Por un monto total de €949.999,99 (novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 99/100).	

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000046-0010200001, “Contratación por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3- protagónico a cargo de Betzabeth Rojas Arguedas, cédula de identidad 1-1699-0418”, y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955. Por un monto total de € 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil

setecientos noventa colones con 00/100) representante legal de la Sra. Rojas. Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000046-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000046-0010200001	
	Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3-protagónico a cargo de Betzabeth Rojas Arguedas, cédula de identidad 1-1699-0418".	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	

CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955., por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3- protagónico a cargo de Betzabeth Rojas Arguedas, cédula de identidad 1-1699-0418. Por un monto total de ¢ 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.c:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000047-0010200001 “Contratación por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3- protagónico a cargo de Bárbara Alpizar, cédula de identidad 4-0219-0537”, y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955. Por un monto total de € 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100), quien representa a la señora Alpizar. Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000047-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000047-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3- protagónico a cargo de Bárbara Alpizar, cédula de identidad 4-0219-0537".	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZÓN POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZÓN POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955., por el servicio de Representación para el servicio de actuación como intérprete 3- protagónico a cargo de Bárbara Alpizar, cédula de identidad 4-0219-0537. Por un monto total de € 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.d:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000049-0010200001 “Contratación por el servicio de actuación como intérprete 3-protagónica”, y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora Stephanie Johana Jiménez Fallas, cédula de identidad 1-1542-0971. Por un monto total de ¢ 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000049-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000049-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación por el servicio de actuación como intérprete 3-protagónica”.	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Stephanie Johana Jimenez Fallas, cédula de identidad 1-1542-0971.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Johana Jimenez Fallas, cédula 1-1542-0971.	

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Johana Jimenez Fallas, cédula de identidad 1-1542-0971., por el servicio de actuación como intérprete 3- protagónica. Por un monto total de ₡ 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.e:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000050-0010200001 “Contratación por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica”, y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora Silvia María Baltodano Esquivel, cédula de identidad 1-1361-0525. Por un monto total de ₡ 1.289.998.96 (un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho colones con 96/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000050-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000050-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica”.

OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Silvia María Baltodano Esquivel, cédula de identidad 1-1361-0525.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Silvia María Baltodano Esquivel, cédula de identidad 1-1361-0525.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Silvia María Baltodano Esquivel, cédula de identidad 1-1361-0525., por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica. Por un monto total de ¢ 1.289.998.96 (un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho colones con 96/100).	

Acuerdo N° 3.1.f:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000051-0010200001 “Contratación por el servicio de actuación como intérprete 3-protagónica”, y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora María Gabriela Alfaro Castillo, cédula de identidad 1-1472-0020. Por un monto total de ¢ 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100). Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000051-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000051-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de actuación como intérprete 3- protagónica".	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : María Gabriela Alfaro Castillo, cédula de identidad 1-1472-0020.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: María Gabriela Alfaro Castillo, cédula de identidad 1-1472-0020.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a María Gabriela Alfaro Castillo, cédula de identidad 1-1472-0020., por el servicio de actuación como intérprete 3- protagónica. Por un monto total de ¢ 884.790.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.g:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000052-0010200001 "Contratación por el servicio de representación para el servicio de actuación a cargo de Natasha Campos Méndez como interprete especialista - protagónica", y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional del señor: Bartosz Brenes Malinowski, cédula de identidad 1-1398-0710. Por un monto total de

¢950.000.0061 (novecientos cincuenta mil con 0061/100), quien representa a la señora Campos. Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000052-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000052-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de actuación como intérprete especialista- protagónica".

OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Bartosz Brenes Malinowski, cédula de identidad 1-1398-0710.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Bartosz Brenes Malinowski, cédula de identidad 1-1398-0710.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Bartosz Brenes Malinowski, cédula de identidad 1-1398-0710., por el servicio de actuación como intérprete especialista- protagónica. Por un monto total de ¢ 950.000.0061 (novecientos cincuenta mil con 0061/100).	

Acuerdo N° 3.1.h:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000053-0010200001“Contratación de representación por el servicio de asesoría en artes musicales a cargo de José Alejandro Campos Zuñiga, cédula de identidad 1-1072-0161y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional a la señora Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955. Por un monto total de ¢ 491.550.00 (cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta colones con 00/100) quien representa al señor Campos. Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000053-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000053-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de representación por el servicio de asesoría en artes musicales a cargo de José Alejandro Campos Zuñiga, cédula de identidad 1-1072-0161.	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955., por el servicio de Representación por el servicio de asesoría en artes musicales a cargo de José Alejandro Campos Zuñiga, cédula de identidad 1-1072-0161. Por un monto total de c 491.550.00 (cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.1.i:

Conocido el oficio TPMS-PI-055-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000054-0010200001 “Contratación de representación por el servicio de asesoría artística en danza costarricense a cargo de Daniela Salas, cédula de identidad 2-0791-0030” y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional a la señora Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955. Por un monto total de ₡ 983.100.00 (novecientos ochenta y tres mil cien colones con 00/100). quien representa a la señora Salas. Según el artículo 139 inciso a) RLCA. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000054-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000054-0010200001 Prodimiento de excepción Art. 139 inciso a) RLCA)	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de representación por el servicio de asesoría artística en danza costarricense a cargo de Daniela Salas, cédula de identidad 2-0791-0030.	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	

RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta se recomienda: adjudicar a Mari Murakami Gonzales, cédula de identidad 1-1425-0955., por el servicio de asesoría artística en danza costarricense a cargo de Daniela Salas, cédula de identidad 2-0791-0030. Por un monto total de ₡ 983.100.00 (novecientos ochenta y tres mil cien colones con 00/100).
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO IV Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

**Artículo 4
No se presentaron asuntos.**

Unidad Gestión Administrativa

**Artículo 5
No se presentaron asuntos.**

CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica

**Artículo 6
No se presentaron asuntos.**

CAPITULO VII PROARTES

**Artículo 7
No se presentaron asuntos.**

CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8

Acuerdo N° 8.1:

8.1 Se presenta para su aprobación CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO ALAZAR (TPMS)// COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA(T.U.)

Acuerdo 8.1

Conocido el Convenio De Cooperación Institucional Suscrito Entre El Teatro Popular Melico Salazar (Tpms)// Compañía Nacional De Teatro Y Universidad De Costa Rica(T.U.), los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio supra conforme al texto que adjunta a este. UNANIME ACUERDO EN FIRME.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO

ENTRE EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (TPMS)// COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO Y UNIVERSIDAD DE COSTA RICA(T.U.)

EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR , cédula jurídica No. 3-007-075681, representado por FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA cédula número 1-789-911, Director Ejecutivo a partir del día 1 de agosto de 2018 hasta el 7 de mayo de 2022; a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Institución, con las facultades de Apoderado Generalísimo, de conformidad con el artículo 8º, inciso a, de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, cédula jurídica número 3-007-075681; autorizado para este acto por el acuerdo número 8.2 de la sesión extraordinaria número 1049 del 06 de febrero de 2019, en adelante denominado “EL TPMS-CNT”; y GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELTA, mayor, divorciado, vecino de Guadalupe, San José, Rector de la Universidad de Costa Rica , cédula número 1-0660-0352 ; en adelante denominado “UCR-TU”, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 1º de la Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- 2.- Que el artículo 3, inciso e, de la supracitada Ley, determina que es un fin del TPMS-CNT, establecer convenios artístico-culturales con entidades o personas de los sectores público y privado, nacionales y extranjeras.
- 3.- Que el acceso a espectáculos culturales, constituye un mecanismo de democratización y fomenta el espíritu creativo y la visión crítica de su entorno.
- 4.- Que es objetivo del Teatro Popular Melico Salazar, difundir el arte en todo el territorio nacional.
- 5.- Que el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus Órganos Desconcentrados, No. 30451-C, de fecha 9 de abril de 2002, publicado en La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas o privadas.

6. Que en el año 2021 se celebra el bicentenario de Costa Rica y el 50 aniversario de la CNT y es por esto que se han planificado una serie de actividades conmemorativas a estas fechas dentro de las cuales se encuentra la obra de teatro musical REVOLUCIONARIAS.

POR TANTO,
HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO
QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El TPMS-CNT y el UCR-TU realizarán una coproducción para la presentación de la obra teatro musical: REVOLUCIONARIAS , escrita por Claudia Barionuevo y Alejandra Marín.

El espectáculo se realizará en el Teatro de La Aduana Alberto Cañas, los días 30 y 31 de octubre, 4,5,6,7, 11,12,13 y 14 de noviembre de 2021, horario por definir.

El montaje será los meses de agosto, setiembre y octubre de 2021, y le desmontaje el día 16 de noviembre de 2021

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL TPMS-CNT. El Teatro adquiere los siguientes compromisos:

Aporte Compañía Nacional de Teatro:

- Gastos Administrativos y Operativos.
- Salón de Ensayos para reuniones y ensayos.
- Teatro de La Aduana para ensayos y 10 funciones.
- Servicio de Boletería Electrónica del TPMS.
- Servicio boletería presencial.
- Jefe de Sala.
- Supervisor artístico-Jefe de escena.
- Personal técnico para montaje, ensayos y funciones.
- Contratación de 8 actrices para ensayos y funciones.
- Contratación de los siguientes servicios: Dirección escénica, dramaturgas, asistente de dirección, preparador vocal, asesoría en artes musicales y en danza costarricense, Diseños, realizaciones y mantenimiento de escenografía, utilería, luces, video escénica y peluquería, asistente de vestuarista, elaboración de obra musical, pianista, letrista y diseño de artes gráficas.
- Aporte de un coreógrafo y músicos.

Esto está valorado en un TOTAL de : ₡ 50.106.360,00

Para un monto total estimado de ₡50.106.360,00 (cincuenta millones, ciento seis mil, trescientos sesenta colones con cero céntimos)

TERCERA: COMPROMISOS DEL UCR-TU. El UCR-TU, adquiere los siguientes compromisos:

- Productor de campo
- Material para escenografía y vestuario
- Sistematización del proceso.
- Fotografía.
- Promoción y Divulgación en medios de comunicación

Para un monto total estimado de €3.400.000,00 (tres millones, cuatrocientos mil colones con cero céntimos)

CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. Un 93.7% para el TPMS-CNT y un 6.3% para el UCR-TU. Al coproductor se le liquidará el 6.3% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será de máximo quince días hábiles.

Al TPMS le corresponde el 93.7% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por “cargo por boletería”, menos el 100% de comisión bancaria por uso de datáfonos por ventas en línea y con tarjetas.

QUINTA: PRECIO DE ENTRADAS: €7.500,00 entrada general y €4.000,00 estudiantes y Ciudadanos de Oro, IVA sin incluir. Los días jueves aplica la promoción 2X1 sobre la entrada general. Cortesías de conformidad con la tabla de insumos, se asignan 40 boletos a UCR-TU para utilizar durante la temporada. Las cortesías del TPMS-CNT serán administradas a discreción por la Dirección de la CNT, las mismas no superarán el 50% del total del aforo permitido por función.

SEXTA: FISCALIZACIÓN. La Dirección Artística de la Compañía Nacional de será la encargada de fiscalizar la actividad y señalar aquellas situaciones que se consideren como inconvenientes para la producción del evento.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. El no acatamiento de las condiciones aquí pactadas será tomado como causal de incumplimiento, lo que implica la aplicación de la correspondiente normativa señalada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

OCTAVA: ALCANCE. El presente Convenio rige únicamente para la actividad programada en los meses señalados en la cláusula segunda. La ejecución está sujeta a las medidas sanitarias ante el Covid 19 dictadas por el Ministerio de Salud.

NOVENA: ESTIMACIÓN. El presente convenio se estima en la suma de ¢ 53.506.300,00 (cincuenta y tres millones, quinientos seis mil, trescientos colones con cero céntimos). Por su naturaleza el presente convenio no requiere referendo de la Contraloría General de la República, al estar las acciones reguladas en él enmarcadas dentro de las actividades ordinarias de cada una de las partes.

DÉCIMA: Lo no estipulado en el presente convenio, se registrará por lo dispuesto en el expediente que le sirve de sustento y en el bloque de legalidad vigente.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día XX de agosto del 2021.

FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA	GUSTAVO GUTIÉRREZ ESPELTA
Director Ejecutivo	Rector
Teatro Popular Melico Salazar	Universidad de Costa Rica

8.2 Se presenta para su aprobación CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR- COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO.

Acuerdo N° 8.2:

Conocido el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el Convenio supra conforme al texto que adjunta a este. UNANIME ACUERDO EN FIRME.

N.º ____-2021 **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

El Centro Nacional de la Música, cédula de persona jurídica número 3-007-341927, en adelante denominado "CNM", representado por el señor Gabriel Goñi Dondí, mayor de edad, soltero, músico, vecino de Rohrmoser, Pavas, San José, titular de la cédula de identidad número 1-0717-0354, en su condición de representante legal y Director General del Centro Nacional de la Música, según consta en la Resolución número D.M.150-2018 del 10 de junio, 2018 y el TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR en representación de la

Compañía Nacional de Teatro, en adelante denominado “TPMS”, representado por el señor Fernando Rodríguez XXXX, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de XXXXXX, San José, titular de la cédula de identidad número XX-XXX-XXX, en su condición de representante legal y Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, según consta en la Resolución número D.M.IXX-2018 del XX de 2021; acordamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que debe existir una colaboración permanente entre los diversos órganos y dependencias que conforman el Ministerio de Cultura y Juventud, para un eficaz y adecuado cumplimiento de las labores.
- 2.- Que uno de los objetivos de las estrategias en seguridad humana establece desarrollar entornos protectores e inclusivos a partir de la transformación de espacios públicos mediante la oferta de deporte, cultura, arte y recreación.
- 3.- Que el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) en el artículo primero de la Ley N°7023 del trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, denominada “Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar” establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.
- 4.- Que mediante Ley N° 8347 del 19 de febrero de 2003, se creó el Centro Nacional de la Música como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de contribuir al desarrollo, el fortalecimiento, la enseñanza y la difusión de las artes musicales, en todas sus manifestaciones.
- 5.- Que los lineamientos de la formulación de los planes maestros deberán de articular los esfuerzos y las acciones del Estado a nivel interinstitucional para garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas relacionadas al desarrollo humano integral.
- 6.- Es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación concretizada a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.

7.- Entre las instituciones públicas debe existir la debida cooperación con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestos por el Gobierno de la República.

8.- Que la Junta Directiva del TPMS aprobó este convenio mediante acuerdo # en la sesión # xxx del xx de mes de xxxx, 2021.

9.- Que la Junta Directiva del CNM aprobó este convenio mediante acuerdo # en la sesión # xxx del xx de mes de xxxx, 2021

10.- De conformidad con base en las potestades asignadas por los artículos 11 y 103, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, 22 bis, inciso a) y 112 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, es procedente el traslado de funcionarios, en otras instituciones del Estado, a efectos de cubrir las necesidades propias de la entidad receptora del servicio.

POR TANTO,

Convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR** de colaboración entre las partes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de este convenio es facilitar, mediante la acción coordinada de los pactantes y la asistencia técnica mutua para la promoción del teatro, la danza y la música.

SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO. Realizar esfuerzos conjuntos, por medio de préstamo de personal artístico, técnico y bienes, para la promoción del teatro, la música y la danza.

TERCERA: Compromisos de las partes.

1. El CNM se compromete a:
 - Dotar al TPMS de personal para las actividades artísticas que se establezcan en su temporada anual.
 - Brindar asistencia al TPMS en cuanto a préstamo de bienes y servicios para montajes y producciones que realizan en su temporada anual.
 - Cubrir el pago de tiempo extraordinario de los funcionarios del TPMS en calidad de préstamo, al amparo del presente convenio; los cuales estarán regulado por el Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y

Pago de Tiempo Extraordinario del Ministerio de Cultura y Juventud, (Decreto Ejecutivo número 34720-C del 18 de junio 2008).

- Cubrir el pago de viáticos y transporte de los funcionarios del TPMS que estén participando en actividades propias del CNM derivadas de este convenio.
- Otros que el CNM establezca en el marco de esta cooperación

2. El TPMS se compromete a:

- Brindar asistencia al CNM en cuanto a préstamo de bienes y servicios para montajes y producciones que realizan en su temporada anual.
- Cubrir el pago de tiempo extraordinario de los funcionarios del CNM en calidad de préstamo, al amparo del presente convenio; los cuales estarán regulado por el Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Pago de Tiempo Extraordinario del Ministerio de Cultura y Juventud, (Decreto Ejecutivo número 34720-C del 18 de junio 2008).
- Cubrir el pago de viáticos y transporte de los funcionarios del CNM que estén participando en actividades propias del TPMS derivadas de este convenio.
- Otros que el TPMS establezca en el marco de esta cooperación

CUARTA: PAGO DE SALARIO. El CNM y TPMS se comprometen a continuar con el pago del salario de funcionarios y todos sus componentes en el caso que estén en calidad de préstamo ante las instituciones.

OCTAVA: POTESTAD DISCIPLINARIA. Corresponderá al “CNM” y “TPMS” ejercer potestad disciplinaria que efectuará las coordinaciones y trámites pertinentes .

NOVENA: DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES TÉCNICAS. Como contrapartes técnicas para controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, las partes designan a:

- a) Por parte del CNM al señor Gabriel Goñi Dondi o quién ocupe el cargo de Director General.

b) Por parte de la TPMS la señora Fernando Rodríguez o a quien ocupe el cargo en la Dirección Ejecutiva.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El presente convenio no supone una transferencia de recursos económicos. Cada parte se compromete a cumplir las obligaciones definidas en el artículo tercero, en el marco de las competencias constitutivas de cada una y con sus propios recursos. Ambas partes deberán solicitar los bienes o servicios con una antelación no menor a quince días naturales al inicio de los eventos.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucran relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán vínculos de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. En caso de querer rescindir el convenio a manifestación de alguna de las partes se hará, por lo menos con 1 mes de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN UNILATERAL. Las Partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente convenio por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga el interés público. Lo anterior deberá de ser comunicado a la otra Parte con al menos un mes de anticipación.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y acuerdo de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.

DÉCIMA SEXTA: CUANTÍA. Por su naturaleza el presente convenio es considerado de cuantía inestimable y no requiere referendo de la Contraloría General de la República, al estar las acciones reguladas en él enmarcadas dentro de las actividades ordinarias de cada una de las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos N° 7978, la Ley de Información no Divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes suscribientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN. El presente convenio adquirirá eficacia una vez que sea suscrito por ambas partes y ésta haya agotado los procesos internos para el visto bueno de la suscripción de la misma, de acuerdo con las competencias y facultades de cada ente.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo original, en el Teatro Popular Melico Salazar, el ____ de agosto del 2021.-----

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 18 de agosto de 2021.

Fernando Rodríguez

Director Ejecutivo

Teatro Popular Melico Salazar

Gabriel Goñi Dondi

Director General

Centro Nacional de la Música

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9
No se presentaron asuntos.

CAPITULO X
Taller Nacional de Teatro

Artículo 10
No se presentaron asuntos.

CAPITULO XI
Taller Nacional de Danza

Artículo 11

CAPITULO XII
Asuntos Varios

Artículo 12
No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las nueve horas con treinta y dos minutos.

MARGARETH
GABRIELA SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARGARETH GABRIELA
SOLANO SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.12.20 15:09:31
-06'00'

Margareth Solano Sánchez
Presidente

MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICELA ZAMORA VILLALOBOS
(FIRMA)
Fecha: 2021.12.07 11:17:02 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

Acta Número 1157
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 14 de setiembre de 2021

Acta mil ciento cincuenta y siete de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 14 de setiembre de 2021 a partir de las ocho horas con treinta y seis minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

Margareth Solano Sánchez, Presidente
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Sylvia Montero Rodríguez
Raciel del Toro Hernández
José Manuel Aguilar Sáenz
Ernesto Gallardo Corrales

AUSENTES CON ESCUSA

Gabriel Goñi Dondi

Presentes: Fernando Rodriguez, Director Ejecutivo, además Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside, Margareth Solano Sánchez, José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez y Ernesto Gallardo, Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside, Margareth Solano Sánchez, José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciél del Toro Hernández, Sylvia Montero Rodríguez y Ernesto Gallardo, Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1157-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION ORDINARIA**

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación de actas 1151,1152,1153,1154, 1155.

3. Asuntos de Proveduría

3.1 Se presentan oficios TPMS-PI-058-2021 y TPMS-PI-060-2021.

4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)

4.1 Se presenta oficio TPMS-DE-333-2021 con la solicitud de Rescisión de Convenio entre el TPMS Y EL MCJ-CPAC.

4.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-337-2021 con la solicitud de modificación al acuerdo TPMS-4.1/1149/202 sobre la aprobación de presupuesto extraordinario para proyectos artísticos.

4.3 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021. SE TRASLADA PARA LA SIGUIENTE SESION.

4.4 Se presentan para su ratificación tramites autorizados por la DE para actividades de alquiler en el Teatro Melico y sus programas
TPMS-DE-342-2021 CND-0121-2021
oficio CND-0112-2021 con la solicitud de aprobación Convenio de Coproducción Fito Guevara Morales y CND 2021.

oficio CND-0113-2021 con la solicitud de aprobación Convenio de Coproducción IMAGO DANZA y CND 2021.

oficio CND-0117-2021 Convenio de Coproducción ERICK RODRIGUEZ y CND 2021

TPMS-DE-372-2021

TPMS-UPE-151-Panorama Cultural Hans Leitón se informo

5. Gestión Administrativa

5.1 Se presenta oficio TPMS-DE-331-2021 para su conocimiento y eventual aprobación sobre un eventual incremento en el presupuesto 2022, dada la actualización de proyecciones de ingresos por parte de los impuestos específicos.

5.2 Se presenta Oficio AI-047-2021 avances plan de trabajo 2021 de la Auditoria Interna. SE TRASLADA

5.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-AFC-105-2021 cambio en la modificación presupuestaria ordinaria h-007.

6. Unidad de Programación Escénica.

6.1 Se presenta oficio TPMS*UPE-139-2021 con cambio de fecha.

6.2 Se presenta oficio TPMS-UPE-153-2021 Solicitud de incremento de porcentaje para el TPMS por el espectáculo Yo Soy el Swing

6.3 Se les informa del oficio TPMS-UPE-150-2021 con las fechas de calendarización para el año 2022.

7. PROARTES

7.1 Se presenta para su aprobación oficio Proartes 044-2021 con la justificación de redistribución de fondos asignado a un proyecto que por razones de fuerza mayor no será utilizado.

8. Compañía Nacional de Teatro

9. Compañía Nacional de Danza.

RATIFICACION DE LA APROBACION DE TABLAS INSUMOS OFICIOS 112,113,117.

9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-0114-2021 con Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°4-2021.

10. Taller Nacional de Teatro.

10.1 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-165-2021 con la Comisión seleccionadora de Tírese al Agua-.

10.2 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-169-2021 nueva categoría Capacitación Teatral en Territorio Indígena o en Región Caribe.

11. Taller Nacional de Danza

11.1 Se presenta el oficio TND-DIR-113-2021 que acompaña el acta de selección del RACE 2021 (cambio oficio por monto)

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2

Acuerdo N° 2:

Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1151, 1152, 1153, 1154, 1155 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta conforme a la lista de asistencia adjunta al expediente de esta acta; ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación. **ACUERDO EN FIRME.**

CAPITULO III

Proveeduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-058 con tramites varios.

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-058-2021, con la solicitud de Modificación al plan de compras 2021, para la adquisición de servicios de mantenimiento de edificios, servicios de profesor de danza y jazz lirico, formación coreográfica, compra de soportes para televisión, cables, regletas, extensones eléctricas, armario metalico, ventiladores, en las subpartidas 10701, 10801, 20402, 20304 y 50104 del Taller Nacional de Danza. Todo según detalle y monto del formulario que se adjunta al expediente de esta acta. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la solicitud de Modificación al plan de compras 2021, para la adquisición de servicios de mantenimiento de edificios, servicios de profesor de danza y jazz lirico, formación coreográfica, compra de soportes para televisión, cables, regletas, extensiones eléctricas, armario metálico, ventiladores, en las subpartidas 10701, 10801, 20402, 20304 y 50104 del Taller Nacional de Danza Se adjunta formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021, con la solicitud de Modificación N°002-2021, de la Subpartida 5.99.03 para la compra de Licencia multiusuario para reloj biometricode huella dactilar solicita por el Teatro Popular Melico Salazar Todo según detalle y monto del formulario que se adjunta al expediente de esta acta. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la solicitud de Modificación al N°002-2021, de la Subpartida 5.99.03 para la compra de Licencia multiusuario para reloj biometricode huella dactilar solicita por el Teatro Popular Melico Salazar. Se adjunta formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

Acuerdo N° 3.2.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-058-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000043-0010200001, “Contratación por el servicio de terapia física para la Compañía Nacional de Danza para el año 2021 y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590. Por un monto total de ¢ 1.809.808.00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones exactos). Según el Art. 144 RLCA por escasa cuantía. Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000043-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000043-0010200001 Contratación por escasa cuantía Art. 144 RLCA
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	" Contratación por el servicio de terapia física para la Compañía Nacional de Danza para el año 2021".
OFERTAS PRESENTADAS	Tres ofertas presentadas : Oferta N°1: MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590 Oferta N°2: ROSITA ELENA JARA MORUA, cédula de identidad 1-1241-182. Oferta N°3: SERVICIOS INTEGRALES REHABILITATE, cédula jurídica: 3-102-616598.

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>Una oferta:</p> <p>Oferta N°1: MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</p>
	<p>Dos ofertas:</p>	<p>Oferta N°2: De acuerdo al estudio técnico, no cumple debido a que la oferente No presenta</p>
	<p>Oferta N°2: ROSITA ELENA JARA MORUA, cédula de identidad 1-1241-182.</p> <p>Oferta N°3: SERVICIOS INTEGRALES REHABILITATE, cédula jurídica: 3-102-616598.</p>	<p>certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines requisito indispensable establecido en las especificaciones técnicas. Esto por cuanto la atención al bailarín es muy específico y diferente a cualquier otro paciente.</p> <p>Oferta N°3: De acuerdo al estudio técnico, no cumple ya que el oferente No presenta certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines requisito indispensable establecido en las especificaciones técnicas. Esto por cuanto la atención al bailarín es muy específico y diferente a cualquier otro paciente.</p>

CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Oferta N°1: MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizados los estudios técnicos y legales de las ofertas presentadas, la proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la Oferta N°1 de MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula 1-1347-590 el servicio de 113 sesiones de terapia física para la Compañía Nacional de Danza, por un monto total de ₡ 1.809.808.00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones exactos), por cumplir a oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo solicitado por la administración.	

Acuerdo N° 3.2.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-058-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000055-0010200001, “Contratación para la compra de computadora y licencia para el Area de sonido de la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Mélico Salazar y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la siguiente manera:

Línea N°1: A INTERHAND S. A. cédula jurídica 3101279006, por la compra de 1 (una) Computadora de escritorio IMAC 27 marca Apple. Por un monto total de \$ 7.684.00 (siete mil seiscientos ochenta y cuatro dólares exactos).

Línea N°2: A INTERHAND S. A. cédula jurídica 3101279006, por la compra de 1 (una) Licencia para equipo de cómputo QLab (la última licencia en el mercado). Por un monto total de \$1.943.60 (mil novecientos cuarenta y tres dólares exactos). **Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000055-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000055-0010200001 Contratación por escasa cuantía Art. 144 RLCA
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación para la compra de computadora y licencia para el Area de sonido de la Unidad de Producción Escéncia del Teatro Popular Mélico Salazar".
OFERTAS PRESENTADAS	<p><u>Cinco ofertas presentadas para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°1: S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-506953.</p> <p>Oferta N°2: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p> <p>Oferta N°3: INFOTRON SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-274122.</p> <p>Oferta N°4: IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-291924.</p> <p>Oferta N°5: ALBERSON ROBERTH RODRIGUEZ MATAMOROS, cédula de identidad : 2-573-918.</p> <p><u>Una oferta presentada para la línea N°2:</u></p> <p>INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p>

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p><u>Una oferta para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°2: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p> <p><u>La única oferta presentada N°2:</u></p> <p>INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</p>
	<p><u>Cuatro ofertas para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°1: S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-506953.</p> <p>Oferta N°3: INFOTRON SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-274122.</p> <p>Oferta N°4: IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-291924.</p> <p>Oferta N°5: ALBERSON ROBERTH RODRIGUEZ MATAMOROS, cédula de identidad : 2-573-918.</p>	<p>Según oficio TPMS-UGA-173-2021 de estudio técnico realizado por la Sra. Marta Garcia, Encargada de Informatica, y adjunto al expediente, indica que: La Oferta N°1, oferta N°3, oferta N°4 y oferta N°5: No cumplen técnicamente debido a que no aportaron toda la información técnica para la verificación de cumplimiento de los requisitos cartelarios.</p>

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p><u>Cuatro ofertas para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°1: S.C. INTERNATIONAL PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-506953.</p> <p>Oferta N°2: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p> <p>Oferta N°3: INFOTRON SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-274122.</p> <p>Oferta N°5: ALBERSON ROBERTH RODRIGUEZ MATAMOROS, cédula de identidad : 2-573-918.</p> <p><u>La única oferta presentada para la línea N°2.</u></p> <p>Oferta N°2: INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p>	
	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p>
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p><u>Una oferta en la línea No. 1:</u></p> <p>Oferta N°4: IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-291924.</p> <p>Oferta N°4: IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA no cumple en razón de que la oferta que presentaron no está debidamente firmada. Además el poder especial que se le otorga al señor RAFAEL ARROYO SOLANO no cumple con lo solicitado en las condiciones generales del Cartel y</p>	

	<p>la DIRECTRIZ DGABCA-0008-2019 emitido por la Dirección General de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Realizados los estudios técnicos y legales de las ofertas presentadas, la proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-279006.</p> <p>La línea N°1: Por la compra de 1 (una) Computadora de escritorio IMAC 27 marca Apple. Por un monto total de \$ 7.684.00 (siete mil seiscientos ochenta y cuatro dólares exactos).</p> <p>La línea N°2: Por la compra de 1 (una) Licencia para equipo de cómputo QLab (la última licencia en el mercado). Por un monto total de \$1.943.60 (mil novecientos cuarenta y tres dólares exactos). Por cumplir la oferta técnica, legal y presupuestariamente con lo solicitado por la administración.</p>

Acuerdo N° 3.2.c:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000056-0010200001, “Renovación de licenciamiento Adobe Creative Cloud para Gobierno plan VIP: 9FDFFF9083BD19CB640A y plan VIP: 70C9D34A6EB525EB685A ” y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional a la empresa INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279006. Por el servicio de Renovación de licenciamiento Adobe Creative Cloud para Gobierno plan VIP: 9FDFFF9083BD19CB640A y plan VIP: 70C9D34A6EB525EB685A. Por un monto total de \$ 2.065,75 (dos mil sesenta y cinco dólares con 75/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000056-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000056-0010200001 Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación por el servicio de Renovación de licenciamiento Adobe Creative Cloud para Gobierno plan VIP: 9FDFFF9083BD19C B640A y plan VIP: 70C9D34A6EB525EB685A ”.
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Una oferta presentada :</u> INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279006
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<u>Una oferta:</u> INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279006

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
		Ninguna.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<u>Una oferta:</u> INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279006.	

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
		Ninguna.
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio técnico y legal de las ofertas presentadas la Proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de : INTERHAND SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-279006. Para el servicio de renovación de licenciamiento Adobe Creative Cloud para Gobierno plan VIP: 9FDFFF9083BD19CB640A y plan VIP: 70C9D34A6EB525EB685A. Por un monto total de \$ 2.065,75 (dos mil sesenta y cinco dólares con 75/100).	

Acuerdo N° 3.2.d:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000057-0010200001, “Contratación de los servicios de Producción Ejecutiva Compañía Nacional de Danza y Taller Nacional de Teatro” y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la siguiente manera:

Línea N°1: Karina María Bejarano Bogantes, cédula de identidad 2-581-157. Por el servicio de Producción Ejecutiva del Plan Nacional de Desarrollo del Taller Nacional de Teatro. Por un monto total de ¢ 4.181.000.00 (cuatro millones ciento ochenta y un mil colones exactos).

Línea N°2: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711, Por el servicio de Producción Ejecutiva para las Artes Escénicas. Por un monto de ¢6.802.600.00 (seis millones ochocientos dos mil seiscientos colones exactos).

Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta.
ACUERDO EN FIRME

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000057-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000057-0010200001 Contratación Directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación de los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT”.

OFERTAS PRESENTADAS	<u>Para la línea N°1 :</u>
	Oferta N°1: Marianela Baeza Fallas, cédula de identidad 1-120-0604.
	Oferta N°2: Karina María Bejarano Botantes, cédula de identidad 2-581-157.
	Oferta N°3: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-818.
	Oferta N°4: Alex Condori Negrete, número de identificación 106800009218.
	Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.
	<u>Para la línea N°2:</u>
	Oferta N°1: Karina María Bejarano Botantes, cédula de identidad 2-581-157.

	<p>Oferta N°2: Adrián Figueroa Rosales, cédula de identificación 6-300-536.</p> <p>Oferta N°3: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711.</p> <p>Oferta N°4: Silvia Elena Sosa Robles, cedula de identidad 1-941-076.</p> <p>Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: Marianela Baeza Fallas, cédula de identidad 1-120-0604.</p> <p>Oferta N°3: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-818.</p> <p>Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°1: Karina María Bejarano Botantes, cédula de identidad 2-581-157.</p>	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: No cuenta con porcentaje requerido de las experiencias profesionales solicitadas.</p> <p>Oferta N°3: El oferente no posee las experiencias en producción.</p> <p>Oferta N°5: No presenta certificaciones ni constancias de experiencias en danza, festivales ni artes escénicas.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p>

	<p>Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.</p>	<p>Oferta N°1: No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel en el cual se solicita como requisito indispensable contar como mínimo con 5 años de experiencia comprobada en producciones de Danza.</p> <p>Oferta N°5: No presenta certificaciones ni constancias de experiencias en danza, festivales ni artes escénicas.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>Para la línea N°1 :</p> <p>Oferta N°1: Marianela Baeza Fallas, cédula de identidad 1-120-0604.</p> <p>Oferta N°2: Karina María Bejarano Botantes, cédula de identidad 2-581-157.</p> <p>Oferta N°3: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-818.</p> <p>Para la línea N°2:</p> <p>Oferta N°1: Karina María Bejarano Botantes, cédula de identidad 2-581-157.</p>	

	<p>Oferta N°3: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711.</p> <p>Oferta N°4: Silvia Elena Sosa Robles, cedula de identidad 1-941-076.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p>
	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°4: Alex Condori Negrete, número de identificación 106800009218.</p> <p>Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: Adrián Figueroa Rosales, cédula de identificación 6-300-536.</p> <p>Oferta N°5: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3-102-773518.</p>	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°4: Se le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida por el oferente.</p> <p>Oferta N°5: Se le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida por el oferente.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: Se le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida por el oferente.</p> <p>Oferta N°5: Se le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida por el oferente.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Realizado el estudio técnico y legal de las ofertas presentadas la Proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: Línea N°1 a la oferta de: Karina María Bejarano Bogantes, cédula de identidad 2-581-157. Por el servicio de Producción Ejecutiva del Plan Nacional de Desarrollo del Taller Nacional de Teatro. Por un monto total de ₡ 4.181.000.00 (cuatro millones ciento ochenta y un mil colones exactos).</p> <p>Línea N°2 a la oferta de: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711, Por el servicio de Producción Ejecutiva para las Artes Escénicas de la CND. Por un monto de ₡6.802.600.00 (seis millones ochocientos dos mil seiscientos colones exactos).</p>	

Acuerdo N° 3.2.e:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000058-0010200001, “Contratación de los servicios de producción de espectáculos para las Artes Escénicas para la CND 2021” ”.

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y Declarar Infructuosa esta contratación en razón de que la única oferta presentada, incumplió legalmente al no atender la solicitud de subsane requerida por la Asesoría Legal de la Proveduría Institucional. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000058-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000058-0010200001 Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación de los servicios de producción de espectáculos para las Artes Escénicas para la CND 2021".	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-773518.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Ninguna.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna	

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Una oferta: Three Visions Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-773518.	La única oferta presentada a esta contratación, no cumple porque no atendió solicitud de subsanar algunos aspectos por lo tanto la oferta no continúa para el proceso de evaluación.
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Se recomienda declarar infructuosa esta contratación en razón de que la única oferta presentada, incumplió legalmente al no atender la solicitud de subsane requerida por la Asesoría Legal de la Proveduría Institucional.	

Acuerdo N° 3.2.f:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000059-0010200001, Contratación por el servicio de escenógrafo – Muestra Final TNT 2021 y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional a la señora Enar Daniela Mora Chavarría, cédula de identidad 1-1275-0831. Por un monto total de €1.299.500.00 (un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos colones con 00/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA. 2021CD-000059-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000059-0010200001	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).	
OFERTAS PRESENTADAS	Dos ofertas presentadas: Oferta N°1: Enar Daniela Mora Chavarría, cédula de identidad 1-1275-0831. Oferta N°2: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-0818.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	Dos ofertas: Oferta N°1: Enar Daniela Mora Chavarría, cédula de identidad 1-1275-0831. Oferta N°2: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-0818.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna.	

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>Dos ofertas:</p> <p>Oferta N°1: Enar Daniela Mora Chavarria, cédula de identidad 1-1275-0831.</p> <p>Oferta N°2: Alejandro Méndez Zúñiga, cédula de identidad 1-1287-0818.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p> <p>Ninguna.</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Realizado el estudio técnico y legal de las ofertas presentadas la Proveduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A la oferta de : Enar Daniela Mora Chavarria, cédula de identidad 1-1275-0831, por el servicio de escenógrafo – Muestra Final TNT 2021. Por un monto total de ¢ 1.299.500.00 (un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos colones con 00/100).</p>	

Acuerdo N° 3.2.g:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000060-0010200001, “Suministros eléctricos para el Teatro de la Danza CND 2021” y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría de la siguiente manera:

Línea N°1: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color azul. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).

Línea N°2: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color blanco, marca Viakon modelo THHN. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).

Línea N°3: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color negro, marca Viakon modelo Viakon. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).

Línea N°4: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color rojo, marca Viakon modelo THHN#4. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).

Para un monto total adjudicado de : ¢282.500.00 (doscientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos).A la empresa **CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.**

Línea N°5: Por la compra de 10 unidades, conector para cable XLR, Cannon, hembra, tres polos. Por un monto total de ¢ 17.450,025 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta colones con 025/100).

Línea N°6: Por la compra de 10 unidades, conector para cable XLR, Cannon, macho, tres polos. Por un monto total de ¢ 17.450,02 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta colones con 02/100).

Línea N°9: Por la compra de 200 metros, cable para señal DMX, 5 líneas X22 AWG, largo 100 m, color negro, para conector 5 pines, Marca ACCU, modelo ACCU. Por un monto total de ¢ 146.000,52 (ciento cuarenta y seis mil colones con 52/100).

Para un monto total adjudicado de : ¢180.900.57 (ciento ochenta mil novecientos colones con 57/100). A la empresa GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Línea N°7: Por la compra de 10 unidades de conector para cable DMX, 5 pines, tipo macho, material metal, para intemperie, marca Seetronic modelo SCMM5. Por un monto total de ¢ 25.142,50 (veinticinco mil ciento cuarenta y dos colones con 50/100).

Línea N°8: Por la compra de 10 unidades de conector para cable DMX, 5 pines, tipo hembra, material metal, para intemperie, marca Seetronic modelo SCMF5. Por un monto total de ¢ 25.425.00 (veinticinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos).

Línea N°10: Por la compra de 1 unidad de caja de dimmer de 12 canales, entrada de corriente AC100-240 V, 45-63Hz, 3 fases 4 hilos, salida mínima por canal 20 A, marca LITE-PUTER, modelo DX-1220. Por un monto total de ¢ 1.916.028.00 (un millón novecientos dieciséis mil veintiocho colones exactos).

Para un monto total adjudicado de: ¢1.966.595.50 (un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco colones con 50/100). A la empresa MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000060-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000060-0010200001 Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Suministros electricos para el Teatro de la Danza CND 2021".
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Para la línea N°1 :</u> Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES
ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°2:

Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES
ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°3:

Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES
ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°4:

Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-
363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula
jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES
ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula
jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°5:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA,
cédula jurídica 3-101-247807.

Para la línea N°6:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA,
cédula jurídica 3-101-247807.

Para la línea N°7:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Para la línea N°8:

	<p>Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.</p> <p><u>Para la línea N°9:</u></p> <p>Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.</p> <p>Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.</p> <p><u>Para la línea N°10:</u></p> <p>Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.</p> <p>Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.</p> <p>Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p>

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°3:

Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°4:

Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.

Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.

Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.

Para la línea N°5:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-247807.

Para la línea N°6:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-247807.

Para la línea N°7:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Para la línea N°8:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Para la línea N°9:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Para la línea N°10:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>Ninguna.</p>	
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p><u>Para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Para la línea N°3:</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Para la línea N°4:</u></p> <p>Oferta N°1: CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Para la línea N°5:</u></p> <p>Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.</p> <p>Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.</p> <p>Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-247807.</p>	

Para la línea N°6:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Oferta N°3: F G SUPLIDORES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-247807.

Para la línea N°7:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Para la línea N°8:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Para la línea N°9:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Para la línea N°10:

Oferta N°1: MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Oferta N°2: GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.</p> <p>Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.</p>	<p><u>Para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°2: NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p>
	<p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.</p> <p>Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.</p>	<p>Oferta N°3: NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p>
	<p><u>Para la línea N°3 :</u></p> <p>Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.</p> <p>Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.</p>	<p><u>Para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: : NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p>
	<p><u>Para la línea N°4 :</u></p>	<p>Oferta N°3: : NO CUMPLE en razón de</p>

	<p>Oferta N°2: I E SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-023412.</p> <p>Oferta N°3: ENERGIA Y COMUNICACIONES ENERCOM SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-138807.</p>	<p>que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p> <p><u>Para la línea N°3 :</u></p> <p>Oferta N°2: : NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p> <p>Oferta N°3: : NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p> <p><u>Para la línea N°4 :</u></p> <p>Oferta N°2: : NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Oferta N°3: : NO CUMPLE en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y fue atendida parcialmente.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Realizado el estudio técnico y legal de las ofertas presentadas la Proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera:</p> <p>A LA OFERTA DE CORPORACION QUIMISOL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Línea N°1: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color azul. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).</p> <p>Línea N°2: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color blanco, marca Viakon modelo THHN. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).</p> <p>Línea N°3: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V cubierta color negro, marca Viakon modelo Viakon. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).</p> <p>Línea N°4: Por la compra de 25 metros de cable de cobre calibre #4 AWG, 7 hilos, C/F, aislamiento THHN, monoconductor, voltaje máximo de operación 600V</p>

cubierta color rojo, marca Viakon modelo THHN#4. Por un monto total de ¢ 70.625.00 (setenta mil seiscientos veinticinco colones exactos).

Para un monto total adjudicado de : ¢282.500.00 (doscientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos).

A LA OFERTA DE GRUPO ILIACO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-274307.

Línea N°5: Por la compra de 10 unidades, conector para cable XLR, Cannon, hembra, tres polos. Por un monto total de ¢ 17.450,025 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta colones con 025/100).

Línea N°6: Por la compra de 10 unidades, conector para cable XLR, Cannon, macho, tres polos. Por un monto total de ¢ 17.450,02 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta colones con 02/100).

Línea N°9: Por la compra de 200 metros, cable para señal DMX, 5 líneas X22 AWG, largo 100 m, color negro, para conector 5 pines, Marca ACCU, modelo ACCU. Por un monto total de ¢ 146.000,52 (ciento cuarenta y seis mil colones con 52/100).

Para un monto total adjudicado de : ¢180.900.57 (ciento ochenta mil novecientos colones con 57/100).

A LA OFERTA DE MAS MUSICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-535785.

Línea N°7: Por la compra de 10 unidades de conector para cable DMX, 5 pines, tipo macho, material metal, para interperie, marca Seetronic modelo SCMM5. Por un monto total de ¢ 25.142,50 (veinticinco mil ciento cuarenta y dos colones con 50/100).

Línea N°8: Por la compra de 10 unidades de conector para cable DMX, 5 pines, tipo hembra, material metal, para interperie, marca Seetronic modelo SCMF5. Por un monto total de ¢ 25.425.00

	<p>(veinticinco mil cuatrocientos veinticinco colones exactos).</p> <p>Línea N°10: Por la compra de 1 unidad de caja de dimmer de 12 canales, entrada de corriente AC100-240 V, 45-63Hz, 3 fases 4 hilos, salida mínima por canal 20 A, marca LITE-PUTER, modelo DX-1220. Por un monto total de ₡ 1.916.028.00 (un millón novecientos dieciséis mil veintiocho colones exactos).</p> <p>Para un monto total adjudicado de : ₡1.966.595.50 (un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco colones con 50/100).</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 3.2.h:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para Contratación Directa 2021CD-000061-0010200001, “Contratación por el servicio de Representación a cargo de la UTM, cédula jurídica 3-011-699351, para el servicio de elaboración de obra musical a cargo de Phoebe Violet Iordanov para la obra “Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría de la Contratación Directa 2021CD-000061-0010200001, “Contratación por el servicio de Representación a cargo de la UTM, cédula jurídica 3-011-699351, para el servicio de elaboración de obra musical a cargo de Phoebe Violet Iordanov para la obra “Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro a la Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351. Por un monto total de ₡ 2.420.460.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta colones con 00/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000061-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	<p>2021CD-000061-0010200001</p> <p>Contratación directa por ser oferente único (Artículo 2 inc. d LCA y artículo 139 inciso a RLCA).</p>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación por el servicio de Representación a cargo de la UTM, cédula jurídica 3-011-699351, para el servicio de elaboración de obra musical a cargo de Phoebe Violet Iordanov”.	
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE

	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta presentada la Proveeduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351, por el servicio de Representación, para la elaboración de obra musical a cargo de Phoebe Violet Iordanov, para la obra “Revolucionarias de la CNT. Por un monto total de ¢ 2.420.460.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta colones con 00/100).	

Acuerdo N° 3.2.i:

Conocido el oficio TPMS-PI-060-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000062-0010200001, “Contratación por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica, para la obra “Revolucionarias de la Compañía Nacional de Teatro” y que cumple con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional y adjudicar a la señora María Luisa Garita Ramirez, cédula de identidad 1-1166-0969. Por un monto total de ¢ 1.179.999,11 (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 11/100). Conforme al cuadro de Informe de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000062-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000062-0010200001 Contratación directa de bienes o servicios artísticos o intelectuales (Artículo 2 inc. d) LCA y artículo 139 inciso b) RLCA.
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica”.
OFERTAS PRESENTADAS	Unica oferta presentada : María Luisa Garita Ramirez, cédula de identidad 1-1166-0969.

CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Una oferta: María Luisa Garita Ramirez, cédula de identidad 1-1166-0969.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la oferta presentada la Proveduría recomienda adjudicar de la siguiente manera: A María Luisa Garita Ramirez, cédula de identidad 1-1166-0969., por el servicio de actuación como intérprete 1- protagónica, para la obra "Revolucionarias de la CNT. Por un monto total de ₡ 1.179.999,11 (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 11/100).	

Acuerdo N° 3.3:

Conocida la oportunidad de mejora a los oficios que se presentan por parte de la Proveduría Institucional los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Exhortar a la Proveduría institucional a revisar los oficios previo a ser firmados y notificados a la Junta Directiva del TPMS, debido a errores materiales, de redacción y ortografía en los oficios de las últimas sesiones. Además, completar la información en el cuadro de Informe que se envía a la Junta en el apartado RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE y se puntualice el criterio legal que excluye a las ofertas del concurso conforme al acuerdo 3.1.d/144-2021 de abril de 2021, y se indique en el apartado de la recomendación que la adjudicación responde a criterios técnicos(cuáles), presupuestarios (precio) y lo que se considere relevante para la adjudicación.
2. Se instruye a la Secretaria de la Dirección Ejecutiva a realizar la revisión de los oficios que deberán ser presentados conforme el contenido supracitado, de detectar omisiones

a lo solicitado deberán ser devueltos a la Proveeduría Institucional para la corrección de los mismos, de previo a que se eleven para aprobación de la Junta Directiva.
ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO IV

Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Se presenta oficio TPMS-DE-333-2021 con la solicitud de Rescisión de Convenio entre el TPMS Y EL MCJ-CPAC.

Acuerdo N° 4.1:

Conocido el oficio TPMS-DE-333-2021 con la solicitud de Rescisión de Convenio entre el TPMS Y EL MCJ-CPAC, Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo del funcionario Carlos Corrales Mejía entre el Ministerio de Cultura y Juventud y el Teatro Popular Melico, y conforme a la cláusula “Décima primera: Resolución o rescisión del Convenio; los señores miembros de la Junta Directiva habiendo leído y deliberado sobre el tema acuerdan: aprobar la rescisión del mencionado Convenio. La administración hará una evaluación de la ejecución del mismo para hacer los ajustes que sean necesarios en futuros convenios, atendiendo la recomendación que se señala en el último párrafo del oficio DM-0873-2021. ACUERDO EN FIRME.

4.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-DE-337-2021 con la solicitud de modificación al acuerdo TPMS-4.1/1149/202 sobre la aprobación de presupuesto extraordinario para proyectos artísticos.

Acuerdo N° 4.2:

Conocido el oficio TPMS-DE-337-2021 con la solicitud de modificación al acuerdo TPMS-4.1/1149/2021 sobre la aprobación de presupuesto extraordinario para proyectos artísticos, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la modificación del acuerdo para que en adelante sea lea; Se aprueba *Modificar los montos establecidos en Tabla consignada en el acuerdo TPMS-4.1/1149/2021, que muestra la distribución de los 240 millones de colones dirigidos a “Trasferencia corrientes para personas” del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), aprobados mediante la Ley 9970 publicada en el Alcance N° 56 a la Gaceta N° 53 del 17 de marzo del 2021 y que son destinados, principalmente, para apoyar las convocatorias de protección social, sostenibilidad o reactivación económica del sector y sus espacios en Costa Rica. Conforme al cuadro que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.*

NOMBRE PROYECTO	CANTIDAD ASIGNADA
Creando Escena	€87 500 000,00
Tirese al Agua	€26 000 000,00
ProArtes (ampliación de fondos)	€92 500 000,00
Pro Artes (Convocatoria en articulación con el Centro Nacional de la Música)	€30 000 000,00
Labescena	€4 000 000,00
TOTAL	€240 000 000,00

4.3 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021. SE TRASLADA PARA LA SIGUIENTE SESION.

4.4 Se presentan para su ratificación tramites autorizados por la DE para actividades de alquiler en el Teatro Melico y sus programas TPMS-DE-342-2021 CND-0121-2021, TPMS-DE-372-2021.

Acuerdo N° 4.4.a:

Conocido el oficio TPMS-DE-342-2021 en el que presentan para su ratificación tramites autorizados por la Dirección Ejecutiva de coproducciones de la Compañía Nacional de Danza, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar y ratificar los tramites enumerados en el oficio TPMS-DE-342-2021 y se confeccionen los acuerdos correspondientes a cada tabla de insumos. ACUERDO EN FIRME.

Acuerdo N° 4.4.b:

Conocido el oficio CND-112-2021, y ratificado lo actuado mediante el acuerdo 4.4.a/1157-2021, los señores miembros de la Junta aprueban la tabla de insumos para el Convenio de Coproducción entre la Compañía Nacional de Danza y Jose “Fito” Guevara conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

Convenio de Coproducción: José Guevara Morales/CND 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTE)
José Guevara Morales	Representado por: José "Tito" Guevara cédula de Identidad No 1-1310-0394	Temporada: "Yo Pendiente"	€ 24.000.000,00 (veinticuatro millones de colones 00/100)	José "Tito" Guevara 60% COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA 40% Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAF, la comisión será del 5,5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y planeada en este convenio. Precio para en trade General Monto Base: C\$ 852,74 Cargo por boletería: C\$18 Total sin IVA: C\$ 870,80 IVA: C\$25,20 Precio neto para el público con IVA: C\$ 896,00 / Monto Base: C\$ 852,74 Cargo por boletería: C\$18 Total sin IVA: C\$ 870,80 IVA: C\$ 25,20 Precio neto para el público con IVA: C\$ 896,00 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará 50,50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el afijo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	Prácticamente exclusivos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatro.milico.gub.cr. Precio para estudiante adulto mayor y Monto base: C\$ 452,80 Cargo por boletería: C\$18 Total sin IVA: C\$ 470,80 IVA: C\$25,20 Precio neto para el público con IVA: C\$ 496,00 / Precio para en trade General Monto Base: C\$ 852,74 Cargo por boletería: C\$18 Total sin IVA: C\$ 870,80 IVA: C\$ 25,20 Precio neto para el público con IVA: C\$ 896,00 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará 50,50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el afijo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	1) Temporada José Guevara Morales "Yo Pendiente" *Martes 07 de Setiembre: montaje técnico, ensayo de piso y general del montaje técnico de 8am a 4pm. *Miércoles 08 de Setiembre: montaje técnico y ensayos técnicos 8am a 4pm *Jueves 09 de Setiembre Ensayo técnicos y Ensayo general de 8am - 4 pm *Viernes 10 de Setiembre - Revisión de imprevistos técnicos y función (horario de 11am a 7 pm) *Sábado 11 de Setiembre - Función 5:45 pm. (ingreso del grupo 4 horas antes de la función) *Domingo 12 de Setiembre - Función 5pm. (ingreso del grupo 4 horas antes de la función). Funciones: -Viernes 10 de Setiembre 5:45 pm. -Sábado 11 de Setiembre 5:45 pm. -Domingo 12 de Setiembre 5:00 pm. TOTAL: 3 FUNC *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10" de café por la tarde y la mañana) para todo el Personal Técnico del Teatro.	José EITO Guevara Morales Aporta excepcionales producción de los espectáculos: • Dirección artística. • Producción artística. • Diseño escénico. • Diseño de vestuario. • Diseño gráfico. • Diseño de iluminación. • Diseño Sonoro. • Composición musical. • Diseño imagen digital escénica y Video Mapping. • Confección de elementos escénicos. • Confección de vestuario y accesorios. • Ensayos y funciones del equipo artístico. • Difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, internet) • Fotografía del espectáculo y ensayos. • Edición del espectáculo. • Transporte de equipo y elementos escénicos. • Montaje Aproximado: C\$4.500.000,00 (Cuatro millones quinientos mil colones con 00/100) COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA: • Teatro de la Danza con su débil equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "YO PENDIENTE". En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 4 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de 4 a 6. • Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos grupales, en las fechas y horarios estipulados. • Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. • Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). • Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. • 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. • Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. • Empresa contratada de limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. • Internet Wi Fi. • Máquina de Hielo. • Proyecto Multimedia de 12.000 dólares, especial para

Convenio de Coproducción: José Guevara Morales/CND 2021

							<p>presentaciones artísticas de Danza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos. • Uso de Piso linóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). <p>Monto Aproximado: ₡9.500.000.00 (nueve millones quinientos mil colones con 00/100).</p> <p><u>CORTESÍAS:</u></p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para Jose Fito Guevara como para la CND, ambas partes recibirían un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 4.4.c:

Conocido el oficio CND-113-2021, y ratificado lo actuado mediante el acuerdo 4.4.a/1157-2021, los señores miembros de la Junta aprueban la tabla de insumos para el Convenio de Coproducción entre la Compañía Nacional de Danza y Luis Ángel Piedra Barrientos conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

Convenio de Coproducción: Imago Danza / CND 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
<p>IMAGO-DANZA</p>	<p>Representado por: Luis Ángel Piedra Barrientos cédula de identidad No 1-0525-0138 Juan Leiva Ramírez 3-0481-0553</p>	<p>Temporada: "La tormenta de Arena"</p>	<p>C26.600.000.00 Veintiseis millones, seiscientos mil colones con 00/100.</p>	<p>Imago Danza 60% COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA 40% ***** Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la factura y plasmada en este convenio.</p>	<p>Precio boletos espectáculo: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatropopular.gov.co. Precio para estudiantes y adulto mayor: Monto base: C3.452.80 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C4.070.80 IVA: C529,20 Precio neto para el público con IVA: 58.600 / Precio para entrada General Monto base: C4.691.74 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C5.309.24 IVA: C 690,28 Precio neto para el público con IVA: 56.000 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el afiche aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p>1) Temporada IMAGODANZA "La tormenta de arena" *Martes 23 de setiembre Montaje técnico y primer ensayo y prueba del montaje técnico de 9am a 4pm. *Miércoles 22 de set. Segundo ensayo del montaje técnico de 9 pm a 4pm *Jueves 23 de set. Revisión graf. Del montaje técnico y Ensayo general de 8 am - 4 pm *Viernes 24 de set. Revisión de detalles técnicos y función (horario de 1pm a 7 pm) *Sábado 25 de set.- Ensayo y Función. (horario de 3 pm a 7 pm) *Domingo 26 de set. Ensayo, Función y desmontaje (de 2pm a 6 pm) Funciones: - Viernes 24 de set. 5:45 pm. -Sábado 25 de set. 5:45 pm. (Ingreso al teatro a las 3pm) Domingo 26 de set. 5:00 pm. (Ingreso al Teatro a las 2pm) TOTAL: 3 FUNC *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10" de café por la tarde y la mañana). para todo el Personal Técnico del Teatro.</p>	<p>IMAGODANZA Aportes económicos producción de los espectáculo: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección artística: • Diseño y confección de vestuarios • Diseño de Imagen Gráfica • Diseño de Afiches • Ensayos y funciones de 6 intérpretes: • Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, internet) • Fotografía: • Filmación del espectáculo: • Materiales escenográficos: • Confección escenográfica: • Diseño de Luzes: • Utilería: • Transporte: • Monto Aproximado: C14.100.000 (Catorce millones cien mil colones con 00/10). <p>COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA: <ul style="list-style-type: none"> • Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "La Tormenta de Arena". En esta se incluye ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 3 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de K a D. • Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados. • Dhrulacion en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. • Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). • Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. • 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. • Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. • Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. • Internet Wi Fi. • Máquina de Humo. • Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. • Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos. • Uso de Piso linóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). </p> </p>

Convenio de Coproducción: Imago Danza / CND 2021

							<p>Monto Aproximado: c 9.500.000,00 (Nueve millones quinientos mil colones con 00/100).</p> <p>CORTESIAS: Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para IMAGÓ DANZA como para la CND, ambas partes recibirían un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 4.4.d:

Conocido el oficio CND-117-2021, y ratificado lo actuado mediante el acuerdo 4.4.a/1157-2021, los señores miembros de la Junta aprueban la tabla de insumos para el Convenio de Coproducción entre la Compañía Nacional de Danza y Erick Rodríguez Vargas conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

Convenio Coproducción: Presente Interrumpido/ Erick Rodriguez-CND 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTISTICO.	FORMA DE DISTRIBUCION DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
Erick Rodriguez Vargas	Representado por: Erick Rodriguez Vargas cédula de Identidad N° 1-1408-0730	Temporada: "Presente Interrumpido"	C25.500.000.00 Veinticinco millones, quinientos mil colones con 00/100.	Coproducción entre: Erick Rodriguez 60% COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA 40%	<p>La venta será exclusiva por medio de la Plataforma Boletería.teatro.melico.gov.cr.</p> <p>Precio para estudiante y adulto mayor</p> <p>Monto base: C3.452.80 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C4.070.80 IVA: C529.20</p> <p>Precio neto para el público con IVA: \$5.600</p> <p>Precio para entrada General</p> <p>Monto base: C4.691.74 Cargo por boletería: C618 Total sin IVA: C5.309.74 IVA: C 690.26 Precio neto para el público con IVA: \$6.000</p> <p>*Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.</p> <p>Se dispondrá en la plataforma de compra en línea al plano de botacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p>1) Temporada Erick Rodriguez Vargas</p> <p>*Martes 14 de setiembre. Montaje técnico (ensayo y luces) y prueba del montaje técnico de 9am a 4pm.</p> <p>*Miércoles 15 de setiembre. Ensayo de piso con bailarines, detalles técnicos: 9 am a 4pm</p> <p>*Jueves 16 de setiembre. Pasadas de la pieza y Ensayo general de 8 am - 4 pm</p> <p>*Viernes 17 de set. Revisión de detalles técnicos y función (horario de 1pm a 7 pm)</p> <p>*Sábado 18 de set. Ensayo y Función. (horario de 2 pm a 7 pm)</p> <p>*Domingo 19 de set. Ensayo, Función y desmontaje (de 2pm a pm a 6 pm)</p> <p>Funciones:</p> <p>-Viernes 17 de set. 5:45 pm. -Sábado 18 de set. 5:45 pm. (Ingreso al teatro a las 3pm) -Domingo 19 de set. 8:00 pm. (Ingreso al Teatro a las 2pm)</p> <p>TOTAL 3 FUNC</p> <p>*Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12mid-1pm y 10" de café por la tarde y la mañana). para todo el Personal Técnico del Teatro.</p>	<p>Coproducción Erick Rodriguez: Aportes económicos producción de los espectáculos Presente Interrumpido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección artística: Erick Rodriguez Vargas. • Diseño y confección de vestuarios: Dennis Castillo Vega. • Diseño de Imagen Gráfica y Diseño de Afiches: Marco Black. • Ensayos y funciones de 6 intérprete. • Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (redes sociales, Internet). • Fotografía y Filmación del espectáculo: Estelán Chinchilla. • Materiales escenográficos: Mile-Bungie ,arnés, cuerdas • Confección escenográfica. • Diseño de Luces. • Transportes. • Alquiler de espacio para ensayos, por el proceso creativo. • Monto Aproximado: C14.000.000.00 (Catorce millones de colones con 00/100) <p>COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "Presente Interrumpido". En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 3 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de K a D. • Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados. • Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. • Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). • Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. • 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. • Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. • Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. • Internet WIFI. • Máquina de Humo. • Proyector Multimedia de 12.000 lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. • Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tranaya, cabinas de controles y camerinas.

Convenio Coproducción: Presente Interrumpido/ Erick Rodriguez-CND 2021

							<ul style="list-style-type: none"> • Uso de Piso Enduro (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). <p>Monto Aproximado: € 9.500.000,00 (Nueve millones quinientos mil colones con 00/100).</p> <p>CORTESÍAS:</p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para Erick Rodriguez Vargas como para la CND, ambas partes recibirán un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 4.4.e:

Conocido el oficio TPMS-DE-372-2021 en el que presentan para su ratificación tramites autorizados por la Dirección Ejecutiva, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar y ratificar los tramites enumerados en el oficio TPMS-DE-372-2021 para el cambio de fecha, de la presentación de Panorama Cultural. ACUERDO EN FIRME

Unidad Gestión Administrativa

Artículo 5

5.1 Se presenta oficio TPMS-DE-331-2021 para su conocimiento y eventual aprobación sobre un eventual incremento en el presupuesto 2022, dada la actualización de proyecciones de ingresos por parte de los impuestos específicos.

Acuerdo N° 5.1:

Se pone en conocimiento el oficio TPMS-DE-331-2021 debido a la solicitud de información de la señora Melissa Castillo. Analista Unidad de Planificación Institucional.

Secretaria de Planificación Institucional y Sectorial Ministerio de Cultura y Juventud que puede representar un aumento en el presupuesto 2022, conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

Subpartida Presupuestaria	Monto	Justificación
01.04.99 "Otros servicios de Gestión y Apoyo"	₡35.700.000	Para la realización de los proyectos artísticos planificados por el TPMS, con el fin de contratar los servicios y la producción para la "Visita Guiada", el "Encuentro Nacional de Teatro" y el "Festival Nacional de Danza Contemporánea"
TOTAL	₡35.700.000	

5.2 Se presenta Oficio AI-047-2021 avances plan de trabajo 2021 de la Auditoria Interna. SE TRASLADA

5.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-AFC-105-2021 cambio en la modificación presupuestaria ordinaria h-007.

Acuerdo N° 5.3:

Conocido el oficio TPMS-AFC-105-2021 cambio en la modificación presupuestaria ordinaria h-007 y la eliminación de la Modificación Extraordinaria. Esta Modificación Extraordinaria el Ministerio de Cultura y Juventud informó que ya se había incluido el movimiento anteriormente para todos los programas por lo que debe eliminarse. En el

caso de la Modificación Ordinaria se pidió rebajar un movimiento que no estaba permitido, por lo que se tuvo que ajustar el monto de la misma. Por lo tanto, se solicita el cambio del monto de la Modificación Ordinaria de ₡78.687.214 a ₡71.130.214. **Suficientemente conocido, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por conocida la eliminación de la Modificación Extraordinaria y se aprueba la Modificación Ordinaria de ₡78.687.214 a ₡71.130.214. ACUERDO EN FIRME.**

CAPITULO VI Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

6.1 Se presenta oficio TPMS*UPE-139-2021 con cambio de fecha. **CONOCIDO.**

6.2 Se presenta oficio TPMS-UPE-153-2021 Solicitud de incremento de porcentaje para el TPMS por el espectáculo Yo Soy el Swing.

Acuerdo N° 6.2:

Conocido el oficio TPMS-UPE-153-2021 con la solicitud de aprobación de aumento en el porcentaje de distribución de ingresos a favor del coproductor del espectáculo "Yo Soy el Swing" coproducción con el Teatro Popular Melico Salazar en razón de que no se omitió el pago que debía ser rebajado por el rubro de personal técnico, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el aumento en el porcentaje de distribución de ingresos al a la coproductor conforme al cuadro que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Total Vendido	100%
₡ 3.159.000,00	
Porcentaje Productor	75%
₡ 2.369.250,00	
₡ 142.155,00	Fiscalía Espectáculo Públicos: 6%
Subtotal	
₡ 2.227.095,00	
₡ 142.155,00	Municipalidad de San José: 6%
Subtotal	
₡ 2.084.940,00	
₡ 118.462,50	ACAM: 5%
₡ 1.966.477,50	100%
Pago Extrafunciones	(14%)
₡ 269.700,00	
₡ 1696777,50	Utilidad

6.3 Se les informa del oficio TPMS-UPE-150-2021 con las fechas de calendarización para el año 2022.

Acuerdo N° 6.3:

Conocido el oficio TPMS-UPE-150-2021 con el aviso de recepción de fecha para la Programación 2022 remitido a los miembros de Junta Directa que conforme a la Ley de Creación del Teatro 7023 en su artículo 3 inciso a) es el Teatro la sede de los organismos descentralizados adscritos al Ministerio de Cultura y Juventud. **ACUERDO EN FIRME**

**CAPITULO VII
PROARTES**

Artículo 7

7.1 Se presenta para su aprobación oficio Proartes 044-2021 con la justificación de redistribución de fondos asignado a un proyecto que por razones de fuerza mayor no será utilizado.

Acuerdo N° 7.1:

Conocido el oficio Proartes 044-2021 con la solicitud de aprobación con la justificación de redistribución de fondos asignados y del Acta Extraordinaria de la Convocatoria Proartes 2021, con los nuevos tres proyectos elegidos con el fondo que dejó disponible la renuncia de la señora Ligia Torijano Chacón se le otorgó una beca por ₡3.551.640. Acorde a lo estipulado en el punto 5.21, de la página 13, de las Bases de Participación. Por lo que suficientemente deliberado los señores miembros de la Junta Directiva se acuerda:

1. Aprobar el acta de selección de los proyectos beneficiarios para esta redistribución, misma que se adjunta a este acuerdo. **ACUERDO EN FIRME.**
2. Aprobar la redistribución conforme al cuadro que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

# DE PROYECTO EN EL SISTEMA	NOMBRE DEL PROYECTO	REPRESENTANTE LEGAL	CANTIDAD OTORGADA
#220	"Puntarenas en Cartago"	Allyson Maykall Solís <maykally@hotmail.es>	₡1.000.000,00
#9	ABORONGÓ, Fòrè Movimiento Afro	Priscilla Lescouffair <foremovimientoafro@gmail.com>	₡1.275.820,00
#195	Espectáculo PARTUS	Manuela Segovia <manusegovia96@gmail.com>	₡1.275.820,00
TOTAL			₡3.551.640,00

ACTA EXTRAORDINARIA DE PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PROARTES 2021.

Los suscritos: Ana Patricia Fumero Vargas, cédula de identidad número: 3-0227-0106, y los señores Bertold Salas Murillo, cédula de identidad número: 1-1035-0501, e Irving Pérez Masís, cédula de identidad número: 1-0954-0484, todos miembros propietarios de la Comisión Supervisora de la Convocatoria Proartes 2021, una vez emitida el acta extraordinaria de la Comisión Evaluadora de Circulación, ante la renuncia de la señora Ligia Torrijano Chacón a la beca que le fue otorgada con el proyecto "Permiso...Viene el Swing" por ₡ 3.551.640, cuyo monto debe ser reasignado a otros proyectos, hacemos constar que a los siguientes 3 proyectos se les declara beneficiarios del fondo concursable en su Convocatoria 2021 en lugar del mencionado:

CATEGORIA CIRCULACION

	# DE PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO
1.	#220	Puntarenas en Cartago	Allyson Maykail Solis	₡ 1.000.000,00
2.	#9	ABORONGÓ. Fòrè Movimiento	Priscilla Lesclouffair	₡ 1.275.820,00
3.	#195	Espectáculo PARTUS	Manuela Segovia	₡ 1.275.820,00
			TOTAL	₡ 3.551.640

Firmamos de manera digital, el lunes 6 de setiembre del 2021.

ANA PATRICIA FUMERO VARGAS
 Firmado digitalmente por ANA PATRICIA FUMERO VARGAS (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.06 13:43:45 -0600
 Ana Patricia Fumero Vargas
 El acta consta de 1 página.

BERTOLD SALAS MURILLO
 Firmado digitalmente por BERTOLD SALAS MURILLO (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.06 15:46:11 -0600
 Bertold Salas Murillo

Irving Pérez Masís
 Firmado digitalmente por IRVING PÉREZ MASÍS (FIRMA)
 Fecha: 2021.09.06 15:46:11 -0600
 Irving Pérez Masís

**CAPITULO VIII
 COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO**

Artículo 8
No se presentaron asuntos.

**CAPITULO IX
 COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA**

Artículo 9

9.1 Se presenta para su aprobación oficio CND-0114-2021 con Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°4-2021.

Acuerdo N° 9.1:

Conocido el oficio CND-114-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza, los señores miembros de la Junta Directiva: acuerdan aprobar la solicitud de alquileres con la intención de programar y reservar las fechas conforme al cuadro adjunto, no obstante; queda sujeto a las restricciones sanitarias y los protocolos del Ministerio de Salud de Costa Rica. ACUERDO EN FIRME

TEATRO DE LA DANZA 2021: Solicitud N°4.



SEMANA	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayos/Montajes	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Jenny Santamaria Villegas NUOVA DANZA ACADEMIA DE BALLE SAN RAMON nuovadanzacr@yahoo.es Tels. 24474738 / 70171218	ND	Espectáculo de cierre de año	09 Diciembre, 21 6pm.	09 Diciembre, 2021, 6pm.	Alquiler según aforo del momento
2	Montserrat Batista Pacheco Academia de Ballet Danza Y Movimiento Teléfono: 83385096 monsebati@hotmail.es	ND	Espectáculo final de las alumnas de la Academia	16 de diciembre 2021	16 de diciembre 2021	Alquiler según aforo del momento

CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

Artículo 10

10.1 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-165-2021 con la Comisión seleccionadora de Tírese al Agua-

Acuerdo N° 10.1:

Conocido el oficio TNT-DIR-165-2021 firmado por la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro (TNT) con la propuesta para la aprobación de los miembros para conformar la Comisión seleccionadora de Tírese al Agua 2021. Suficientemente deliberado sobre la propuesta de miembros para la comisión seleccionadora del Tírese al Agua 2021 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Que debido a que no hay normado un mecanismo institucional para presentar propuestas de integrantes a Comisiones seleccionadoras para los distintos fondos concursables de la institución, se cree un instrumento que responda al nombramiento o conformación de

comisiones seleccionadoras que deban ser aprobados por Junta Directiva.

2. En esta ocasión del Sr. José Manuel Aguilar, Director de la Compañía Lírica Nacional se abstiene de votar la propuesta de conformación de la Comisión Seleccionadora.
3. Debido a que se cuenta con el quorum para la votación de la propuesta presentada por la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del TNT los señores miembros de la Junta Directiva votan y aprueban la Comisión conformada por las siguientes personas:
 - Marysela Zamora-secretaria de Junta Directiva de TPMS y Directora de la Compañía Nacional de Teatro
 - Juan Miranda Vega, cédula: 05-0345-0480, formador artístico 1 del TNT en la sede del Centro Cívico por la Paz de Santa Cruz, Guanacaste.
 - José Luis Solís Herrera, cédula número 110630901, miembro de la Mesa Sectorial de Artes Escénicas y también miembro del Consejo Asesor del TNT (nombrado desde despacho de MCJ). **ACUERDO EN FIRME.**

10.2 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-169-2021 nueva categoría Capacitación Teatral en Territorio Indígena o en Región Caribe.

Acuerdo N° 10.2:

Conocido el oficio TNT-DIR-169-2021 firmado por la Sra. Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro (TNT) con la propuesta de una nueva categoría para el "Tírese al Agua 2021, llamada "Capacitación Teatral en Territorio Indígena o en Región Caribe" y que sea la misma comisión nombrada en el acuerdo anterior quienes realicen la selección de proyecto de esta nueva categoría.

Suficientemente deliberado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Aprobar la nueva categoría "Capacitación Teatral en Territorio Indígena o en Región Caribe". **ACUERDO EN FIRME**
2. Aprobar que sea la misma Comisión aprobada en el acuerdo anterior quienes hagan la selección de esta nueva categoría. **ACUERDO EN FIRME**

CAPITULO XI

Taller Nacional de Danza

Artículo 11

11.1 Se presenta el oficio TND-DIR-113-2021 que acompaña el acta de selección del RACE 2021 (cambio oficio por monto)

Acuerdo N° 11.1:

Conocido el oficio TND-DIR-113-2021 con el Acta Final de la Comisión Seleccionadora del programa de becas Residencias Artística Creando Escena (RACE21); se solicita aprobar la asignación del presupuesto disponible a los proyectos seleccionados en los puntos 2, 3, 4, 5 (proyectos del 1 al 21) mencionados en el acta del órgano seleccionador por un total de ¢35 000 000 de colones asignados mediante el acuerdo de junta directiva TPMS-4.1/1149/2021, y del presupuesto adicional por un monto de ¢52 500 000 colones a las propuestas del 22 al 47 según el análisis realizado por parte del jurado en las diferentes categorías de RACE21 y señalado en el punto 6 del acta de la Comisión Seleccionadora.

Suficientemente deliberado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

Aprobar el Acta Final de la Comisión Seleccionadora del programa de becas Residencias Artística Creando Escena (RACE21); y la distribución de fondos con el presupuesto adicional de ¢52 500 000 colones a las cuarenta y siete propuestas consignadas en dicha acta y que se adjunta. ACUERDO EN FIRME

ACTA FINAL DE PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA RACE21

Al ser las 19:30 horas del día Viernes 20 de agosto del 2021, los suscritos: Julio Borbón Centeno, cédula de identidad número 503640800; Alvaro Murillo Fonseca, cédula de identidad número 207140180 y Fabio Pérez Solís, cédula de identidad número 401890638, todos miembros propietarios de la Comisión Seleccionadora de la Convocatoria RACE21, hacemos constar que a los siguientes 21 se declaran beneficiarios del fondo concursable en su convocatoria 2021:

1. Los 35 millones de colones disponibles para el programa, serán distribuidos acorde a las categorías disponibles en el documento de Bases y Requisitos, de la siguiente manera:

- 1.1. Categoría A – RACE en el TND: ₡9 000 000
- 1.2. Categoría B – RACE en Territorio: ₡12 000 000
- 1.3. Categoría C – RACE en Investigación: ₡10 500 000
- 1.4. Categoría D – Impulso a la circulación: ₡3 500 000

2. Categoría A – RACE en el TND

NÚMERO DE PROYECTO	ID DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MONTO OTORGADO
1.	RACE21-A-6	Las novias que nunca vi	Isaac Batista Fonseca	₡3 000 000
2.	RACE21-A-40	La condición ciborg o cómo abandoné la tentación de la carne	Carlos Mario Ramírez Cabezas	₡3 000 000
3.	RACE-A-14	Espacio Íntimo	Anniemarie Altmann	₡3 000 000

3. Categoría B – RACE en Territorio

NÚMERO DE PROYECTO	ID DEL PROYECTO	CENTRO CÍVICO POR LA PAZ	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MONTO OTORGADO
4.	RACE-B-55	AGUAS ZARCAS	Lienzos	Nereida María Alfaro Rojas	₡3 000 000
5.	RACE-B-4	POCOCI	Sul Género De Piel	Nelson Andrés Macotelo Chavarria	₡3 000 000
6.	RACE-B-25	GARABITO	ViveDanza: La ciencia del arte	Priscilla Sánchez Castillo	₡3 000 000

7.	RACE-B-12	SANTA CRUZ	Cihuatl Guaitil	Meredith Fabiola Picado Carvajal	€3 000 000
----	-----------	------------	-----------------	----------------------------------	------------

4. Categoría C – RACE en Investigación

NÚMERO DE PROYECTO	ID DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA COMPETENCIA DEL ESTANDAR DE DANZA DEL MNC A DESARROLLAR	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MONTO OTORGADO
8.	RACE-C-7	CE1. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.	Karen Adriana Elizondo Ramírez	€1 500 000
9.	RACE-C-5	CE2. Ejecutar los elementos dancísticos del movimiento contemporáneo, cumpliendo requerimientos de calidad y auto cuidado.	Nandayure Harley Bolaños*	€1 500 000
10.	RACE-C-32	CE3. Realizar la interpretación de la obra dancística, según el personaje y sensaciones de la obra	Adrián Arriaga Madrigal	€1 500 000
11.	RACE-C-30	CE4. Componer coreografías, mediante el análisis y creación riguroso de movimientos específicos, desplazamientos, figuras e interpretación de bailarines, según historia, personajes	Daisy Andreína Servigna Salazar	€1 500 000

		y objetivo del proyecto artístico.			
12.	RACE-C-48	CE5. Promover las artes escénicas en comunidades, empresas y otros contextos, mediante estrategias participativas y según necesidades de la población.	Carolina Pomarth	Picado	₱1 500 000
13.	RACE-C-49	CE6. Desarrollar proyectos artísticos propios, según requerimientos del cliente, en consideración de la normativa y reglamentación vigente.	Vivian Gamboa	Bonilla	₱1 500 000
14.	RACE-C-36	CE7. Desarrollar narrativa y estrategias transmediáticas en el abordaje de públicos en contextos digitales, conforme las especificaciones de la obra artística.	Eliécer José Vega González**		₱1 500 000

*La aprobación final de la propuesta seleccionada en la competencia CE2, queda sujeto a la aceptación de que la investigación concluya en una propuesta formativa para la profesionalización del sector dancístico del país dentro del Estándar de Cualificación: "Creación, promoción e interpretación de la danza contemporánea."; y vinculante a los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de los aspectos generales de las Bases de Participación de la categoría C. En caso de no cumplir con lo solicitado, la concesión de la beca se otorgará al proyecto evaluado inmediato a este presentado en dicha categoría, representado por la señora Vanessa de la O Jiménez, y solicitando a este, las mismas condiciones acá solicitadas.

**La aprobación final de la propuesta seleccionada en la competencia CE7, queda sujeto a la aceptación de que la investigación concluya en una propuesta formativa para la profesionalización del sector dancístico del país dentro del Estándar de Cualificación: "Creación, promoción e interpretación de la danza contemporánea."; y vinculante a los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 de los aspectos generales de las Bases de Participación de la categoría C. En caso de no cumplir con lo solicitado, la beca de investigación para la categoría CE7 se declarará desierta.

5. Categoría D – Impulso a la circulación

NÚMERO DE PROYECTO	ID DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MONTO OTORGADO
15.	RACE-D-23	Un día como hoy	Bryan Chavarría Campos	€500 000
16.	RACE-D-47	N.H.I Ningún Humano Involucrado	Adriana Cuellar Aberle	€500 000
17.	RACE-D-43	Los cuentos de Dankari	Mónica Sánchez Sancho	€500 000
18.	RACE-D-33	Cíclicas	Cinthya Madrigal Rodríguez	€500 000
19.	RACE-D-37	Mis Nenúfares	Kevin Arce Alfaro	€500 000
20.	RACE-D-10	Mon Plot (Parte 3)	Susana Vargas Ramírez	€500 000
21.	RACE-D-20	Quimera	Ana María Moreno	€500 000

6. Además, hacemos constar que los siguientes proyectos, de acuerdo al orden asignado en adelante y según categoría, quedan preseleccionados en caso de renuncia de los proyectos seleccionados o de existir un presupuesto extraordinario para beneficiar más proyectos producto de esta convocatoria.

ORDEN DE PRIORIDAD	ID DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA	MONTO OTORGADO
22.	RACE-A-45	Acángana	Valeria Jiménez Jiménez	€3 000 000
23.	RACE-A-51	Las nuevas tecnologías en la programación celular: una nueva perspectiva del movimiento	Michelle Rodríguez Segura	€3 000 000
24.	RACE-A-11	Anómalos	Alexander Umaña Abarca	€3 000 000
25.	RACE-A-2	Beso: un contacto sutil para el estímulo	Juan Leiva Ramírez	€3 000 000
26.	RACE-D-16	Pez fuera del agua	Alejandra Méndez Ramírez	€500 000
27.	RACE-D-44	Oké	Keisy Salas Ramírez	€500 000

28.	RACE-A-42	Epicrisis	José Antonio Ventura Jiménez	€3 000 000
29.	RACE-A-24	Islas- pieza escénica	Sofía Riggioni Rojas	€3 000 000
30.	RACE-A-53	El rol femenino en la construcción de las danzas afrodescendientes, folclóricas y populares.	Shirley Benavides López	€3 000 000
31.	RACE-A-15	Cuento de Hadas	Amanda Méndez Ramírez	€3 000 000
32.	RACE-A-39	Cuerpos Ausentes	Erick Rodríguez Vargas	€3 000 000
33.	RACE-C-9	CE4. Componer coreografías, mediante el análisis y creación riguroso de movimientos específicos, desplazamientos, figuras e interpretación de bailarines, según historia, personajes y objetivo del proyecto artístico.	Karton Jermiane Lacey Butter	€1 500 000
34.	RACE-A-18	Deciden por mí	David Ahmed Jiménez Gutiérrez	€3 000 000
35.	RACE-A-3	Malafama	Marko Fonseca Guido	€3 000 000
36.	RACE-C-13	CE1. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.	Mariana Fuentes Blanco	€1 500 000
37.	RACE-A-17	Huele a desequilibrio	Abigail Mairena Torres Castro	€3 000 000

28.	RACE-A-42	Epicrisis	José Antonio Ventura Jiménez	€3 000 000
29.	RACE-A-24	Islas- pieza escénica	Sofía Riggioni Rojas	€3 000 000
30.	RACE-A-53	El rol femenino en la construcción de las danzas afrodescendientes, folclóricas y populares.	Shirley Benavides López	€3 000 000
31.	RACE-A-15	Cuento de Hadas	Amanda Méndez Ramírez	€3 000 000
32.	RACE-A-39	Cuerpos Ausentes	Erick Rodríguez Vargas	€3 000 000
33.	RACE-C-9	CE4. Componer coreografías, mediante el análisis y creación riguroso de movimientos específicos, desplazamientos, figuras e interpretación de bailarines, según historia, personajes y objetivo del proyecto artístico.	Karton Jermiane Lacey Butter	€1 500 000
34.	RACE-A-18	Deciden por mí	David Ahmed Jiménez Gutiérrez	€3 000 000
35.	RACE-A-3	Malafama	Marko Fonseca Guido	€3 000 000
36.	RACE-C-13	CE1. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.	Mariana Fuentes Blanco	€1 500 000
37.	RACE-A-17	Huele a desequilibrio	Abigail Mairena Torres Castro	€3 000 000

38.	RACE-C-52	CE3. Realizar la interpretación de la obra dancística, según el personaje y sensaciones de la obra	Hazel Torres Matarrita	€1 500 000
39.	RACE-C-21	CE1. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.	Laura González Murillo	€1 500 000
40.	RACE-D-31	Impermeables	Carolina Cabrera Rojas	€500 000
41.	RACE-C-29	CE1. Desarrollo de procesos de técnicas de preparación física, movilidad y recuperación física personal, para el desarrollo de artes escénicas, según principio de anatomía y biomecánica.	Iser Torijano Valle	€1 500 000
42.	RACE-D-41	Guacamayo	Joey Yösef Vega Soto	€500 000
43.	RACE-C-35	CE2. Ejecutar los elementos dancísticos del movimiento contemporáneo, cumpliendo requerimientos de calidad y auto cuidado.	Vanessa de la O Jiménez	€1 500 000
44.	RACE-D-26	Desvelo de corchea	Michelle Stephanie rojas Vidal	€500 000
45.	RACE-C-22	CE4. Componer coreografías,	César Alvarado	€1 500 000

		y creación riguroso de movimientos específicos, desplazamientos, figuras e interpretación de bailarines, según historia, personajes y objetivo del proyecto artístico.		
46.	RACE-D-19	Perro Viejo	Juan de Dios Quirós Rodríguez	Q500 000
47.	RACE-A-50	Viva la vida	María José Arriaga Nieto	Q3 000 000

CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las once horas con treinta y dos minutos.

MARGARETH
GABRIELA SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARGARETH GABRIELA
SOLANO SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.12.20 15:12:05
-06'00'

Margareth Solano Sánchez
Presidente

MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICELA ZAMORA VILLALOBOS
(FIRMA)
Fecha: 2021.12.07 11:16:40 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

Acta Número 1158
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 21 de setiembre de 2021

Acta mil ciento cincuenta y ocho de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 21 de setiembre de 2021 a partir de las ocho horas con cuarenta y siete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Raciel del Toro Hernández
Ernesto Gallardo Corrales
Gabriel Goñi Dondi

AUSENTES CON ESCUSA

Margareth Solano Sánchez
Sylvia Montero Rodríguez

Presentes: Fernando Rodriguez, Director Ejecutivo, además Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza.

INVITADOS: Doris Campbell, Ivonne Durán docentes del Taller Nacional de Danza; Juan Carlos Guadamuz, Johnny Chacón, Auditores Internos TPMS; Pablo Piedra Jefe UPE.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside a.i José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi y Ernesto Gallardo, Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME.**

**No.1158-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION ORDINARIA
21 de setiembre 2021**

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)**

4.2 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021. SE TRASLADA

- 4.1 Se presenta para su aprobación TPMS-DE-382-2020 permiso sin goce de salario Adriana Campos

5. Gestión Administrativa

- 5.1 Se presentan para su conocimiento oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado "Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas" y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al "CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL", respectivamente.
- 5.2 Se presenta Oficio AI-047-2021 avances plan de trabajo 2021 de la Auditoria Interna.
- 5.3 Se presenta Oficio AI-049-2021 informe sobre uso del SICOP
- 5.4 Oficio AI-050-2021 remision informe sobre uso del SICOP

6. Unidad de Programación Escénica.

- 6.1 Se presenta para su aprobación cotización del CNM, con la solicitud de rebajo del 50%.

7. Proartes

8. Compañía Nacional de Teatro

- 8.1 Se presenta para su deliberación oficio CNT-181-2021 presentación de facturas por la beca LABESCENA.

9. Compañía Nacional de Danza.

- 9.1 Se presenta para su aprobación CND-0123-2021 Convenio de Coproducción Camilo Regueyra La YUNTA y CND 2021
- 9.2 Se presenta para su aprobación CND-0125-2021 Junta Directiva Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°5-2021

9.3 Se presenta para su aprobación CND-0126-2021 Convenio de Coproducción Danzaton 2021 y CND

10. Taller Nacional de Teatro.

11. Taller Nacional de Danza

11.1 Se presenta oficio TND-DIR-110-2021 CASO RECUCO UPE

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2

No se presentaron.

CAPITULO III

Proveeduría.

Artículo 3

No se presentaron asuntos.

CAPITULO IV

Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Se presenta para su aprobación TPMS-DE-382-2020 permiso sin goce de salario Adriana Campos.

Acuerdo N° 4.1:

**Conocido el oficio TPMS-DE-382-2020 con la solicitud de permiso sin goce de salario de la funcionaria Adriana Campos Durán los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: conforme a lo establecido en el artículo 33, inciso C, numeral 1, del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil; aprobar el permiso sin goce de salario solicitado por la funcionaria Campos Durán para ser disfrutado del 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de noviembre del presente año".
ACUERDO FIRME.**

**4.2 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021.
SE TRASLADA**

Unidad Gestión Administrativa

Artículo 5

5.1 Se presentan para su conocimiento oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado “Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas” y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”, respectivamente.

Acuerdo N° 5.1:

Vistos los oficios AI-035 Y AI -040-2021 con Remisión del Informe de Control Interno N°02-2021, denominado “Estudio de Carácter Especial Revisión y Arqueo de Fondos del Teatro Popular Melico Salazar, y sus Programas” y Remisión del Informe de Carácter Especial N° AI-03-2021, en atención al “CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 37549, REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS MINISTERIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS AL GOBIERNO CENTRAL”. Los señores miembros de la Junta Directiva los tienen por conocidos y recibidos. ACUERDO FIRME.

5.2 Se presenta Oficio AI-047-2021 avances plan de trabajo 2021 de la Auditoria Interna.

Acuerdo N° 5.2:

Visto el Oficio AI-047-2021 avances plan de trabajo 2021 de la Auditoria Interna, y explicado los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido y conocido. ACUERDO EN FIRME.

5.3 Se presenta Oficio AI-049-2021 informe sobre uso del SICOP.

Acuerdo N° 5.3:

Visto el Oficio AI-049-2021 informe sobre uso del SICOP y explicado a los señores miembros de la Junta Directiva lo dan por recibido y conocido. Se instruye a la Administración para que cumpla con las recomendaciones que se incluyen en dicho informe. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

6.1 Se presenta para su aprobación cotización del CNM, con la solicitud de rebajo del 50%.

Acuerdo N° 6.1:

Conocido el oficio con la cotización hecha al Centro Nacional de la Música para la funciones de la Gala Lírica a realizarse los días 24 y 26 de setiembre de 2021 y a la luz de dicho documento, se solicita ampliar el acuerdo 6.1/1146-2021 tomado el 20 de mayo de 2021, para que se contemple la reducción de un cincuenta por ciento en la tarifa oficial habitual mientras se mantenga la reducción de aforo por la situación sanitaria del país por la Covid 19. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO VII PROARTES

Artículo 7

No se presentaron asuntos.

CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8

8.1 Se presenta para su deliberación oficio CNT-181-2021 presentación de facturas por la beca LABESCENA.

Acuerdo N° 8.1:

Conocido el oficio CNT-181-2021 presentación de facturas por la beca LABESCENA, y luego de conocer y deliberar y concordar de que la naturaleza de este fondo es una beca para las y los artistas que salgan beneficiados a partir de la elección de proyectos que se hizo bajo un concurso público sobre la Interpretación auténtica en las bases LAB Escena; los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud para que las personas beneficiarias no presenten factura debido a que la beca está exenta del IVA, por lo que corresponde es presentar un recibo de dinero que acompaña a los informes finales ante la Administración. No obstante, se deja claro que el encadenamiento productivo de las personas que facturan, en estos proyectos beneficiados les corresponderá presentar la documentación conforme la norma vigente. ACUERDO EN FIRME

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9

9.1 Se presenta para su aprobación CND-0123-2021 Convenio de Coproducción Camilo Regueyra La YUNTA y CND 2021.

Acuerdo N° 9.1:

Una vez conocido el oficio CND-0123-2019 que acompaña a tabla de insumos de la Coproducción Camilo Regueyra La YUNTA y la Compañía Nacional de Danza, la Junta Directiva acuerda aprobarlo de conformidad al cuadro adjunto:

Convenio de Coproducción: YUNTA arte escénico /CND 2021.

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTISTICO.	FORMA DE DISTRIBUCION DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)	
YUNTA arte escénico	<p>Representado por:</p> <p>Camilo Regueyra Bonilla</p> <p>cédula de identidad No</p> <p>1-1546-0732</p>	<p>Temporada:</p> <p>"Enjoy yourself"</p>	<p>€22.595.000.00</p> <p>Veintidos millones quinientos noventa y cinco mil colones con 00/100.</p>	<p>YUNTA arte escénico 60%</p> <p>COMPañIA NACIONAL DE DANZA 40%</p> <p>*****</p> <p>Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.</p> <p>*****</p> <p>Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.</p>	<p>Precio para estudiante y adulto mayor</p> <p>Monto base: €3.794.78</p> <p>Cargo por boletería: €630</p> <p>Total sin IVA: €4.424.78</p> <p>IVA: €575.22</p> <p>Precio neto para el público con IVA: €5000</p> <p>/</p> <p>Precio para entrada General</p> <p>Monto base: €5.564.69</p> <p>Cargo por boletería: €630</p> <p>Total sin IVA: €6.194.69</p> <p>IVA: € 805.31</p> <p>Precio neto para el público con IVA: €7.000</p> <p>*Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.</p> <p>Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p>La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatro.melico.go.cr.</p> <p>Precio para estudiante y adulto mayor</p> <p>Monto base: €3.794.78</p> <p>Cargo por boletería: €630</p> <p>Total sin IVA: €4.424.78</p> <p>IVA: €575.22</p> <p>Precio neto para el público con IVA: €5000</p> <p>/</p> <p>Precio para entrada General</p> <p>Monto base: €5.564.69</p> <p>Cargo por boletería: €630</p> <p>Total sin IVA: €6.194.69</p> <p>IVA: € 805.31</p> <p>Precio neto para el público con IVA: €7.000</p> <p>*Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno.</p> <p>Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.</p>	<p>1) Temporada /Colectivo YUNTA arte escénico / Enjoy yourself</p> <p>*Martes 28 de Setiembre Montaje técnico y primer ensayo y prueba del montaje técnico de 9am a 4pm.</p> <p>*Miércoles 29 de Setiembre Pasadas de la pieza y segundo ensayo de prueba del montaje técnico 9 am a 4pm</p> <p>*Jueves 30 de setiembre Pasadas de la pieza y Ensayo general de 8 am - 4 pm</p> <p>*Viernes 1 de Octubre- Revisión de detalles técnicos y función (horario de 1pm a 7 pm)</p> <p>*Sábado 2 de Octubre- Ensayo y Función. (horario de 1 pm a 7 pm)</p> <p>*Domingo 3 de Octubre Ensayo, Función y desmontaje (de 1pm a pm a 7 pm)</p> <p>Funciones:</p> <p>-Viernes 1 de Octubre 5:30 pm.</p> <p>-Sábado 2 de Octubre 5:30 pm.</p> <p>-Domingo 3 de Octubre 5:30 pm.</p> <p>TOTAL: 3 FUNC</p> <p>*Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10^o de café por la tarde y la mañana). para todo el Personal Técnico del Teatro.</p>	<p>YUNTA arte escénico:</p> <p>Aportes económicos producción de los espectáculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección artística • Diseño y confección de vestuarios. • Diseño de Imagen Gráfica. • Diseño de Afiches. • Ensayos y funciones de 6 intérpretes. • Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (medios impresos, redes sociales, Internet. • Fotografía. • Filmación del espectáculo. • Materiales escenográficos. • Confección escenográfica. • Diseño de Luces. • Utillería. • Transporte. <p>Monto Aproximado: €13.595.000.00 (Trece Millones quinientos noventa y cinco mil colones con 00/100)</p> <p>COMPañIA NACIONAL DE DANZA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "Enjoy Yourself". En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 3 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de K a D. • Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados. • Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. • Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). • Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. • 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. • Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. • Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. • Internet Wi Fi. • Máquina de Humo. • Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. • Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos.

Convenio de Coproducción: YUNTA arte escénico /CND 2021.

							<ul style="list-style-type: none"> • Uso de Piso linóleo (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). <p>Monto Aproximado: ¢ 9.000.000.00 (Nueve millones de colones con 00/100).</p> <p><u>CORTESÍAS:</u></p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para la Yunta Arte Escénico como para la CND, ambas partes recibirían un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>

9.2 Se presenta para su aprobación CND-0125-2021 Junta Directiva Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°5-2021.

Acuerdo N° 9.2:

Conocido el oficio CND-125-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza, los señores miembros de la Junta Directiva: acuerdan aprobar la solicitud de alquileres con la intención de programar y reservar las fechas conforme al cuadro adjunto, no obstante; queda sujeto a las restricciones sanitarias y los protocolos del Ministerio de Salud de Costa Rica. ACUERDO EN FIRME

TEATRO DE LA DANZA 2021: Solicitud N°5.

SEM	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayos/Montajes	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Jenny Santamaria Villegas Nuova Danza San Ramón Tels. 24474738 / 70171218 Email: nuovadanzacr@yahoo.es	ND	Espectáculo de cierre de año	09 de diciembre, 2021.	09 de diciembre F. 6 pm	Alquiler según aforo del momento
2	Montserrat Batista Pacheco. Academia de Ballet Danza Y Movimiento San Rafael de Oreamuno Cartago Teléfono: 8338-5096. Email: monsebati@hotmail.es	ND	Espectáculo final de las alumnas de la Academia	Jueves 16 de diciembre, 2021	Jueves 16 de Diciembre F.	Alquiler según aforo del momento
3	Isabel Cristina Viquez Salazar Ritmo Fit Teléfono 8308-0896 Email: crisviquez@hotmail.com	ND	Espectáculo final de las alumnas de la Academia	Viernes 17 de Diciembre, 2021.	Viernes 17 de Diciembre F. 7pm.	Alquiler según aforo del momento
4	Leda Segura Rodríguez Ballet Folklórico Mi Linda C.R. Teléfono 8399 2089 Email: ledaluis@ice.co.cr	ND	Celebración 48° Aniversario	23 y 24 de octubre	23 y 24 de octubre, 2021.	Alquiler según aforo del momento
5	Franciny Soto N. Escuela Clasica de Ballet Tel. 8758/0887 Email: escuelaclasica.deballet@gmail.com	ND	Espectáculo final de las alumnas de la Academia	14 de Diciembre 2021.	14 de Diciembre 2021 F.6pm.	Alquiler según aforo del momento
6	Luis Diego Flores Blanco Teléfonos: 8331-2819 Email: diegorrop@yahoo.es	ND	Espectáculo con varios alumnos de varios colegios	22 de octubre, 2021.	22 de octubre, 2021. F	Alquiler según aforo del momento

ANA CRISTINA SAENZ Formado digitalmente por ANA CRISTINA SAENZ CHACON (FIRMA) Fecha: 2021/03/15 14:31:40

9.3 Se presenta para su aprobación CND-0126-2021 Convenio de Coproducción Danzaton 2021 y CND

Acuerdo N° 9.3:

Una vez conocido el oficio CND-0126-2019 que acompaña a tabla de insumos de la Convenio de Coproducción Danzaton 2021 y la Compañía Nacional de Danza, la Junta Directiva acuerda aprobarlo de conformidad al cuadro adjunto:

Convenio de Coproducción: ANATRADANZA/CND 2021

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
ANATRADANZA (Asociación Nacional de Trabajadores de la Danza) Cédula Jurídica N° 5-002-291930	Hazel Torres Matamoros Cédula: 113570009	DANZATON 2021	€ 26.000.000 Veintiseis millones de colonos con 00/100.	ANATRADANZA 60% COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA 40%	Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boleteria.teatropopular.ec . Precio para estudiantes, Asociado de Anafrales y Adulto Mayor. Monto base: €3.794,78 Cargo por boletería: €630 Total sin IVA: €4.424,78 IVA: €575,22 Precio neto para el público con IVA: €5000 / Precio para entrada General Monto base: €5.564,69 Cargo por boletería: €630 Total sin IVA: €6.194,69 IVA: €805,31 Precio neto para el público con IVA: €7.000 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0,50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de salud y Gobierno Central.	DANZATON *Martes 12 de octubre Montaje técnico y ensayo 8am a 4pm. *Miércoles 13 de octubre Ensayo y montaje técnico 8 am a 4pm *Jueves 14 de octubre ensayo de 8 am a 1 pm Ensayo general de 2 PM - 4 PM *Viernes 15 de octubre ensayo de 8 am a 1 pm Ensayo general de 2 PM - 4 PM *Sábado 16 de octubre Ensayo de 11 am a 1:30 pm y de 3:30 pm a 4:30 pm *Domingo 17 de octubre Ensayo de 11 am a 1:30 pm y de 3:30 pm a 4:30 pm Funciones: -Jueves 14 de octubre 8:00 pm -Viernes 15 de octubre 8:00 pm -Sábado 16 de octubre 2:00 pm, Y 9:00 pm -Domingo 17 de octubre 2:00 pm y 5:00 pm. TOTAL: 6 FUNCIONES *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 30' de café por la tarde y la mañana), para todo el Personal Técnico del Teatro.	ANATRADANZA: Aportes económicos producción de los espectáculos: <ul style="list-style-type: none">• Computación y Logística• Agropromociones artísticas para la programación de la función.• Mensajes• Servicios de Oficina (equipo cómputo, fax, teléfono, internet)• Liquidación y cierre contable• Personal de Apoyo para Inscripciones.• Papelería para Inscripciones• Elaboración de expedientes para todos los participantes.• Encargados de Coproducción (2 producciones)• Jefe de Piso de las funciones.• Coordinadores artísticos de la función.• Caudalía de las seis funciones. Monto aproximado: €15.500.000,00 (quince millones quinientos mil colones con 00/100). COMPAÑIA NACIONAL DE DANZA: <ul style="list-style-type: none">• Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las 6 funciones y las ensayos para la temporada "Danzaton 2021". En esta se incluye ingreso al teatro desde horas de la mañana (según detalle de cada día en la columna anterior). Para seis días en total de K a D.• Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados.• Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND.• Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros).• Personal Técnico: 1 jefe Técnico, 1 Sordinista, 1 Luminotécnico y 1 Trazomista.• 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido.• Sitio web de Boletería Electrónica creado un evento personalizado para la venta de boleto para los espectáculos de ambas temporadas.• Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas.• Internet Wi Fi.• Máquina de Humo.• Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza.• Uso del escenario principal para ingreso del público, trayecto, cabinas de control y camerinos.• Uso de Piso Boleo (las 3 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). Monto Aproximado: € 10.500.000,00 Diez millones quinientos mil colones con 00/100. CORTESÍAS: Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para ANATRADANZA como para la CND, ambas partes recibirán un total de 18 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1,50 por cada boleto.

ANA ESTRATÉGIA S.A.S. (CND/CND/STRATA)
CND/CND/STRATA

CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

Artículo 10
No se presentaron asuntos.

CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

Artículo 11

11.1 Se presenta oficio TND-DIR-110-2021 CASO RECUCO UPE

Una vez conocido el oficio TND-DIR-110-2021 y suficientemente deliberado los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Realizar las gestiones con las partes para programar la Muestra Coreográfica Final del Taller Nacional de Danza, aunque sea de manera fraccionada en algún momento de este 2021
2. Se insta a la Dirección Ejecutiva y los Directores de los Programas a continuar trabajando los procesos a fin de sistematizar y estructurar la programación de los espacios del Teatro Popular Melico Salazar y sus programas. Con el fin de garantizar la objetividad, con la participación de expertos de los gremios en la curaduría de la programación. Además, se incluyan en los procedimientos de comunicación de asignación de fechas.

CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las doce horas con diecisiete minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.11 11:46:58 -06'00'

José Manuel Aguilar Saéñz
Presidente a.i

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.12.07 11:16:17 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

Acta Número 1159
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Ordinaria
celebrada el 13 de octubre de 2021

Acta mil ciento cincuenta y nueve de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 13 de octubre de 2021 a partir de las ocho horas con cincuenta minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

Margareth Solano Sánchez, Presidente
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Sylvia Montero Rodríguez
Raciel del Toro Hernández
Ernesto Gallardo Corrales
José Manuel Aguilar Sáenz
Gabriel Goñi Dondi

Presentes: Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo, además Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal, Christopher Díaz, Director Taller Nacional de Danza, Melissa Rodríguez, Directora del Taller Nacional de Teatro.

Invitados: Alejandro Uzaga, Asesor Ministra Juventud, Johnny Chacón, Auditor Interno TPMS.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside Margareth Solano Sánchez, José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Silvia Montero Rodríguez y Ernesto Gallardo, Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1159-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION ORDINARIA
13 de octubre 2021**

1. Aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación de actas 1156 y 1157.

3. Asuntos de Proveduría

Se presenta oficio TPMS-PI-071-2021 y TPMS-PI-073-2021

4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)

4.1 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021.

4.2 Se presenta para ratificación firma de Convenio para el FNA con el CPAC.

4.3 Se presenta para su deliberación oficio TPMS-DE-404-2021 JD Dictamen PGR Premios Nacionales.

5. Gestión Administrativa

5.1 Se presenta Oficio AI-055-2021 INFORME carácter especial proveeduría 04.

5.2 Se presenta para su convalidación la autorización de la Dirección Ejecutiva de la gestión de Licencia cuido de menor mediante el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-229-2021

5.3 Se presenta para su aprobación oficio tpms-de-420-2021 resolucion pago sonivision

6. Unidad de Programación Escénica.

6.1 Se presenta para su aprobación TPMS-UPE-166.2-2021 Solicitudes sala

7. Proartes

7.1 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 050 PARA JUNTA PROARTES CNM y el acta de recepción.

7.2 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 051 PARA JUNTA con aclaración de parentesco.

7.3 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 054 acta designación de becas PROARTES CNM.

8. Compañía Nacional de Teatro

9. Compañía Nacional de Danza.

9.1 Se presenta para su aprobación Convenio de Coproducción CND-0139-2021 Convenio de Coproducción Fabio & Andy Arte Escénico y CND 2021.

9.2 Se presenta para su aprobación Convenio de Coproducción CND-0147-2021 Convenio de Coproducción CCDUNA y CND 2021

9.3 Se presenta para su aprobación Alquileres Teatro La Danza CND-0146-2021 Junta Directiva Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°6-2021

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

11.1 Taller Nacional de Danza

11.1 Se presenta oficio TND-DIR-137-2021 RENUNCIA RACE21-A-03 a la beca del Sr. Marko Fonseca.

10. Taller Nacional de Teatro.

10.1 Se presenta oficio TNT-DIR-178-2021 Junta Directiva Monto total de TIRESE AL AGUA traslado de fondos por renuncia a beca.

10.2 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-180-2021 con el acta de asignación de recursos Tirese al Agua.

12. Asuntos Varios

CAPÍTULO II Aprobación de actas

Artículo 2

Acuerdo N° 2:

**Conocido que los señores miembros de la Junta Directiva recibieron y leyeron las actas de las sesiones 1156 y 1157 y las aprueban, se abstienen de votar el acta algunos miembros de la Junta conforme a la lista de asistencia adjunta al expediente de esta acta; ya que no se encontraban presentes en la realización de la sesión supra, se cuenta con los votos necesarios para su aprobación.
ACUERDO FIRME**

CAPITULO III Proveeduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-071-2021 con solicitud de modificación a plan de compras.

Acuerdo N° 3.1:

Recibido el oficio TPMS-PI-071-2021 con la solicitud de modificación al Plan de Compras del Teatro Popular Melico Salazar N°002-2021 se deja sin tramitar dicha solicitud debido a la falta de información en el oficio remito y el cuadro enviado no indica la cantidad de cajas a adquirir. Por lo que se le reitera, lo instruido en el acuerdo TPMS-3.3 /1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157 Efectuada el 14 de setiembre de 2021, además se les insta a cumplir con el plazo de entrega de los documentos conforme se ha indicado los viernes anteriores a la sesión hasta medio día; con el fin de revisar y tener tiempo para subsanar lo necesario antes de ser remitido a los señores miembros de la Junta Directiva. ACUERDO EN FIRME.

3.2 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-071-2021 con solicitud de compra convenio marco.

Acuerdo N° 3.2:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021, con la solicitud de compra por medio del convenio marco según Cotratación mediante convenio marco, según Licitación Pública: 2017LN-000005-0009100001, para la adquisición de Suministros de Oficina para las Instituciones Públicas que utilizan SICOP". Artículo 115 RLCA, mediante oficio TNT-ADM-062-2021; de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por Melissa Rodríguez Ríos, Directora del Taller Nacional de Teatro para la compra de fastener plásticos (prensas para folder), presentación cajas de 50 unidades para perforaciones de 8cm de distancia. Por un monto de ₡85.842.00 (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos colones exactos).

Los señores de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la adquisición de dichos insumos solicitados y enlistados en el TNT-ADM-062-2021; de fecha 31 de agosto del 2021, suscrito por Melissa Rodríguez Ríos, Directora del Taller Nacional de Teatro para la compra de fastener plásticos (prensas para folder), presentación cajas de 50 unidades para perforaciones de 8cm de distancia. Por un monto de ₡85.842.00 (ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos colones exactos). Conforme al Artículo 115 del Reglamento de Contratación Administrativa. ACUERDO EN FIRME.

3.3 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-071-2021 con solicitud de adjudicaciones.

Acuerdo N° 3.3.a.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000063-0010200001, “Contratación por el servicio de Reparación de consola de sonido Yamaha TCLS932”, para la Compañía Nacional de Danza. A la empresa Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A., cédula jurídica 3-101-005702. Por un monto total de ¢691.334.00 (seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y cuatro colones exactos). Conforme al cuadro de análisis de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
 CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000063-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000063-0010200001 Prodimiento de excepción Artículo artículo 139 inciso a) RLCA.
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	" Contratación por el servicio de Reparación de consola de sonido Yamaha TCLS932".
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Unica oferta presentada :</u> Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A., cédula jurídica 3-101-005702.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>El estudio legal es realizado por la Licda. Lizzeth Fernández, Asesora legal de la Proveduría Insitucional.</p> <p>Una oferta</p> <p>Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A., cédula jurídica 3-101-005702.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	<p>Realizado el estudio legal a la oferta presentada, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar a: Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A., cédula jurídica 3-101-005702., el servicio por el servicio de Reparación de consola de sonido Yamaha TCLS932, de la CND. Por un monto total de €691.334.00 (seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y cuatro colones exactos).</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p>	

Acuerdo N° 3.3.b.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021 para la Contratación Directa 2021CD-000064-0010200001, “Reparación de vehículo institucional de carga pesada tipo camión placa 17-290 de la Compañía Nacional de Teatro”.

Esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional y Declarar Infructuosa la gestión de la contratación supra ya que la oferta presentada por la empresa Reconstructora Nacional de

Cabezotes Limitada, cédula jurídica 3-102-044869 , no cumple legalmente, en razón de que en el cartel se solicita una vigencia de 30 días hábiles y al indicar en su oferta solamente 30 días por lo que al convertir los días naturales a días hábiles da 21 días hábiles para un 71.42% del plazo fijado en el cartel. Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos N°67 y N°81, inciso f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se debe de Desestimar la oferta al ofrecerse una vigencia menor del 80% del plazo fijado en el cartel. Conforme al cuadro de Informe de la Proveduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.

Informe recomendación de adjudicación
 CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000064-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000064-0010200001 Contratación Directa para reparaciones indeterminadas (Artículo 2 inc. d) LCA y artículo 139 inciso g) RLCA...
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Contratación por el servicio de Reparación de vehículo institucional de carga pesada tipo camión placa 17-290 de la Compañía Nacional de Teatro".
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Unica oferta presentada :</u> Reconstructora Nacional de Cabezotes Limitada., cédula jurídica 3-101-005702.
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).

CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Ninguna.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	El estudio legal es realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveduría Insitucional, <u>Una oferta para estudio:</u> Reconstructora Nacional de Cabezotes Limitada., cédula jurídica 3-101-005702.	Según estudio legal realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveduría Insitucional, esta oferta no cumple en razón de que en el cartel se solicita una vigencia de 30 días hábiles y al indicar en su oferta solamente 30 días se toman como días naturales y al convertir los días naturales a días hábiles da 21 días hábiles de acuerdo a la siguiente formula indiada en el cartel. DÍAS HABILES = DIAS NATURALES X 5 / 7 30X5/7= 21 DÍAS HABILES 21 DH X 100 / 30 = 71.42%. Por lo que se debe de

	<p>Desestimar la oferta que se detalla por ofrecer una vigencia menor al 80% de la solicitada en el pliego de condiciones. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos N°67 y N°81, inciso f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURÍA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>De acuerdo a lo indicado en el estudio legal realizado, se recomienda declarar infuctuosa esta contratación, en razón de que en el cartel se solicita una vigencia de 30 días hábiles y al indicar en su oferta solamente 30 días se toman como días naturales y al convertir los días naturales a días hábiles, da 21 días hábiles de acuerdo a la siguiente fórmula indicada en el cartel. $\text{DÍAS HÁBILES} = \text{DÍAS NATURALES} \times 5 / 7 \quad 30 \times 5 / 7 = 21$ $\text{DÍAS HÁBILES} 21 \text{ DH} \times 100 / 30 = 71.42\%.$ Por lo que se debe de Desestimar la oferta al ofrecer una vigencia menor del 80% de lo solicitado en el pliego de condiciones. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos N°67 y N°81, inciso f) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p>

Acuerdo N° 3.3.c.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000065-0010200001, “Compra de 1 (una) Licencia Multiusuario Bit Enterprise para reloj marcador de huella biometrica”. A la empresa Sistemas de Tiempo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-362830. Por la compra de 1 (una) Licencia Multiusuario Bit Enterprise para reloj marcador de huella biometrica. Por un monto total de ¢ 214.700.00 (doscientos catorce mil setecientos colones exactos). Conforme al cuadro de análisis de la Proveeduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000065-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000065-0010200001 Contratación Directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA.	
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Compra de 1 (una) Licencia Multiusuario Bit Entreprise para reloj marcador de huella biometrica".	
OFERTAS PRESENTADAS	<p>Ofertas presentadas :</p> <p>Oferta N°1: Sistemas de Tiempo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-362830.</p> <p>Oferta N°2: David Pardo Padilla, cédula de identidad 701050686.</p>	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	<p>El estudio técnico de las ofertas admisibles es realizado por la Lida. Marta García Herrera, Encargada de Informática.</p> <p>Ofertas aceptadas :</p> <p>Oferta N°1: Sistemas de Tiempo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-362830.</p> <p>Oferta N°2: David Pardo Padilla, cedula de identidad 701050686.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernández, Asesora legal de la Proveduría Insitucional.</p> <p>Ofertas aceptadas :</p> <p>Oferta N°1: Sistemas de Tiempo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-362830.</p> <p>Oferta N°2: David Pardo Padilla, cedula de identidad 701050686.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	<p>Realizados los estudios legal y técnico por las área responsables, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar a: Sistemas de Tiempo S. A., cédula jurídica 3-101-362830. Por la compra de 1 (una) Licencia Multiusuario Bit Entreprise para reloj marcador de huella biometrica. Por un monto total de c 214.700.00 (doscientos catorce mil setecientos colones exactos). Por cumplir la oferta, técnica y legalmente con lo requerio en el cartel y obtener el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas admisibles.</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p>	

Acuerdo N° 3.3.d.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000066-0010200001, “Adquisición de dos ventiladores y tres armarios metálicos para el Taller Nacional de Danza” de la siguiente manera:

Línea N°1: A la empresa Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-204570, por la compra de 2 (dos) ventiladores tipo torre tres velocidades, función de socilación 180°, altura 116, 84 cn, con timer digital y termómetro digital, marca Westinghouse, modelo 72764. Por un monto total de ¢ 145.431.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un colones exactos).

Línea N°2: A la empresa Acondicionamiento de oficinas Sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-068302, por la compra de 3 (tres) armarios metálicos 180 cm de alto x 85 cm de frente x 40 cm de fondo, con dos puertas, marca Acofi, modelo Acofi. Por un monto total de ¢ 339.000.00 (trescientos treinta y nueve mil colones exactos).

Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta **ACUERDO EN FIRME.**

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000066-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000066-0010200001 Contratación Directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA.
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Asquisición de dos ventiladores y tres armarios metálicos para el Taller Nacional de Danza”.
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Ofertas presentadas para la línea N°1 :</u> Oferta N°1: Promatco Centroamericana Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-160697. Oferta N°2: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.

	<p>Oferta N°3: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°4: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-576808.</p> <p><u>Ofertas presentadas para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°1: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.</p> <p>Oferta N°4: Distribuidora Disfazu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-662805</p> <p>Oferta N°5: Acondicionamiento de oficinas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-068302.</p> <p>Oferta N°6: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula Jurídica 3-101-576808.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>El estudio técnico de las ofertas es realizado por el señor Christopher Diaz Navarro, Director del Taller Nacional de Danza.</p> <p><u>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: Promatco Centroamericana Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-160697.</p> <p>Oferta N°2: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>

	<p>Oferta N°4: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-576808.</p> <p><u>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°2 :</u></p> <p>Oferta N°1: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.</p> <p>Oferta N°4: Distribuidora Disfazu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-662805</p> <p>Oferta N°5: Acondicionamiento de oficinas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-068302.</p> <p>Oferta N°6: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula Jurídica 3-101-576808.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE</p>
	<p>Ninguna.</p>	
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveduría Insitucional.</p> <p><u>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°2: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>	

	<p>Oferta N°4: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°2 :</p> <p>Oferta N°1: Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-204570.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.</p> <p>Oferta N°4: Distribuidora Disfazu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-662805</p> <p>Oferta N°5: Acondicionamiento de oficinas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-068302.</p> <p>Oferta N°6: G y R Grupo Asesor Sociedad Anónima, cédula Jurídica 3-101-576808.</p>	
	<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>
	<p>Oferta N°1: Promatco Centroamericana Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-160697.</p>	<p>Según el estudio legal realizado por la Sra. Lizzeth Fernández, Asesora Legal de la Proveduría, la oferta de Promatco Centromericana S.A., no cumple legalmente ya que no está debidamente firmada por el representante legal, si bien es cierto aportan un poder especial que se le otorga a la señora JOHANNA DAYANA FERNANDEZ CAMPOS, especialista en Contra-tación Administrativa, el poder</p>

		<p>especial no cumple con lo solicitado en las Condiciones Generales del Cartel y la DIRECTRIZ DGABCA-0008-2019 de fecha 13 de junio del 2019 emitida por el señor Fabián Quirós Álvarez, Director General de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa de la Dirección General de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa mismo que se les notificó e indicó en la Solicitud de información para la atención del subsane., en el cual se indica lo siguiente:</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PODERES ESPECIALES

“En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato conforme la normativa vigente y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga”. Adicional a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1256 del Código Civil: “...El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el

	<p>mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar. (...)” No deberán ser admitidos documentos denominados “Poder Especial” cuando en estos se otorguen facultades propias de poderes generales o generalísimos, dado que el tipo de poder no lo define el título o denominación que se le asigne al documento, sino las facultades otorgados en él. Se recuerda que los poderes generales y generalísimos son regulados en los numerales 1251 y 1255 del Código Civil, por lo que deben ser confeccionados de acuerdo con dichos artículos incluyendo su respectiva inscripción en el Registro Nacional.</p>
<p>RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA</p>	<p>Realizados los estudios legal y técnico por las áreas responsables, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera:</p> <p>Línea N°1: A la empresa Consorcio Espinoza Saenz Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-204570, por la compra de 2 (dos) ventiladores tipo torre tres velocidades, función de socilación 180°, altura 116, 84 cn, con timer digital y termómetro digital, marca Westinghouse, modelo 72764. Por un monto total de ¢ 145.431.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un colones exactos).</p>

	<p>Línea N°2: A la empresa Acondicionamiento de oficinas Sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-068302, por la compra de 3 (tres) armarios metálicos 180 cm de alto x 85 cm de frente x 40 cm de fondo, con dos puertas, marca Acofi, modelo Acofi. Por un monto total de ₡ 339.000.00 (trescientos treinta y nueve mil colones exactos).</p> <p>Por cumplir las ofertas técnica y legalmente con lo requerido en el cartel y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de ofertas admisibles.</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acuerdo N° 3.3.e.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional la Contratación Directa 2021CD-000068-0010200001, “Servicio de Migración de 106 cuentas en la plataforma Workspace(actualmente utilizada por el TPMS) de Google a la plataforma 365 de Microsoft del Ministerio de Cultura y Juventud ”. A la empresa E SOURCE Costa Rica ESCR Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-624733. Por el servicio de Migración de 106 cuentas en la plataforma Workspace(actualmente utilizada por el TPMS) de Google a la plataforma 365 de Microsoft del Ministerio de Cultura y Juventud . Por un monto total de \$4.791,20 (cuatro mil setecientos noventa y un dólares con 20/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta **ACUERDO EN FIRME**.

Informe Recomendación de Adjudicación
 CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000068-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	<p>2021CD-000068-0010200001</p> <p>Contratación directa por ser oferente único (Artículo 2 Inc. d LCA y artículo 139 inciso a) RLCA).</p>
---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Servicio de Migración de 106 cuentas en la plataforma Workspace(actualmente utilizada por el TPMS) de Google a la plataforma 365 de Microsoft del Ministerio de Cultura y Juventud".	
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Unica oferta presentada :</u> E SOURCE Costa Rica ESCR Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-624733.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	No aplica (por ser un proceso de excepción).	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	Según el estudio legal realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveduría Insitucional <u>Una oferta:</u> E SOURCE Costa Rica ESCR Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-624733.	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	Realizado el estudio legal de la ofereta, la Proveduría Institucional recomienda adjudicar a: E SOURCE Costa Rica ESCR Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-624733 , el servicio de Migración de 106 cuentas en la plataforma Workspace(actualmente utilizada por el TPMS) de Google a la plataforma 365 de Microsoft del Ministerio de Cultura y Juventud. Por un monto total de \$ 4.791,20 (cuatro mil setecientos noventa y un dólares con 20/100). <i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i>	

Acuerdo N° 3.3.f.:

Conocido el oficio TPMS-PI-073-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000067-

0010200001, “Contratación de servicio Profesionales Danza y Profesores para Red Cultura Coreográfica”. de la siguiente manera:

Línea N°1: A Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351, por el servicio de profesor de Danza Contemporánea Pococí. Por un monto total de ¢ 1.169.211.00 (un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos once colones exactos).

Línea N°2: Se recomienda declarar infructuosa esta línea, ya que no se presentó ninguna oferta.

Línea N°3: A Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253, por el servicio de Ballet Clásico. Por un monto total de ¢ 4.520.497,20 (cuatro millones quinientos veinte mil catrocientos noventa y siete colones con 20/100).

Línea N°4: A Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253, por el servicio de Danza Contemporánea. Por un monto total de ¢ 1.130.124,30 (un millón ciento treinta mil ciento veinticuatro con 30/100).

Línea N°5: A Andrea Catania González, cédula de identidad 1-982-528, por el servicio de Formación Coreográfica. Por un monto total de ¢ 2.214.800.00 (dos millones doscientos catorce mil ochocientos colones exactos).

Línea N°6: A María Gabriela Gamboa Gomez, cédula de identidad 1-1484-594, por el servicio de Profesora de Jazz Lírico. Por un monto total de ¢ 2.203.500.00 (dos millones doscientos tres mil quinientos colones exactos).

Línea N°7: A Marco Andres Fallas Rodriguez, cédula de identidad 1-1536-019, por el servicio de Profesor de Danza Urbana. Por un monto total de ¢ 2.209.150.00 (dos millones doscientos nueve mil ciento cincuenta colones exactos).

Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta ACUERDO EN FIRME

**Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000067-0010200001**

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000067-0010200001 Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA.
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	“Contratación de servicio Profesionales Danza y Profesores para Red Cultura Coreográfica”.
OFERTAS PRESENTADAS	<u>Oferta presentada para la línea N°1 :</u> Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351 <i>Para la línea N°2 no se presentaron ofertas.</i>

	<p><u>Oferta presentada para la línea N°3 :</u></p> <p>Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.</p> <p><u>Oferta presentada para la línea N°4 :</u></p> <p>Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.</p> <p><u>Ofertas presentada para la línea N°5:</u></p> <p>Andrea Catania González, cédula de identidad 1-982-528.</p> <p><u>Oferta presentada para la línea N°6 :</u></p> <p>María Gabriela Gamboa Gomez, cédula de identidad 1-1484-594.</p> <p><u>Oferta presentada para la línea N°7 :</u></p> <p>Marco Andres Fallas Rodriguez, cédula de identidad 1-1536-019.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>El estudio técnico de las ofertas admisibles es realizado por el señor Christopher Diaz Navarro, Director del Taller Nacional de Danza.</p> <p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°1 :</u></p> <p>Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351</p> <p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°3 :</u></p> <p>Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.</p>

	<p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°4 :</u></p> <p>Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.</p> <p><u>Ofertas aceptada para estudio de la línea N°5:</u></p> <p>Andrea Catania González, cédula de identidad 1-982-528.</p> <p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°6 :</u></p> <p>María Gabriela Gamboa Gomez, cédula de identidad 1-1484-594.</p> <p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°7 :</u></p> <p>Marco Andres Fallas Rodriguez, cédula de identidad 1-1536-019.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TECNICAMENTE
	Ninguna.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveduría Insitucional.</p> <p><u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°1 :</u></p> <p>Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351</p>	

	<u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°3 :</u>	
	Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.	
	<u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°4 :</u>	
	Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253.	
	<u>Ofertas aceptada para estudio de la línea N°5:</u>	
Andrea Catania González, cédula de identidad 1-982-528.		
<u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°6 :</u>		
María Gabriela Gamboa Gomez, cédula de identidad 1-1484-594.		
<u>Oferta aceptada para estudio de la línea N°7 :</u>		
Marco Andres Fallas Rodriguez, cédula de identidad 1-1536-019..		
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	Ninguna.	
RECOMENDACIÓN DE LA PROVEEDURIA A LA JUNTA DIRECTIVA	<p>Realizados los estudios legal y técnico por cada una de las áreas responsables la Proveduría Institucional recomienda adjudicar de la siguiente manera:</p> <p>Línea N°1: A Unión de Trabajadores de la Música Compositores, Autores Musicales y Afines (UTM), cédula jurídica 3-011-699351, por el servicio de profesor de Danza Contemporánea Pococí. Por un monto total de ¢ 1.169.211.00 (un millón ciento</p>	

sesenta y nueve mil doscientos once colones exactos).

Línea N°2: Esta línea se recomienda **declarar infructuosa** ya que no se presentó ninguna oferta, de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 R.L.C.A.

Línea N°3: A Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253, por el servicio de Ballet Clásico. Por un monto total de ₡ 4.520.497,20 (cuatro millones quinientos veinte mil catrocientos noventa y siete colones con 20/100).

Línea N°4: A Keisy Daniela Salas Ramirez, cédula de identidad 1-1594-0253, por el servicio de Danza Contemporánea. Por un monto total de ₡ 1.130.124,30 (un millón ciento treinta mil ciento veinticuatro con 30/100).

Línea N°5: A Andrea Catania González, cédula de identidad 1-982-528, por el servicio de Formación Coreográfica. Por un monto total de ₡ 2.214.800.00 (dos millones doscientos catorce mil ochocientos colones exactos).

Línea N°6: A María Gabriela Gamboa Gomez, cédula de identidad 1-1484-594, por el servicio de Profesora de Jazz Lírico. Por un monto total de ₡ 2.203.500.00 (dos millones doscientos tres mil quinientos colones exactos).

Línea N°7: A Marco Andres Fallas Rodriguez, cédula de identidad 1-1536-019, por el servicio de Profesor de Danza Urbana. Por un monto total de ₡ 2.209.150.00 (dos millones doscientos nueve mil ciento cincuenta colones exactos).

	<p>Por cumplir las ofertas legal y técnicamente con lo requerido por la Administración y obtener el mayor puntaje en la evaluación.</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p> <p><i>Para los talleres del proyecto RECUCO, que se concluyen en mayo del 2022, la Dirección del Taller Nacional de Danza, como programa solicitante, debe preveer el contenido económico suficiente para hacer frente al pago del servicio, durante el próximo periodo presupuestario.</i></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.4 Se presenta para su aprobación oficio TPMS-PI-071-2021 con resoluciones.

Acuerdo N° 3.4.a.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2020 con Resolución No. TPMS-PI-009-2021, recurso interpuesto por la señora ROSITA ELENA JARA MORUA, con cédula de identidad número 1-1241-0182, contra el acto de adjudicación, en la Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para el SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, acto que recayó en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de la Proveeduría Institucional en la Resolución No. TPMS-PI-009-2021, y I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por ROSITA ELENA JARA MORUA con cédula de identidad número 1-1241-0182, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA para el año 2021, recaído a favor de la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590, toda vez que la recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza, indica que la apelante, No presentó certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines, tal y como está establecido en las especificaciones técnicas del pliego cartelario; y por otra parte, con la presentación de este recurso, para la comparación de los

requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, se determinó que la apelante no aportó documentación probatoria de cumplimiento del requisito de experiencia que se solicitó en el cartel.

II.- Mantener la adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-000043-001020001 para SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590

III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa .

Se adjunta el texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.

**TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
RESOLUCIÓN TPMS-PI-009-2021
RECURSO DE REVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2021CD-000043-0010200001

LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. San José, a las 09:00 horas del 23 de setiembre del 2021, conoce de recurso de apelación, interpuesto por la señora ROSITA ELENA JARA MORUA, con cédula de identidad número 1-1241-0182, contra el acto de adjudicación, en la Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para el SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, acto que recayó en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590.

RESULTANDO

PRIMERO: Que conforme al oficio TPMS-PI-049-2021, al acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066-2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza iniciar las gestiones para la siguiente contratación de la Compañía Nacional de Danza. Solicitud N° 0062021000300007 contratación por el servicio de terapia física para la Compañía Nacional de Danza para el año 2021. Por un monto de ¢ 1.809.808.00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones exactos). Artículo 144 RLCA.

SEGUNDO: Que según la siguiente certificación de fondo N° 011-CND-2021 de fecha 12 de julio del dos mil veintiuno, emitida por la señora Ana Cristina Sáenz Chacón y autorizada por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 1.04.01 “Servicios Médicos y de Laboratorio”, y cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ¢1.809.808, 00 (Un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones con 00/100), para los Servicios de Fisioterapeuta para la atención de lesiones musculares para el elenco de la Compañía Nacional de Danza para el año 2021.

TERCERO: Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 06 de agosto del 2021 a las 07:00 a.m. horas, con cierre de recepción de ofertas el día 12 de agosto del 2021 a las 10:30 a.m., horas.

CUARTO: Que una vez realizados los estudios técnico y legal, el resultado final de la verificación indica que la recurrente “No cumple”, tal como se muestra en el cuadro siguiente extraído del expediente electrónico de SICOP.

QUINTO: Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.a/1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157, efectuada el 14 de setiembre de 2021, La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590. Por un monto total de ¢ 1.809.808.00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones exactos). Según el Art. 144 RLCA por escasa cuantía.

SEXTO: Que se comunicó el acto de adjudicación en fecha 15 de setiembre del 2021 a las 15:46p.m., horas.

SEPTIMO: Que el día 17 de setiembre del 2021 a las 09:22 horas, la señora ROSITA ELENA JARA MORUA con cédula de identidad número 1-1241-0182, interpuso recurso de apelación contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

PARA EL AÑO 2021, acto que recayó en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590 alegando lo siguiente:

Primero: *Discrepo de los estudios técnicos tomados en cuenta por la administración ya que me parece que existe discriminación laboral.*

Sucede que determinados tipos de discriminación son sobradamente conocidos por la mayoría de la población, pero otros son tan sutiles o aparentemente menores que apenas suscitan atención, en este caso existen menores opciones de promoción profesional donde se cuestiona mi capacidad para poder ejercer la profesión y atender de una forma óptima a los bailarines y brindar servicios profesionales en fisioterapia, poniendo en tela de duda mi desempeño como licenciada en fisioterapia.

En la ley 2694 Se prohíbe toda suerte de discriminación, determinada por distinciones, exclusiones o preferencias, fundadas en consideraciones sobre raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica que limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación.

Fisiovital / Fisosense es una empresa consolidada que está inscrita en tributación desde el año 2010, brindando siempre servicios a domicilio y en el consultorio, atendiendo todo tipo de lesiones deportivas y otros trastornos del aparato locomotor, tenemos una experiencia de más de 11 años, por algo estamos aún inscritos en tributación, son 11 años de trabajo de calidad, obteniendo vasta experiencia en todo tipo de patologías, y los bailarines, poseen afecciones ya vistas como en otros casos, esguinces, contracturas, fascitis, desgarros, entre otros y al no existir en el país una maestría para atención a bailarines, estamos todos en igualdad de condiciones.

Segundo: *En mi caso específico, El trabajar a domicilio y también independiente, no es sinónimo de NO EXPERIENCIA, al contrario, es la capacidad de por sí misma lograr salir adelante y tener un muy buen perfil profesional, para mantenerse ejerciendo su profesión, el cual no siempre puede certificarse, ya que siempre trabajo con diversas personas y no propiamente con una institución o con un patrono.*

Tercero: *como licenciada en fisioterapia, cuento con el conocimiento necesario para atender todo tipo de patologías y lesiones, en cualquier caso, tengo la experiencia necesaria y estamos todos los oferentes en iguales condiciones.*

Petitoria:

Que se anule la adjudicación, y se estudie mi nota para calificar en primer lugar.

Que al obtener el 100 % de la nota inicial en la licitación, se estudie mejor mi caso y se analice mejor la evaluación, si el equivalente a la experiencia es de un 40 % y la poseo, que se modifique la nota, y de esta forma el acto de adjudicación y se valoren mejor todos los aspectos técnicos, ya que en todos los otros requisitos estoy acorde a lo estipulado en el cartel, que se revise mejor las calificaciones finales y de esta forma apelar a la adjudicación y modificar la misma, que seamos evaluados de forma igualitaria, respetando el principio de igualdad y libre competencia.

OCTAVO: *Que una vez puesto en conocimiento el recurso presentado a las partes involucradas, la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590 atiende en tiempo la audiencia conferida manifestando lo siguiente:*

- Estoy de acuerdo con los estudios legal, técnico y financiero, realizados por esta administración activa,

- No existe discriminación laboral, esto por cuanto la Administración realiza un concurso para la adquisición de servicios profesionales, y no una solicitud de personal, tal y como puede ser validado en el documento de Condiciones Particulares,

- Administración licitante, se constituye en el ente que mejor conoce las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, es la llamada a establecer los requerimientos cartelarios bajo su potestad discrecional y atendiendo el interés público

-Que la hoy apelante, No presentó certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines, tal y como es establecido en las especificaciones técnicas del pliego cartelario.

-Que la apelante Rosita Elena Jara Morua, oferta un precio de ₡12.990,00 unitario por sesión de (Doce mil novecientos noventa colones, con 00/100), precio menor al regulado por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, órgano rector, responsable de vigilar, regular, controlar y supervisar el ejercicio profesional en las áreas de Terapia Física, Terapia de Lenguaje, Audiología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria e Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, así como de elaborar y aprobar, los aranceles o tarifas de honorarios mínimos, que los profesionales colegiados deben cobrar, todo esto con el fin de evitar la competencia desleal entre dichos profesionales. Los aranceles o tarifas mínimas autorizadas por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, para el año 2021, para el tipo de sesión objeto de este concurso, es de ₡15.400,00 Quince mil cuatrocientos colones con 00/100 Por lo anterior expuesto es claro y evidente el

incumplimiento en la experiencia y en el cobro de la tarifa mínima establecida, autorizada y aprobada, en las ofertas presentada por la apelante Rosita Elena Jara Morua.

Petitoria □

-Que, se rechace en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Rosita Elena Jara Morua. □

-Que, se ratifique el acto de adjudicación dictado por la administración

NOVENA: Que el presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo.

DÉCIMA: Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley.

CONSIDERANDO

I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:

Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia:

1-Que el Teatro Popular Médico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 para los SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, recaído el acto de adjudicación en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590.

2-Que para Contratación participaron 3 oferentes a saber:

ROSITA ELENA JARA MORUA

SERVICIOS INTEGRALES REHABILITATE

MARCELA MARIA CALVO HERRA.

3-Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.a/1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157 Efectuada el 14 de setiembre de 2021, esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590. Por un monto total de ₡ 1.809.808.00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos ocho colones exactos). Según el Art. 144 RLCA por escasa cuantía.

II.- SOBRE EL FONDO:

La administración se refiere al recurso interpuesto por la señora ROSITA ELENA JARA MORUA, con cédula de identidad número 1-1241-0182, contra el acto de adjudicación en el proceso de la Contratación Directa 2021CD-000043-0010200001 por los servicios SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, acto de adjudicación que recayó en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, cédula de identidad 1-1347-590.

1- DISCRIMINACIÓN LABORAL

La recurrente alega:

-Que se le está haciendo DISCRIMINACIÓN LABORAL.” “Discrepa de los estudios técnicos tomados en cuenta por la administración ya que le parece que existe discriminación laboral.”

-Sucede que determinados tipos de discriminación son sobradamente conocidos por la mayoría de la población, pero otros son tan sutiles o aparentemente menores que apenas suscitan atención, en este caso existen menores opciones de promoción profesional donde se cuestiona mi capacidad para poder ejercer la profesión y atender de una forma óptima a los bailarines y brindar servicios profesionales en fisioterapia, poniendo en tela de duda mi desempeño como licenciada en fisioterapia.

-En la ley 2694 Se prohíbe toda suerte de discriminación, determinada por distinciones, exclusiones o preferencias, fundadas en consideraciones sobre raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica que limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación.

-Fisio vital / Fisosense es una empresa consolidada que está inscrita en tributación desde el año 2010, brindando siempre servicios a domicilio y en el consultorio, atendiendo todo tipo de lesiones deportivas y otros trastornos del aparato locomotor, tenemos una experiencia de más de 11 años, por algo estamos aún inscritos en tributación, son 11 años de trabajo de calidad, obteniendo vasta experiencia en todo tipo de patologías, y los bailarines, poseen afecciones ya vistas como en otros casos, esguinces, contracturas, fascitis, desgarros, entre otros y al no existir en el país una maestría para atención a bailarines, estamos todos en igualdad de condiciones

La adjudicataria manifiesta lo siguiente:

-Que no existe discriminación laboral, esto por cuanto la Administración realiza un concurso para la adquisición de servicios profesionales, y no una solicitud de personal, tal y como puede ser validado en el documento de Condiciones Particulares, en el que se detallan todos aquellos

requisitos indispensables que los oferentes Físicos o Jurídicos deben cumplir, por lo que no lleva a la razón, la recurrente, al indicar discriminación laboral.

Criterio Legal de la Administración

- Para dar respuesta al recurso presentado por la señora ROSITA ELENA JARA MORUA es importante indicar lo siguiente:

- El proceso que está llevando a cabo la Administración es un proceso de Contratación Directa No. 2021CD-000043-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para el SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, este proceso se fundamenta en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- En dicha norma se regula el procedimiento a seguir. Mediante el pliego Cartelario y es importante tener presente que el cartel está regulado en el articulado 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en que constituye el reglamento específico de la Contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

- Asimismo es importante tomar en cuenta que la Administración es la mejor conocedora de sus necesidades y por ende quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel en atención a sus necesidades; tal ejercicio lo realiza en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y en atención al interés público que está llamada a satisfacer.

- Si la señora Jara Morua sentía que los requisitos solicitados en el cartel eran discriminatorios, debió presentar un recurso de objeción al cartel o bien hacer una solicitud de aclaración al mismo sobre la acreditación de la experiencia; no obstante en el proceso no se dió ninguna solicitud de aclaración o recurso de objeción en cuanto a los requisitos solicitados en el cartel por lo que no es este el momento procesal oportuno para indicar que se le está discriminando laboralmente

- El recurso de objeción ha sido establecido en nuestro ordenamiento, como un mecanismo para remover obstáculos que restrinjan injustificadamente los principios de contratación administrativa, como el de la libre participación de oferentes, o de igualdad de trato, también cuando el cartel contenga reglas contrarias con las normas de procedimiento o en general quebrante disposiciones expresas del ordenamiento jurídico. De manera tal, que a través del recurso de objeción, solamente se pueden ventilar argumentos dirigidos a la remoción de cláusulas que resultan limitantes de derechos, para los potenciales oferentes. Por su parte, el artículo 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, impone al objetante el deber de fundamentar la impugnación que realice de un recurso de objeción, lo cual implica no solo hacer un señalamiento respecto a la presunta ilegalidad o ilegitimidad de una cláusula cartelaria, sino que unido a ese planteamiento debe desarrollarse el argumento con la claridad requerida para demostrar precisamente esta, aportando cuando así corresponda, la prueba respectiva. Esta fundamentación exige, que el objetante debe demostrar que lo solicitado por la Administración en el pliego de condiciones, limita de manera injustificada la libre participación en el concurso, afecta otros principios de la contratación administrativa o bien, quebranta normas de procedimiento o del ordenamiento jurídico general. Sobre este tema se debe señalar, que a pesar que las cláusulas cartelarias se presumen válidas, mediante el mecanismo procesal del recurso de objeción, los sujetos legitimados pueden solicitar la modificación o remoción de condiciones cartelarias que constituyan una injustificada limitación a los principios constitucionales que rigen la materia, eso sí, llevando el recurrente la carga de la prueba, por lo que su dicho debe ser adecuadamente acreditado y fundamentado, según lo establece el artículo 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, por cuanto no debe perderse de vista que la Administración goza de amplia discrecionalidad en la definición de la cláusulas cartelarias, siendo entonces que corresponde al objetante demostrar de qué forma esa facultad ha sido realizada de manera ilegítima, sea mediante una restricción injustificada a los principios de la contratación administrativa o bien a un quebranto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

- Por otra parte, debe tenerse presente además, que el recurso de objeción no constituye un mecanismo para que un determinado proveedor procure ajustar el cartel de un concurso a su particular esquema de negocio o características del objeto que comercia, pues de ser así

estaríamos subordinando el cumplimiento del interés público al interés particular, lo cual, deberá tenerse presente cuando se señale falta de fundamentación en un determinado recurso por este aspecto. Criterio de la Contraloría General de la República (R-DCA-999-2015).

- Asimismo, no se observa que la recurrente señale la existencia de alguna cláusula en específico que limite su participación, o que a la recurrente de acuerdo a la ley 2694 se le prohíbe toda suerte de discriminación, determinada por distinciones, exclusiones o preferencias, fundadas en consideraciones sobre raza, color, sexo, edad, religión, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación o situación económica que limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación. O específicamente en el recurso que indique claramente su discriminación por lo cual, evidencia la falta de fundamentación de su recurso. Así las cosas, la recurrente debió utilizar el recurso de objeción en su momento oportuno, que es mecanismo definido en la normativa para estos efectos. Por lo tanto, al no exponer en su recurso un argumento relacionado con la eventual ilegalidad de alguna cláusula cartelaria, ni precisar tampoco en concreto, alguna limitante a los principios de contratación administrativa, que le hayan violentado injustificadamente su participación, se debe **rechazar de plano** este punto del recurso.

2. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS

La recurrente alega:

-En su caso específico, El trabajar a domicilio y también independiente, no es sinónimo de NO EXPERIENCIA, al contrario, es la capacidad de por sí misma lograr salir adelante y tener un muy buen perfil profesional, para mantenerse ejerciendo su profesión, el cual no siempre puede certificarse, ya que siempre trabajo con diversas personas y no propiamente con una institución o con un patrono.

-Como licenciada en fisioterapia, cuenta con el conocimiento necesario para atender todo tipo de patologías y lesiones, en cualquier caso, q tiene la experiencia necesaria y que están todos los oferentes en iguales condiciones.

La adjudicataria manifiesta:

Tercero: Administración licitante, se constituye en el ente que mejor conoce las necesidades que pretende satisfacer, por lo tanto, es la llamada a establecer los requerimientos cartelarios bajo su potestad discrecional y atendiendo el interés público. Como consecuencia de lo anterior, no resulta factible, que se pueda imponer, sin una justificación técnica y jurídica categórica, la experiencia que la administración requiere que los oferentes cumplan para brindar el servicio solicitado. SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021 Cabe destacar y señalar, tal y como lo realizó en su oportunidad la administración, que la hoy apelante, No presentó certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines, tal y como es establecido en las especificaciones técnicas del pliego cartelario

Criterio de la Parte Técnica

El informe técnico de la responsable del proceso, la señora Sylvia Montero Rodríguez, Directora General y Artística Compañía Nacional de Danza mediante oficio CND-144-2021 del día 23 de setiembre del 2021 se refiere a los alegatos de la recurrente y explica los motivos por el cual descalificó a la recurrente:

Primero: Que las Especificaciones Técnicas requeridas para los servicios de Terapia Física para la Compañía Nacional de Danza (CND) objeto de la contratación supra citada, se estableció que el oferente debe cumplir con todo lo establecido, específicamente: “Debe poseer experiencia en la atención a bailarines (presentar certificaciones o constancias que lo acrediten)”.

Segundo: Otro de los requisitos solicitados indica: “el oferente que no cumpla a cabalidad con esta serie de requisitos, será excluido del análisis técnico”.

Tercero: En el apartado de Evaluación se indica lo siguiente: “De no cumplir con lo requerido en la experiencia no se podrá evaluar este ítem, ya que estos requisitos son insubsanables.”

En virtud de lo indicado, queda claro que la señora Rosita Elena Jara Morúa no cumplió con lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Cartel de la Contratación, en cuanto no presenta constancias o certificaciones que acrediten su experiencia en la atención de bailarines.

Por último, la señora Jara Morúa, no presentó objeción al Cartel de la Contratación supra citada, en el momento procesal oportuno en lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Cartel.

Por lo antes expuesto solicito con todo respeto, la desestimación del recurso interpuesto por la señora Rosita Elena Jara Morúa de la Contratación de los Servicios de Terapia Física para la CND.

Criterio Legal

En el caso que nos ocupa uno de los aspectos a calificar en el pliego cartelario que se indicó en el ítem de las especificaciones técnicas requeridas para los Servicios de Terapia Física para la Compañía Nacional de Danza, durante el año 2021 era:

• ***Debe poseer experiencia en la atención a bailarines (presentar certificaciones o constancias que lo acrediten).***

Asimismo la administración dispuso que:

El oferente que no cumpla a cabalidad con esta serie de requisitos, será excluido del análisis técnico.

Si bien es cierto la Administración dispuso de los anteriores requisitos estos no eran requisitos de admisibilidad, eran aspectos que la administración requería para realizar una valoración técnica de los bienes ofertados contra lo solicitado en el cartel.

En razón de lo anterior la administración debe de velar por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego cartelario, y se comprobó a la hora de que la parte técnica realizó el estudio técnico de las ofertas admisibles, parte recurrente no presentó la documentación para demostrar su cumplimiento de experiencia solicitado en el cartel.

No obstante la parte recurrente pudo haber presentado el requisito que estaba solicitando la Administración que no había sido aportado como documentación adicional, con la presentación de este recurso de apelación que nos ocupa para la comparación de los requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario, pero se determinó que la apelante no aportó documentación del requisito que se solicitó en el cartel por lo tanto se debe **rechazar de plano** este punto del recurso. Otro aspecto importante de servicio que la Compañía Nacional de Danza requiere es el siguiente: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: La mayoría de las terapias se darán en el consultorio médico, donde el paciente se apersonará por sus propios medios. Además, se requerirá que una vez por semana el profesional en Fisioterapia, se presente a las instalaciones de la Compañía Nacional de Danza a realizar terapia personalizada o bien atender casos de emergencias en otras locaciones donde sea requerido.

De lo anterior se concluye que de acuerdo al Decreto de Arancel de Honorarios Mínimos de Profesionales del Colegio de Terapeutas de Costa Rica. En las Áreas de Terapia Física, y Acuerdo 2016-0003-019 sesión 2016- 0003 del 02 de febrero de 2016 y publicación en gaceta el 29 de mayo de 2019. V. 01 De acuerdo al Artículo 14.- Contrato por Servicios Profesionales indica que Los honorarios profesionales no podrán ser inferiores a los porcentajes o montos mínimos establecidos en el presente arancel.

Como se observa en el artículo 19 de dicho arancel y de acuerdo a lo que solicita LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO se indica que de acuerdo de una a dos sesiones por semana se cobrarán ₡15.400.00 y la señora Jara Morua está cobrando un monto menor de lo que establece el arancel.

En razón de lo anterior, el área técnica responsable de la verificación del cumplimiento de los aspectos solicitados, excluye las ofertas que no son admisibles de una eventual adjudicación, por incumplimiento de alguno (s) de los requerimientos técnicos solicitados por la Administración.

La administración no puede aceptar una oferta que no cumplió con aspectos técnicos porque se le estaría dando una ventaja indebida frente a los otros participantes, y se estaría violando el principio eficacia y eficiencia que refiere el Art. 4 de la Ley de Contratación Administrativa que dice: “Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

Así las cosas y por las razones ya expuestas, la Administración ha considerado con su asidero no tomar en consideración los argumentos de la recurrente y rechazar el recurso. Por no ser admisible para una eventual adjudicación ya que incumple con algunos requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario. Esto de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa Inciso f) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley

de Contratación Administrativa. E) Cuando los argumentos que sustentan los recursos se encuentran precluidos.

**LA PROVEEDURIA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.
RECOMIENDA**

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4 88 y 90 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 188 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa:

I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por ROSITA ELENA JARA MORUA con cédula de identidad número 1-1241-0182, contra el acto de adjudicación en la Contratación Directa No. 2021CD-000043-001020001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA para el año 2021, recaído a favor de la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590, toda vez que la recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza, indica que la apelante, No presentó certificaciones o constancias de su experiencia en atención a bailarines, tal y como está establecido en las especificaciones técnicas del pliego cartelario; y por otra parte, con la presentación de este recurso, para la comparación de los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones, se determinó que la apelante no aportó documentación probatoria de cumplimiento del requisito de experiencia que se solicitó en el cartel.

II.- Mantener la adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-000043-001020001 para SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, en la señora MARCELA MARIA CALVO HERRA, con cédula de identidad número 1-1347-0590

III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

Licda. Marta Fernández Ortiz

Provedora institucional TPMS

Expediente. No. 2021CD-000043-001020001.

Acuerdo N° 3.4.b.:

Conocido el oficio TPMS-PI-071-2020 con Resolución No. TPMS-PI-010-2021, recurso interpuesto interpuesto por la señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES, con cédula de identidad número 2-0581-0157, contra el acto de adjudicación, en la partida 2 de la promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, acto que recayó en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711. De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 88 y 90 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2 y 188 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa:

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica de la Proveduría Institucional en la Resolución No. TPMS-PI-009-2021, y I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES con cédula de identidad número 2-0581-0157, contra el acto de adjudicación de la partida 2 de la Contratación Directa No. 2021CD-000057-001020001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, recaído el acto de adjudicación en LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711, toda vez que la recurrente no es admisible

para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza, indica que no cumplió con lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Cartel de la Contratación, en cuanto a demostrar la experiencia mínima de cinco años en producción en danza.

II.- Mantener la adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-000057-001020001 para los servicios de Producción Ejecutiva CND en la partida 2, recaída en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711

III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. Se adjunta el texto de la Resolución. ACUERDO EN FIRME.

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
RESOLUCIÓN TPMS-PI 010-2021
RECURSO DE REVOCATORIA
CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2021CD-000057-001020001
LA PROVEEDURIA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

San José, a las 09:00 horas del 29 de setiembre del 2021, conoce de recurso de revocatoria, interpuesto por la señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES, con cédula de identidad número 2-0581-0157, contra el acto de adjudicación, en la partida 2 de la promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, acto que recayó en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711.

RESULTANDO

PRIMERO: Que conforme al oficio TPMS-PI-056-2021, al acuerdo de Junta Directiva 5.6/1066-2019 y a la Circular 010-2019, se autoriza iniciar las gestiones para la siguiente contratación de la Compañía Nacional de Danza. Solicitud N° 0062021000300010 contratación por el servicio de Producción Ejecutiva CND y TNT. Por un monto de ₡ 7.600.000.00 (siete millones seiscientos mil colones exactos). Artículo 144 RLCA.

SEGUNDO: Que según la siguiente certificación de fondo N° 008-CND-2021 de fecha 6 de agosto del dos mil veintiuno, emitida por la señora Ana Cristina Sáenz Chacón y autorizada por el señor Luis Daniel Solís Bolaños, del Departamento del Área Financiero Contable se comprometen los fondos, en la sub partida 1.04.99 “Otros Servicios de Gestión y Apoyo”, cuenta con contenido presupuestario y se compromete un monto total de ₡3,800.000.000, 00 (Tres millones ochocientos mil colones con 00/100), para los Servicios de Producción Ejecutiva para la CND para los meses de Setiembre a Diciembre 2021.

TERCERO: Que el plazo de inicio de recepción de ofertas fue el día 24 de agosto del 2021 a las 15:00 a.m. horas, con cierre de recepción de ofertas el día 30 de agosto del 2021 a las 10:30 a.m., horas.

CUARTO: Que una vez realizados los estudios técnico y legal, el resultado final de la verificación indica que la recurrente “No cumple”, tal como se muestra en el cuadro siguiente extraído del expediente electrónico de SICOP.

QUINTO: Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.d/1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157 Efectuada el 14 de setiembre de 2021 la Junta Directiva acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la siguiente manera: Línea N°1: (...). Línea N°2: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711, Por el servicio de Producción Ejecutiva para las Artes Escénicas. Por un monto de

¢6.802.600.00 (seis millones ochocientos dos mil seiscientos colones exactos). Según Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).

SEXTO: Que se comunicó el acto de adjudicación en fecha 15 de setiembre del 2021 a las 15:58p.m., horas.

SEPTIMO: Que el día 17 de setiembre del 2021 a las 15:45 horas, la señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES con cédula de identidad número 2-0581-0157, interpuso recurso contra el acto de adjudicación en la partida 2 en la Contratación Directa No. 2021CD-000057-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, acto que recayó en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711 alegando lo siguiente:

Dentro de mi oferta se incluyen la documentación que hace constar que yo cuento con la experiencia de sobra, solicitada en el cartel, no sólo en producción escénica de teatro y DANZA, sino también en actividades artísticas, culturales, literarias y demás, nacionales e internacionales. Además, se especifican labores con el área de GESTIÓN DE PUBLICOS, PATROCINIOS, COMUNICACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, tal cual lo solicita el cartel. Dado que son tareas más puntuales.

Es necesario entender que muchas de las certificaciones ya tienen años de emitidas y que la especificidad de puntuar las tareas en un área determinada de las artes escénicas como la danza, no es lo usual; siempre se incluye dentro de Actividades Artísticas o Artes escénicas. Ya que como es de conocimiento público así como profesional para todas las personas que trabajamos en el medio artístico costarricense, y que lo llevamos haciendo por años, entendemos que estos términos incluyen Danza, teatro, música, circo, mimo, entre otros. Especialmente en programas, ferias o festivales de gobierno, ya que siempre se busca tener la mayor presencia de todas las ramas artísticas posibles, aunque sean programas más específicos como las Ferias de Libros por ejemplo. Por lo que si quedaba alguna duda al respecto sobre la experiencia en particular sobre la danza, se debió haber pedido un subsane solicitando la ampliación de las tareas en el área, según entiendo; el cual nunca fue solicitado como el sistema lo confirma.

Por otra parte me resulta incoherente, como es que una certificación de cumplimiento a satisfacción, emitida por la misma Compañía Nacional de Danza, para exactamente el mismo puesto a ejecutar, con las mismas labores y responsabilidades, que ya fueron certificadas repito, a satisfacción; no sea prueba contundente, de que la persona está entera y completamente capacitada para llevar a cabo las mismas labores que se están contratando.

Aunado, además, a la experiencia en temas específicos como gestión de públicos, patrocinios, comunicación, alianzas estratégicas como lo especifican otras certificaciones dentro de la oferta presentada inicialmente. Para hacer constar que no solamente mi oferta cumple con el precio más bajo, sin ser ruinosos, y que además las certificaciones presentadas dentro de la oferta inicial, SÍ confirman mi experiencia en el área con más de 5 años. Adjunto extractos de las mismas certificaciones presentadas donde se indica la atención de actividades artísticas que incluyen DANZA. Así como Gestión de públicos, patrocinios y demás antes mencionados.

Certificación 1,2,3,4,5,6...)

Como ven está completamente comprobada mi experiencia en el área desde el inicio de mi oferta. Además, también cumpla clara y específicamente con la experiencia en gestión de públicos, patrocinio, alianzas estratégicas y demás a diferencia de otros oferentes.

Y como es claro mi precio es el que corresponde a mejor oferta. Por lo que solicito EN ESTE RECLAMO la revocatoria de la adjudicación de la partida 2 SERVICIOS DE PRODUCCION EJECUTIVA PARA LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021, de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2021CD-000057-0010200001. En donde se indica que el adjudicado debe ser LUIS CARLOS BAPTISTA DA

SILVA CANHOTO, y se adjudique de forma justa nuevamente como corresponde. Si les queda alguna otra duda al respecto de mi experiencia en producción de danza, para cumplir con el puesto les puedo hacer llegar otras certificaciones si es necesario, ya que también fui productora ejecutiva del Taller Nacional de Danza, y tengo experiencia y diversas producciones que incluyen el desarrollo de esta disciplina como festival de la luz, producciones comerciales, Enamórate de tu ciudad, transitarte, Feria Hecho aquí, Festival de danza Butoh, etc.

OCTAVO: Que una vez puesto en conocimiento el recurso presentado a las partes involucradas, el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO atiende en tiempo la audiencia conferida manifestando lo siguiente:

La recurrente, KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES, alega que las certificaciones presentadas en su oferta demuestran que cuenta con la experiencia solicitada para el perfil del oferente, acorde al documento “ESPECIFICACIONES TECNICAS PRODUCCION EJECUTIVA 2021.pdf”, contrariando el análisis técnico elaborado por la administración.

Que se puede verificar: • En el apartado “Certificación 1: CND 2017 – Ana Cristina Sáenz.”, la certificación presentada si se refiere a actividades vinculadas a producciones de danza. • En el apartado “Certificación 2: FICCR – Ada Acuña.”, la certificación presentada se refiere a un festival de Cine en la cual no se acredita ninguna producción de danza. Además, las funciones mencionadas no son de índole de producción artística y no cuentan con la especificidad de ser actividades de danza. • En el apartado “Certificación 3: Juegos Centroamericanos – Ada Acuña”, la certificación presentada se refiere a un evento deportivo en el cual no se acredita ninguna producción de danza. Además, las funciones mencionadas no son de índole de producción artística y no cuentan con la

especificidad de ser actividades de danza. • En el apartado “Certificación 4: FILCR16 – Hugo Pineda”, la certificación presentada se refiere a un evento literario en el cual se puede comprobar que no se acredita ninguna producción de danza. Además, las funciones mencionadas no son de índole de producción artística y no cuentan con la especificidad de ser actividades de danza. • En el apartado “Certificación 5: FNA 16- Giovana Espinoza”, la certificación presentada se refiere a un festival de artes y se puede comprobar que la recurrente no desempeñó funciones vinculadas a la producción de danza. Además, las funciones mencionadas no son de índole de producción artística. • En el apartado “Certificación 6: El Túnel – Lianne Solís F.”, la certificación presentada se refiere a una obra de teatro por lo que no se acredita ninguna producción de danza.

IV.- CONCLUSIONES PRIMERO. Acorde al expuesto anteriormente en el apartado “I. CRITERIOS TÉCNICOS” de este documento, queda demostrado que la recurrente no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel en el cual se solicita como requisito indispensable contar como mínimo con 5 años de experiencia comprobada en producciones de Danza con constancias o certificaciones que lo acrediten. La ofertante presenta solo una certificación válida de experiencia en danza (9 meses), comprobando que el criterio técnico emitido por la administración, es legítimo y bien fundamentado

NOVENA: Que el presente recurso se tiene por interpuesto en tiempo.

DÉCIMA: Que en el presente proceso no se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término de ley.

CONSIDERANDO

I-SOBRE LOS HECHOS PROBADOS:

Para la resolución de este caso, se han tenido por demostrado los siguientes hechos de importancia:

1-Que el Teatro Popular Mélico Salazar promovió la Contratación Directa No. 2021CD-000057-0010200001 para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT.

2-Que para Contratación participaron 3 oferentes a saber:

THREE VISIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES

LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO

SILVIA ELENA SOSA ROBLES

ADRIAN FIGUEROA ROSALES

3- Que mediante acuerdo firme TPMS-3.2.d/1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157 Efectuada el 14 de setiembre de 2021 la Junta Directiva acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveeduría Institucional de la siguiente manera: Línea N°1: (...). Línea N°2: Luis Carlos Baptista Da Silva Canhoto, cédula de identidad 8-125-711, Por el servicio de Producción Ejecutiva para las Artes Escénicas. Por un monto de ¢6.802.600.00 (seis millones ochocientos dos mil seiscientos colones exactos). Según Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).

II- SOBRE EL FONDO

La administración se refiere al recurso interpuesto por la señora KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES, con cédula de identidad número 2-0581-0157, contra el acto de adjudicación en la partida 2 en el proceso de la Contratación Directa 2021CD-000057-0010200001 por los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, acto de adjudicación que recayó en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, cédula de identidad 8-01250-0711.

1. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS

La parte recurrente alega:

Dentro de su oferta se incluyen la documentación que hace constar que ella cuenta con la experiencia de sobra, solicitada en el cartel, no sólo en producción escénica de teatro y DANZA, sino también en actividades artísticas, culturales, literarias y demás, nacionales e internacionales. Además, se especifican labores con el área de GESTIÓN DE PUBLICOS, PATROCINIOS, COMUNICACIÓN, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, tal cual lo solicita el cartel. Dado que son tareas más puntuales.

Indica que

1- Es necesario entender que muchas de las certificaciones ya tienen años de emitidas y que la especificidad de puntuar las tareas en un área determinada de las artes escénicas como la danza, no es lo usual; siempre se incluye dentro de Actividades Artísticas o Artes escénicas. Ya que como es de conocimiento público así como profesional para todas las personas que trabajamos en el medio artístico costarricense, y que lo llevamos haciendo por años, entendemos que estos términos incluyen Danza, teatro, música, circo, mimo, entre otros. Especialmente en programas, ferias o festivales de gobierno, ya que siempre se busca tener la mayor presencia de todas las ramas artísticas posibles, aunque sean programas más específicos como las Ferias de Libros por ejemplo.

Criterio de la parte adjudicada:

La ofertante presenta solo una certificación válida de experiencia en danza (9 meses), comprobando que el criterio técnico emitido por la administración, es legítimo y bien fundamentado.

Criterio de la Parte Técnica:

Mediante oficio CND 0143-2021 de fecha 22 de setiembre del 2021 la señora Sylvia Montero Rodríguez, Directora General y Artística de la Compañía Nacional de Danza, solicita la desestimación del recurso interpuesto por la señora Karina Bejarano Bogantes de la

Contratación de los Servicios de Producción Ejecutiva para la CND en razón de los siguientes fundamentos:

Primero: Que las Especificaciones Técnicas para los Servicios de Producción Ejecutiva para las Artes Escénicas para la Compañía Nacional de Danza objeto de la contratación supra citada, se estableció que el oferente debe cumplir con todo lo establecido, específicamente: “Contar como mínimo con 5 años de experiencia comprobada en producciones de Danza. (Presentar cartas que lo acrediten)”

Segundo: En la documentación presentada por la señora Bejarano Bogantes, en relación con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas de “Contar como mínimo con 5 años de experiencia comprobada en producciones de Danza. (Presentar cartas que lo acrediten)”, únicamente presenta la Certificación 1:

CND 2017- Ana Cristina Sáenz, que acredita una experiencia en producciones para danza por un período de 9 meses y no lo solicitado en el Cartel de la Contratación.

Tercero: Entre los documentos presentados se hace referencia a diversas actividades artísticas, pero no demuestran o certifican la experiencia en lo referente a los cinco años de experiencia mínima en actividades específicas de danza como se solicitó en el Cartel de la contratación.

Cuarto: Que en el apartado de Evaluación se indica lo siguiente: “Metodología usual que aplique la Proveeduría Institucional, los oferentes admisibles serán previamente verificados con los requisitos solicitados (cartas de experiencia y labores realizadas). Si no cumplen con estos requerimientos quedarán fuera de la admisibilidad de ofertas.”

En virtud de lo antes indicado, es evidente que la señora Karina Bejarano Bogantes, no cumplió con lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Cartel de la Contratación, en cuanto a demostrar la experiencia mínima de cinco años en producción en danza; al no demostrar la experiencia solicitada específicamente en danza.

Por último, la señora Bejarano Bogantes, no presentó objeción al Cartel de la Contratación supra citada, en el momento procesal oportuno en lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Cartel.

Por lo antes expuesto solicito con todo respeto, la desestimación del recurso interpuesto por la señora Karina Bejarano Bogantes de la Contratación de los Servicios de Producción Ejecutiva para la CND.

Criterio Legal:

El proceso que se está llevando a cabo la Administración es un proceso de Contratación Directa No. 2021CD-000057-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para Contratación de los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, este proceso se fundamenta en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En dicha norma se regula el procedimiento a seguir. Mediante el pliego Cartelario y es importante tener presente que el cartel está regulado en el articulado 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en que constituye el reglamento específico de la Contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

En el caso que nos ocupa uno de los aspectos a calificar en el pliego cartelario que se indicó en el ítem de las especificaciones técnicas requeridas para SERVICIOS DE PRODUCCION EJECUTIVA PARA LAS ARTES ESCÉNICAS PARA LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA PARA EL AÑO 2021 era:

Contar como mínimo con 5 años de experiencia comprobada en producciones de Danza. (Presentar cartas que lo acrediten)

Asimismo la administración dispuso la siguiente metodología de evaluación:

EVALUACIÓN: Metodología usual que aplique la Proveduría Institucional, los oferentes admisibles serán previamente verificados con los requisitos solicitados (cartas de experiencia y labores realizadas).

Si no cumplen con estos requerimientos quedarán fuera de la admisibilidad de ofertas.

La Administración dispuso que los anteriores requisitos son de admisibilidad, y son aspectos que la administración requería para realizar una valoración técnica de los bienes ofertados contra lo solicitado en el cartel.

Es importante tomar en cuenta que la Administración es la mejor concedora de sus necesidades y por ende es quien sabe cómo plasmar los requerimientos en el cartel en atención a sus necesidades; tal ejercicio lo realiza en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y en atención al interés público que está llamada a satisfacer.

La parte recurrente indica:

Que le resulta incoherente, como es que una certificación de cumplimiento a satisfacción, emitida por la misma Compañía Nacional de Danza, para exactamente el mismo puesto a ejecutar, con las mismas labores y responsabilidades, que ya fueron certificadas repito, a satisfacción; no sea prueba contundente, de que la persona está entera y completamente capacitada para llevar a cabo las mismas labores que se están contratando.

Criterio legal:

En razón de lo anterior la administración debe de velar por el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego cartelario, y se comprobó a la hora de que la parte técnica realizó el estudio de las ofertas admisibles, que la parte recurrente no presentó la documentación para demostrar su cumplimiento de los años experiencia mínima solicitado en el cartel, porque la nota a la que se refiere la recurrente emitida Compañía Nacional de Danza y suscrita por la señora Ana Cristina Sáenz, que acredita una experiencia en producciones para danza, es la única certificación que presenta y es por un período de 9 meses. Demostrándose así que no cumple con los años de experiencia mínima requerida. Por otra parte, los documentos presentados donde se hace referencia a diversas actividades artísticas, no demuestra o certifica los cinco años de experiencia mínima en actividades específicas de danza como se solicitó en el Cartel de la contratación.

La parte recurrente alega:

Que si quedaba alguna duda al respecto sobre la experiencia en particular sobre la danza, se debió haber pedido un subsane solicitando la ampliación de las tareas en el área, según entiendo; el cual nunca fue solicitado como el sistema lo confirma.

Criterio legal:

Como se indicó anteriormente en los requisitos estipulados en el pliego cartelario se indica: los oferentes admisibles serán previamente verificados con los requisitos solicitados (cartas de experiencia y labores realizadas). Si no cumplen con estos requerimientos quedarán fuera de la admisibilidad de ofertas.

La Administración no puede proceder a solicitarle una subsanación del requisito técnico de experiencia toda vez que la recurrente aportó documentación para demostrar su experiencia, y so se podría haber solicitado un subsane para completar este requisito de experiencia porque sería darle una ventaja indebida frente a los otros ofertantes.

Por lo tanto la administración no puede aceptar una oferta que no cumplió con aspectos técnicos ya que se estaría violando el principio eficacia y eficiencia que refiere el Art. 4 de la

Ley de Contratación Administrativa que dice: “Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales”.

Así las cosas y por las razones ya expuestas, la Administración ha considerado con su asidero no tomar en consideración los argumentos de la recurrente y rechazar el recurso. Esto de conformidad con el artículo 188 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa Inciso f) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.

LA PROVEEDURIA

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR.

RECOMIENDA

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 88 y 90 y concordantes de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2 y 188 concordantes del Reglamento a la Ley Contratación Administrativa:

I.- Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por KARINA MARIA BEJARANO BOGANTES con cédula de identidad número 2-0581-0157, contra el acto de adjudicación de la partida 2 de la Contratación Directa No. 2021CD-000057-0010200001 promovido por el Teatro Popular Melico Salazar para los servicios de Producción Ejecutiva CND y TNT, recaído el acto de adjudicación en LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711, toda vez que la recurrente no es admisible para una eventual adjudicación ya que según estudio técnico de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza, indica que no cumplió con lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Cartel de la Contratación, en cuanto a demostrar la experiencia mínima de cinco años en producción en danza.

II.- Mantener la adjudicación de la Contratación Directa 2021CD-0000057-001020001 para los servicios de Producción Ejecutiva CND en la partida 2, recaída en el señor LUIS CARLOS BAPTISTA DA SILVA CANHOTO, con cédula de identidad número 8-0125-0711

III.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

Licda. Marta Fernández Ortiz

Provedora Institucional TPMS

Expediente. No. 2021CD-000057-001020001.

CAPITULO IV

Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Se presenta para su deliberación Recurso de reposición del Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021.

Acuerdo N° 4.1:

Conocido el Recurso de reposición interpuesto por el Sr. Saidem Vidaurre en contra del acuerdo número 4 de la sesión virtual Número 1152 del 21 de julio de 2021. Los señores miembros de la Junta acuerdan: trasladar a la Asesoría

Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud para que atienda el Recurso supra para que emita criterio sobre el mismo, y su debida deliberación en esta Junta Directiva. ACUERDO EN FIRME.

4.2 Se presenta para ratificación firma de Convenio para el FNA con el CPAC.

Acuerdo N° 4.2:

Conocido el Convenio de Cooperación con CPAC TPMS para el Festival Nacional de las Artes para su ratificación de los tramites autorizados y realizados por la Dirección Ejecutiva, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar y ratificar el tramite de la Dirección Ejecutiva. ACUERDO EN FIRME

4.3 Se presenta para su deliberación oficio TPMS-DE-404-2021 JD Dictamen PGR Premios Nacionales.

Acuerdo N° 4.3:

Conocido el oficio TPMS-DE-404-2021 con el Dictamen PGR Premios Nacionales PGR-C-283-2021 devuelto “...sin el dictamen afirmativo solicitado (por este órgano colegiado) la gestión dirigida a declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto administrativo que otorgó al señor Marco Fonseca Guido el Premio Nacional Mireya Barboza. Lo anterior debido, básicamente, a que la decisión de ordenar la apertura del procedimiento administrativo, de designar al órgano director del procedimiento y de solicitar el dictamen preceptivo y favorable a esta Procuraduría General, fueron adoptadas por un órgano que carece de competencia para ello, lo que genera la nulidad de todo lo actuado”. **Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por recibido el oficio y se instruye a la Dirección Ejecutiva traslade el expediente y los documentos al Despacho Ministerial para lo que corresponda. ACUERDO EN FIRME.**

SE RETIRA DE LA SESION EL SEÑOR ERNESTO GALLARDO, SE MANTIENE EL QUORUM PARA VOTACIONES Y SESIONAR.

SE INTEGRA A LA SESIÓN PARA EXPONER EL PUNTO 5.1 EL SEÑOR JOHNNY CHACON, AUDITOR INTERNO DEL TPMS.

Unidad Gestión Administrativa

Artículo 5

5.1 Se presenta Oficio AI-055-2021 INFORME carácter especial proveeduría 04.

Acuerdo N° 5.1:

Conocido el oficio AI-055-2021 que acompaña el Informe “Informe de Carácter Especial N° AI-04-2021 “Estudio de carácter especial, en la Proveeduría Institucional del TPMS”. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: dar por recibido el Informe supra y acoger las recomendaciones y trasladarlas

para ser atendidas por la unidad usuaria correspondiente. ACUERDO EN FIRME.

5.2 Se presenta para su convalidación la autorización de la Dirección Ejecutiva de la gestión de Licencia cuidado de menor mediante el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-229-2021.

Acuerdo N° 5.2:

Conocido el oficio MCJ-OGIRHA-TPMS-229-2021 con la Licencia cuidado de menor gestionado por la Sra. Gisela Lobo Hernández. Los señores miembros acuerdan: validar lo actuado por la Dirección Ejecutiva por la atención al menor de edad por parte de su madre conforme a la normativa vigente. ACUERDO EN FIRME

5.3 Se presenta para su aprobación oficio tpms-de-420-2021 resolución pago sonivision

Acuerdo N° 5.3:

Conocido el oficio TPMS-DE-420-2021 con la Resolución de pago a Sonivisión. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: devolver el tramite a la Administración del Teatro Popular Melico Salazar. Se instruye además, para que se solicite al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Cultura y Juventud remitan un criterio para realizar la gestión de pago con la figura de Indemnización a la empresa supra esto por las razones contenidas en el oficio TPMS-DE-420-2021. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

6.1 Se presenta para su aprobación TPMS-UPE-166.2-2021 Solicitudes sala

Acuerdo N° 6.1:

Conocido y analizado el oficio TPMS-UPE 166.2-2020 los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar las solicitudes de sala conforme al cuadro adjunto. ACUERDO EN FIRME.

Octubre

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Ricardo Chaves Asociación Sinfónica de Heredia	Orquesta sinfónica Heredia	Grabación	27	27

Modalidad de Uso:

1. Alquiler, Grabación: **c735.000.00**

Noviembre

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
	Marvin Araya Orquesta Filarmónica	Lo Mejor de Colplay	Concierto	4	Solicitud Función extra para el 4

1	Arnoldo Castillo Entretenimiento Universal	Los Tenores	Grabación	11	11
2	Hans Leitón Grupo Tiquicia	Telón de Ilusiones	Noche de las Artes, Danza Música, Circo contemporáneo	3	Se realiza cambio de fecha, al Grupo Tiquicia debido a las fechas solicitadas por la Ministra de Cultura
3	Marvin Camacho UCR-CORAL	Concierto en celebración del Bicentenario	El concierto contará con la participación de UCR- CORAL, orquesta y los solistas Ernesto Rodríguez, Ivette Ortiz e Ivette Rojas	17	17

Modalidad de Uso:

2. Alquileres, Grabación: **c700.000**
3. Alquiler Nacional: **c708.184.62**

Diciembre

	Nombre del solicitante	Nombre del espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas Montaje	Fechas Presentación
1	Johnny Alexander Colegio	Acto de Graduación	Evento presidido por	13	13 de diciembre con horario:
	Científico San Vito, Roberto Mora Sánchez, Colegio Científico Pérez Zeledón		las autoridades del Consejo nacional de Ciencia y Tecnología, con Presencia Ministerio de educación Pública Consejo Nacional Rectores, Dirección Colegios Científicos de CR		9:00 a.m. - 12:00 p.m.
2	Arnoldo Castillo Entretenimiento Universal	Navidad Espectacular	Concierto Tenores	17	17,18,19

Modalidad de Uso:

1. Alquiler, Nacional: **€708.184.62**
2. Alquiler, Nacional: **€2.124.55**

CAPITULO VII PROARTES

Artículo 7

7.1 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 050 PARA JUNTA PROARTES CNM y el acta de recepción.

Se da por conocido el oficio PROARTES 050 del PROARTES CNM y el acta de recepción. ACUERDO EN FIRME.

8

7.2 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 051 PARA JUNTA con aclaración de parentesco.

Se da por conocido el oficio PROARTES 051 del PROARTES CNM con aclaración de parentesco. ACUERDO EN FIRME

7.3 Se presenta para su conocimiento oficio PROARTES 054 acta designación de becas PROARTES CNM.

Acuerdo N° 7.3:

Una vez conocido el oficio PROARTES-054-2021 y el análisis del informe por los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Durante la deliberación se consideró que se verificó por parte de la Dirección de Proartes y se comunicó a esta Junta si en el caso de la Asignación a Duo NellyxArend se cuenta con la declaración jurada conforme indica el 5.11 de las Bases de Participación.
2. Se aprueba el Acta con los nombres de los Beneficiarios de la Convocatoria Proartes CNM 2021, conforme al documento que adjunta, no se omite indicar que los documentos de respaldo se han registrado en el expediente correspondiente en Proartes. **ACUERDO EN FIRME.**



ACTA FINAL DE PROYECTOS ELEGIDOS DE LA CONVOCATORIA PROARTES/CNM 2021.

Las suscritas: Vera Helga Elisabeth Gerner, DIMEX 127600089733, de profesión Docente Universitaria, Leda Milena Muñoz García, cédula número 900760879, de profesión Nutricionista e Irene Morales Kott, de profesión Comunicadora, cédula de identidad número 110950109, las tres miembros propietarias de la Comisión Supervisora de la Convocatoria Proartes/CNM 2021, hacemos constar, que de acuerdo a los resultados registrados en las Actas de las diferentes Comisiones Evaluadoras de la convocatoria en mención, se declaran becarios de los \$ 30.000.000 disponibles, los siguientes 12 proyectos, con la siguiente distribución:

DIFUSION:

Nombre del becario (a)	Nombre del proyecto	Monto otorgado
Hugo López	Garabito Perfecto	€3.000.000,00
Karol Barboza	Cantando bajo la luna del sur	€2.095.000,00
Marcos Corrales Ventura	La gufarrá en Costa Rica en tres partes	€1.790.000,00
		€6.885.000,00

CONCIERTOS DIDÁCTICOS:

Nombre del becario (a)	Nombre del proyecto	Monto otorgado
Dani Jonathan Albuja Salazar	Amullos en Bicicleta	€3.000.000,00
André Campos	Lab creativo: Sonido, color y movimiento	€2.800.000,00
		€5.800.000,00

FONOGRAFÍAS:

Nombre del becario (a)	Nombre del proyecto	Monto otorgado
Nelly Juárez Villegas	Soliloquio en el Tempisque	€3.000.000,00
Adrián Montero	Sonatas y Partita	€1.700.000,00
Natalia Vargas	Fértil Fiera	€3.000.000,00
Nery Gavarrette	Grabación de sencillo promocional de Nery Gavarrette	€915.000,00 (Nota al pie)
Daniel Quesada	Marimba del Bicentenario	€3.000.000,00
Berenice Jiménez	Materia discográfica por producir NIDO	€3.000.000,00
Glendon Ramírez	Marimba, calypso y cimarrona	€2.700.000,00
		€17.315.000,00

Nota: Acorde al punto 7.15, página 12 de las Bases de Participación bajo las cuales se llevó a cabo la Convocatoria Proartes CNM 2021, PROARTES se reserva el derecho de otorgar o no la totalidad de dinero solicitada por cada proyecto.

Firmamos de manera digital, el martes 12 de octubre del 2021,

VERA HELGA
ELISABETH
GERNER (FIRMA)
Vera Gerner

Firmado digitalmente por
VERA HELGA ELISABETH
GERNER (FIRMA)
Fecha: 2021.10.12 17:16:09
+0500

LEDA MILENA
MUÑOZ GARCÍA
(FIRMA)
Leda Milena Muñoz García

Firmado digitalmente por
LEDA MILENA MUÑOZ
GARCÍA (FIRMA)
Fecha: 2021.10.11 17:00:53
-0500

IRENE MORALES KÖHL (FIRMA)
IRENE MORALES KÖHL
Fecha: 2021.10.12 17:44:47 AM
SOL MEXICANOS - 1040104144
de Colombia. Todos derechos reservados.

Irene Morales Köhl

El acta consta de 2 páginas.

CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8
No se presentaron asuntos.

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9

9.1 Se presenta para su aprobación Convenio de Coproducción CND-0139-2021 Convenio de Coproducción Fabio & Andy Arte Escénico y CND 2021.

Acuerdo N° 9.1:

Una vez conocido el oficio CND-0139-2021 que acompaña a tabla de insumos de la Convenio de Coproducción Fabio & Andy Arte Escénico y la Compañía Nacional de Danza, la Junta Directiva acuerda aprobarlo de conformidad al cuadro adjunto:



Convenio de Coproducción: Fabio y Andy Arte Escénico/CND 2021.

COPRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
Fabio Pérez & Andy Gamboa Arte Escénico	Representado por: Andy Gamboa Arguedas cédula de identidad No 110460359	Temporada: "Cain y Abel"	€23.485.000 Veintitres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil colones con 00/100.	Fabio Pérez & Andy Gamboa Arte Escénico 60% COMPANÍA NACIONAL DE DANZA 40% ***** Al utilizarse el datáfono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.	Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatromelico.go.cr. Precio para estudiantes y adulto mayor Monto base: C3.440.80 Cargo por boletería: C630 Total sin IVA: C4.070.80 IVA: C529,20 Precio neto para el público con IVA: C4.600 / Precio para entrada General Monto base: C6.007,17 Cargo por boletería: C630 Total sin IVA: C6.637,17 IVA: C 862,83 Precio neto para el público con IVA: C7.500 *Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el planio de butacas autorizado, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	1) Temporada/Fabio Pérez & Andy Gamboa Arte Escénico "Cain y Abel" *Martes 26 de octubre Montaje técnico y primer ensayo y prueba del montaje técnico de 9am a 4pm. *Miércoles 27 de octubre Pasadas de la pieza y segundo ensayo de prueba del montaje técnico 9 pm a 4pm *Jueves 28 de octubre Pasadas de la pieza y Ensayo general de 8 am a 4 pm. *Viernes 29 de octubre: Revisión de detalles técnicos y función (horario de 1 pm a 7 pm) *Sábado 30 de octubre: Ensayo y 2 Funciones. (horario de 11am a 7 pm) *Domingo 31 de octubre Ensayo, Función y desmontaje (de 2:30 pm a 7 pm) Funciones: - Viernes 29 de octubre: 5:30 pm. - Sábado 30 de octubre: 2:00 pm y 5:30 pm. - Domingo 31 de octubre: 5:30 pm. TOTAL: 4 FUNC *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12md-1pm y 10" de café por la tarde y la mañana). para todo el Personal Técnico del Teatro.	Fabio Pérez & Andy Gamboa Arte Escénico • Alquiler de espacio para Ensayos: C 865.000 • Dirección artística: C2.500.000 • Coreografía: C 550.000 • Dirección de actores: C 550.000 • Asistente de dirección: C 200.000 • Asesoría dramaturgía: C250.000 • Diseño y confección de vestuarios: C 500.000 • Maquillista: C100.000 • Diseño de imagen: Gráfica C3000.000 • Impresión y diseño de Afiches C150.000 • Diseño Prog de mano C100.000 • Impresión y diseño de volantes C50.000 • Impresión y diseño de Banner C55.000. • Ensayo y funciones / 2 intérpretes C 1.100.000 • Campaña de difusión en medios de comunicación colectiva (TV, Radio, medios impresos, redes sociales, Internet), "Publicity" y publicidad pagada en Facebook: C1.500.000 • Gestión, y producción artística: C600.000 • Servicio de lavandería Vestuario C80.000 • Fotografía: C300.000 • Filmación para el espectáculo: C200.000 • Transporte Escenografía y utilería: C100.000 • Composición y Edición musical: C 350.000 • Grabación de cabina profesional: C 85.000 • Diseño de iluminación: C350.000 • Materiales escenográficos: C300.000 • Utilería: C150.000 Monto Aproximado: €13.985.000.oo Trece millones, novecientos ochenta y cinco mil colones exactos. COMPANÍA NACIONAL DE DANZA: • Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la temporada "Cain y Abel". En esta se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 3 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de K a D. • Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados.



Convenio de Coproducción: Fabio y Andy Arte Escénico/CND 2021.

							<ul style="list-style-type: none"> • Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. • Uso de las instalaciones y sus insumos (consumos de luz/energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). • Personal Técnico: 1 Jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. • 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. • Sitio web de Boletaría Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. • Empresa contratada de Limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. • Internet WiFi. • Máquina de Humo. • Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. • Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de controles y camerinos. • Uso de Piso líquido (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). <p>Monto Aproximado: € 9.500.000,00 (Nueve millones quinientos mil colones con 00/100).</p> <p>CORTESÍAS:</p> <p>Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para Andy & Fabio Arte Escénico como para la CND, ambas partes recibirán un total de 12 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se deja constancia que se inhibe de votar la Sra. Sylvia Montero, Directora de la Compañía Nacional de Danza quien es el superior inmediato del Sr. Fabio Pérez. ACUERDO EN FIRME.

9.2 Se presenta para su aprobación Convenio de Coproducción CND-0147-2021 Convenio de Coproducción CCDUNA y CND 2021.

Acuerdo N° 9.2:

Una vez conocido el oficio CND-0147-2021 que acompaña a tabla de insumos de la Convenio de Coproducción Convenio de Coproducción CCDUNA y la

Compañía Nacional de Danza, la Junta Directiva acuerda aprobarlo de conformidad al cuadro adjunto:

CO-PRODUCTOR	PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	OBJETO	ESTIMACION DEL PROYECTO ARTÍSTICO.	FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	PRECIO ENTRADAS	FECHA Y HORA DE LAS ACTIVIDADES	OTROS (IDENTIFICACION DE LOS APORTES)
Univeralidad Nacional 4000- 042150-14	Representado por: RANDALL ARCE ALVARADO, DIRECTOR de la Oficina de ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA, cédula de identidad No 108980373	I Temporada Compañía de Cámara Danza UNA	€ 26,286,291 Veintiseis millones doscientos ochenta y seis mil doscientos noventa y un colones con 00/100.	UNA 65% COMPañÍA NACIONAL DE DANZA 35% ----- Al utilizarse el datafono para cobros en las ventas de boletos por el sitio electrónico, con el BAC, la comisión será del 4.5%, misma que será cubierta por cada parte según el porcentaje de distribución de la taquilla y plasmada en este convenio.	Precio boletos espectáculos: La venta será exclusiva por medio de la Plataforma boletería.teatro.melico.go.cr. GENERAL Monto base: C 3,352.30 Cargo por boletería: C630.00 Total sin IVA: C 3,982.30 IVA: C 517.70 Precio neto del boleto: C4,500 ESTUDIANTES Monto base: C2,024.87 Cargo por boletería: C630.00 Total sin IVA: C 2,654.87 IVA: C 345.13 Precio neto del boleto: € 3,000.00 Las Cancelaciones o Anulaciones se cobrará \$0.50 por cada uno. Se dispondrá en la plataforma de compra en línea el plano de butacas, según el aforo aprobado en ese momento por las autoridades de Salud y Gobierno Central.	1) I Temporada I Temporada Compañía de Cámara Danza UNA: *Martes 9 de noviembre: Ensayo para montaje y técnico de 8 am a 4 pm. *Miércoles 10 de noviembre: ensayo para montaje y técnico de 8 am a 4 pm. *Jueves 11 de noviembre ensayo para montaje, y técnico 8 am a 4 pm *Viernes 12 de noviembre - ensayo técnico, general y función (horario de 1 pm a 7 pm) *Sábado 13 de noviembre Ingresan 2:30 pm a 7:00 pm Ensayo y Función. *Domingo 14 de noviembre, Ingresan 1 hrs antes de la función. (1:30 pm) Funciones: -Viernes 12 de noviembre 5:30 pm -Sábado 13 de noviembre 5:30 pm -Domingo 14 de noviembre 4:30 pm TOTAL: 3 FUNC. *Para todos los días se deben respetar los tiempos de comida (almuerzo de 12:00-1pm y 10 ^o de café por la tarde y la mañana), para todo el Personal Técnico del Teatro.	UNA ESCUELA DE DANZA CCDUNA/ Aportes económicos producción de los espectáculos: <ul style="list-style-type: none"> Salarios del Recurso Humano: C10.516.608.00 Otros servicios no específicos: C5.950.683.00 Transporte y traslado C30.000.00 Publicidad y Comunicación C480.000.00 Diseño C200.000.00 Otros útiles, materiales y suministros: NA Monto Aproximado: € 17,186,291.00 (Dieciséis millones ciento ochenta y seis mil, doscientos noventa y un colones con 00/100). COMPañÍA NACIONAL DE DANZA: <ul style="list-style-type: none"> Teatro de la Danza con su debido equipo y personal para las funciones y los ensayos para la I temporada "CCDUNA". En este se incluye: ingreso al teatro desde horas de la mañana (en ensayos y montajes) y en funciones de fin de semana 3 horas antes del espectáculo. Para 6 días en total de K a D. Ensayos, Montajes, Desmontajes, así como las funciones o espectáculos propios, en las fechas y horarios estipulados. Divulgación en Redes Sociales del Teatro de la Danza y la CND. Uso de las instalaciones y sus insumos (consumo de luz/ energía, agua, insumos de limpieza como papel higiénico, jabón de manos, toallas para manos, alcohol en gel, entre otros). Personal Técnico: 1 jefe Técnico, 1 Sonidista, 1 Luminotécnico y 1 Tramoyista. 2 Acomodadores para ubicar las personas visitantes y cumplir con el protocolo establecido. Sitio web de Boletería Electrónica creando un evento personalizado para la venta de boletos para los espectáculos de ambas temporadas. Empresa contratada de limpieza para dar servicio durante toda la actividad y la duración de los eventos, así como la constante sanitización de los espacios donde haya afluencia de personas. Internet WIFI. Máquina de Humo. Proyector Multimedia de 12.000 Lúmenes, especial para presentaciones artísticas de Danza. Uso del vestíbulo principal para ingreso del público, tramoya, cabinas de control y camerinos. Uso de Piso Indico (las 5 cintas gaffer para pegarlo, deberá ser suplido por la contraparte). Monto Aproximado: C 8.100.000.00 (Nueve millones cien mil colones con 00/100).

							CORTESÍAS: Se otorgarán 3 cortesías por función tanto para la Temporada Compañía de Cámara Danza UNA como para la CND, ambas partes recibirán un total de 9 Cortesías, las cuales tendrán un costo de emisión de \$1.50 por cada boleto.
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO EN FIRME.

9.3 Se presenta para su aprobación Alquileres Teatro La Danza CND-0146-2021 Junta Directiva Alquileres Teatro La Danza Cuadro N°6-2021

Acuerdo N° 9.3:

Conocido el oficio CND-146-2021 con solicitudes de alquiler del Teatro de la Danza, los señores miembros de la Junta Directiva: acuerdan aprobar la solicitud de alquileres con la intención de programar y reservar las fechas conforme al cuadro adjunto, no obstante; queda sujeto a las restricciones sanitarias y los protocolos del Ministerio de Salud de Costa Rica. **ACUERDO EN FIRME**

TEATRO DE LA DANZA 2021: Solicitud N°6.

SEM	Nombre del solicitante	Nombre del Espectáculo	Descripción del Espectáculo	Fechas de Ensayos/Montajes	Fechas de Presentación	Modalidad
1	Academia Danzas Studio by Ania Salas Ania Salas Urroz Email: ania_salas04@gmail.com Cel: 8916-6758	ND	Espectáculo de cierre de año	04 de diciembre, 2021.	04 de diciembre F. 6 pm	Alquiler según aforo del momento
2	Asociación Folclórica Leyenda Guerin Francisco Jiménez Monge Email: guerinjimenez@gmail.com	"Folclor hecho Leyenda"	Rescate de tradiciones y costumbres, dando una pequeña muestra cultural detallada de nuestra amada Costa Rica,	21 de noviembre, 2021.	21 de noviembre, 2021	Alquiler según aforo del momento
3	Raqsum- Centro Cultural Raquel Hernández Arguedas Email: raque.h@hotmail.com	"Egipto"	Un tributo al folclor del mundo árabe, recreando las distintas danzas de estos pueblos.	05 de Diciembre, 2021.	05 de diciembre, 2021 F. 6pm	Alquiler según aforo del momento
4	Danzares Academy Isabel Sanabria R. Email: issanro01@gmail.com Cel. 8317-8540	ND	Espectáculo de cierre de año	02 de Diciembre, 2021.	02 de diciembre, 2021 F. 6pm	Alquiler según aforo del momento

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

Artículo 11

11.1 Se presenta oficio TND-DIR-137-2021 RENUNCIA RACE21-A-03 a la beca del Sr. Marko Fonseca.

Acuerdo N° 11.1:

Conocido el oficio TND-DIR-137-2021 RENUNCIA RACE21-A-03 a la beca del Sr. Marko Fonseca, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la modificación del monto consignado en el acuerdo TPMS-4.1/1149/2021 por ¢87.500.000,00, y trasladar los fondos a la Convocatoria de Tírese al Agua, por la renuncia a la beca del Sr. Marko Fonseca quedando un monto por ¢84.500.000,00. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

Artículo 10

Se presenta oficio TNT-DIR-178-2021 Junta Directiva Monto total de TIRESE AL AGUA traslado de fondos por renuncia a beca.

Acuerdo N° 10.1:

Conocido el oficio TNT-DIR-178-2021 con la modificación al Monto total de TIRESE AL AGUA por traslado de fondos por renuncia a beca por el Sr. Marko Fonseca, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan; aprobar el traslado de fondos supra por lo que el monto de la Convocatoria Tírese al Agua queda de la siguiente manera: de tener ¢26.000.000 a ¢29.000.000, siendo este último monto el total destinado para el proyecto Tírese al Agua. ACUERDO EN FIRME.

11.1 Se presenta para su aprobación oficio TNT-DIR-180-2021 con el acta de asignación de recursos Tírese al Agua.

Acuerdo N° 10.2:

Conocido el oficio TNT-DIR-180-2021 con los proyectos seleccionados y los montos económicos que se distribuirán de acuerdo a que el monto total de la convocatoria Tírese al Agua 2021-2022 por ¢29.000.000; los señores miembros de la Junta acuerda: aprobar el acta de la Comisión Seleccionadora conforme a lo que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.

<i>Categoría</i>	<i>Nombre del proyecto</i>	<i>Representante Legal</i>	<i>Monto adjudicado</i>
<i>Producción Teatral</i>	<i>La Bandada</i>	<i>Daniela Arias</i>	<i>6.000.000</i>
	<i>Los besos que guardé toda mi vida para dártelos a vos</i>	<i>Karla Calderón</i>	<i>6.000.000</i>
	<i>Sara y el gigante que baja el frío de las nubes</i>	<i>Carlos Badilla</i>	<i>6.000.000</i>
<i>Formación Continua</i>	<i>Desarrollo y formación de públicos</i>	<i>Marielos Fonseca</i>	<i>500.000</i>
	<i>Acción – Reacción: Gestión de proyectos y acción social a través del teatro y la educación</i>	<i>Iván Barrantes</i>	<i>500.000</i>
	<i>Desanudándose: talleres de teatro de las personas oprimidas para la resolución alterna de conflictos</i>	<i>Diana Aguilar</i>	<i>500.000</i>
	<i>Gestión y formación de públicos: conceptos básicos para desarrollar una propuesta</i>	<i>Sara Soto</i>	<i>500.000</i>
	<i>El reencuentro: quehacer teatral y bienestar desde el entrenamiento actoral</i>	<i>Natalia Durán</i>	<i>500.000</i>
<i>Territorio Indígena y Región Caribe</i>	<i>Taller de Circo Social: herramientas artísticas y de desarrollo personal</i>	<i>Daniel Ramírez</i>	<i>569.230.76</i>
	<i>El Usure: la casa cósmica y sus animales</i>	<i>Hazel Segura</i>	<i>569.230.76</i>
	<i>Talamanca Teatral</i>	<i>Marco Antonio Palmaleiva</i>	<i>1.100.000</i>

<i>¿Quién soy yo?: Herramientas expresivas físicas y vocales para el auto reconocimiento</i>	<i>Noelia Cruz</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Huellas: memorias de mi territorio cuerpo de ficción a través del lenguaje escénico</i>	<i>Grettel Méndez</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Jugando con la ciencia, el arte de la naturaleza</i>	<i>Elisua Solano</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Capacitación teatral en Boruca</i>	<i>Juan Gamboa</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Fortaleciendo nuestra identidad cultural a través del juego</i>	<i>Mario Rodríguez</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>¿Quién soy y como me sueño?</i>	<i>Silvia Montenegro</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Raíces Mágicas</i>	<i>María José Chevez</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Identidad tras la máscara</i>	<i>Fiorella Benavidez</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Un espacio para desaprender</i>	<i>Susan Naomi Quesada</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Teatro Básico para adolescentes</i>	<i>Alejandro Mora</i>	<i>569.230.7692</i>
<i>Maírecocatocojec</i>	<i>Teresita Borge</i>	<i>569.230.7692</i>
TOTAL		29.000.000

CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12

No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las once horas con veintiseis minutos.

MARGARETH
GABRIELA SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARGARETH GABRIELA SOLANO
SANCHEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.12.20 15:14:02 -06'00'

Margareth Solano Sánchez
Presidente

MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARICELA ZAMORA
VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.12.07 11:15:56
-06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

SYLVIA CRISTINA MONTERO RODRIGUEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0633-0797.
Fecha declarada: 14/02/2022 12:49:29 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

Sylvia Montero Rodríguez
INHIBICION VOTO ITEM 9.1

Acta Número 1160
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Extraordinaria
celebrada el 18 de octubre de 2021

Acta mil ciento sesenta de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 18 de octubre de 2021 a partir de las diez horas con diecisiete minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i
Marysela Zamora Villalobos, Secretaría
Sylvia Montero Rodríguez
Raciel del Toro Hernández
Ernesto Gallardo Corrales

AUSENTE CON ESCUSA

Gabriel Goñi Dondi
Margareth Solano Sánchez

Presentes: Fernando Rodriguez, Director Ejecutivo, además Saidem Vidaurre Arredondo, Asesor Legal.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside a.i José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Raciel del Toro Hernández, Gabriel Goñi Dondi, Silvia Montero Rodríguez y Ernesto Gallardo, Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

No.1160-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION EXTRAORDINARIA
18 de octubre 2021

- 1. Aprobación del Orden del Día.**
- 2. Aprobación de actas.**
- 3. Asuntos de Proveduría**
- 4. Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)**
 - 4.1** Se presenta para su aprobación procedimiento y contrato para extrafunciones.
- 5. Gestión Administrativa**
- 6. Unidad de Programación Escénica.**
 - 6.1** Se presenta para su aprobación cambio de tarifa solicitada por Universal Entretenimiento.
- 7. Proartes**
- 8. Compañía Nacional de Teatro**
 - 8.1** Se presenta para su aprobación convenios de coproducción oficio CNT-198-2021 "Mujercitas y Autopsia de una Sirena".
 - 8.2** Se presenta para su aprobación convenio de coproducción oficio CNT-2225-2021 CNT-SINART y CNM.
- 9. Compañía Nacional de Danza.**
- 10. Taller Nacional de Teatro.**
- 11. Taller Nacional de Danza**
- 12. Asuntos Varios**

CAPÍTULO II
Aprobación de actas

Artículo 2

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.

CAPITULO III Proveeduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-075-2021 con tramite de modificación a plan de compras.

Acuerdo N° 3.1:

Recibido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud de modificación al Plan de Compras del Teatro Popular Melico Salazar N°003-2021 se deja sin tramitar dicha solicitud debido a la falta de información en el oficio remito y el cuadro enviado no indica la cantidad de cajas a adquirir. Por lo que se le reitera, lo instruido en los acuerdos TPMS-3.1 /1159/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1159 Efectuada el 13 de octubre de 2021, TPMS-3.3 /1157/2021 Sesión Ordinaria virtual No.1157 Efectuada el 14 de setiembre de 2021, además se les insta a cumplir con el plazo de entrega de los documentos conforme se ha indicado los viernes anteriores a la sesión hasta medio día; con el fin de revisar y tener tiempo para subsanar lo necesario antes de ser remitido a los señores miembros de la Junta Directiva. **ACUERDO EN FIRME.**

ACUERDO FIRME

3.2 Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-075-2021 con tramite de modificación unilateral al contrato.

Acuerdo N° 3.2.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita la aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000044-0010200001 adjudicada a Laura Estefanie González, cédula 1-1538-0554, por un monto total de **¢949.999,99** (novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 99/100), para el servicio de Interprete Especialista Protagonista, en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado. Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveeduría Institucional, con base en la justificación emitida en el oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro y aprobar la ampliación de contrato conforme al Artículo 208 del RLCA a la Contratación Directa No. 2021CD-000044-0010200001 adjudicada a Laura Estefanie González, cédula 1-1538-0554. Dicho aumento será un monto de **¢292.105,00** (doscientos noventa y dos mil ciento cinco colones exactos), lo cual representa un 30,74%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto

adjudicado, con la modificación del contrato no se cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

Acuerdo N° 3.2.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita la aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000047-0010200001 adjudicada a MARI MURAKAMI GONZÁLES, cédula 1-1425-0955, por un monto total de Q 884.790 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), como representante de Barbara Mabel Alpízar González, cédula 4-0219-0537, quien brinda el servicio de Actuación en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro y aprobar la ampliación de contrato conforme al Artículo 208 del RLCA a la Contratación Directa No. 2021CD-000047-0010200001 adjudicada a MARI MURAKAMI GONZÁLES, cédula 1-1425-0955. Dicho aumento será un monto de Q286.455,00 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco colones exactos), lo cual representa un 32,37%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no se cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria y su representada aceptan realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME

Acuerdo N° 3.2.c:

Conocido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita la aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, y ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000049-0010200001 Stephanie Jiménez Fallas, cédula 1-1542-0971, por un monto total de Q 884.790,00 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), para el servicio de Interprete 3 Protagonico, en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro y aprobar la ampliación de contrato de la Contratación Directa No. 2021CD-000049-0010200001 Stephanie Jiménez Fallas, cédula 1-1542-0971, conforme al Artículo 208 del RLCA. La ampliación de contrato será un aumento en el monto de ₡285.325,00 (doscientos ochenta y cinco mil trescientos veinticinco colones exactos), lo cual representa un 32,24%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

Acuerdo N° 3.2.d:

Conocido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita la aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, y ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000052-0010200001 adjudicada a BARTOSZ BRENES MALINOWSKI cédula 1-1398-0710, por un monto total de ₡ 950.000,00 (novecientos cincuenta mil colones exactos), como representante de NATASHA CAMPOS MÉNDEZ cédula 3-0437-0480 para el servicio de Interprete Especialista Protagonico en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro y aprobar la ampliación de contrato de la Contratación Directa No. 2021CD-000052-0010200001 adjudicada a BARTOSZ BRENES MALINOWSKI cédula 1-1398-0710, conforme al Artículo 208 del RLCA. La ampliación de contrato será un aumento en el monto de ₡292.105,00 (doscientos noventa y dos mil ciento cinco colones exactos), lo cual representa un 30,74%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no se cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. El adjudicatario y su representada aceptan realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

Acuerdo N° 3.2.e:

Conocido el oficio TPMS-PI-075-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita la aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, y ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000062-0010200001 adjudicada a María Luisa Garita Ramírez, cédula de identidad No.1-1166-0969 por un monto total de ₡1.179.999,11 (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 11/100), para el servicio de Interprete 1 Protagonista, para la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el oficio CNT-DIR-214-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro y aprobar la ampliación de contrato de la Contratación Directa No. 2021CD-000062-0010200001 adjudicada a María Luisa Garita Ramírez, cédula de identidad No.1-1166-0969, conforme al Artículo 208 del RLCA.

La ampliación de contrato será un aumento de ₡386.912,00 (trescientos ochenta y seis mil novecientos doce colones exactos), lo cual representa un 32,78%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

CAPITULO IV

Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

4.1 Se presenta para su aprobación procedimiento y contrato para extrafunciones.

Acuerdo N° 4.1:

Suficientemente discutido y analizado el oficio TPMS-DE-427-2021 y CONSIDERANDO:

I. Que por Ley N°. 7023 del 13 de marzo de 1986, se creó al TPMS, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, y será regentado por una Junta Directiva.

II. Que según el artículo 3 de la Ley No. 7023, son fines institucionales, la promoción y programación de espectáculos de personas nacionales o extranjeras, el alojamiento de cursos y talleres de capacitación artístico-cultural, la organización de

festivales de las artes del espectáculo, así como el establecimiento de convenios artístico-culturales con entidades públicas y privadas.

III. Que dentro de los fines del TPMS se encuentran el organizar y programar los espectáculos de la Compañía Lírica Nacional, la Compañía Nacional de Danza, la Compañía Nacional de Teatro, la Orquesta Sinfónica Nacional y su programa juvenil, así como ser la sede para los actos plenarios o solemnes de las entidades estatales y de las organizaciones sociales y políticas del país. Le corresponde también organizar festivales de las artes, así como promover y programar espectáculos de personas nacionales y extranjeras. También el TPMS puede establecer convenios artísticos-culturales y alojar cursos y talleres de capacitación en esos campos (Ley 7023, artículo 3).

IV. Que según el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República número C-166-2007 del 25 de mayo de 2007, el TPMS es un órgano del MCJ con grado de desconcentración máxima y que por su naturaleza cumple un fin público.

V. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023 y se creó el Sistema Nacional de Protección y Promoción de Derechos Culturales, por lo que el TPMS debe promover acciones para garantizar que la ciudadanía tenga acceso al disfrute de estos derechos.

VI. Que el TPMS está obligado a generar ingresos según lo indica el Decreto No. 41617-H, en su artículo 19, que reza: “Las entidades públicas y órganos desconcentrados que se financien con recursos provenientes de transferencias de Presupuesto de la República y que tienen capacidad legal para cobrar por los servicios que prestan, cuando el marco legal lo permita, deberán establecer precios y tarifas que contribuyan a reducir gradualmente su dependencia del Presupuesto de la República” (la Autoridad Presupuestaria, amparada al oficio DP-1114-2011 y al Informe Técnico DE233-2011, señalan que el TPMS es una de las instituciones públicas que deben cumplir con lo establecido en esta norma).

VII. Que el TPMS cuenta, como una de sus principales fuentes de ingreso, las que se deriven de la presentación al público de las actividades artísticos-culturales que organice, ya sea por medio de producciones, coproducciones o alquileres, así como la venta de servicios artísticos (Ley 7023, artículo 9). Además, para mantener una plena utilización de los espacios del TPMS y cumplir con los objetivos culturales y financieros descritos en los considerandos anteriores, la programación del TPMS debe contemplar los montajes y desmontajes de sus espectáculos en el menor tiempo posible.

VIII. Que de no cumplirse con la captación de los ingresos propios proyectados, el presupuesto institucional se vería afectado y, por ende, la programación de las actividades planificadas para la consecución del fin público del TPMS.

IX. Que tomando en cuenta las obligaciones legales que tiene el TPMS relativas al fomento de las artes escénicas vinculadas al acceso y pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del país, así como con el requerimiento de generar recursos financieros, debe contar con una amplia programación artística-cultural habilitada para todos los horarios, especialmente los nocturnos, días festivos y fines de semana que son los que mejor se adaptan a la propia dinámica del sector cultural y a sus públicos.

X. Que de no atender los servicios del TPMS en los horarios nocturnos, días festivos y de fines de semana principalmente, haría nugatorio el cumplimiento del fin público de la institución.

XI. Que los servicios escénicos y artísticos del TPMS, tienen en su naturaleza particularidades distintivas en razón de la forma y momento en que deben prestarse, las cuales hacen imperativa la participación de servidores tras finalizar la jornada ordinaria de trabajo, ya sea en días hábiles de trabajo, de descanso y o feriados.

XII. Que el artículo 9, inciso f), de la Ley No. 10041 “Ley de emergencia y salvamento cultural”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, brinda el fundamento para el pago de las extrafunciones hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

XIII. Que el artículo 9 de la Ley No. 10041 “Ley de emergencia y salvamento cultural” indica que: “...Para conceder los recursos y/o beneficios otorgados por esta ley, el Jerarca Institucional establecerá rigurosas actividades control interno necesarias para el uso adecuado de los recursos públicos y el resguardo del interés público...”

XIV. Que amparado en la anterior indicación, la Administración el TPMS se aboca a elaborar un procedimiento Código GDC-P-008 denominado “Procedimiento para planificar, controlar y regular el uso de las extrafunciones en el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus Programas”, que somete a consideración de este órgano colegiado.

XV. Que los montos que se cubren por concepto de extrafunciones fueron aprobados por la Junta Directiva del TPMS según lo indicado en el Acta Número 863, Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo del 2015.

XVI. Que mediante el proceso judicial que por discriminación laboral se tramita en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José bajo el expediente Número

18-002412-1178-LA, la juez consideró en sentencia de primera instancia, que las extrafunciones no deben considerarse como un nuevo plus.

POR TANTO,

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), adoptan el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar para su ejecución el procedimiento adjunto identificado con el Código GDC-P-008 y denominado “Procedimiento para planificar, controlar y regular el uso de las extrafunciones en el Teatro Popular Melico Salazar (TPMS) y sus Programas”. Los montos que se cubrirían por concepto de extrafunciones fueron aprobados por la Junta Directiva según lo indicado en el Acta Número 863, Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de mayo del 2015. Por tal motivo, este Procedimiento planifica, controla y regula el uso de estos recursos que fueron aprobados en 2015.

2.- Derogar los puntos 5 y 6 del Acuerdo de Junta Directiva TPMS-6.1/1146/2021, adoptado en la sesión extraordinaria virtual No.1146, celebrada el 20 de mayo de 2021).

3.- Derogar el Acuerdo de Junta Directiva TPMS-4.4/1149/2021, adoptado en la sesión ordinaria virtual No.1149, celebrada el el 23 de junio de 2021

4.- Trasladar a la administración del TPMS la instrucción de continuar, en conjunto con las autoridades del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), las gestiones pertinentes para lograr el reconocimiento de las extrafunciones, ya que la Ley No. 10041 “Ley de emergencia y salvamento cultural”, brinda el fundamento para el pago de las extrafunciones hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive. **ACUERDO FIRME**

CAPITULO V

Unidad de Gestión Administrativa

Artículo 5

No se presentaron asuntos.

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6

6.1 Se presenta para su aprobación cambio de tarifa solicitada por Universal Entretenimiento.

Acuerdo N° 6.1:

Conocido el oficio con la solicitud de Entretenimiento Universal con la solicitud de rebajo de tarifa para las funciones del 29 y 30 de octubre y el traslado de la garantía de las reservas 13 y 14 de noviembre de los corrientes los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan:

1. Que considerando la situación actual del país ya las tarifas están fijadas de manera consecuente con las dificultades que está sufriendo el país y se ha hecho un rebajo sustancial en relación al aforo, por lo que se niega el cambio de tarifa. ACUERDO EN FIRME.
2. Que en relación al traslado del depósito de la garantía de reserva de las fechas de noviembre a octubre; se instruye a la Unidad de Producción Escénica se revise a la luz del Reglamento si es procedente hacer este tipo de gestiones. ACUERDO EN FIRME.

CAPITULO VII PROARTES

Artículo 7

No se presentaron asuntos.

CAPITULO VIII COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8

8.1 Se presenta para su aprobación convenios de coproducción oficio CNT-198-2021 “Mujercitas y Autopsia de una Sirena”.

Acuerdo N° 8.1.a:

Una vez conocido el oficio CNT-198-2021 que acompaña a tabla de insumos de “Mujercitas” de Akelarre CR Producciones y la Compañía Nacional de Teatro; Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.

TABLA DE INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN
 TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO - Akelarre CR Producciones
 OBRA: "Mujercitas" – TEATRO DE LA ADUANA ALBERTO CAÑAS

ORGANIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN FISICA O JURIDICA	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	ENTRADAS	FECHAS	APORTES
Akelarre CR Producciones	<p>Nombre completo del coproductor: Francisco Jose Rodriguez Angulo</p> <p>Cédula Identidad: 1-1455-0721</p> <p>Email: mujercitascr@gmail.com</p> <p>Teléfono: 8722-1570</p> <p><i>Datos de contacto para seguimiento del Convenio y Producción:</i></p> <p>Responsable: Alexander Jose Vargas Coto</p> <p>Cédula Identidad: 3-0420-0558</p> <p>Email: mujercitascr@gmail.com alexvc17@gmail.com</p> <p>Teléfono: 8867-6435</p>	<p>Realizar coproducción para llevar a cabo temporada de 9 funciones de la obra:</p> <p><i>"Mujercitas Costa Rica"</i></p> <p>TEATRO DE LA ADUANA ALBERTO CAÑAS</p>	<p>TOTAL: ₡ 21.736.576,00</p>	<p>70% Coproductor 30% TPMS-CNT</p> <p>Al coproductor se le liquidará el 70% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será de máximo quince días hábiles.</p>	<p>Tarifas: Las aprobadas para la Compañía Nacional de Teatro en producciones y coproducciones.</p> <p>-General: ₡ 7.500,00</p> <p>-Estudiantes y ciudadanos de oro: ₡ 4.000,00.</p> <p>-Preventa: ₡ 5.500,00</p> <p>Precios incluyen I.V.A.</p> <p>La preventa se habilita por un tiempo determinado y luego de éste, queda habilitado solamente entrada general y descuento para estudiantes y adulto mayor.</p> <p><u>Desglose:</u></p> <p>General: Monto base: ₡6,016,13</p> <p>Cargo por boletería: ₡621,04</p> <p>IVA: ₡862,83</p> <p>Precio neto boleto general: ₡7.500,00</p>	<p>Teatro de la Aduana Alberto Cañas</p> <p>Temporada: Viernes 26 noviembre: 7.00 p.m. Sábado 27 noviembre: 7.00 pm. Domingo 28 noviembre: 5.00 p.m.</p> <p>Jueves 2 de diciembre función sin público para grabar el espectáculo para posterior transmisión en streaming, a las 5.00 pm.</p> <p>viernes 3 diciembre: 7.00 p.m. Sábado 4 diciembre: 7.00 pm. Domingo 5 diciembre a las 5.00 p.m. viernes 10 diciembre: 7.00 pm Sábado 11 diciembre: 7.00 pm. Domingo 12 de diciembre: 5.00 p.m.</p> <p>Montaje y ensayos Jueves 18, Viernes 19, Sábado 20, domingo 21, miércoles 24 noviembre 2021, entre las 8.00 am y</p>	<p>Aporte Compañía Nacional de Teatro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos administrativos y operativos. - Jefatura técnica, 1 luminotécnico, 1 sonidista, 1 tramoya y un jefe de sala en atención a los ensayos y funciones. - Teatro de La Aduana para montaje del espectáculo a partir del 18 de noviembre del 2021 de martes a domingo en horario de 8.00 a.m. a 9.00 p.m. (si las medidas sanitarias vigentes lo permiten, se pueden extender hasta las 9.30 p.m.) - Servicio de Boletería Electrónica. - Facilitar insumos de vestuario, utilería y escenografía existente en las bodegas de la CNT. - Confeción de vestuario en el taller de la CNT (los materiales los aporta el coproductor) - Facilitar la plataforma virtual del Teatro Popular Melico Salazar para presentar la obra de

				<p>Al TPMS le corresponde el 30% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por "cargo por boletería", menos el 100% de comisión bancaria por uso de datafonos por ventas en línea y con tarjetas.</p>	<p>Descuento (estudiantes, ciudadanos de oro, jueves 2X1)) Monto base: ₡ 2.918,78 Cargo por boletería: ₡ 621,04 IVA: ₡ 460,18 Precio neto boleto ₡ 4.000,00</p> <p>Preventa Monto base: ₡ 4.246,22 Cargo por boletería: ₡ 621,04 IVA: ₡ 632,74 Precio neto boleto ₡ 5.500,00</p> <p>Nota: el cargo por boletería puede variar dependiendo del tipo de cambio del día.</p> <p>CORTESÍAS: Se asignan de la siguiente manera:</p> <p><u>ESTRENO o PRIMERA FUNCIÓN</u></p> <p>24 invitaciones DOBLES para la CNT. 24 invitaciones DOBLES para el coproductor.</p>	<p>las 9.00 pm. (si las medidas sanitarias vigentes lo permiten, se pueden extender hasta las 9.30 p.m.)</p> <p>Ensayo general con público: jueves 25 de noviembre del 2021, a las 5.00 p.m.</p> <p>Desmontaje: Martes 14 diciembre 2021.</p>	<p>teatro a los 10,000 niños y niñas de escuelas públicas de forma virtual. A los cuales se les hará llegar el link para que puedan acceder.</p> <p>TOTAL: ₡ 6.660.000,00</p> <p><u>Aporte del Coproductor:</u> Producción general y artística de la puesta.</p> <p>Pago de honorarios de diseñadores y elenco.</p> <p>Pago Derechos de autor: cumplir con las Leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad.</p> <p>Diseños, realizaciones/ compras y mantenimiento de escenografía, vestuario, utilería, multimedia, luces y cualquier otro elemento que requiera la puesta.</p> <p>Composición musical y Diseño sonoro.</p> <p>Diseño gráfico, Fotografía, realización afiches, banner, programa de mano. Promoción, divulgación, publicidad y gestión de medios</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>TEMPORADA: <u>Para las funciones restantes se asignan en total:</u> 10 boletos para la CNT. 10 boletos para el coproductor.</p> <p>Sin embargo, si se agotara la cantidad asignada, la Dirección General de la CNT podrá disponer a discreción de boletos necesarios para uso estratégico, previa coordinación con el coproductor.</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro de La Aduana dependerá de las medidas sanitarias vigentes al momento de la temporada.)</p>	<p>Transporte para Traslados de la producción material, tanto para la entrada como para la salida del Teatro.</p> <p>Internet en el vestíbulo del Teatro para actividades extras a las funciones.</p> <p>Grabación de la obra de teatro, edición del material y diseño gráfico del mismo. Para distribución a 10,000 niños y niñas de escuelas públicas de forma gratuita.</p> <p>Cualquier Imprevisto material o humano es cubierto por el coproductor.</p> <p>Total: ₡ 15.076.576,00</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Observaciones:

-Coproducción sujeta a contenido presupuestario y a las medidas dictadas por el Ministerio de Salud en atención a Covid-19.

-El aporte económico de "el Teatro" queda sujeto a la aprobación del aval legal que permita pagar las "extrafunciones"; de manera contraria se aprobarán horas extra.

Revisado y Aprobado por Dirección Artística CNT y Coproductor de Mujercitas

Fecha: 24 septiembre 2021

Acuerdo N° 8.1.b:

Una vez conocido el oficio CNT-198-2021 que acompaña a tabla de insumos de “Autopsia de una Sirena ” de Andy Gamboa y la Compañía Nacional de Teatro; Junta Directiva acuerda: aprobarlo de conformidad al siguiente cuadro, los documentos se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.

TABLA DE INSUMOS PARA REALIZAR CONVENIO DE COPRODUCCIÓN
 TPMS-COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO - ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS
 OBRA: "Autopsia de una sirena" – TEATRO 1887

ORGANIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN	OBJETO	ESTIMADO	DISTRIBUCIÓN	ENTRADAS	FECHAS	APORTES
N	FISICA O JURIDICA			DE INGRESOS			
ANDY GUSTAVO GAMBOA ARGUEDAS	Nombre completo del coproductor: Andy Gustavo Gamboa Arguedas Cédula Identidad: 1-1046-0359 Email: andygamboa@gmail.com Teléfono: 8787-4063	Realizar coproducción para llevar a cabo temporada de 6 funciones de la obra: "Autopsia de una sirena" TEATRO 1887	TOTAL: ₡ 11.140.000	70% Coproductor 30% TPMS-CNT Al co-productor se le liquidará el 70% de la suma total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto (el coproductor es responsable de liquidar dicho IVA ante el Ministerio de Hacienda). Para ello, deberá presentar factura desglosada por ambos rubros y por el monto total. El trámite de pago iniciará una vez presentada correctamente la factura. El plazo para depositar será de máximo quince días hábiles.	Tarifas: Las aprobadas para la Compañía Nacional de Teatro en producciones y coproducciones. -General: ₡ 7.500,00 -Estudiantes y ciudadanos de oro: ₡ 4.000,00. Precios incluyen I.V.A. <u>Desalose:</u> General: Monto base: 6609,73 Cargo por boletería: 6627,44 IVA: 4862,83 Precio neto boleto general: ₡ 7.500,00 Descuento (estudiantes, ciudadanos de oro, jueves 2X1) Monto base: ₡ 2.912,83 Cargo por boletería: ₡ 627,44 IVA: ₡ 460,18 Precio neto boleto ₡ 4.000,00 Nota: el cargo por boletería puede variar dependiendo	Teatro 1887 Temporada: Viernes 05, sábado 06, domingo 07, viernes 12, sábado 13 y domingo 14 noviembre 2021, viernes y sábados a las 7.00 p.m. y domingos a las 5.00 p.m. Montaje y ensayos Martes 2 y miércoles 3 de noviembre, de 8.00 am a 9.00 p.m. Jueves 4 de noviembre Ensayo General con público invitado-población TRANS. a las 5.00 p.m. Desmontaje: Domingo 14 de noviembre de 2021.	Aporte Compañía Nacional de Teatro: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos administrativos y operativos. - Jefatura técnica, 1 luminotécnico y 1 sonidista, en atención a los ensayos y funciones. - Teatro 1887 para montaje del espectáculo el 02 y 03 de noviembre del 2021 entre las 8.00 a.m. y hasta las 9.00 p.m. - Servicio de Boletería Electrónica. - Facilitar insumos de vestuario, utilería y escenografía existente en las bodegas de la CNT. TOTAL: ₡ 2.965.000,00 Aporte del Coproductor: Producción general y artística de la puesta. Cumplir con las Leyes de propiedad intelectual y con la legislación correspondiente en materia de derecho comercial y tributario, por lo cual se exonera al Ministerio de Cultura y

				<p>Al TPMS le corresponde el 30% del monto total de boletos vendidos a su monto base, más el 13% del IVA correspondiente a ese monto, más el monto total y el IVA correspondiente por "carga por boletería", menos el 100% de comisión bancaria por uso de datáfonos por ventas en línea y con tarjetas.</p>	<p>del tipo de cambio del día.</p> <p>CORTESÍAS: Se asignan de la siguiente manera: ESTRENO o PRIMERA FUNCIÓN 10 invitaciones DOBLES para la CNT. 10 invitaciones DOBLES para el coproductor. TEMPORADA: <u>Para las funciones restantes se asignan en total:</u> 10 boletos para la CNT y 10 boletos para el coproductor.</p> <p>Si se agotara la cantidad asignada, la Dirección General de la CNT podrá disponer a discreción de boletos necesarios para uso estratégico, previa coordinación con el coproductor.</p> <p>IMPORTANTE: El aforo del Teatro de La Aduana dependerá de las medidas sanitarias vigentes al momento de la temporada.)</p>	<p>Juventud, al Teatro Popular Melico Salazar y sus programas de cualquier responsabilidad.</p> <p>Diseños, realizaciones/ compras y mantenimiento de escenografía, vestuario, utilería, multimedia, luces y cualquier otro elemento que requiera la puesta.</p> <p>Composición musical y Diseño sonoro.</p> <p>Diseño gráfico, Fotografía, realización afiches, banner, programa de mano. Promoción, divulgación, publicidad y gestión de medios</p> <p>Transporte para Traslados de la producción material, tanto para la entrada como para la salida del Teatro.</p> <p>Cualquier Imprevisto material o humano es cubierto por el coproductor.</p> <p>Total: ₱ 8.175.000,00</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Observaciones:

-Coproducción sujeta a contenido presupuestario y a las medidas dictadas por el Ministerio de Salud en atención a Covid-19.

-El aporte económico de "el Teatro" queda sujeto a la aprobación del aval legal que permita pagar las "extrafunciones"; de manera contraria se aprobarán horas extra.

Revisado y Aprobado por Dirección Artística CNT y Coproductor de Autopsia de una sirena.

Fecha: 24 septiembre 2021

8.2 Se presenta para su aprobación convenio de coproducción oficio CNT-2225-2021 CNT-SINART y CNM.

**TRANSCRIPCION DE ACUERDO
DE JUNTA DIRECTIVA
TPMS-8.2.a/1160/2021**

Sesión Extraordinaria virtual No.1160
Efectuada el 18 de octubre de 2021

Acuerdo N° 8.2.a:

Una vez conocido el oficio CNT-222-2021 que acompaña el CONVENIO DE COPRODUCCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD/DIRECCIÓN DE BANDAS, EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR/COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el texto de Convenio que se adjunta a este acuerdo y autorizar al Director Ejecutivo a firmar dicha documentación y realizar las gestiones que correspondan. Los documentos de respaldo se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.

CONV-XXX-2021

**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD/DIRECCIÓN DE BANDAS,
EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y
EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR/COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO PARA LA
PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA DE TEATRO MUSICAL REVOLUCIONARIAS**

El **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, representado en este acto por la señora **SYLVIE DURÁN SALVATIERRA**, mayor, casada, Gestora Cultura, portadora de la cédula de identidad número uno-cero setecientos setenta y seis-cero novecientos ochenta y siete, en mi condición de **MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 94, de la Gaceta N° 80 del nueve de mayo de dos mil dieciocho, en adelante "El MCJ"; el **CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA**, representado en este acto por el señor **GABRIEL GOÑI DONDI**, mayor, soltero, Máster en Música, vecino de San José, Central Rorhmoser, portador de la cédula de identidad número uno- cero setecientos diecisiete- cero trescientos cincuenta y cuatro, en mi condición de **DIRECTOR GENERAL**, según consta en la Resolución Administrativa N° D.M.150-2018, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del diez de mayo de dos mil dieciocho y de conformidad con lo establecido en el artículo 6) de la Ley N°8347 del diecinueve de febrero de dos mil tres, publicada en La Gaceta N°43 del tres de marzo de dos mil tres, que en lo conducente indica: "El Centro Nacional de la Música tendrá un director general, quien lo representará judicial y extrajudicialmente", en adelante "el CNM"; y el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, representado en este acto por el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA**, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de XXXXXX, San José, titular de la cédula de identidad número XX-XXX-XXX, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, según consta en la Resolución número D.M.1XX-2018 del XX de 2021, en adelante el "TPMS"; acordamos lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley N°. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
- II. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y

diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.

- III. Que por Decreto Ejecutivo N°. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la *Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023* como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.
- IV. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.
- V. Que el primer eje estratégico de esta política, denominado "*Participación efectiva y disfrute de los derechos culturales en la diversidad*", tiene como objetivo fortalecer la participación efectiva de las personas, grupos y comunidades, para avanzar en la construcción de una democracia cultural, que reconoce la diversidad y promueve el disfrute de los derechos culturales, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Disfrute de los Derechos Culturales; 2) Diversidad e Interculturalidad; 3) Equidad Cultural; 4) Democracia y Participación Efectiva en la vida cultural; y 5) Corresponsabilidades Culturales.
- VI. Que el segundo eje estratégico de esta política, denominado "*Dinamización económica de la cultura*", tiene como objetivo promover la dinamización económica de la cultura, a través de estímulos a la creatividad y a la producción cultural, a nivel local, regional y nacional, ligados a los procesos de desarrollo social y económico, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Relación entre cultura y desarrollo; 2) Economía creativa; 3) Economía social y cultura solidaria.
- VII. Que el cuarto eje estratégico de esta política, denominado "*Fortalecimiento institucional para la promoción y protección de los derechos culturales*", tiene como objetivo desarrollar un proceso de modernización institucional del Sector Cultura, que viabilice la implementación de la Política Nacional de Derechos Culturales, para la promoción y protección de los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades en todo el país, y plantea como temas principales los siguientes: 1) Organización y fortalecimiento del Sector Cultura; 2) Fortalecimiento organizativo y funcional del Ministerio de Cultura y Juventud; 3) Desarrollo territorial, municipalidades, redes y organizaciones locales; 4) Estrategia de información, comunicación e investigación cultural; 5) Derechos y beneficios laborales para los trabajadores de la cultura.
- VIII. Que debe existir una colaboración permanente entre los diversos órganos y dependencias que conforman el Ministerio de Cultura y Juventud, para un eficaz y adecuado cumplimiento de las labores.
- IX. Que uno de los objetivos de las estrategias en seguridad humana establece desarrollar entornos protectores e inclusivos a partir de la transformación de espacios públicos mediante la oferta de deporte, cultura, arte y recreación.
- X. Que el artículo primero de la Ley N° 7023 del trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, denominada "Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar" establece que dicha Institución, se crea para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

- XI. Que mediante Ley N° 8347 del 19 de febrero de 2003, se creó el Centro Nacional de la Música como órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de contribuir al desarrollo, el fortalecimiento, la enseñanza y la difusión de las artes musicales, en todas sus manifestaciones.
- XII. Que la Dirección de Bandas es un programa del Ministerio de Cultura y Juventud creado en 1845, que tiene la responsabilidad de velar por el desarrollo y promoción de la música para banda así como llevarla a todas las poblaciones del país.
- XIII. Que los lineamientos de la formulación de los planes maestros deberán de articular los esfuerzos y las acciones del Estado a nivel interinstitucional para garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas relacionadas al desarrollo humano integral.
- XIV. Que es deber y atribución del Estado verificar la eficiencia del servicio que presta, para lo cual es importante lograr una interrelación concretizada a través de relaciones de colaboración y de cooperación, que se traduce en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio público.
- XV. Que entre las instituciones públicas debe existir la debida cooperación con el fin de cumplir los objetivos y metas propuestos por el Gobierno de la República.
- XVI. Que en el marco de la celebración de Bicentenario de la independencia de la República de Costa Rica y el 50 aniversario de la Compañía Nacional de Teatro, se acuerda coproducir la obra de teatro musical **“Revolucionarias”**, título original escrito por Claudia Barrionuevo y Alejandra Marín y dirigido por Liubov R. Otto.
- XVII. Que la Junta Directiva del TPMS aprobó este convenio mediante acuerdo firme #, adoptado en la sesión extraordinaria #1160 del 18 de mes de octubre, 2021.
- XVIII. Que la Junta Directiva del CNM aprobó este convenio mediante acuerdo firme #, adoptado en la sesión (ordinaria o extra) # xxx del xx de mes de xxxx, 2021.
- XIX. Que el Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus Órganos Desconcentrados, Decreto Ejecutivo No. 30451-C, de fecha 9 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 88 del 9 de mayo del mismo año, aprobado por oficio DAGJ-379-2002, de la Contraloría General de la República, establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas y/o organizaciones privadas.
- XX. Que, mediante la figura de la coproducción, el Ministerio puede dar y recibir financiamiento tanto de entidades privadas como públicas, haciendo posible la producción conjunta que permita la realización de espectáculos de gran magnitud, para el enriquecimiento cultural del pueblo costarricense.

POR TANTO,

Convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COPRODUCCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR PARA LA PUESTA EN ESCENA DE LA OBRA DE TEATRO MUSICAL REVOLUCIONARIAS**, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto facilitar la acción coordinada de los pactantes y la asistencia técnica mutua (con sus aportes materiales, presupuestarios y

humanos), para la coproducción del espectáculo musical “**REVOLUCIONARIAS**” que se presentará en el Teatro de la Aduana “Alberto Cañas Escalante”, durante el presente año.

SEGUNDA: APORTES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes convienen en aportar lo siguiente para la realización exitosa del proyecto:

1. El **MCJ** a través de la **Dirección de Bandas** se compromete a:

1.1. Dotar al espectáculo “**Revolucionarias**” de personal artístico musical con personas funcionarias de las Bandas Conciertos de distintas partes, distribuidas de la siguiente forma:

1. Sra. Ana Pamela Goyenaga González - Directora de Banda Revolucionaria / Banda de Conciertos de San José
2. Sr. Josué Jiménez Camacho - Banda de Conciertos de San José
3. Sr. Felipe Fernández Peraza - Banda de Conciertos de San José
4. Sr. Marcial Flores Castro - Banda de Conciertos de San José
5. Sr. Daniel Porras Rudín - Banda de Conciertos de San José
6. Sr. Andrés Lizano González - Banda de Conciertos de San José
7. Sr. Luis Álvaro Zamora Vega - Banda de Conciertos de San José
8. Sr. José María Piedra Carvajal - Banda de Conciertos de Cartago
9. Sr. Alexis Morales Barrientos BCA - Banda de Conciertos de Alajuela
10. Sr. Esteban Rojas Castillo BCC - Banda de Conciertos de Cartago

1.2. Brindar asistencia al TPMS en cuanto a préstamo de bienes (instrumentos musicales) para el uso de los mismos por los músicos en el montaje.

1.3. Cubrir el pago de viáticos y transporte de los funcionarios de la Dirección de Bandas que por su domicilio le correspondan en el caso de días de función doble.

1.4. Cumplir con los ensayos y presentaciones establecidas en el cronograma de este convenio para el espectáculo “**Revolucionarias**”.

1.5. Estos aportes tienen un desglose monetario que rige de la siguiente manera:

- Por parte de MCJ:

Rubros correspondientes al programa 758	Costo Estimado
Directora Musical y Funcionarios Artísticos, Bandas de San José, Cartago y Alajuela	1.659.559,00
Subpartida: 00101 Remuneraciones	
Producción, articulación Institucional, gestiones administrativas	1.369.413,00
Subpartida: 00101 Remuneraciones	
Salón de ensayos	153.057,00
Subpartida 10101	
Viáticos de funcionarios	112.000,00

Subpartida 10502 viáticos dentro del país	
Utilización Instrumentos	
Subpartida 10899 Mantenimiento y Reparación de otros equipos	90.667,00
GRAN TOTAL	3.384.696,00

*Nota: Los rubros correspondientes a las subpartida 00101 Remuneraciones se cubren con el presupuesto ya destinado a los salarios y refleja el costo del instrumento y el uso de espacios para ensayos pero no representa ninguna erogación presupuestaria que deba ser certificada por el área financiera.

2. El TPMS se compromete a:

2.1. La producción de la obra de teatro musical comprende: libreto, composición, diseños, vestuario, escenografía, utilería, comunicación, elenco, dirección escénica, asistencias y asesorías artísticas, levantamiento de fondos y recursos, producción general, dirección técnica, pago de dramaturgia y composiciones originales, filmación y grabaciones.

TEATRO Y ESPACIO DE ENSAYOS

2.2. Entregar partituras e insumos necesarios para que las personas músicos puedan hacer su trabajo de la mejor manera.

2.3. Cubrir los salarios y sus pluses para los funcionarios de la entidad que colaboren con la coproducción.

2.4. Estos aportes tienen un desglose monetario que rige de la siguiente manera:

- Por parte de TPMS:

Aportes: Gestión de Recursos Externos		
Embajada de Estados Unidos: Por medio del Centro Cultural Costarricense Norteamericano y el convenio de cooperación institucional con el TPMS	Se hace un aporte de \$15000	\$9.420.000
	Se cubrirán pago de producción, músicos instrumentistas, servicios audiovisuales y de producción musical, gastos de viaje de Sandra Cauffman y Phoebe Violet.	
	SUBTOTAL	\$9.420.000
Aportes Técnicos		
Uso de Sala y Equipos	Ensayos y montaje	\$350.000
Personal Técnico	Monto por tiempo	\$3.344.400

	extraordinario, horas montaje y desmontaje	
	SUBTOTAL	₡3.694.400
Equipo Creativo		
Nombre	Servicio	Monto contrato
Liuvob Ramírez Otto	Servicio Dirección Escénica	2.599.000,00
Mileney Ching Pereira	Servicio Asistente de Dirección Escénica	1.000.00,00
Alejandra Marín Solera	Servicio artístico de Dramaturgia	1.243.000,00
Claudia Barrionuevo	Servicio artístico de Dramaturgia 2 y Letrista	2.512.940,00
José Arturo Chacón Granados	Servicio de Preparador Vocal	1.400.000,00
Mari Murakami (representando a José Alejandro Campos Zúñiga	Servicio de asesoría en artes musicales	500.000,00
Federico Chaves Villalobos	Servicio de Diseño, realización y mantenimiento de escenografía	₡1.900.000
Federico Chaves Villalobos	Servicio de Diseño, realización y mantenimiento de utilería	₡700.000
Mitchelle de los Ángeles Canales Barquero	Asistente para vestuarista	₡3.000.000
Fernando Soto Monge	Diseño y mantenimiento de peluquería y maquillaje	₡800.000
Valeria Coghi Martínez	Diseño y realización de Luces	₡1.300.000
LUZART S.A. Francis Villalobos	Servicio de diseño y realización de video escénica	₡5.650.000
UTM (representando a Phoebee Violet Jordanov	Servicio de Elaboración de obra musical	₡2.420.460
Marina Pavliuchkov Pavliuchkova	Pianista	1.300.000,00
Nicole Solano	Servicio Diseño de Artes Gráficas	₡1.950.000

Isabel Guzman Payer	Servicio Letrista	€800.000
Mari Murakami (representando a Daniela Salas)	Asesoría artística en danza costarricense	€1.282.500
Miguel Mejia	Repasador Musical	€1.260.000
	SUBTOTAL	€31.617.900
ELENCO		
NOMBRE	CATEGORÍA	TOTAL Contrato
Silvia María Baltodano Esquivel	Intérprete 1-Protagónico	€1.693.071
María Gabriela Alfaro Castillo	Intérprete 3-Protagónico	€1.241.390
María Luisa Garita Ramírez	Intérprete 1-Protagónico	€1.566.912
Laura Estefanie González Murillo	Intérprete Especialista-Protagónico	€1.242.105
Bartosz Brenes Malinowski (representando a Natasha Campos Méndez)	Intérprete Especialista-Protagónico	€1.242.105
Stephanie Johana Jiménez Fallas	Intérprete 3-Protagónico	€1.185.325
Mari Murakami (representando a Bárbara Mabell Alpízar González)	Intérprete 3-Protagónico	€1.186.455
Mari Murakami (representando a Betzabeth Rojas Arguedas)	Intérprete 3-Protagónico	€1.186.455
	SUBTOTAL	€10.543.818
	TOTAL	€55.276.118

3. El CNM se compromete a:

3.1. Cubrir el pago la funcionaria instrumentista violinista Daniela Arley Sánchez de la Orquesta Sinfónica Nacional.

3.2. Préstamos de acrílicos para el montaje en sala.

3.3. Estos aportes tienen un desglose monetario que rige de la siguiente manera:

- Por parte del CNM

Centro Nacional de la Música	
Préstamo de Acrílicos por un mes	€1.080.000
Violinista: Daniela Arley	€700.000

TOTAL	Q1.780.000
-------	------------

*Nota: El rubro correspondiente a la subpartida 00101 Remuneraciones para cubrir a la violinista, se cubre con el presupuesto ya destinado a los salarios y refleja el costo del instrumento y el uso de bienes para ensayos, pero no representa ninguna erogación presupuestaria que deba ser certificada por el área financiera del CNM.

TERCERA: CRONOGRAMA Y FECHAS DE PRESENTACIÓN. El MCJ, el CNM y TPMS se comprometen a cumplir con el siguiente cronograma (octubre-noviembre) para la efectiva ejecución de la coproducción objeto de este convenio:

A. Entrada de Instrumentos al Teatro

- Martes 26 de Octubre
- Horario: De 8am a 5pm
- Lugar: Dirección de Bandas - CNT
- Pruebas de sonido este mismo día

B. Ensayo musical en teatro

- Miércoles 27 de Octubre
- Horario: De 8am a 12md.
- Lugar: CNT

C. Ensayos Generales

- **No. 1.** Jueves 28 de octubre
- Hora de Llamado: 4:00pm
- Inicio de ensayo: 5:00pm
- Lugar: Teatro la Aduana
- **No. 2.** Lunes 1 de Noviembre
- Hora de Llamado: 4:00pm
- Inicio de ensayo: 5:00pm
- Lugar: Teatro la Aduana

D. Funciones sala CNT (total: 12 funciones)**

- Jueves 4 de Noviembre -7:00pm
- Viernes 5 de Noviembre -7:00pm
- Sábado 6 de Noviembre -7:00pm
- Domingo 7 de Noviembre - 1:30pm y 7:00pm (**doble función**)
- Martes 9 de Noviembre: 1:00pm-9:00pm (**doble función y grabación de espectáculo**)
- Jueves 11 de Noviembre - 7:00pm
- Viernes 12 de Noviembre - 7:00pm
- Sábado 13 de Noviembre - 7:00pm
- Domingo 14 de Noviembre - 1:30pm y 7:00pm (**doble función**)

Notas: /

**El llamado de día de función es 2.5 horas antes del inicio del espectáculo para elenco.*

**El llamado de día de función es de 1 hora antes del inicio del espectáculo para músicos.*

****En caso que la restricción vehicular se mantenga a las 9:00 pm, la función debe iniciar a las 6:30pm**

CUARTA.- BOLETOS. Para la actividad se dispondrá de un total de **ciento cuarenta y siete (141)** entradas por cada función, y un total de boletos de 1410, de las cuales, **308 boletos**

sencillos corresponden a cortesías del TPMS, 30 boletos sencillos para MCJ y 15 para el CNM y el resto para el TPMS y serán vendidos a un precio de ₡7.500 (siete mil quinientos colones exactos).

De igual forma, según el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 17026-C, *Reglamento de Servicio del Teatro Popular Melico Salazar* del 31 de marzo de 1986 y sus reformas, las personas mayores de 65 años que acrediten debidamente esta condición, tendrán un descuento de un quince por ciento (15%) sobre el precio del boleto de cualquier localidad al igual que habilitar el precio estudiante con el mismo monto de descuento.

La venta de estos boletos se hará por medio de servicio de boletería electrónica del TPMS.

QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE TAQUILLA. Por el interés interinstitucional y país que tiene el proyecto, siendo que están involucradas únicamente instituciones del MCJ en esta coproducción que se firma, y entendiendo que el TPMS es el ente que está generando y/o gestionando el aporte mayoritario para la realización del espectáculo (91.45% del total de aportes), las partes acuerdan que la totalidad del ingreso por taquilla, corresponderá al TPMS.

Coprodutor	Monto de Aporte	Porcentaje % de Aporte
Aporte TPMS/CNT	₡55.276.118	91,45
Aporte MCJ/Bandas	₡3.384.696	5,60
Aporte CNM	₡1.780.000	2,95
TOTAL	₡60.440.814	100,00

Es obligación del TPMS, remitir a las partes coproductoras, una declaración sobre el monto recaudado por el total de funciones, que será firmada por el tesorero del TPMS.

El finiquito deberá ejecutarse de conformidad con las regulaciones establecidas por las áreas financieras del MCJ, el TPMS y del CNM, y se anexará al expediente del presente convenio de coproducción.

SEXTA: POTESTAD DISCIPLINARIA. Corresponderá a cada patrono (MCJ, TPMS y CNM) ejercer la potestad disciplinaria, en caso de suscitarse situaciones que ameriten la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 33270-C, *Reglamento Autónomo de Servicio del MCJ y sus órganos desconcentrados*, y sus reformas vigentes.

SÉTIMA: ÓRGANO FISCALIZADOR. Para la definición de los lineamientos para el trabajo conjunto, la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de la coproducción establecida en este Convenio, se designa un Órgano Fiscalizador tripartito conformado por:

a) La **Directora de Bandas**, Ana Victoria Carboni Méndez, o quién en su lugar ocupe dicho cargo, por parte del MCJ; localizable al correo electrónico direccion@bandas.go.cr y teléfono 8360-4632

b) La **Directora General y Artística de la Compañía Nacional de Teatro**, Marysela Zamora Villalobos, o quién en su lugar ocupe dicho cargo, por parte del TPMS; localizable al correo electrónico cntdireccion@teatromelico.go.cr y teléfono 8677-1001.

c) El **Director General del Centro Nacional de la Música**, Gabriel Goñi Dondi, o quién en su lugar ocupe dicho cargo, por parte del CNM; localizable al correo electrónico ggoni@cnm.go.cr y teléfono 8334 6482.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El presente convenio no supone una transferencia de recursos económicos. Cada parte se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula segunda, en el marco de las competencias legales y con los recursos que aquí se comprometen para el cumplimiento efectivo del proyecto.

NOVENA: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. El presente convenio no crea relación de empleo o financiera entre las partes, sino que se aboca al cumplimiento del objeto establecido en su cláusula primera, por lo que no afectará el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones. Ninguna de las partes será responsable ni deberá cancelar, suma alguna por concepto de salarios, comisiones, prestaciones, aguinaldos, indemnizaciones o seguros a los empleados o personal de planta o contratado por las contrapartes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio de coproducción, en primera instancia, deberán ser resueltas por el Órgano Fiscalizador designado; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada institución para su solución, en apego al debido proceso.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN. Las partes podrán rescindir este Convenio por mutuo acuerdo o unilateralmente por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, podrán resolver unilateralmente el Convenio por motivo de incumplimiento imputable a alguna de las otras partes. En ambos casos deberá garantizarse el debido proceso.

La rescisión o resolución no afectarán la coproducción objeto de este convenio, sino que éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que las partes acuerden otra decisión administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, la cual formará parte integral del contenido del presente documento.

DÉCIMO TERCERA: INTRANSISIBILIDAD. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera -total ni parcialmente- los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES LEGALES. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de alguna de las partes, o las personas dependientes jurídicamente de estas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas. Es exclusiva responsabilidad de cada institución involucrada suscribir las pólizas que considere pertinentes, por lo que quedan las contrapartes exoneradas de responsabilidades derivadas de estas situaciones.

El presente Convenio constituye un instrumento de orden administrativo que no crea una relación financiera entre las partes, constituye únicamente un mecanismo jurídico para la producción conjunta del objeto descrito en la cláusula primera.

DÉCIMO QUINTA: RECONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE. En el desarrollo de la relación jurídica que aquí se establece y la ejecución de los programas, proyectos o actividades que con fundamento en este convenio se lleven a cabo, todas las partes suscribientes del presente Convenio, deberán otorgarse el reconocimiento correspondiente, como entes colaboradores. Esto se hará en todo material gráfico, digital, promocional, publicitario, entre otros, y/o en toda actividad pública o privada que se desarrolle como parte de este convenio.

DÉCIMO SEXTA: VALIDEZ DEL CONVENIO. Si alguna disposición de este Convenio fuera declarada nula o anulable por autoridad judicial o arbitral, se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del convenio no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

DÉCIMO SÉTIMA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio se tendrá por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a. Advenimiento del plazo del convenio y cumplimiento del objeto establecido.
- b. La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en la cláusula tercera.
- c. Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las partes señalan las siguientes direcciones físicas y electrónicas para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

a. Ministerio de Cultura y Juventud:

Dirección física: Edificio CENAC
Teléfonos: 22560620
Correo electrónico: ministra@mcj.go.cr / jsalas@mcj.go.cr

b. Teatro Popular Melico Salazar:

Dirección física: Frente al Parque Central, Avenida 2
Teléfonos: 8677-1001
Correo electrónico: cntdireccion@teatromelico.go.cr

c. Centro Nacional de la Música:

Dirección física: provincia de San José, cantón Moravia, distrito San Vicente; exactamente, cien metros al oeste, cien metros sur y cien metros oeste de la entrada norte del Mall Plaza Lincoln.
Teléfonos: 2240-0333 y 8334 6482.
Correo electrónico: ggoni@cnm.go.cr

DÉCIMO NOVENA: CUANTÍA. Se presenta una serie de costos estimados por las partes; sin embargo, por su naturaleza el presente convenio, la cuantía es la suma total de los aportes de los tres intervinientes en un total ₡ 60,440,814 de colones costarricenses

Coproductor	Monto de Aporte	Porcentaje % de Aporte
Aporte TPMS/CNT	₡55.276.118	91,45

Aporte MCJ/Bandas	€3.384.696	5,60
Aporte CNM	€1.780.000	2,95
TOTAL	€60.440.814	100,00

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos N° 7978, la Ley de Información no Divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

El TPMS conservará los derechos de propiedad sobre el libreto, la coreografía, puesta en escena, composición del montaje "**Revolucionarias**" en su versión 2021, según corresponda.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, conforme lo previsto en la cláusula décimo quinta del presente Convenio. Asimismo, deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes suscribientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

VIGÉSIMO PRIMERA: DERECHOS DE PROMOCIÓN E IMAGEN. Al ser todos los coproductores, órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura y Juventud, compartirán los derechos de promoción e imagen del espectáculo.

Se podrá realizar la filmación completa del espectáculo solo por el Teatro Popular Melico Salazar para su difusión con escuelas y colegios, todo esto sin fines de lucro y para potenciar su impacto en juventudes.

Es obligación de todas las partes, respetar la normativa que regula la información que debe contener todo tipo de publicidad que se haga del espectáculo, a efecto de garantizar en el consumidor, una decisión informada.

De igual forma, no está permitida la venta de CD's, DVD's, o cualquier otro material comercial del espectáculo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN. El presente convenio adquirirá eficacia una vez que sea suscrito por todas las partes y ésta haya agotado los procesos internos para el visto bueno de la suscripción de la misma, de acuerdo con las competencias y facultades de cada ente.

VIGÉSIMO TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de enero del 2022; fecha en la que deberán encontrarse resueltas todas las gestiones post producción que demanda el proyecto, incluyendo la presentación de informes finales, distribución de la taquilla y similares que demanda la normativa vigente.

En fe de lo anterior firmamos digitalmente, en la ciudad de San José, el día XX de octubre de 2021.

Fernando Rodríguez Araya

**Director Ejecutivo
Teatro Popular Melico Salazar**

Gabriel Goñi Dondi

**Director General
Centro Nacional de la Música**

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud

Acuerdo N° 8.2.b:

Una vez conocido el oficio CNT-222-2021 que acompaña el CONVENIO COOPERACIÓN ESPECÍFICO DE COPRODUCCIÓN ENTRE TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar el texto de Convenio que se adjunta a este acuerdo y autorizar al Director Ejecutivo a firmar dicha documentación y realizar las gestiones que correspondan. Los documentos de respaldo se adjuntan al expediente de esta acta. ACUERDO EN FIRME.

**CONVENIO COOPERACIÓN ESPECÍFICO DE COPRODUCCIÓN ENTRE
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR Y
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Entre nosotros:

- I. **FERNANDO RODRIGUEZ ARAYA**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero setecientos ochenta y nueve – cero novecientos once, en su condición de Director Ejecutivo del Teatro Popular Melico Salazar, nombrado mediante Resolución DM-267-2018 del Ministerio de Cultura y Juventud desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 07 de mayo de 2022 a quien le corresponde la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo del **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero setenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso a), de la Ley Creación del Teatro Popular Melico Salazar número 7023 del trece de marzo de 1986, y por ende con facultades suficientes para el presente acto. Para efectos de este convenio el mismo actúa en representación de la Compañía Nacional de Teatro. En adelante y para efectos del presente convenio, denominado “TPMS-CNT”
- II. **BORIS ANDRÉS RAMÍREZ VEGA**, mayor, soltero, periodista, vecino de la Urbanización Real Santamaría, casa 273, exactamente 800 metros oeste de Jardines del Recuerdo, Lagunilla de Heredia, portador de la cédula de identidad número 1-0619-0147, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, con facultades de Apoderado Generalísimo Limitado a la suma de cien mil dólares, debidamente nombrado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria No. 155 del 13 de abril del 2021, y de acuerdo al artículo 10 de la ley No. 8346 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.**, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro de Personas del Registro Nacional, Sección Mercantil al Tomo mil seiscientos cuarenta y seis, Folio ciento cincuenta y tres, asiento ciento setenta y seis, con cédula de persona jurídica número tres– uno cero uno – tres cuatro siete uno uno siete, domiciliada en San José La Uruca, un kilómetro al oeste del Parque Nacional de Diversiones, en adelante y para efectos del presente contrato denominada “SINART S.A.”, y

CONSIDERANDO,

- I. Que tanto el Ministerio de Cultura y Juventud, como sus programas y órganos desconcentrados, tienen como fin primordial, el fomento y desarrollo de las artes del espectáculo y el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones.
- II. Que el TPMS es una institución cultural especializada del Estado, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, para fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura. Posee personería jurídica de derecho público e independencia en sus funciones. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la ley No. 7023 Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, del 13 de marzo del 1986.
- III. Que la Compañía Nacional de Teatro es parte del Teatro Popular Melico Salazar como adscrita por medio de convenio.
- IV. Que el TPMS está facultado para suscribir los convenios con entidades del sector público y privado, nacional y extranjero, según lo establece el artículo 3 inciso e) de la Ley 7023.
- V. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 6 inciso e), y artículo 8 inciso a) de la Ley 7023, mediante acuerdo número XX, adoptado en firme en sesión ordinaria número XXX del XX de setiembre del 2021, de la Junta Directiva del TPMS, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre TPMS y el SINART.
- VI. Que el SINART es un conglomerado de medios de comunicación colectiva dedicados a la radiodifusión abierta de servicio público, cuya actividad se financia en parte por la comercialización y las ventas de sus productos o espacios y la participación en el mercado de la publicidad, concurriendo al libre mercado de los medios convencionales de comunicación, según el ordinal 19 inciso b) de la Ley Orgánica Nº 8346. Por lo tanto, la producción de contenidos y la publicidad en programación son una actividad ordinaria de los medios de comunicación colectiva de titularidad del SINART, según los arts. 3, 5, 6 y 19 inc. b) de la Ley Nº 8346.
- VII. Que la Compañía Nacional de Teatro se encuentra en su 50 aniversario y alrededor de dicha conmemoración ha generado una serie de proyectos institucionales que potencian las tres líneas de acción: Fomento, Formación y Producción.

POR TANTO,

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada Parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas entre el TPMS-CNT y el SINART que se regirán por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS,

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Tiene por objetivo establecer el marco de regulación del convenio de cooperación entre el SINART y el TPMS-CNT, para: 1. La producción en conjunto de la serie documental con título por definir sobre el 50 aniversario de la Compañía Nacional de Teatro y 2. Para la colaboración de patrocinio en la pauta publicitaria para la producción centralizada de Revolucionarias en su temporada de estreno. El TPMS-CNT permitirá el uso ilimitado de los derechos de transmisión de toda la serie documental y demás material audiovisual que realice el SINART, para comunicar a través de sus medios de comunicación y redes sociales que administra a su nombre.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

El TPMS-CNT, se compromete a:

1. Permitir el uso de las instalaciones del Teatro la Antigua Aduana, así como en otras locaciones a definir entre las partes, los días necesarios para la buena producción del contenido audiovisual con previa coordinación entre las partes. Igualmente permitir el ingreso, instalación y desinstalación de equipo técnico necesario para las grabaciones.
2. Poner a disposición del SINART el recurso humano y técnico necesario para las producciones, tales como pero no limitados a, iluminación, uso de telón y seguridad durante la permanencia del equipo y personal del SINART en el inmueble.
3. Proveer de personas guionistas y directoras para que dirijan la narrativa documental. Asimismo colaborará en la firma de cesiones derechos de imagen, voz y ejecución artística a favor del SINART S.A., de todas las personas involucradas en las producciones, a fin de garantizar la difusión sin límite del material audiovisual.
4. Proveer el material audiovisual de archivo y otro que sea requerido para efectos de la producción de spots televisivos. Asimismo deberá entregar el material de promoción para el plan de medios en radio y redes sociales.
5. Entregar al SINART S.A. 10 entradas dobles de cortesía para el montaje Revolucionarias para utilizar a su discreción.

Para efectos de verificación de proporcionalidad de los aportes, el TPMS-CNT estima el costo de sus obligaciones en el monto de dos millones quinientos mil colones exactos (¢2.500.000,00).

El SINART, se compromete a:

1. Realizar la producción de Documental CNT 50 aniversario, que incluye:

- 4 días de grabación en el Teatro la Antigua Aduana, o bien las locaciones que se definan por las partes.
- 2 días de grabación en estudio SINART S.A. de sesiones de mesa redonda.
- Las fechas y horas de grabación con los equipos del SINART se definen de acuerdo con la disponibilidad de recursos del SINART S.A.

2. Para las producciones que se realizan de acuerdo al objeto del convenio, el SINART S.A. aportará el maquillaje para las personas participantes de las grabaciones con su equipo y recursos.

3. Postproducción de Audio y Video de todas las grabaciones que se realicen acuerdo con la programación que determine el SINART S.A.

4. El SINART S.A. realizará la producción de los materiales promocionales de la Serie para su transmisión a través de los medios de comunicación del SINART S.A.

5. Entregar el servicio de pauta publicitaria en favor del TPMS-CNT, para la promoción de la producción Revolucionarias, el cual será definido por el Departamento de Mercadeo y Ventas del SINART S.A., y formará parte integral del presente acuerdo.

Para efectos de verificación de proporcionalidad de los aportes, el SINART estima el costo de sus obligaciones en el monto de dos millones quinientos mil colones exactos (¢2.500.000,00).

TERCERA. - FISCALIZACIÓN. Las Partes en su calidad de representante de "SINART", designan al señor David Zúñiga Morales, Jefatura de Producción, Canal 13; y del TPMS designa a la señora Marysela Zamora Villalobos, Directora de la Compañía Nacional de Teatro, como fiscalizadores de las actividades objeto de este Convenio, quienes velarán por la correcta ejecución y cumplimiento de las Cláusulas establecidas, debiendo brindar un informe a las autoridades superiores respectivas al finalizar la vigencia del convenio.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias que pudieran derivarse de este convenio, de su ejecución o interpretación, se buscará la manera de solucionar entre las partes, de no resolverse se buscará solución por medio de los procedimientos y mecanismos en la RAC

QUINTA. - ESTIMACIÓN. El presente convenio se estima en la suma de cinco millones de colones exactos (¢5.000.000,00), a razón de los siguientes rubros:

El aporte total de SINART se estima en la suma de dos millones quinientos mil colones exactos (¢2.500.000,00).

Como aporte del TPMS-CNT al presente convenio se establece la suma de dos millones quinientos mil colones exactos (¢2.500.000,00).

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es a partir de la firma del presente convenio y hasta el día 20 de diciembre del 2021. No obstante, las partes podrán prorrogar el convenio por hasta 7 meses calendario adicionales, mediante aviso escrito enviado con al menos diez días hábiles a calendario de antelación, a la fecha solicitada de término.

SÉTIMA. - RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del mismo.

Rescisión: la rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

El Teatro, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución Programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

OCTAVA. - NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán supletoriamente las disposiciones establecidas por la Normativa Interna, de cada institución, la Ley General de la Administración Pública, la Ley No. 8347 del 19 de febrero

de 2003, y cualquier otra norma jurídica que regula la actuación de los órganos o entes del Estado y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

NOVENA. - ACEPTACIÓN. Las Partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

DÉCIMA. - INTRANSMISIBILIDAD. Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMO PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALIDEZ Y EFICACIA. El presente Convenio es válido y eficaz a partir de su firma. Asimismo, de conformidad con el artículo 3, inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, y sus posteriores reformas, este Convenio está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA. - NATURALEZA. El presente convenio, es de orden administrativo y su única finalidad es la descrita en los términos acordados en el presente documento, por lo que no genera relación laboral alguna entre las partes y/o con las personas subcontratadas para su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES. Nada de lo dispuesto en el presente convenio se considerará que crea una relación entre las partes fuera de aquella de personas jurídicas independientes y separadas cooperando entre sí. Ninguna de las partes, tendrá autoridad ni capacidad para representar o realizar cualesquiera actos, o aceptar cualquier obligación por cuenta o en nombre de la otra parte. Asimismo, cada una de las partes asumirá en su totalidad los costos generados por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes de este convenio adquiere en virtud del mismo ningún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, señales de propaganda, diseños industriales, patentes, ideas, planes de negocios o cualquier otro bien o derecho inmaterial de la cual pudiese haber tenido conocimiento en virtud de la aplicación de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES.

Los derechos de autor morales corresponden al TPMS-CNT y SINART de la serie documental de manera compartida, reconociendo el derecho moral de las personas guionistas y directoras en sus créditos, sin que esto signifique ningún pago de regalías por parte de ninguna de las dos partes. Los derechos patrimoniales corresponden al TPMS-CNT. Los derechos de transmisión quedarán bajo la tutela del SINART de forma ilimitada, por lo que el SINART S.A. se encuentra autorizado para el uso, divulgación, comunicación pública y radiodifusión, de las obras que se realizan al amparo del presente convenio, por lo que podrá transmitir las sin límite de plazo a través de sus medios de comunicación y las redes sociales que administre.

DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. Las Partes involucradas señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación en sede

administrativa, que deban realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente Convenio. En caso de cambio, deberá ser debidamente comunicado

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares, conformes las partes firmamos en San José, el 23 de setiembre de 2021.

FERNANDO RODRÍGUEZ ARAYA
Director Ejecutivo
Teatro Popular Melico Salazar

BORIS RAMIREZ VEGA
Presidente Ejecutivo
Sistema Nacional de Radio y Televisión

CAPITULO IX COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9
No se presentaron asuntos

CAPITULO X Taller Nacional de Teatro

Artículo 10
No se presentaron asuntos

CAPITULO XI Taller Nacional de Danza

Artículo 11
No se presentaron asuntos

CAPITULO XII Asuntos Varios

Artículo 12
No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las once horas con treinta minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA) Fecha: 2022.03.11 11:47:58 -06'00'

José Manuel Aguilar Saénz
Presidente a.i

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA) Fecha: 2021.12.07 11:15:25 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

**Acta Número 1161
Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar
Sesión Virtual Extraordinaria
celebrada el 05 de noviembre de 2021**

Acta mil ciento sesenta y uno de la Sesión Virtual de la JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR celebrada el 05 de noviembre de 2021 a partir de las catorce horas con veintinueve minutos, de manera virtual mediante el uso de una aplicación tecnológica que permite la comunicación y la participación simultánea y cumplir con los principios de la norma para las celebraciones de las sesiones de Junta Directiva.

MIEMBROS PRESENTES

José Manuel Aguilar Sáenz, Presidente a.i
Marysela Zamora Villalobos, Secretaria
Sylvia Montero Rodríguez
Ricardo Alvarado Hernández
Gabriel Goñi Dondi

AUSENTE CON ESCUSA

Margareth Solano Sánchez
Raciel del Toro Hernández

Presentes: Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo.

CAPÍTULO I

Artículo 1: De la sesión y el orden del día.

Acuerdo N° 1:

Debido a las condiciones de excepción declaradas por el Gobierno de la República para la atención de la alerta por COVID 19, la Ley general de la Administración Pública, artículos 4, 48, 53 siguientes y concordantes, el criterio No. C-241-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013 dictado por la Procuraduría General de la República, se celebra esta sesión ordinaria virtual, se encuentran conectados a esta sesión los señores, quien preside a.i José Manuel Aguilar Sáenz, Marysela Zamora Villalobos en calidad de Secretario, Gabriel Goñi Dondi, Silvia Montero Rodríguez, Ricardo Alvarado Hernández y Fernando Rodríguez, Director Ejecutivo. mediante la plataforma oficial TEAMS. Se conoce el orden del día, y se aprueba. **ACUERDO FIRME**

**No.1161-2021
JUNTA DIRECTIVA
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR
SESION EXTRAORDINARIA
05 de noviembre de 2021**

1. **Aprobación del Orden del Día.**
2. **Aprobación de actas.**
3. **Asuntos de Proveduría**
 - 3.1 Se presenta oficio TPMS-PI-078-2021 y TPMS-PI-078-2021 con trámites para aprobación.
4. **Teatro Popular Melico Salazar (Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva)**
5. **Gestión Administrativa**
6. **Unidad de Programación Escénica.**
7. **Proartes**
8. **Compañía Nacional de Teatro**
9. **Compañía Nacional de Danza.**
10. **Taller Nacional de Teatro.**
11. **Taller Nacional de Danza**
12. **Asuntos Varios**

CAPÍTULO II

Aprobación de actas

Artículo 2

No corresponde por tratarse de una sesión extraordinaria.

CAPÍTULO III

Proveduría.

Artículo 3

3.1 Se presenta para su aprobación el oficio TPMS-PI-078-2021 con trámites varios.

3.1. Modificación planes de compras

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2021, con la solicitud de Modificación N°002-2021 DEL TEATRO POPULARMELICO SALAZAR solicitada por la Unidad de Gestión Administrativa para la adquisición de:

Subpartida 2.99.05: Compra de 100 cajas, Guante de latex (nitrilo), quirúrgicos, talla M, caja de 100 unidades.

Subpartida 2.99.05: Compra de 100 cajas, Guante de latex (nitrilo), quirúrgicos, talla L, caja de 100 unidades.

Por un monto total de: ¢113.000.00 (ciento trece mil colones exactos). Todo según detalles del formulario adjunto a este oficio. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la solicitud de modificación No. 2 al plan de compras 2021, solicitado por la Unidad de Gestión Administrativa del Teatro Popular Melico Salazar conforme a lo enlistado supra. Se adjunta el formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta . ACUERDO EN FIRME.

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2021, con la solicitud de Modificación N°003-2021 Del Teatro Popular Melico Salazar gestionada por la Unidad de Producción Escénica para la adquisición de:

Subpartida 2.99.04: Compra de 27 unidades, camisas tipo polo institucional unisex, tela Athos, 80% poliéster, 20% algodón, manga corta, 3 botones, logo bordado en lado izquierdo del pecho.

Subpartida 2.99.04: Compra de 12 unidades, pantalón largo de trabajo tipo cargo, 6 bolsillos, tela Rip Stop, 65% poliéster, 35% algodón, anti rasgado, logo bordado sobre bolsa trasera derecha.

Subpartida 2.99.04: Compra de 27 unidades, Camisa tipo camping con respiradero en la espalda, por medio de malla para hombre (Estilo columbia) color negro y azul navy, todas lisas de manga corta , con bolsa al lado izquierdo y el logotipo del Teatro Popular Melico Salazar bordado en tamaño 6x6 cm, y en la manga derecha deberá tener bordado el indicativo del área que corresponda.

Subpartida 2.99.04: Compra de 3 unidades, Blusa tipo camping, manga corta, con abertura de ventilación posterior, para mujer. (estilo columbia) color negro y azul navy, 1 bolsa lado izquierdo del pecho, logo y escudo bordado.

Subpartida 2.99.04: Compra de 17 unidades, Pantalón de vestir para hombre. Estilo Dockers, tela Army, 65% poliéster , 35% algodón, 4 bolsillos, con logo bordado sobre bolsa trasera derecha.

Subpartida 2.99.04: Compra de 3 unidades, pantalón de vestir para mujer. Estilo Dockers., tela Army, 65% poliéster, 35% algodón, 2 bolsillos traseros, con logo

bordado sobre bolsa trasera derecha. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la solicitud de modificación No. 3 al plan de compras 2021, solicitado por la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar conforme a lo enlistado supra. Se adjunta el formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta . ACUERDO EN FIRME.

Acuerdo N° 3.1.c:

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2021, con la solicitud de Modificación N°003-2021 Del Teatro Popular Melico Salazar gestionada por la Unidad de Producción Escénica para la adquisición de:

Subpartida 2.03.01:Compra de 04 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, tipo cubo, largo 25 cm, ancho 25 cm, alto 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm.

Subpartida 2.03.01:Compra de 04 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, largo 3 m, ancho 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T-6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm.

Subpartida 2.03.01:Compra de 02 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, largo 1 m, ancho 25 cm, alto 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T-6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm.

Subpartida 2.03.01:Compra de 04 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, tipo cubo, largo 25 cm, ancho 25 cm, alto 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm.

Subpartida 2.03.01:Compra de 04 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, largo 3 m, ancho 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T-6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm.

Subpartida 2.03.01:Compra de 02 unidades, perfil de aluminio tipo Truss, cuadrado, largo 1 m, ancho 25 cm, alto 25 cm, grosor material 2 mm, material aluminio 6082-T-6, diámetro del tubo principal 5 cm, diámetro de los tubos de soporte 2 cm. Los señores miembros de la Junta acuerdan:

Aprobar la solicitud de modificación No. 3 al plan de compras 2021, solicitado por la Unidad de Producción Escénica del Teatro Popular Melico Salazar conforme a lo enlistado supra. Se adjunta el formulario con detalle de la modificación al expediente de esta acta . ACUERDO EN FIRME.

3.2 Modificación unilateral

Acuerdo N° 3.2 :

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-216-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000046-0010200001 adjudicada a MARI MURAKAMI GONZÁLES, cédula 1-1425-0955, por un monto total de ₡ 884.790 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), como representante de Betsabeth Rojas Arguedas, cédula 1- 1699-0418, quien brinda el servicio de Actuación en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el CNT-DIR-216-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000046-0010200001 adjudicada a MARI MURAKAMI GONZÁLES, cédula 1-1425-0955, por un monto total de ₡ 884.790 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), como representante de Betsabeth Rojas Arguedas, cédula 1- 1699-0418, quien brinda el servicio de Actuación en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado el aumento es de ₡286.455,00 (doscientos noventa y dos mil ciento cinco colones exactos), lo cual representa un 32,37%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no se cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

3.3 Adjudicaciones

Acuerdo N° 3.3.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-078-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000069-0010200001, “Compra de proyector y microfonía para la Compañía Nacional de Danza 2021 de la siguiente manera:

A la empresa Distribuidora K & R Karo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-221552

La línea No. 1 por la compra de video proyector 3400 lm luz color y luz blanca, tecnología 3LCD de 3 chips para mejor brillo, resolución nativa XGA de 1024 x 768 pixeles, desempeño 4:3 lampara duradera hasta 12000 horas en modo eco, conectividad HDMI, video y audio HD, tamaño de pantalla hasta 300 pulgadas, modo de proyección frontal, trasera, montaje techo. Marca EPSON, modelo POWELITE E-20. Por un monto total de **¢390.000,29** (trescientos noventa mil colones con 29/100).

A la empresa American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.

Línea N°2:

Por la compra de micrófono inalámbrico de mano, cuatro canales de operación de 2.4 GHz sin licencia, cifrado AES de 256 bits, frecuencia de carga digital inalámbrica de 2.4 GHz, duración de la batería hasta 12 h, rango de trabajo 30 m relación señal ruido mayor a 120dBA, impedancia 600 Ω, frecuencia 70Hz-20KHz Marca AKG Modelo DMS100 . Por un monto total de **¢ 153.448,35** (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con 35/100).

Línea N°3: Por la compra de micrófono inalámbrico de diadema con dos transmisores, 2 diademas y solapas canal dual hasta 99 frecuencias preestablecidas en cada banda de frecuencia, de 50Hz a 15Hz (+/-3dB), UHF dimensiones 45 mm alto x 210 mm alto x 21 mm, largo modo de modulación FM, impedancia 600 Ω, sensibilidad D RF-100 dBm/30Ma, Marca TOPP PRO Modelo U2.200LTHSGT. Por un monto total de **¢206.877,01** (doscientos seis mil ochocientos setenta y siete colones con 01/100). Conforme al cuadro de análisis de la Proveduría Institucional que se adjunta. **ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000069-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000069-0010200001 Contratación Directa por escasa cuantía (art.2 inc. 4) LCA y art. 144 R(LCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Compra de proyector y microfonia para la CMD 2021"
OFERTAS PRESENTADAS	Ofertas presentadas para la línea N°1 : Oferta N°1: Distribuidora K & R Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-221552. Oferta N°2: Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-049635, Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.

<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>El estudio técnico de las ofertas admisibles es realizado por la señora Sylvia Cristina Montero Rodríguez, Directora de la Compañía Nacional de Danza.</p> <p><u>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: Distribuidora K & R Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-221552.</p> <p>Oferta N°2: Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-049635.</p>
	<p>Oferta N°4: Creatagaming Soluciones Tecnológicas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-723030.</p> <p>Oferta N°5: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p><u>Ofertas presentadas para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p> <p>Oferta N°2: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p><u>Ofertas presentadas para la línea N°3:</u></p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p>

	<p>Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.</p> <p>Oferta N°4: Creatagaming Soluciones Tecnológicas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-723030.</p> <p>Oferta N°5: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°2 :</p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p> <p>Oferta N°2: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°3 :</p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE
	Ninguna.	
CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	<p>El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveeduría Insitucional.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°1 :</p>	

	<p>Oferta N°1: Distribuidrora K & R Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-221552.</p> <p>Oferta N°2: Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-049635.</p> <p>Oferta N°3: Instalaciones Telefónicas Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-035198.</p> <p>Oferta N°5: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°2 :</p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p> <p>Oferta N°2: S.C. International Performance Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-506953.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°3 :</p> <p>Oferta N°1: American Music Export Company Amexco de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412925.</p>	
CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL	NUMERO DE OFERTA	RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA LEGALMENTE
	El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernandez, Asesora legal de la Proveeduría Insitucional.	La empresa CRETAGAMING SOLUCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD DE

	<p>Oferta N°4: Cretagaming Soluciones Tecnológicas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-723030.</p>	<p>RESPONSABILIDAD LIMITADA NO CUMPLE con los requisitos legales establecidos en el pliego cartelario. No cumple en razón de que la Administración le hizo una prevención de subsanar y no fue atendida. Lo anterior De conformidad con el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se le solicitó lo siguiente: "Al representante de la empresa CRETAGAMING SOLUCIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se le solicita presentar: -Certificación de personería jurídica con una vigencia mínima de un mes de emitida según las condiciones generales ya que la que presentaron es del 5 de agosto del 2021" y no fue atendida.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.4 Prorroga contrato

Acuerdo N° 3.4:

Conocido el oficio TPMS-PI-078 de la Proveduría Institucional en el que indica que mediante oficio TND-DIR-134-2021, suscrito por el señor Christopher Díaz Navarro, Director del Taller Nacional de Teatro, con la solicitud de prórroga para el servicio de Seguridad y Vigilancia para el Taller Nacional de Danza, por medio de convenio marco según contratación No. 2018LN-000007-0009100001, por 12 meses más, con la empresa Consorcio de información y Seguridad S. A., cedula jurídica 3-101-027174. Según justificación el Taller Nacional de Danza. Dado que es necesario salvaguardar los bienes y el edificio y que el convenio marco continua vigente, se requiere continuar con el servicio de seguridad y vigilancia,

por lo que se solicita la prórroga del servicio, tal como se contempló en el contrato.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: aprobar la solicitud de prórroga para el servicio de Seguridad y Vigilancia para el Taller Nacional de Danza solicitado por la Proveduría Institucional conforme al oficio TND-DIR-134-2021, suscrito por el señor Christopher Díaz Navarro, Director del Taller Nacional de Teatro, por medio de convenio marco según contratación No. 2018LN-000007-0009100001, por 12 meses más, con la empresa Consorcio de información y Seguridad S. A., cedula jurídica 3-101-027174. La prórroga inicia a partir del 20 de noviembre 2021 y finaliza el 19 de noviembre de 2022, por un monto mensual de ₡3.068.048.26 (tres millones sesenta y ocho mil cuarenta y ocho colones con 26/100).

Dado que es necesario salvaguardar los bienes y el edificio y que el convenio marco continua vigente, se requiere continuar con el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que se solicita la prórroga del servicio, tal como se contempló en el contrato. Se adjuntan los documentos correspondientes al expediente de esta acta. **ACUERDO EN FIRME.**

3.1 Modificación unilateral oficio TPMS-PI-079-2021

Acuerdo N° 3.1.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-079-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-221-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000050-0010200001 adjudicada a Silvia Baltodano Esquivel, cédula 1-1361-0525, por un monto total de ₡ 1.289.998,96 (un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho colones con 96/100), para el servicio de Interprete 1 Protagonico en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: **acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el CNT-DIR-221-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000050-0010200001 adjudicada a Silvia Baltodano Esquivel, cédula 1-1361-0525, por un monto total de ₡ 1.289.998,96 (un millón doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho colones con 96/100), para el servicio de Interprete 1 Protagonico en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado; el aumento**

es de ₡403.071,00 (cuatrocientos tres mil setenta y un colones exactos), lo cual representa un 31%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. **ACUERDO FIRME.**

Acuerdo N° 3.1.b:

Conocido el oficio TPMS-PI-079-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-217-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000051-0010200001 adjudicada a María Gabriela Alfaro Castillo, cédula 1-1472-0020, por un monto total de ₡ 884.790 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), para el servicio de Interprete 3 Protagonístico en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no mas del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el CNT-DIR-217-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliar la Contratación Directa No. 2021CD-000051-0010200001 adjudicada a María Gabriela Alfaro Castillo, cédula 1-1472-0020, por un monto total de ₡ 884.790 (ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa colones exactos), para el servicio de Interprete 3 Protagonístico en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado; el aumento es de ₡ 342.390,00 (trescientos cuarenta y dos mil, trescientos noventa colones exactos), lo cual representa un 38,69%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. **ACUERDO FIRME.**

Acuerdo N° 3.1.c:

Conocido el oficio TPMS-PI-079-2021 con la solicitud hecha mediante oficio CNT-DIR-237-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, la Contratación Directa No. 2021CD-000054-0010200001 adjudicada a Mari Murakami, cédula 1-1425-0955, por un monto total de ₡ 983.100,00 (novecientos ochenta y tres mil cien colones exactos), como representante de la interprete. Daniela Salas Conejo, cédula 2-791-

0030, para el servicio de Asesoría artística. en danza costarricense en la Obra Revolucionarias de la CNT, en no más del 50% del monto total adjudicado.

Los señores miembros de la Junta Directiva acuerdan: acoger la recomendación de la Proveduría Institucional, con base en la justificación emitida en el CNT-DIR-237-2021, suscrito por la señora Marysela Zamora, Directora de la Compañía Nacional de Teatro donde solicita aprobación para la modificación unilateral de contrato por medio del Artículo 208 del RLCA, para ampliarla Contratación Directa No. 2021CD-000054-0010200001 adjudicada a Mari Murakami, cédula 1-1425-0955, por un monto total de ₡ 983.100,00 (novecientos ochenta y tres mil cien colones exactos), como representante de la interprete. Daniela Salas Conejo, cédula 2-791-0030, para el servicio de Asesoría artística. en danza costarricense en la Obra Revolucionarias; el aumento de ₡282.500,00 (doscientos ochenta y dos mil, quinientos colones exactos), lo cual representa un 28%, del monto total del contrato, por lo que no sobrepasa el 50% del monto adjudicado, con la modificación del contrato no cambia la naturaleza ni el fin inicialmente propuesto. El contrato se encuentra vigente. La adjudicataria acepta realizar la modificación al contrato en las condiciones descritas anteriormente. ACUERDO FIRME.

3.2.a Adjudicación oficio TPMS-PI-079-2021.

Acuerdo N° 3.2.a:

Conocido el oficio TPMS-PI-079-2021 con lo requerido por la Administración solicitante esta Junta acuerda: aprobar la recomendación de adjudicación de la Proveduría Institucional de la Contratación Directa 2021CD-000070-0010200001, “Materiales para manualidades para el Taller Nacional de Teatro” de la siguiente manera:

A la empresa **Corporación Repreinsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-661822:

Línea N°1: Por la compra de 45 cajas de tempera escolar colores básicos, caja 6 unidades (30cc cada uno) marca Pelikan, modelo 25ML. Por un monto total de ₡70.935,75 (setenta mil novecientos treinta y cinco mil colones con 75/100).

Línea N°2: Por la compra de 45 paquetes, papel de construcción, paquete de 48 unidades, colores surtidos, tamaño carta, medidas 21,5 cm ancho x 27,8 cm alto, marca Pointer, modelo 48UND. Por un monto total de ₡ 49.578,75 (cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho colones con 75/100).

A la empresa **Inversiones La Rueda Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-089260:

Línea N°3: Por la compra de 17 unidades de botón de 2 huecos 10 a 12 mm, color blanco, grosor 1,5 mm, presentación por unidad, material de fabricación plástico, marca TW, modelo Plástico. Por un monto total de ¢ 5.186,70 (cinco mil ciento ochenta y seis colones con 70/100).

Línea N°4: Por la compra de 17 unidades de botón de 4 huecos, 15 mm diámetro, color negro, grosor 2 mm, material de fabricación plástico, presentación por unidad, marca TW, modelo Plástico. Por un monto total de ¢ 5.186,70 (cinco mil ciento ochenta y seis colones con 70/100).

Línea N°5: Por la compra de 9 unidades de cuerda de nailon, fino, transparente, de 0,25 mm diámetro, presentación carrucha de 100 m de largo, marca Araly, modelo Transparente. Por un monto total de ¢ 10.831,05 (diez mil ochocientos treinta y un colones con 05/100).

Línea N°6: Por la compra de 20 unidades de ojos plásticos para manualidades, autoadhesivos, fijos, para muñecos, sin pestañas, con el centro color negro, marca TW, modelo Plásticos. Por un monto total de ¢ 9.040,00 (nueve mil cuarenta colones exactos).

Línea N°7: Por la compra de 8 paquetes de foam textura felpa para manualidades, tamaño de 29,7 x 21 cm, paquete de 12 unidades, colores surtidos, marca TW, modelo Colores Surtidos. Por un monto total de ¢ 33.900,00 (treinta y tres mil novecientos colones exactos).

A la empresa **G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-576808:

Línea N°8: Por la compra de 9 paquetes de paletas de madera, paquete de 150 unidades, marca Krear, Modelo Paletas de Madera color natural en paquete de 100 unidades. Por un monto total de ¢ 15.082,11 (quince mil ochenta y dos colones con 11/100). **Conforme al cuadro de análisis de la Proveeduría Institucional que se adjunta. ACUERDO EN FIRME.**

Informe Recomendación de Adjudicación
CONTRATACION DIRECTA 2021CD-000070-0010200001

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	2021CD-000070-0010200001 Contratación Directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA).
NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	"Materiales para manualidades para el Taller Nacional de Teatro".
OFERTAS PRESENTADAS	

	<p>Ofertas presentadas para la línea N°1 :</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Repreinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°2:</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Repreinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°3:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Fue retirada por el proveedor antes de la apertura de ofertas.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Oferta N°4: Corporación Repreinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°4:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Repreinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°5:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Repreinsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°6:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Ofertas presentadas para la línea N°7:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas presentadas para la línea N°8:</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p>	
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>El estudio técnico de las ofertas admisibles es realizado por la señora Melissa María Rodríguez Ríos, Directora del Taller Nacional de Teatro.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°1 :</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°2 :</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p>	
	<p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°3 :</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°4 :</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°5 :</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°6 :</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°7 :</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para estudio de la línea N°8 :</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p>	
<p>CUANTAS NO FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO TÉCNICO</p>	<p>NUMERO DE OFERTA</p>	<p>RAZON POR LA QUE NO FUE ACEPTADA TÉCNICAMENTE</p>

	<p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°3:</u></p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p>	<p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°1:</u></p> <p>Oferta N°2: La oferta no presenta imagenes de los productos ni marca de los mismos, los cuales se solicitaron en el cartel.</p> <p>Oferta N°3: La oferta no presenta imagenes de los productos ni marca de los mismos, los cuales se solicitaron en el cartel.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°2:</u></p> <p>Oferta N°2: El oferente no adjunto imágenes, y no se considera sobre los demás oferentes debido a que no tiene tiempo de entrega menor a otras ofertas, al igual que el precio.</p> <p>Oferta N°3: El oferente no adjuntó ningún archivo, no se</p>
	<p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°4:</u></p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°5:</u></p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°6:</u></p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°7:</u></p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima,</p>	<p>considera sobre los demás oferentes debido a que no tiene tiempo de entrega menor a otras ofertas, al igual que el precio.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°3:</u></p> <p>Oferta N°1: El oferente no adjunta lo solicitado en el cartel en esta línea, por lo que no se puede corroborar tiempo de entrega, marca ni imágenes de los productos.</p> <p>Oferta N°4: El oferente no adjunta ningún archivo por lo que no se tiene datos del producto, marca, garantía, ni plazo de entrega para esta línea en específico.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°4:</u></p> <p>Oferta N°1: El oferente no cumple debido a que no</p>

	<p>cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p><u>Ofertas que no fueron aceptadas para la línea N°8:</u></p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>	<p>adjunta ningún documento para evaluar la propuesta.</p> <p>Oferta N°3: el oferente no adjunta ningún archivo en esta línea, para corroborar periodo de entrega y especificaciones técnicas de los materiales.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°5:</u></p> <p>Oferta N°1: El oferente, no adjuntó ningún archivo para hacer el análisis de la oferta.</p> <p>Oferta N°3:el oferente no adjunto ningún archivo para hacer el análisis de esta línea.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°6:</u></p> <p>Oferta N°1: El oferente no adjuntó ningún archivo por lo que no se puede</p>
		<p>hacer el análisis de la oferta en esta línea en específico.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°7:</u></p> <p>Oferta N°1: El oferente no adjuntó ningún archivo por lo que no se puede analizar la oferta en esta línea del cartel.</p> <p><u>Razon por la que que no fueron aceptadas para la línea N°8:</u></p> <p>Oferta N°2: El oferente no adjuntó una oferta para esta línea del cartel por lo que no se puede analizar la misma.</p>
<p>CUANTAS FUERON ACEPTADAS EN EL ESTUDIO LEGAL</p>	<p>El estudio legal de las ofertas presentadas es realizado por la Licda. Lizzeth Fernández, Asesora Legal de la Proveduría Institucional.</p> <p><u>Ofertas aceptadas para la línea N°1 :</u></p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>	

	<p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°2:</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°3:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Fue retirada por el proveedor antes de la apertura de ofertas.</p> <p>Oferta N°3: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°4: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°4:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°5:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Oferta N°3: Corporación Reprintsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-661822.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°6:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°7:</p> <p>Oferta N°1: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p> <p>Oferta N°2: Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260.</p> <p>Ofertas aceptadas para la línea N°8:</p> <p>Oferta N°1: G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808.</p> <p>Oferta N°2: Corporación Quimisol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-363887.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>A la empresa Inversiones La Rueda Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-089260:</p> <p>Línea N°3: Por la compra de 17 unidades de botón de 2 huecos 10 a 12 mm, color blanco, grosor 1,5 mm, presentación por unidad, material de fabricación plástico, marca TW, modelo Plastico. Por un monto total de ¢ 5.186,70 (cinco mil ciento ochenta y seis colones con 70/100).</p> <p>Línea N°4: Por la compra de 17 unidades de botón de 4 huecos, 15 mm diámetro, color negro, grosor 2 mm, material de fabricación plástico, presentación por unidad, marca TW, modelo Plastico. Por un monto total de ¢ 5.186,70 (cinco mil ciento ochenta y seis colones con 70/100).</p> <p>Línea N°5: Por la compra de 9 unidades de cuerda de nailon, fino, transparente, de 0,25 mm diámetro, presentación carrucha de 100 m de largo, marca Araly, modelo Transparente. Por un monto total de ¢ 10.831,05 (diez mil ochocientos treinta y un colones con 05/100).</p> <p>Línea N°6: Por la compra de 20 unidades de ojos plásticos para manualidades, autoadhesivos, fijos, para muñecos, sin pestañas, con el centro color negro, marca TW, modelo Plásticos. Por un monto total de ¢ 9.040,00 (nueve mil cuarenta colones exactos).</p> <p>Línea N°7: Por la compra de 8 paquetes de foam textura felpa para manualidades, tamaño de 29,7 x 21 cm, paquete de 12 unidades, colores surtidos, marca TW, modelo Colores Surtidos. Por un monto</p>
	<p>total de ¢ 33.900,00 (treinta y tres mil novecientos colones exactos).</p> <p>Por cumplir la oferta legal y técnicamente con lo requerido por la Administración y obtener el mayor puntaje en la evaluación.</p> <p>A la empresa G y R Grupo Asesor, Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-576808:</p> <p>Línea N°8: Por la compra de 9 paquetes de paletas de madera, paquete de 150 unidades, marca Krear, Modelo Paletas de Madera color natural en paquete de 100 unidades. Por un monto total de ¢ 15.082,11 (quince mil ochenta y dos colones con 11/100).</p> <p>Por cumplir la oferta legal y técnicamente con lo requerido por la Administración y obtener el mayor puntaje en la evaluación.</p> <p><i>Todos los documentos inherentes a esta contratación se encuentran en el expediente electrónico en el sistema SICOP.</i></p>

CAPITULO IV

Junta Directiva-Teatro Popular Melico Salazar

Artículo 4

CAPITULO V

Unidade de Gestión Adminisitrativa

Artículo 5

No se presentaron asuntos.

CAPITULO VI

Unidad de Programación Escénica

Artículo 6
No se presentaron asuntos.

CAPITULO VII
PROARTES

Artículo 7
No se presentaron asuntos.

CAPITULO VIII
COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

Artículo 8
No se presentaron asuntos.

CAPITULO IX
COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA

Artículo 9
No se presentaron asuntos

CAPITULO X
Taller Nacional de Teatro

Artículo 10
No se presentaron asuntos

CAPITULO XI
Taller Nacional de Danza

Artículo 11
No se presentaron asuntos

CAPITULO XII
Asuntos Varios

Artículo 12
No se presentaron asuntos.

Se levanta la sesión a las catorce horas con treinta minutos.

JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE MANUEL AGUILAR SAENZ (FIRMA)
Fecha: 2022.03.11 11:48:59 -06'00'

José Manuel Aguilar Saéncz
Presidente a.i

MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARICELA ZAMORA VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2021.12.07 11:11:02 -06'00'

Marysela Zamora Villalobos
Secretaria

ANULADO

CIERRE DE LIBRO

Tomo 47

Autorizado y fecha cierre _____

FE DE ERRATAS. POR RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SE ANULA EL FOLIO **6272**. DEBIDO A QUE POR ERROR MATERIAL SE CONTABILIZÓ DENTRO DE LA FOLIACIÓN SIENDO UNA HOJA EN BLANCO, ACATANDO LA INSTRUCCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA SE ELIMINA.